

***Adaptación del planeamiento y las figuras de ordenación del ámbito del paisaje cultural Risco Caído y los ESMGC a las recomendaciones de UNESCO para los sitios declarados patrimonio mundial y avance de ordenanzas específicas***

**Carlos García García**

**Noviembre 2018**

## ÍNDICE GENERAL

### PARTE I

#### FIGURAS DE ORDENACIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL QUE INCIDEN SOBRE EL PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC

##### 1. EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL PLANEAMIENTO QUE AFECTA AL PC DE RCESMGC

###### 1.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN. DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL PC DE RCESMGC

###### 1.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL. DETERMINACIONES Y PROPUESTAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN RELATIVAS AL PC DE RCESMGC

###### 1.3. PLANEAMIENTO Y USO PÚBLICO CULTURAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL RCESMGC

#### APÉNDICE a la PARTE I: INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO EN EL PLAN INTEGRAL DE RCESMGC

##### 1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL

##### 2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE SOBRE LAS PROPUESTAS DEL PLAN INTEGRAL RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

#### ANEXO a la PARTE I: PLAN INTEGRAL DEL PAISAJE CULTURAL RCESMGC. MANUAL-GUÍA

##### 1. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LOS ESPACIOS SAGRADOS DE MONTAÑA

##### 2. ACTUACIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DEL PAISAJE CULTURAL

##### 3. PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN CONTENIDAS EN EL PI

**INCIDENCIA DE LAS PROPUESTAS UNESCO Y DEL PLANEAMIENTO RESPECTO AL “PLAN INTEGRAL” Y AL DOSSIER DEL PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC**

**1. PLANTEAMIENTOS UNESCO-PATRIMONIO MUNDIAL (REFERIDOS A LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN) RESPECTO A BIENES QUE OPTAN A SU INCORPORACIÓN A LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL.**

**2. PLANTEAMIENTOS UNESCO sobre la planificación y gestión de los bienes del Patrimonio Mundial.**

**3. Visión UNESCO-Patrimonio Mundial sobre TEMÁTICAS VINCULADAS AL PLANEAMIENTO Y LA GESTIÓN TERRITORIAL de especial relevancia para el PCRCEMGC**

**4. PROPUESTAS DEL PLAN INTEGRAL Y EL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL PAISAJE CULTURAL RCESMGC VERSUS PLANTEAMIENTOS UNESCO y PLANEAMIENTO TERRITORIAL**

**5. PROPUESTA ADAPTACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL” Y DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN PREVISTO EN EL DOSSIER DEL PCRCEMGC AL PLANEAMIENTO, EN CONJUNCIÓN CON DOCTRINA UNESCO**

**ÁNEXO AL CAPÍTULO 5: ESQUEMA DE ORDENANZAS PROVISIONALES PARA EL PAISAJE CULTURAL RCESMG**

---

Apéndice 1: Cartografía

Apéndice 2: Fuentes documentales UNESCO e ICOMOS

## **Parte I**

### **FIGURAS DE ORDENACIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL QUE INCIDEN SOBRE EL PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC**

# **PARTE I. FIGURAS DE ORDENACIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL QUE INCIDEN SOBRE EL PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC**

## **1. EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL PLANEAMIENTO QUE AFECTA AL PC DE RCESMGC**

### **1.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN. DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL PC DE RCESMGC**

### **1.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL. DETERMINACIONES Y PROPUESTAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN RELATIVAS AL PC DE RCESMGC**

#### **1.2.1 PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO). DETERMINACIONES Y PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DEL PAISAJES CULTURAL**

##### **1.2.1.1 CRITERIOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO. DETERMINACIONES PARA SU ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

###### **1.2.1.1.1 Criterios generales para la protección del patrimonio histórico por el planeamiento**

###### **1.2.1.1.2 Medidas y Criterios específicos sobre el patrimonio cultural**

###### **1.2.1.1.2.1 Bienes no declarados**

###### **1.2.1.1.2.2 Patrimonio arqueológico**

###### **1.2.1.1.2.3 Patrimonio etnográfico y arquitectónico**

###### **1.2.1.1.3 Espacios de Valor Patrimonial**

###### **1.2.1.1.3.1 Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial**

###### **1.2.1.1.3.2 Criterios para la ordenación urbanística de los espacios de valor patrimonial**

###### **1.2.1.1.3.3 Espacios de valor patrimonial. Tipología y condiciones de ordenación y gestión territorial**

###### **1.2.1.1.3.3.1 Áreas de Relevante Interés Patrimonial (ARIP)**

###### **1.2.1.1.3.3.1.1 Límites del ARIP vs Límites del Paisaje Cultural RCESMGC**

###### **1.2.1.1.3.3.2 Enclaves Estratégicos**

###### **1.2.1.1.3.3.3 Núcleos Tradicionales**

##### **1.2.1.2 OTROS CRITERIOS Y DETERMINACIONES DEL PIO SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL QUE AFECTAN AL PAISAJE CULTURAL**

### **1.2.1.3 DETERMINACIONES DEL PIO SOBRE LOS PLANES Y NORMAS QUE AFECTAN AL PAISAJE CULTURAL RCESMGC**

#### **1.2.1.3.1 Sobre los espacios naturales protegidos**

#### **1.2.1.3.2 Determinaciones del PIO sobre los Planes Generales de Ordenación de los municipios afectados por el Paisaje Cultural**

### **1.2.1.4 EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE: DETERMINACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL. AFECCIÓN SOBRE PAISAJE CULTURAL RCESMGC.**

#### **1.2.1.4.1 Clasificación de los paisajes y consideraciones sobre el patrimonio histórico y sobre el uso público cultural**

#### **1.2.1.4.2 Actuaciones Estructurantes del PTE-5**

#### **1.2.1.4.3. Otras actuaciones**

## **1.2.2 EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL**

### **1.2.2.1 Planes Generales de Ordenación**

#### **1.2.2.1.1 PGO TEJEDA**

##### **1.2.2.1.1.1 Patrimonio Cultural**

##### **1.2.2.1.1.2 Asentamientos Rurales**

#### **1.2.2.1.2 ARTENARA. PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

##### **1.2.2.1.2.1 Patrimonio Cultural**

##### **1.2.2.1.2.2 Asentamientos Rurales**

#### **1.2.2.1.3 PGO GÁLDAR**

##### **1.2.2.1.3.1 Patrimonio Cultural**

##### **1.2.2.1.3.2 Asentamientos Rurales**

#### **1.2.2.1.4 PGO AGAETE**

##### **1.2.2.1.4.1 Patrimonio Cultural**

##### **1.2.2.1.4.2 Asentamientos Rurales.**

### **1.2.2.2 Catálogos de Protección**

## **1.2.3 PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS PRESENTES EN EL PAISAJE CULTURAL**

### **1.2.3.1 RED CANARIA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

#### **1.2.3.1.1 Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (2003)**

**1.2.3.1.1.1** Propuestas del PRUG sobre el patrimonio cultural del PR en el ámbito del PCRCEMGC

**1.2.3.1.2 Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (2009)**

**1.2.3.1.2.1** Propuestas del PRUG sobre el patrimonio cultural del PR en el ámbito del PCRCEMGC

**1.2.3.1.2.2** Determinaciones del PIO para el PRUG del PN El Nublo. Significación sobre el el ámbito del PCRCEMGC

**1.2.3.1.3 Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba**

**1.2.3.1.3.1** Propuestas del PRUG sobre el patrimonio cultural del PN en el ámbito del PCRCEMGC

**1.2.3.1.3.2** Determinaciones del PIO para el PRUG del PN Tamadaba. Significación sobre el el ámbito del PCRCEMGC

**1.2.3.1.4 Normas de Conservación Monumento Natural Roque Nublo**

**1.2.3.1.4.1** Propuestas de las Normas de Conservación sobre el patrimonio cultural del MN en el ámbito del PCRCEMGC

**1.2.3.1.4.2** Determinaciones del PIO para las Normas de Conservación del Monumento Natural Roque Nublo. Significación sobre el el ámbito del PCRCEMGC

**1.2.3.1.5 Plan Especial del Paisaje Protegido de Cumbres**

**1.2.3.2 PLANES DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE LA RED NATURA 2000 PRESENTES EN LA ZONA DEL PAISAJE CULTURAL RCEMGC**

## **1.3. PLANEAMIENTO Y USO PÚBLICO CULTURAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL RCESMGC**

### **1.3.1 RED DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS**

#### **1.3.1.1 EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS E INTERPRETATIVOS**

##### **1.3.1.1.1 DETERMINACIONES Y PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL**

###### **1.3.1.1.1.1 Determinaciones del PIO**

**1.3.1.1.1.1.1** Ordenación específica de los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales en suelo rústico

###### **1.3.1.1.2 DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE LOS ENP DE LA RED CANARIA: Uso Público Cultural-Educativo**

###### **1.3.1.1.2.1 PRUG Parque Rural del Nublo (2003)**

**1.3.1.1.2.1.1** Programa, determinaciones y directrices de Uso Público

**1.3.1.1.2.1.2** Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo

**1.3.1.1.2.1.2.1** La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el PR

**1.3.1.1.2.1.2.1.1** Actuaciones Programadas

**1.3.1.1.2.1.2.2** Educación Ambiental/Patrimonial

###### **1.3.1.1.2.2 PRUG Parque Rural del Nublo (2009)**

**1.3.1.1.2.2.1** Programa, determinaciones y directrices de Uso Público

**1.3.1.1.2.2.2** Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo

**1.3.1.1.2.2.2.1** La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el PR

**1.3.1.1.2.2.2.2** Educación Ambiental/Patrimonial

###### **1.3.1.1.2.3 PRUG Parque Natural Tamadaba**

**1.3.1.1.2.3.1** Programa, determinaciones y directrices de Uso Público

**1.3.1.1.2.3.2** Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo

**1.3.1.1.2.3.2.1** La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el PN

**1.3.1.1.2.3.2.1.1** Actuaciones Programadas

**1.3.1.1.2.3.2.2** Educación Ambiental/Patrimonial



**1.3.1.1.2.3.2.2.1** Actuaciones Programadas

#### **1.3.1.1.2.4 Normas de Conservación del Monumento Natural Roque Nublo**

**1.3.1.1.2.4.1** Programa, determinaciones y directrices de Uso Público

**1.3.1.1.2.4.2** Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo

**1.3.1.1.2.4.2.1** La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el MN

**1.3.1.1.2.4.2.1.1** Actuaciones Programadas

**1.3.1.1.2.4.2.2** Educación Ambiental/Patrimonial

**1.3.1.1.2.4.2.2 .1** Actuaciones Programadas

### **1.3.2 RED DE SENDEROS**

#### **1.3.2.1 DETERMINACIONES DEL PIO SOBRE SENDEROS**

**1.3.2.1.1** PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5)

#### **1.3.2.2 DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE LOS ENP DE LA RED CANARIA**

**1.3.2.2.1** PRUG PARQUE RURAL DEL NUBLO (2003)

**1.3.2.2.2** PRUG PARQUE RURAL DEL NUBLO (2009)

**1.3.2.2.3** PRUG PARQUE NATURAL TAMADABA

**1.3.2.2.4** NORMAS DE CONSERVACIÓN MONUMENTO NATURAL ROQUE NUBLO

**1.3.2.2.5** PE PAISAJE PROTEGIDO DE CUMBRES

#### **1.3.2.3 DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA ZEC DE LA RED NATURA 2000**

**1.3.2.3.1** PLAN GESTIÓN ZEC EL NUBLO II

**1.3.2.3.2** PLAN GESTIÓN ZEC TAMADABA

**1.3.2.3.3** PLAN GESTIÓN ZEC ROQUE NUBLO

#### **1.3.3 PLAN DE GESTIÓN DE VISITANTES**

**1.3.1** Determinaciones del PIO sobre la capacidad de carga

**1.3.2** Disposiciones de los planes de los enp (Red Canaria y Natura 2000) sobre capacidad de carga

## **APÉNDICE a la PARTE I: INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO EN EL PLAN INTEGRAL DE RCESMGC**

### **1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL**

**1.1 ZONA ARQUEOLÓGICA DE RISCO CAÍDO**

**1.2 ZONA ARQUEOLÓGICA RISCO CHAPÍN**

**1.3 ZONA ARQUEOLÓGICA BENTAYGA, ROQUE CUEVAS DEL REY, ROQUE NARICES**

**1.4 ZONA ARQUEOLÓGICA MESA DE ACUSA**

**1.5 ZONA ARQUEOLÓGICA SANTUARIO DE TIRMA**

**1.6 *CONJUNTO ARQUEOLÓGICO* BERBIQUE**

**1.7 CONJUNTO HISTÓRICO BARRANCO HONDO DE ABAJO**

**1.8 *CONJUNTO ETNOGRÁFICO* DE LUGAREJOS**

### **2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE SOBRE LAS PROPUESTAS DEL PLAN INTEGRAL RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS**

#### **2.1 Infraestructuras Museísticas e Interpretativas**

**2.1.1 Centro de Interpretación del Bentayga**

**2.1.2 Mirador-Centro de Interpretación Degollada Becerra**

**2.1.3 Centro Locero de Lugarejos**

**2.1.4 Museo de las Tradiciones**

**2.1.5 Museo de Artenara-La Cilla**

**2.1.6 Museo Etnográfico de Barranco Hondo**

**2.1.7 Centro de Interpretación de Artenara**

**2.1.8 Equipamiento Museístico de Acusa Seca**

**2.1.9 Centro de Visitantes y Gestión**

#### **2.2. OTRAS PROPUESTAS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL PAISAJE CULTURAL NO CONTEMPLADAS POR EL PLAN INTEGRAL SOBRE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS**

**2.2.1 Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5)**

**2.2.2 PRUG (2009) Parque Rural Nublo**

**2.2.3 PRUG Parque Natural Tamadaba**

**2.2.4 Plan Director Monumento Natural Nublo**

**ANEXO a la PARTE I: PLAN INTEGRAL DEL PAISAJE CULTURAL RCESMGC.**  
**MANUAL-GUÍA**

**1. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LOS ESPACIOS SAGRADOS DE MONTAÑA**

**2. ACTUACIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DEL PAISAJE CULTURAL**

**3. PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN CONTENIDAS EN EL PI**

## **1. EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE QUE AFECTA AL PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC**

En este apartado tratamos cuál es la incidencia del planeamiento que afecta al PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC, en lo relativo a la Protección, Conservación y Restauración de los valores patrimoniales ahí presentes.

La propuesta del Paisaje Cultural tiene gran trascendencia sobre múltiples aspectos que incumben, entre otros, a la gestión territorial, medioambiental y cultural de la isla, cobrando una especial significación, obviamente, sobre el área en la que se circunscribe la citada propuesta.

El territorio que comprende el Paisaje Cultural está afectado, en su mayor parte por espacios naturales protegidos, debiéndose destacar que todos los Bienes de Interés Cultural que se encuentran en la zona, con excepción del Conjunto Histórico de Barranco Hondo, están al amparo de al menos una figura de protección del Patrimonio Natural, bien sea de rango autonómico (PN de Tamadaba, PR del Nublo, MN del Nublo, RNI de Inagua y PP de Cumbres<sup>1</sup>), comunitario (ZEC Ojeda, Inagua, Pajonales, ZEC El Nublo I, ZEC El Nublo II, ZEC Tamadaba, ZEC Roque Nublo) o de interés mundial (Reserva de la Biosfera de Gran Canaria).

En consecuencia, son los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos, junto a los planes de ordenación territorial vigentes, de carácter general, que bien a nivel insular (PIO de Gran Canaria y sus Planes Territoriales Especiales: PTE de Ordenación Turística, PTE del Paisaje, PTE Agropecuario, ...), o a nivel municipal (PGO de Tejeda y PGO de Artenara, PGO de Agaete y PGO de Gáldar), los que definen los usos del territorio.

Los planes que intervienen en la zona suman una cifra próxima a la veintena, siendo estas herramientas de planificación las que, en distinto grado y competencia, ordenan y disponen específicamente las actividades y actuaciones que se pueden desarrollar en la zona.

La presencia de estos planes que se entrecruzan en el Paisaje Cultural evidencia, entre otras cuestiones, el alto valor patrimonial que aquí encontramos, lo cual queda plasmado en la existencia de varios espacios representativos de la Red Canaria de Espacios Protegidos, de la Red Natura 2000, lo que supone que el Paisaje Cultural, prácticamente en torno al 98% del territorio delimitado para su declaración como Patrimonio Mundial, se encuentra afectado por al menos uno de los instrumentos de planificación que rigen estos enp.

Asimismo, se debe reseñar que la mayor parte del Paisaje Cultural se encuentra en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, declarada como tal por la UNESCO en 2005.<sup>2</sup>

Por ello, atendiendo a lo antedicho, y teniendo en cuenta que la propuesta para declarar la zona como Patrimonio de la Humanidad requiere de una visión global de todos los supuestos que afectan al territorio sobre el que se asienta este Patrimonio Cultural, es preciso analizar y evaluar las determinaciones y propuestas contenidas en los instrumentos de planeamiento que ordenan la zona, pues le afectan directamente tanto desde el punto de vista territorial, como en el propio de la gestión inherente que ello conlleva. Es evidente, por tanto, que las actuaciones y proyectos previstos por el Plan Integral de RCESMG, así como las propuestas contenidas en el "Dossier de solicitud de RCESMGC para su declaración como Patrimonio Mundial" deben, entre otras consideraciones, remitirse a las disposiciones contenidas en el planeamiento vigente para el ámbito territorial que abarca la propuesta de Paisaje Cultural y quid pro quo el planeamiento

---

<sup>1</sup> También cabe señalar que el Paisaje Cultural, en su límite septentrional, afecta al Monumento Natural de Montañaón Negro, si bien solo ocupa una superficie muy reducida de este espacio natural.

<sup>2</sup> Todo el territorio del Paisaje Cultural forma parte de la RBGC con excepción del sector que se corresponde con el T.M de Gáldar.

debe adaptarse a las determinaciones que UNESCO señala para los sitios declarados Patrimonio Mundial y para los que optan a tal consideración.

**Cuadro 1 Planes en el Paisaje Cultural**

	Zona Núcleo	Zona Amortiguación
Plan Insular de Ordenación		
PTE del Paisaje		
PTE Agropecuario		
PRUG PR Nublo		
PRUG PN Tamadaba		
PD MN Roque Nublo		
PE PP Cumbres		
PD RNI Inagua		
PD MN Montañón Negro		
PG ZEC El Nublo II		
PG ZEC Tamadaba		
PG ZEC Roque Nublo		
PGO Tejeda		
PGO Artenara		
PGO Agaete		
PGO Gáldar		

### 1.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Paisaje Cultural de RCESMGC está situado en el cuadrante centro-oeste-noroeste de la Isla. *La superficie del bien propuesto como paisaje cultural abarca 7.832 ha con un perímetro de 70 km, (...). El ámbito continuo del paisaje cultural propuesto está arropado por una zona de amortiguamiento de 9.872 ha con un perímetro externo de 86 km.*<sup>3</sup> El área que ocupa el Paisaje Culturales se aproxima a las 18.000 Has, en torno al 12% de la superficie de la Isla.

La **Zona Núcleo**, donde se localizan los denominados “espacios sagrados”, se encuentra, prácticamente en su totalidad, en el interior de alguno de los espacios naturales protegidos de la Red Canaria, con excepción del sector correspondiente a Barranco Hondo, en la banda que administrativamente pertenece al municipio de Gáldar.

Similar situación ocurre con la **Zona Amortiguación** que, al igual que la Zona Núcleo, se localiza dentro de alguno de los espacios naturales aludidos, con excepción del territorio que ocupa el entorno de Barranco Hondo, en la vertiente correspondiente al municipio galdense y en la franja norte del Término Municipal de Artenara.

<sup>3</sup> Paisaje Cultural de Risco Caído y los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria. Propuesta de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. Vol I. Formulario de inscripción. Cabildo de Gran Canaria, 2017. p.20.

## **Delimitación respecto a espacios naturales protegidos**

El ámbito del Paisaje Cultural queda delimitado al Norte con el Paisaje Protegido de Cumbres y medianías altas de Gáldar, en los T.M de Artenara, Agaete y Gáldar; al Este con el Paisaje Protegido de Cumbres y Parque Rural del Nublo, T.M de Tejeda; al Sur con el Parque Rural del Nublo y Reserva Natural Integral de Inagua, T.M de Tejeda; y al Oeste con el Parque Rural del Nublo y el Parque Natural de Tamadaba, T.M de Artenara, Agaete y Tejeda.

El Paisaje Cultural está encajado en gran parte en siete espacios naturales protegidos, los que a su vez le circundan, salvo como se ha dicho anteriormente, en su frente norte-noroeste, en el área que ocupa Barranco Hondo y su entorno.

El hecho de que el territorio del Paisaje Cultural, casi en su totalidad, se corresponda con alguno de esos enp marca una impronta que muestra los valores patrimoniales que aquí se hallan, además de indicarnos el tipo de planificación predominante en este sector de la isla.

### **1.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN)**

Para describir y analizar los planes que inciden en el Paisaje Cultural, y la afección sobre la protección y el uso público del Patrimonio cultural que le caracteriza, seguimos como pauta la jerarquía legalmente establecida sobre el planeamiento territorial.

#### **1.2.1 PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN**

El PIO, definido por la legislación vigente como el instrumento de ordenación general de los Recursos naturales y del Territorio insular, se posiciona jerárquicamente en la cúspide de la cadena del planeamiento territorial de la Isla, apuntando criterios de ordenación al resto de planes que en el ámbito del Paisaje Cultural inciden, sean estos de espacios naturales protegidos, de ordenación municipal, etc.

El texto del PIO que comentamos para este análisis es el que se presenta en el documento que se encuentra en estos momentos en Revisión. En cualquier caso, se ha de indicar que en lo que respecta al Patrimonio Cultural, si comparamos la literalidad de este texto y el que aún está en vigor no se aprecian diferencias sustanciales.<sup>4</sup>

##### **1.2.1.1 CRITERIOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO. DETERMINACIONES PARA SU ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

El Plan Insular dedica, en su Normativa, un apartado específico para tratar el planeamiento y su articulación con los bienes inmuebles (catalogados o no) que conforman el patrimonio histórico/cultural insular, resaltando que el patrimonio cultural inmueble adquiere tal relevancia que debe integrarse estratégicamente en la de ordenación territorial.<sup>5</sup>

El compromiso del PIO frente al Patrimonio Histórico es manifiesto y se refleja fielmente en sus Principios y Objetivos, entre los que destaca la protección del Patrimonio Cultural y la cualificación del paisaje en el medio natural, rural y urbano.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Debemos señalar que cuando, en determinadas ocasiones, hacemos referencia, en las notas al pie, al articulado de la Normativa de este texto, indicamos el número del artículo al que nos referimos - que se corresponde con la propuesta del PIO que está en revisión- situando a continuación, tachado, el número del artículo del PIO que está vigente.

<sup>5</sup> Título II. Sección 19. Patrimonio Histórico y Cultural

<sup>6</sup> Normativa. Artículo 3. Principios y Objetivos del Plan

### 1.2.1.1.1 Criterios generales para la protección del patrimonio histórico por el planeamiento

Dos ideas generales parecen dominar los criterios del PIO sobre el Patrimonio: Rentabilizar y Proteger.

El planteamiento del PIO tiene, como punto de partida, una propuesta que persigue, por una parte, imbricar el patrimonio cultural en la cadena productiva insular y, por otra, determinar la incorporación de los bienes patrimoniales al planeamiento de rango inferior (incluidos catálogos y cartas de protección) para, entre otros fines, ordenar las Áreas de Relevante Interés Patrimonial (ARIP), los denominados Enclaves Estratégicos y los Núcleos Tradicionales, figuras que concibe para enmarcar los distintos territorios que contienen valores patrimoniales de índole histórico-cultural.

Catálogos

La idea de conjugar el planeamiento y el patrimonio cultural agrupa las aportaciones de la nueva propuesta de PIO (como Normas de Aplicación Directa) y quedan fijadas en los siguientes términos:

“(…)

2. A tal efecto, las Administraciones Públicas con competencia sobre el territorio incorporarán en sus instrumentos de planeamiento, o en los pertinentes catálogos y cartas de protección, aquellos elementos del patrimonio histórico que se encuentren en su ámbito territorial, para lo cual deberán:

A. Identificar, caracterizar e inventariar los bienes patrimoniales existentes a fin de establecer y ordenar las áreas de relevante interés patrimonial, los enclaves estratégicos y núcleos tradicionales que se identifiquen, de acuerdo con lo previsto en este Plan, y en su desarrollo en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Patrimonio Histórico<sup>7</sup>.

B. Identificar aquellos inmuebles que, presentando los valores que se determinan en el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, o norma que la sustituya, no se encuentran incluidos en algunas de las figuras de protección previstas legalmente, con el fin de establecer determinaciones para su conservación, protección y puesta en valor.

C. Establecer determinaciones dirigidas a lograr la corrección de los impactos sobre los bienes patrimoniales existentes y prever y programar actuaciones concretas para su mejora.<sup>8</sup>

### 1.2.1.1.2 Medidas y Criterios específicos sobre el patrimonio cultural

Específicamente, el PIO aporta por tanto una serie de planteamientos que abogan expresamente por la incorporación de todo el patrimonio inmueble insular al conjunto de todos y cada uno de los planes que intervienen en la planificación territorial, debiéndose destacar, para los objetivos del presente informe, las directrices y determinaciones que concentra sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico, independientemente de que este tenga o no la consideración de Bien de Interés Cultural

#### 1.2.1.1.2.1 Bienes no declarados

En este sentido, se debe destacar que el PIO dictamina que **el planeamiento identificará aquellos otros inmuebles** aislados, o áreas o conjuntos tales como plazas, barriadas, etc., que sin haber sido declarados formalmente como Bienes de Interés Cultural posean en su totalidad o parcialmente valor histórico, artístico arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico.<sup>9</sup>

A. En relación a tales bienes y su entorno de influencia, el planeamiento municipal establecerá las condiciones de uso, volumen, otras características, de la edificación y demás prescripciones que resulten en cada caso aplicables.

B. En función del valor patrimonial del elemento o lugar, determinará su inclusión en los catálogos, cartas e inventarios de patrimonio histórico y cultural correspondientes.

Catálogos

<sup>7</sup> El Plan Territorial Especial de Ordenación del Patrimonio Histórico si bien cuenta con un documento ya elaborado, no se ha tramitado para su aprobación.

<sup>8</sup> Artículo 249. Criterios generales para la protección por el planeamiento del Patrimonio Histórico Insular (NAD)

<sup>9</sup> Artículo 254. . Determinaciones específicas de actuación sobre elementos no catalogados ni incluidos en cartas (NAD)

2. El planeamiento incluirá entre su documentación sobre los elementos y lugares de valor patrimonial de su ámbito de ordenación:

A. Planimetría diferenciada, donde se delimiten los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, los elementos y enclaves de interés etnográfico y los edificios y elementos arquitectónicos de valor patrimonial, así como los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural que existan en el ámbito territorial afectado.

B. Normativa, en la que se establecerán regulaciones para la salvaguarda y preservación de los elementos y lugares de valor patrimonial en función de la clase y categoría de suelo correspondiente, así como determinaciones para la inserción de los mismos en el conjunto de medidas de gestión que contengan. Asimismo, se incorporarán directrices para la recuperación del dominio público de caminos y senderos rurales.

Senderos

C. Fichas descriptivas de los bienes patrimoniales, en las que quedarán recogidos, como mínimo, los datos siguientes: denominación, código identificador (recogido en la planimetría), naturaleza del bien, descripción, estado de conservación, motivación/justificación de su inclusión en el ámbito de ordenación, su correspondiente delimitación territorial y fotos.<sup>10</sup>

#### 1.2.1.1.2.2 Patrimonio arqueológico

Al respecto del patrimonio arqueológico, el PIO apunta una serie de medidas preventivas<sup>11</sup>, con carácter de Normas de Aplicación Directa, destacando que:

1. Cualquier obra o actuación que esté previsto llevar a cabo dentro de los límites de un yacimiento arqueológico o paleontológico recogido como tal en la cartografía de un instrumento de planeamiento, o a sus inmediaciones, deberá contar con informe de la administración competente en la materia.

A. El promotor público o privado de obras que afecten a la superficie de dichos yacimientos deberá aportar un estudio detallado realizado por técnico competente en materia arqueológica relativo a la incidencia de la obra o actuación sobre los valores patrimoniales del área implicada.<sup>12</sup>

B. Sin dicho estudio no podrá concederse licencia ni autorización alguna.

Licencias

2. Si fuere pertinente, la Administración competente podrá disponer la realización de prospecciones o sondeos previos en orden a evaluar los efectos de la intervención, así como también determinar las posibles medidas protectoras a adoptar durante la obra, trazados alternativos y demás condicionantes dirigidos a la salvaguarda del yacimiento, que deberán incorporarse a las licencias o autorizaciones pertinentes.

#### 1.2.1.1.2.3 Patrimonio Etnográfico y arquitectónico

El PIO, refiriéndose a elementos inmuebles no catalogados, ni inventariados, expone que las intervenciones sobre inmuebles de valor arquitectónico o construcciones con valor etnográfico no catalogados, o no incluidos en cartas etnográficas, situados en el suelo rústico, estarán sometidas a lo que se establezca en el TRLOTENC, o en su desarrollo reglamentario, sin bien cabe el caso *que podrá ser apreciado por el órgano encargado de aprobar la correspondiente Calificación Territorial previo informe favorable del órgano competente del Cabildo Insular, que acredite por técnico competente las características del inmueble desde el punto de vista de su interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico; así como que la intervención propuesta no altera ni desvirtúa dichos valores reconocidos.*<sup>13</sup>

Por otra parte, con gran profusión de determinaciones, el PIO apunta medidas específicas para los inmuebles de carácter arquitectónico y/o etnográfico para actuaciones sin incremento de volumen en elementos

Hábitat troglodita

<sup>10</sup> Este punto C se incorpora en el Texto del PIO que está en Información Pública

<sup>11</sup> Artículo ~~297~~. 255 Medidas preventivas para actuaciones en espacios arqueológicos o paleontológicos (NAD)

<sup>12</sup> Este detalle de que sea un técnico competente en la materia es una introducción que hace el texto de la revisión del PIO.

<sup>13</sup> Artículo 254. Determinaciones específicas de actuación sobre elementos no catalogados ni incluidos en cartas (NAD)



catalogados en suelo rústico<sup>14</sup>; para actuaciones con incremento de volumen en **elementos catalogados en suelo rústico**<sup>15</sup> y para **actuaciones en hábitats troglodíticos con casas-cueva**<sup>16</sup>

### 1.2.1.1.3 Espacios de Valor Patrimonial

A los efectos de la gestión territorial del Patrimonio Histórico Insular, el planeamiento podrá identificar **Áreas de Relevante Interés Patrimonial, Enclaves Estratégicos y Núcleos Tradicionales**, sobre los que se han a establecer estrategias de intervención territorial para su conservación y activación, formuladas como Normas Directivas de Obligado Cumplimiento.<sup>17</sup>

Las **Áreas de Relevante Interés Patrimonial** se definirán a partir de la relación entre los diferentes conjuntos patrimoniales y los distintos elementos estructurantes del territorio, tales como la estructura topográfica, la red de accesibilidad, los espacios naturales y la organización de la agricultura de la Isla.

Los **Enclaves Estratégicos** se identificarán por su relevancia insular desde el triple punto de vista científico, arquitectónico y territorial, de tal forma que las actuaciones de mayor importancia a proponer se realicen vinculadas a los mismos. Se definirán en relación con los siguientes conjuntos: yacimientos arqueológicos, centros históricos, núcleos tradicionales y elementos de interés etnográfico.

Los **Núcleos Tradicionales** se delimitarán sobre la base de la suma de piezas representativas de la arquitectura y la actividad tradicional, con un valor etnográfico reconocible, en un determinado ámbito territorial, estén o no fuera de las áreas de fuerte actividad urbanística.

#### 1.2.1.1.3.1 Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial<sup>18</sup>

La delimitación desde el planeamiento de estos espacios de valor patrimonial implicará la ordenación urbanística pormenorizada de las mismas a partir de la consideración de sus valores patrimoniales, constituyendo el ámbito preferencial de programas de actuación especialmente relacionados con la conservación y activación del patrimonio histórico y cultural, pudiendo a su vez dirigirse hacia la recualificación del medio rural y el desarrollo de ofertas turísticas y culturales complementarias a las existentes en las zonas de litoral.

#### 1.2.1.1.3.2 Criterios para la ordenación urbanística de los espacios de valor patrimonial<sup>19</sup>

Estos criterios serán entendidos como Normas Directivas de Obligado cumplimiento.

- **Mediante el planeamiento especial** deberá establecerse un tratamiento específico para la protección e integración general de los espacios de valor patrimonial, con especial atención a la fragilidad de los mismos en relación con el desarrollo urbanístico en áreas urbanas y litorales.

---

<sup>14</sup> Artículo ~~288~~. 256 Medidas específicas para actuaciones sin incremento de volumen en elementos catalogados en suelo rústico (NAD)

<sup>15</sup> Artículo 257. Medidas específicas para actuaciones con incremento de volumen en elementos catalogados en suelo rústico (NAD)

<sup>16</sup> Artículo ~~290~~. 258 Medidas específicas para actuaciones en hábitats troglodíticos con casas-cueva (NAD)

<sup>17</sup> Artículo 252. Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial (ND).

<sup>18</sup> *Ibidem*

<sup>19</sup> *Ibidem*. Apartado 2.

- Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico promoverán **propuestas** urbanísticas para la protección **y el tratamiento específico** de sus espacios de valor patrimonial, debiendo **prever los recursos económicos** necesarios para su mejora y puesta en valor así como su mantenimiento.

- Los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos incluirán la conservación y valoración de los espacios de valor patrimonial que, en su caso, contengan en su delimitación territorial.

- Además de la relevancia insular, las características del lugar y del entorno patrimonial y paisajístico, para los espacios de valor patrimonial identificados el planeamiento debe **justificar expresamente**:

. Los centros de actividad cultural y divulgativa que se requieren para la puesta en valor de los recursos patrimoniales en presencia.

. La **capacidad de acogida** ambiental y paisajística para la implantación de aquellos centros de actividad cultural y divulgativa que se precisen.

Capacidad de carga

. Las condiciones de buena **accesibilidad** a las localizaciones seleccionadas para los centros de actividad cultural y divulgativa desde vías con capacidad suficiente.

### 1.2.1.1.3.3 Espacios de valor patrimonial. Tipología y Condiciones de ordenación y gestión territorial

En función de su tipología el PIO argumenta las condiciones de ordenación y gestión territorial para los distintos tipos de espacios de valor territorial.

#### 1.2.1.1.3.3.1 Áreas de Relevante Interés Patrimonial (ARIP)

Se definirán a partir de la relación entre los diferentes conjuntos patrimoniales y los distintos elementos estructurantes del territorio, tales como la estructura topográfica, la red de accesibilidad, los espacios naturales y la organización de la agricultura de la Isla.<sup>20</sup>

### **.Condiciones de ordenación y gestión territorial de las Áreas de Relevante Interés Patrimonial<sup>21</sup>**

Las siguientes condiciones han de ser entendidas como Recomendaciones.<sup>22</sup>

La delimitación desde el planeamiento de Áreas de Relevante Interés Patrimonial implicará la ordenación urbanística pormenorizada de aquellas partes de las mismas en las que se vayan a proponer actuaciones e intervenciones relacionadas con la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural, pudiendo a su vez dirigirse hacia:

1. La actuación urgente sobre los conjuntos seleccionados para preservar los valores que contienen.

<sup>20</sup> Artículo ~~284~~. 252 Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial (ND)

<sup>21</sup> Artículo ~~291~~. 259 Condiciones de ordenación y gestión territorial de las Áreas de Relevante Interés Patrimonial (R)

<sup>22</sup> Las Recomendaciones apunta el PIO se conciben como aquellas determinaciones gráficas y escritas de carácter orientativo para las Administraciones y los particulares, que cuando no sean asumidas deberán ser objeto de expresa justificación. *Artículo 5. Carácter de las determinaciones del Plan, Apartado C*

2. La elaboración de líneas de conexión entre los diferentes elementos con valor patrimonial, apoyándose en el tratamiento y mejora de los senderos y caminos reales existentes, así como de la red de carreteras que atraviesan el área.

3. La dotación de servicios complementarios a partir de la consideración del área como conjunto que permitan la organización de recorridos completos incluyendo señalización, información y difusión del área.

#### **1.2.1.1.3.3.1.1 Límites del ARIP vs Límites del Paisaje Cultural RCESMGC**

El Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria presentó en el momento preceptivo una alegación al Plan Insular de Ordenación (en revisión), para que se incluya en dicho Plan el ARIP que en sí mismo conforma el Paisaje Cultural.<sup>23</sup> Ello, en esencia, supondría que el ARIP previsto por el PIO para la zona centro occidental de la isla adaptara sus límites a los propios del Paisaje Cultural ECESMGC.

#### **1.2.1.1.3.3.2 Enclaves Estratégicos**

Los Enclaves Estratégicos se identificarán por su **relevancia insular** desde el triple punto de vista científico, arquitectónico y territorial, de tal forma que las actuaciones de mayor importancia a proponer se realicen vinculadas a los mismos. Se definirán en relación con los siguientes conjuntos: **yacimientos arqueológicos, centros históricos, núcleos tradicionales y elementos de interés etnográfico.**<sup>24</sup>

#### **. Condiciones de ordenación y gestión territorial de los Enclaves Estratégicos**

Al igual que con las ARIP estas condiciones han de ser consideradas como Recomendaciones.<sup>25</sup>

La delimitación desde el planeamiento de Enclaves Estratégicos implicará la **ordenación urbanística pormenorizada** de los mismos proponiendo actuaciones e intervenciones relacionadas con la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural, pudiendo a su vez dirigirse hacia:

1. La actuación urgente sobre los elementos de valor patrimonial seleccionados para preservar los valores que contienen.
2. La organización de recorridos completos incluyendo señalización, información y difusión del enclave en cuestión.
3. La dotación de servicios y de oferta alojativa relacionados con la promoción de los elementos o conjunto de elementos de valor patrimonial incluidos en el enclave.

#### **1.2.1.1.3.3.3 Núcleos Tradicionales**

Los Núcleos Tradicionales se delimitarán sobre la base de la suma de piezas representativas de la **arquitectura** y la actividad **tradicional, con valor etnográfico** reconocible, en un determinado ámbito territorial fuera de las áreas de fuerte actividad urbanística.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Vid. Apéndice I

<sup>24</sup> Artículo ~~284~~. 252 Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial (ND)

<sup>25</sup> Artículo ~~292~~. 260. Condiciones de ordenación y gestión territorial de los Enclaves Estratégicos (R)

<sup>26</sup> Artículo ~~284~~ 260. Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial (ND)

### **. Condiciones de ordenación y gestión territorial de los Núcleos Tradicionales**

Para los Núcleos Tradicionales, asimismo, se establecen las siguientes condiciones que son planteadas como Recomendaciones.<sup>27</sup>

La delimitación desde el planeamiento de Núcleos Tradicionales implicará la ordenación urbanística pormenorizada de los mismos proponiendo actuaciones e intervenciones relacionadas con la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural, pudiendo a su vez dirigirse hacia:

1. La actuación urgente sobre los conjuntos seleccionados para preservar los valores de la arquitectura tradicional rural que contienen.
2. La organización de recorridos completos incluyendo señalización, información y difusión de los valores patrimoniales del núcleo tradicional en cuestión.
3. La dotación de servicios y de oferta alojativa en el interior del núcleo tradicional.

#### **1.2.1.2 OTROS CRITERIOS Y DETERMINACIONES DEL PIO SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL QUE AFECTAN AL PAISAJE CULTURAL**

Además de los planteamientos que el PIO sostiene para la casuística específica de la articulación del patrimonio histórico/cultural con el planeamiento en general, asimismo el plan, en el marco de la ordenación general, realiza una propuesta que atañe a la zona analizada en el presente informe, particularmente en lo que concierne a la planificación que se prevé para la zona denominada como *Las Cumbres*.

Sobre esta zona el PIO, en el marco de la propuesta de **ORDENACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CUADRANTE INSULAR SUROESTE**, plantea un marco de determinaciones que inciden en el proceso planificador que se pauta para los planes que afectan al Paisaje Cultural.

Atendiendo a que esta es una propuesta de carácter estructural, que tiene una incidencia clave para el desarrollo socioeconómico, la analizaremos en el Capítulo 2.4. Planeamiento y Desarrollo socioeconómico del presente informe

#### **1.2.1.3 DETERMINACIONES DEL PIO SOBRE LOS PLANES Y NORMAS QUE AFECTAN AL PAISAJE CULTURAL RCESMGC**

El PIO, definido por la legislación vigente como el instrumento de ordenación general de los Recursos naturales y del Territorio insular, se posiciona jerárquicamente en la cúspide de la cadena del planeamiento territorial de la Isla y establece determinaciones y criterios para la ordenación de los planes de los enp (Red Canaria y Red Natura 2000), para el planeamiento municipal (PGO de Tejeda y NS vs PGO de Artenara) y para el planeamiento de desarrollo que, en su caso, se active.

Estas determinaciones deben entenderse como Normas de Aplicación Directa que son de aplicación a los Planes y Normas de los Espacios Naturales y a los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación ZEC.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Artículo ~~293~~. 261. Condiciones de ordenación y gestión territorial de los Núcleos Tradicionales (R)

<sup>28</sup> Artículo 565. Ámbitos Territoriales Insulares. (NAD)

### 1.2.1.3.1 Sobre los espacios naturales protegidos

Entre las determinaciones del PIO, con rango de norma de aplicación directa, se expone que *Los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos incluirán la conservación y valoración de los espacios de valor patrimonial que, en su caso, contengan en su delimitación territorial.*<sup>29</sup>

Asimismo, desarrolla, por una parte, unas **determinaciones específicas para los planes y normas de los enp** y, también, en función de la ubicación de estos, apunta otras **determinaciones para la adecuación del desarrollo al modelo insular**, debiéndose tomar en consideración por el planeamiento, así como, en su caso, cumplimentarlas y desarrollarlas.

Concretamente, los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, en las revisiones y modificaciones que precisen, tendrán en consideración de ciertas determinaciones que, en su caso, deberán cumplimentar y desarrollar<sup>30</sup> y, que a los efectos del presentes informe, afectan a los siguientes Espacios Naturales Protegidos: **Parque Natural de Tamadaba**,<sup>31</sup> **Parque Rural del Nublo**<sup>32</sup> y **Monumento Natural Roque Nublo**.

No obstante, también interesa reseñar que el PIO apunta Determinaciones para otros Espacios Naturales Protegidos que también tienen parte de su demarcación en el Paisaje Cultural, en la Zona de Amortiguación, afectando a una parte de su ámbito parcialmente. Nos referimos a la Reserva Natural de Inagua, al Sur, y el **Paisaje Protegido de Cumbres** en la vertiente Norte, si bien este último también **afecta a la Zona Núcleo** en la franja de Barranco Hondo de Arriba-El Tablado. Para ambos enp el PIO dispone, por una parte, Determinaciones específicas para su ordenación<sup>33</sup> y, por otra, Determinaciones para la Adecuación de sus planes al Desarrollo del Modelo Insular.<sup>34</sup>

En sendos casos, al igual que para los planes de los otros espacios ya vistos, el PIO señala la obligación de adaptar su Plan Director y su Plan Especial, respectivamente, a las determinaciones a las emanadas desde el Plan Insular, o desde sus posteriores revisiones, tanto en lo que se refiere a los posibles cambios en la zonificación y sus consecuentes regímenes de usos, como a las nuevas actuaciones territoriales que se propongan.

A los efectos del análisis que nos trae y, atendiendo a la incidencia que se prevé tendrán las actuaciones previstas sobre el Paisaje Cultural, consideramos pertinente enumerar las actuaciones que propone el PIO para estos enp.<sup>35</sup>

- **RNI Inagua**
- **Corredores ecológicos**

**CAM-005** Corredor ecológico Forestal: Conexión Tirma – Inagua

**CAM-008** Corredor ecológico Forestal: Conexión Pajonales – Nublo

**CAM-010** Corredor ecológico Forestal: Conexión Tirajana – Pajonales

- **Paisaje Protegido Las Cumbres**
- **Actuaciones en la red viaria territorial**

**RV-043** Red Viaria Intermedia, modernización: GC-600. Enlace con la GC-015 Cueva Grande-Ayacata

- **Actuaciones del Tejido Ambiental.**

#### Áreas de Repoblación Forestal ARF

**ARF -008** Área de Repoblación Forestal: **Moriscos-Artenara**

**ARF -032** Área de Repoblación Forestal: **Llanos de La Pez**

#### Corredores ecológicos CAM

**CAM-004** Corredor ecológico Forestal: Conexión Los Moriscos – Tamadaba

**CAM-007** Corredor ecológico Forestal: Conexión Los Moriscos – Cumbre

---

<sup>29</sup> Artículo 252. Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial (ND).

<sup>30</sup> Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos (ND)

<sup>31</sup> Artículo 193. Apartado 1

<sup>32</sup> Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegido. Apartado 4

<sup>33</sup> Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos

<sup>34</sup> Artículo 678. AP 39 Inagua y Artículo 672. AP 33 Las Cumbres

<sup>35</sup> Ibidem

### 1.2.1.3.2 Determinaciones del PIO sobre los Planes Generales de Ordenación de los municipios afectados por el Paisaje Cultural

Como ya se ha comentado, el PIO dispone una serie de determinaciones para los Planes Generales de Ordenación de los municipios de Artenara y Tejeda, casualmente afectados en su totalidad por la propuesta del Paisaje Cultural.

#### - PGO Artenara

El municipio de Artenara tiene la mayor parte de su territorio en algún ámbito protegido (AP), por lo que las actuaciones territoriales se deben desarrollar conforme a las determinaciones contempladas en los correspondientes instrumentos de planeamiento. En cualquier caso, el PIO además apunta las siguientes determinaciones en materia de actuaciones territoriales:<sup>36</sup>

##### ▪ Sobre la Red Viaria

**RV-028** Red Viaria Intermedia, modernización: GC-021. Acondicionamiento de Trazado. Teror –Artenara

**RV-063** Red Viaria Intermedia, modernización: GC-210: Mejora de la Explotación y de la seguridad. Adecuación turística. Artenara-La Aldea

**RV-126** Modernización travesía urbana de la GC-217 Artenara.

**RV-127** Mejora de accesibilidad GC-215 a los núcleos rurales de Artenara.

**NÚCLEOS**

##### ▪ Sobre los Asentamientos Rurales

**RES** Control del crecimiento de los asentamientos Rurales y Agrícolas del TM de Artenara: **Las Arvejas, Las Cuevas-Chajuncos, Lugarejo.**

**ASENTAMIENTO RURAL**

**Las Arvejas  
Las Cuevas-Chajuncos  
Lugarejo**

#### - PGO Tejeda

*“Se exponen en este artículo las determinaciones, en materia de actuaciones territoriales, a los Instrumentos de Planeamiento municipal de Tejeda y que no se haya remitido su desarrollo a los instrumentos contemplados para los **Ámbitos de Ordenación Estratégica o Áreas protegidas.**”<sup>37</sup>*

### 1.2.1.4 EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE: AFECCIÓN SOBRE EL PAISAJE CULTURAL RCESMGC.

El Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5) tiene como objetivo el establecimiento de medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje en la totalidad del territorio insular, propiciando su revalorización y una adecuada consideración en la ordenación urbanística y del territorio, así como en la planificación y ejecución de proyectos y actuaciones.

A los efectos, el Plan establece Determinaciones Generales de Ordenación y Actuaciones Estratégicas aplicables para todo el territorio insular y, por tanto, con incidencia en el ámbito del Paisaje Cultural.

<sup>36</sup> SUB SECCIÓN 44.3 DETERMINACIONES PARA LA ADECUACIÓN DEL DESARROLLO AL MODELO INSULAR. Artículo 670. Determinaciones al Planeamiento municipal de Artenara.

<sup>37</sup> Texto íntegro del Artículo 671. Determinaciones al Planeamiento municipal de Tejeda.

Cimentado sobre diversos estudios complementarios, el PT 5 cataloga los espacios Insulares en 74 Unidades Paisajísticas Ambientales (UAP), entre las que destacan por pertenecer al ámbito del Paisaje Cultural RCESMGC las siguientes: **UAP 23 Tamadaba, UAP 24 Artenara, UAP 27 Tirma, UAP 35 Tejeda, UAP 36 Vigaroy**, así como las **UAP 38 La Degollada y la UAP43 Ayacata**, estas con una mínima afección sobre el Bien.

*Tirma  
Vigaroy  
La Degollada  
Ayacata*

Considerando la complejidad y variedad de áreas naturales, rurales y agrícolas, urbanas y periurbanas y la zona litoral y atendiendo a la recogida de información de elementos definidores, el PTE-5 adopta una **Clasificación de los Paisajes** de Gran Canaria que se sintetiza en el siguiente esquema.

1. Paisaje Natural
2. Paisaje Antropizado
  - 2.1. Paisaje Antropizado de la Infraestructura Viaria
  - 2.2. Paisaje Antropizado Urbano
  - 2.3. Paisaje Antropizado Rural
3. Paisaje Litoral natural y antropizado

Como se puede comprobar el Paisaje Cultural propuesto cuenta, según la delimitación de su ámbito, con ejemplos de toda esta tipología de paisajes que formula el PT5, a excepción de Paisaje Litoral. Al respecto, asimismo hay que volver a señalar que, prácticamente, todo el territorio afectado por la propuesta del Paisaje Cultural está considerado como Espacio Natural Protegido, razón por la que, atendiendo al criterio de jerarquía, según dispone la legislación vigente en materia de planificación territorial, todas las determinaciones que propone el PT5 para los distintos tipos de paisajes tendrán la consideración de Recomendaciones, lo que a los efectos significa que tendrán carácter orientativo y que, cuando no sean asumidas, deberán ser objeto de expresa justificación.

El PT5 articula sus propuestas de ordenación para los diferentes tipos de paisaje debiéndose destacar las siguientes consideraciones que inciden sobre el Bien propuesto como Paisaje Cultural.

#### **1.2.1.4.1 Clasificación de los paisajes y consideraciones sobre el patrimonio histórico y sobre el uso público cultural**

##### **a) PAISAJE NATURAL**

- **Consideraciones sobre los equipamientos públicos.**

- Se atenderá a las limitaciones derivadas de la zonificación del PIO/GC y de la clasificación del suelo
- Se procurará evitar la ocupación de suelos naturales
- Se recomienda rehabilitación o reutilización de edificaciones para su instalación

- **Reactivación, potenciación y desarrollo de la red peatonal (caminos reales, senderos, etc.)**

**SENDERISMO**

- Se procurará completar y mejorar la **red insular de senderos**, debiéndose potenciar la utilización y consideración de aquellas sendas existentes que puedan tener interés en la visualización del paisaje.
- Se insta a la **creación de rutas**, a partir de los caminos y senderos existentes, relacionadas con la temática de la naturaleza, conectando estas rutas con puntos interesantes desde el punto de vista paisajístico.

- Ídem para la creación, ligados a la red de caminos y senderos, de **equipamientos ocio-culturales** (como museos del agua, balnearios naturales, aulas de la naturaleza, centros de investigación u otros) que potencien el recorrido correspondiente.

- **Consideraciones sobre el control de actividades, aforos y accesibilidades rodadas en el Paisaje Natural**

- Se recomienda no implantar ningún tipo de publicidad ni mensajes en las áreas naturales

- **Organización de actividades relacionadas con la cultura, el ocio y la investigación.**

El planeamiento urbanístico de desarrollo procurará:

INFRAESTRUCTURAS USO PÚBLICO

- Fomentar la creación de **centros de interpretación, aulas de la naturaleza, rutas turísticas y culturales**, potenciando la puesta en marcha de una red oficial de establecimientos alojativos rurales, miradores y centros de interpretación del medio natural.
- Establecer criterios de ordenación dirigidos a la construcción de instalaciones u ofertas complementarias de ocio rural que supongan un gran consumo de suelo rústico, las cuales precisarán siempre del preceptivo Proyecto de Actuación Territorial.
- Proponer la incorporación de nuevos miradores en los puntos de inflexión entre cuencas visuales y asociados a las vías y caminos existentes. Asimismo, podrá acondicionar aquellos miradores y observatorios existentes que se encuentren en mal estado de conservación.
- Acondicionar los suelos adyacentes a las presas y embalses para su uso cultural y de ocio.

MIRADORES

- **Consideraciones sobre el patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnográfico**

Las recomendaciones del PTE, atendiendo a lo marcado por la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, disponen:

PATRIMONIO CULTURAL: USO PÚBLICO-ACCESIBILIDAD

- Para los bienes patrimoniales localizados en zonas de alta accesibilidad, llevar a cabo una campaña de acondicionamiento, mejora, adaptación y protección de los entornos y puntos de acceso a dichos bienes de interés patrimonial, ya sean arqueológicos, arquitectónicos o etnográficos, fundamentalmente para aquellos que por su localización y accesibilidad sean susceptibles de posibles impactos derivados de la acción del hombre
- Para los bienes patrimoniales localizados en zonas de baja accesibilidad, se realizarán las labores adecuadas para lograr la protección y el mantenimiento de estos bienes y de su entorno, procurando la adecuada conservación y protección del paisaje en el que se sitúa y evitando impactos negativos producidos por la acción del hombre.

## **b) PAISAJE ANTROPIZADO**

### **b1) AMBITO PAISAJE INFRAESTRUCTURA VIARIA**

Previendo los posibles impactos que pueden surgir de la construcción y/o renovación de la red viaria, el PTE-5, y atendiendo a las previsiones que al respecto se contienen en la legislación sectorial vigente en materia de carreteras (Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, y al Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de carreteras de Canarias, se propone una amplia gama de determinaciones de carácter general que buscan aminorar todo tipo de impactos, aportando ideas que favorecen diseños que ayudan a mimetizar los impactos.



## b2) ÁMBITO PAISAJE ANTROPIZADO RURAL

Concretamente en lo referido a Ámbitos de Paisaje Antropizado Rural incluidos en espacios Naturales Protegidos se propone la **potenciación del desarrollo temático-cultural y del turismo rural**.

Desde el PTE-5 se insta a fomentar la **creación de rutas y senderos** temáticos que faciliten el disfrute del Paisaje. Entre ellas destaca el tema del agua con propuestas destinadas a evitar su deterioro mediante la restauración de fuentes, lavaderos, balsas, cauces de barrancos y otros hitos o elementos de interés paisajístico. Paralelamente, se recomienda que la Administración acometa un recuento y clasificación tipológica de todos los estanques, albercas y contenedores de agua existentes para proteger, a través de los mecanismos adecuados, ese tipo de elementos característicos de nuestro Paisaje agrícola. Asimismo, se recomienda conservar todo el sistema de albercas o paisaje lagunar que sirve de parada a las aves migratorias.

**CENTROS DE INTERPRETACIÓN**

Las Administraciones Públicas, para el establecimiento de equipamientos públicos en el Paisaje Antropizado Rural, intentarán atender a los siguientes criterios generales recomendados, a efectos de minimizar su impacto paisajístico:

- Priorizar la reutilización o rehabilitación de edificaciones existentes con valor patrimonial.
- Para los centros de interpretación, puntos de información ambiental o aulas de la naturaleza, rehabilitar preferentemente edificaciones históricas existentes una vez incorporadas al patrimonio público.
- En la construcción de los centros de visitantes se tratará de adecuarlos a lugares próximos a los núcleos de población que posibiliten la integración estética del proyecto en el territorio y la máxima concentración de las actividades públicas y de visitantes con el objeto de una menor afección al paisaje.

- **Consideraciones sobre el Patrimonio**

Las Administraciones Públicas y el planeamiento urbanístico intentarán proteger y fomentar el conocimiento de:

- Los entornos de los grandes monumentos, los jardines y las huertas singulares
- El sistema histórico y cultural del agua, desde los embalses a la red de acequias y canales de riego, pasando por las albercas y estanques, las fuentes y manantiales.
- Los elementos de patrimonio agrario paisajístico de bancales y murales tradicionales.

**BANCALES**

- **Consideraciones sobre las nuevas ofertas públicas y turísticas en el Paisaje Antropizado Rural.**

En aras de la promoción de nuevas actividades en el Paisaje Antropizado Rural (reconversión, desarrollo, innovación), se recomienda que con el objetivo de compatibilizar la conservación de las estructuras agrícolas tradicionales valiosas desde el punto de vista del Paisaje y entendiendo éste como recurso susceptible de ser explotado, las Administraciones Públicas consideren el turismo como una oportunidad para su recuperación a través de **parques agrícolas y culturales**, con líneas de actuación de fomento al cicloturismo, instalaciones deportivas compatibles con el desarrollo sostenible y adaptados al medio rural, y también actividades recreativas ligeras, actividades relacionadas con la naturaleza, con los corredores paisajísticos, el **senderismo** y actividades ecuestres.

**PARQUES AGRICOLAS**

**SENDEROS**

En el ámbito del Paisaje Antropizado Rural, las Administraciones Públicas procurarán plantear la creación de una **red de senderos temáticos** a utilizar por deportistas, minusválidos, interesados por la agricultura, la gastronomía y el vino, y amantes de la naturaleza, la flora y fauna en general, así como promover la **protección paisajística de estructuras agrarias históricas de gran valor patrimonial**, a través de la inclusión en catálogos arquitectónicos y etnográficos de elementos patrimoniales fundamentales de la arquitectura del paisaje canario.

#### c) AMBITO PAISAJE ANTROPIZADO URBANO.

El PTE-5 propone Consideraciones para una transición correcta entre el Paisaje Antropizado Urbano y el Paisaje Antropizado Rural, aspecto que en la zona del Paisaje Cultural se localiza en los suelos urbanos de Tejeda y Artenara, y, en menor medida, en Juncalillo, en la frontera NNW.

Al respecto, plantea que la transición entre el Paisaje Antropizado Urbano y el Paisaje Antropizado Rural procurará ser resuelta en el planeamiento urbanístico completando el límite a través de un tejido de hibridación, asegurando la preservación del carácter rural del suelo y evitando construcciones de características tipológicas y estéticas propias de las zonas urbanas de aprovechamiento máximo del solar.

También, desarrolla unas **Consideraciones sobre el paisaje nocturno**, en las que recomienda que el planeamiento urbanístico analice, encauce y controle la iluminación nocturna, su intensidad o sus aspectos cromáticos, así como los enlaces de un núcleo urbano con otro, aminorando, allí donde sea posible y oportuno, el grado de polución luminosa.

**CONTAMINACIÓN LUMÍNICA**

#### **Integración y reconocimiento del Patrimonio.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de ordenación del Patrimonio Histórico, se recomienda que el planeamiento urbanístico ponga en valor y difusión el patrimonio histórico, integrando los bienes patrimoniales en las intervenciones que se lleven a cabo, de tal manera que se protejan, conserven y se abran al público, conformando rutas patrimoniales.

Para la ordenación de los centros históricos, el planeamiento procurará garantizar la conservación paisajística a través de la rehabilitación y recuperación de los usos residenciales y las actividades económicas, a efectos de mantener en activo el valor histórico del paisaje urbano, consiguiendo con ello aminorar el número de edificaciones que, aun teniendo interés paisajístico y patrimonial, se encuentran en estado ruinoso.

#### **1.2.1.4.2 Actuaciones Estructurantes del PTE-5**

Entre los fines del PT5 está establecer una programación de actuaciones, priorizadas en función de los objetivos previstos, con el objeto de lograr una perceptible mejora del paisaje de Gran Canaria. Dentro de esta programación se debe destacar las Actuaciones Estructurantes, ya que algunas de ellas tienen incidencia directa en el Paisaje Cultural

Se entiende como "**Actuaciones Estructurantes**" al conjunto de determinaciones a través de las cuales se materializan las estrategias de proyecto, dirigidas a la recuperación, rehabilitación y potenciación de un aspecto, factor, característica, o cualidad propia del territorio, e identificativa del Paisaje referidas a un ámbito territorial concreto y delimitado. Responden a Estrategias de Proyecto concretas y delimitadas que cuentan con determinaciones específicas de ordenación, y que en el caso que nos trae están relacionadas con la infraestructura viaria, particularmente con los senderos y caminos y con la creación y/o rehabilitación de miradores.

Entre estas ACTUACIONES que se localizan en el Paisaje Cultural debemos destacar dos:

## 1) Actuación Estructurante Ruta de Las Cumbres

Procura fomentar el conocimiento y disfrute de la cumbre de la isla y para ello propone prestar especial atención a la integración de la infraestructura viaria, fomentando a su vez la implantación de miradores que pudieran formar parte de la red de miradores existentes.

La actuación se subdivide en dos propuestas: **Ruta 1.1. POZO DE LAS NIEVES-ROQUE NUBLO y Ruta 1.2. TAMADABA** y sobre ello se amplían detalles en el apartado 2.2 RED DE SENDEROS (2.2.2.1 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5)) del presente informe.

## 2) Actuación Estructurante Ruta de Las Presas

Destinada a fomentar la comunicación de la cumbre de la isla con La Aldea de San Nicolás, manteniendo, en la medida de lo posible, el carácter predominantemente natural del entorno y potenciando la conservación de las presas como recurso hídrico de gran valor paisajístico.

Al respecto propone el desarrollo de **la Ruta 2.1. VIGAROY-MESA DE ACUSA-LOS LUGAREJOS**, la cual se configura principalmente por una serie de determinaciones específicas, relativas a la creación y acondicionamiento de miradores. (Vid: apartado 2.2 RED DE SENDEROS (2.2.2.1 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5)) del presente informe.)

### 1.2.1.4.3. Otras actuaciones

Por otra parte, el PTE 5 plantea Consideraciones para actuar paisajísticamente en determinadas áreas donde el Planeamiento General de Ordenación deberá establecer determinaciones concretas para resolver el correcto encaje de la sustancia edificatoria en el entorno agrícola, atendiendo a los límites, configuraciones de vacíos urbanos, tejidos de transición, etc., así como a los condicionantes necesarios de esta sustancia urbana, que eviten modelos edificatorios inapropiados para estos entornos.

Igualmente, respecto a la red viaria, se plantea que si fuera necesario aumentar la sección de la vía se recomienda priorizar su construcción sobre el trazado existente, con las modificaciones que fueran necesarias, pero evitando nuevas construcciones de carreteras que pudieran dañar al paisaje y a la propia actividad agrícola.

Dentro de las actuaciones previstas en este orden, destaca la propuesta sobre Juncalillo en el borde NNW del Paisaje Cultural RCESMGC que se centra no solo en ese pago, sino que apunta consideraciones para su entorno mediato, en el que se incluyen además de los núcleos de Barranco Hondo, los núcleos de Artenara localizados en el exterior de la Caldera de Tejada. Todas estas entidades de población vinculadas a esta propuesta **B.1.2. JUNCALILLO** se localizan en el interior del Paisaje Cultural.

- Determinaciones urbanísticas del PTE-5 para el ámbito de B.12 Juncalillo

Las propuestas urbanísticas deberán evitar, en la medida de lo posible, edificaciones propias de núcleos urbanos de mayor densidad, así como edificaciones repetitivas con un encaje ajeno al entorno, favoreciendo la inclusión de determinaciones encaminadas a mantener el valor paisajístico de los **bancales de cultivo**, fomentando el uso de la piedra como elemento constructivo, y prestando una especial atención a la forma de acceder a las áreas de cultivo, con el fin de evitar la proliferación de pistas de tierra que roturan innecesariamente el paisaje.

Juncalillo

BANCALES

## - Determinaciones para el planeamiento de los espacios naturales y de ordenación municipal

Tanto los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos como, de forma particular, los PGO de los municipios de Gáldar y Artenara estudiarán la posibilidad de incluir determinaciones dirigidas a:

. Fomentar operaciones de paisaje orientadas a la mejora de las fachadas de las edificaciones situadas junto al barranco, mediante tratamientos cromáticos y la inserción de una franja de vegetación perimetral al núcleo, principalmente en los núcleos poblacionales de **Las Arvejas y Barranco Hondo**.

Las Arvejas

Igualmente conviene evitar que las nuevas edificaciones se adosen a las ya existentes, con el objetivo de no desvirtuar la tipología edificatoria tradicional de casas-cueva que ha logrado una correcta integración paisajística en el medio y mantener, en la medida de lo posible, suelos no edificados entre las edificaciones que pudieran ser acondicionados como espacios libres.

. Promover medidas que busquen garantizar la conservación de los valores medioambientales de este enclave como puede ser la protección de las terrazas agrícolas, el fomento de su actividad productiva y la atención de manera preferente a las intervenciones edificatorias que desde el planeamiento general se consideren oportunas en función del interés colectivo (servicios, equipamientos, etc.).

Las Cuevas  
Coruña  
Las Arvejas  
Bco. Hondo  
Juncalillo  
Lugarejos

. Fomentar tratamientos paisajísticos de mejora e integración en el entorno en los bordes de los asentamientos poblacionales de **Artenara, Las Cuevas, Las Arvejas, Barranco Hondo, Juncalillo y Lugarejos**, donde además se recomienda evitar la proliferación de edificación dispersa por el territorio rural y agrícola

También se propiciará la creación de un centro de interpretación y de pequeños miradores, cuestiones que analizaremos en el capítulo de este informe dedicado a las infraestructuras y equipamientos.

Centro de Interpretación

Por fin, concluir que las recomendaciones contenidas en el PTE-5 que afecten a las determinaciones de los Espacios Naturales Protegidos (en torno al 90% de la superficie afectada por la propuesta de Paisaje Cultural) se tendrán en cuenta, cuando se revisen los Planes y Normas de los Espacios Naturales -esta revisión afecta aproximadamente a un 80% de la Zona Núcleo del Paisaje Cultural-, debiéndose proceder en ese momento a justificar, en su caso, la decisión de apartarse de dichas recomendaciones. En cualquier caso, valga puntualizar que la pieza territorial B.12 Juncalillo, así como todos los núcleos de población de su entorno, si bien se localizan en el ámbito del Paisaje Cultural, no están afectados por planes de enp, pero sí que los PGO deben atender estas recomendaciones.

### **1.2.2 EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL**

En el ámbito del Paisaje Cultural coinciden cuatro términos municipales que aportan, en diferente proporción, parte de su territorio a la propuesta. Así, tanto Artenara, como Tejeda contribuyen al Paisaje Cultural con la mayor parte de su superficie municipal, en la que se incluyen además todos los núcleos de población de ambos municipios. El municipio de Gáldar incorpora la zona de cumbres, en la que se incluyen los núcleos localizados en Barranco Hondo y, por su parte, Agaete, solo incorpora los pequeños núcleos de la zona alta del Barranco homónimo, aunque contribuye también con la amplia zona de su jurisdicción que se corresponde con el macizo de Tamadaba y aledaños.

### 1.2.2.1 PLANES Y OTRAS NORMAS URBANÍSTICAS

En este apartado se contemplan los planes de ordenación municipal y su afección sobre el patrimonio cultural, así como los catálogos de protección de bienes inmuebles (arquitectónicos y etnográficos) y, en su caso, las correspondientes cartas arqueológicas municipales.

#### 1.2.2.1.1 PGO TEJEDA

El T.M de Tejeda cuenta con una superficie de 103,29 Km cuadrados, encontrándose afectado por el Paisaje Cultural en un 88,67 % de su territorio. En la actualidad (2107) cuenta con una población de 1950 habitantes.

El Plan General de Ordenación de Tejeda (Texto Refundido), cuenta con Aprobación Definitiva desde Febrero 2004.<sup>38</sup>

En el T.M de Tejeda se localizan varios enp (Red Canaria/Red Natura 2000) que condicionan la ordenación territorial y urbanística, al punto que el PGO exclusivamente se encarga de planificar, en los términos contenidos en la legislación vigente, los suelos urbanos y los asentamientos rurales. También, se ha de señalar la existencia de otros instrumentos de planeamiento, como los Catálogos de Protección, cuya elaboración es competencia municipal, y que se vinculan al planeamiento general con especial relación con el Patrimonio Cultural.

##### 1.2.2.1.1.1 Patrimonio Cultural

El PGO, en el Capítulo Normas urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, en su Título II, Regímenes específicos del Suelo: Patrimonio Histórico, apunta una serie de consideraciones que recogen todos los aspectos del patrimonio histórico prestando especial significación a:

- Protección del Patrimonio arquitectónico y monumental

En la Sección II, del Título II, se detallan las materias relacionadas con el Catálogo y disposiciones relativas a su conservación, grados de protección de los elementos catalogados, tipos de intervención, concesión de licencias,...<sup>39</sup>

- Protección del Patrimonio Arqueológico<sup>40</sup>

Considerado como parte integrante del Patrimonio Histórico de Tejeda, el Patrimonio Arqueológico *está formado por los bienes muebles e inmuebles de época prehistórica e histórica susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, y por los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre, sus orígenes y antecedentes, hayan sido o no extraídos, ya se encuentren en la superficie, en el subsuelo o en el mar territorial.* (sic)<sup>41</sup>

Asimismo, desde el PGO se apuntan –siguiendo las disposiciones de la LPH de Canarias– determinaciones referidas al ámbito de protección de los yacimientos arqueológicos, condicionantes de uso y, singularmente, se plantea como instrumento de desarrollo para la protección del Patrimonio Arqueológico la elaboración de un Plan Especial y la creación de Parque Arqueológico. Al respecto, el tenor literal, de la normativa indica que: *“De conformidad con lo expresado en el artículo 63 y siguientes de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, los Yacimientos Arqueológicos del presente Texto Refundido, declarados como Zona Arqueológica*

---

<sup>38</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 47/2004

<sup>39</sup> Normas urbanísticas de Ordenación Pormenorizada. Sección 2ª, Arts. 5 a 11

<sup>40</sup> Ibidem. Sección 3ª, Arts. 12-15

<sup>41</sup> Artículo 12

*deberás ser protegidos de la degradación y acondicionarlos para la visita pública, por lo que se convertirá en Parque Arqueológico.*

*El citado Parque Arqueológico se considera como parte integrante de la estructura general del territorio de Tejeda, vinculados al Sistema General de Espacios Libres de uso público, por lo que su desarrollo se remite a un Plan Especial, con la finalidad de establecer un régimen de protección y desarrollo del citado Sistema.”*

- Protección del Patrimonio Etnográfico

Apuntan las Normas Urbanísticas del PGO que *“integran el patrimonio etnográfico de Tejeda, sin perjuicio de su catalogación, declaración o inventariado, las construcciones y conjuntos resultados [d]el habitat popular, tales como los poblados de cuevas y cuevas aisladas”.*<sup>42</sup>

Al respecto del habitat troglodita, el PGO regula tanto las intervenciones como los usos vinculándolos a la tipología edificatoria que rige para los denominados Asentamientos Rurales tipo AR-2, se localicen o no, en Asentamientos Rurales o Agrícolas.<sup>43</sup>

#### 1.2.2.1.1.2 Asentamientos Rurales

Tejeda cuenta con 26 Asentamientos Rurales (AR) reconocidos como tal, todos ellos localizados en el Paisaje Cultural, con excepción del núcleo de Ayacata, en la banda de Tejeda. La delimitación y normas urbanísticas de estos AR fueron aprobadas en 2007 tras la Revisión del PGO<sup>44</sup>

En la Zona Núcleo se localizan 14 AR, que albergan en conjunto a un 20 % de la población,<sup>45</sup> frente a los 12 AR que se encuentran en la Zona de Amortiguación y que aportan, por su parte, un cifra en torno al 43 % del total de habitantes.

En este sentido, se ha de significar que los AR, en la mayor parte de los casos, se deben considerar como Núcleos Tradicionales según determina

En el siguiente cuadro se reseñan las entidades de población, correspondiéndose estas con las localidades señaladas en MAYÚSCULAS, y los Asentamientos Rurales, aquellas localidades que se encuentran subrayadas. Se puede detectar como hay entidades de población que son a su vez AR y también como hay varios casos en los que la suma de más de uno de ellos se reúne bajo una sola entidad de población.

---

<sup>42</sup> Normas urbanísticas de Ordenación Pormenorizada. Sección 4ª Protección del Patrimonio Etnográfico. Artículo 16

<sup>43</sup> Ibidem Artículo 17

<sup>44</sup> Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se declaran subsanadas las deficiencias advertidas en el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de julio de 2008, que aprueba definitivamente la ordenación pormenorizada de los Asentamientos Rurales del Plan General de Ordenación de Tejeda.

<sup>45</sup> Las referencias a las ciras de población referidas a los Asentamientos Rurales tienen como Fuente el . Instituto Nacional de Estadística (INE). Nomenclator.2017

## ENTIDADES DE POBLACIÓN y Asentamientos Rurales

ZONA NÚCLEO			ZONA AMORTIGUACIÓN		
<u>000100 CARRIZAL (EL)</u>			<u>000200 CUEVAS CAÍDAS</u>		
<u>Degollada Honda</u>			<b>000300 CULATA (LA)</b>		
<u>000400 CHORRILLO (EL)</u>			<u>Juan Gómez</u>		
<u>000600 ESPINILLO (EL)</u>			<u>Los Manantiales</u>		
<u>000800 JUNCAL (EL)</u>			<u>El Vaqueo/Hoya del Gato</u>		
<u>Ruda</u>			<u>La Ortiquilla/Huerta del Amo</u>		
<u>El Juncal de Arriba</u>			<u>000500 DEGOLLADA (LA)</u>		
<u>El Juncal de Abajo</u>			<u>001000 MAJUELO (EL)</u>		
<u>001200 SOLANA (LA)</u>			<u>001100 RINCÓN (EL)</u>		
<u>001400 TIMAGADA</u>			<u>Rincón de Arriba</u>		
<u>Las Moradas</u>			<u>Rincón de Abajo</u>		
<u>001500 TOSCÓN (EL)</u>			<u>001600 CASAS DEL LOMO</u>		
<u>Toscón de Arriba</u>			<u>001700 CRUCITAS (LAS)</u>		
<u>Toscón de Abajo</u>					
<u>001900 ROQUE (EL)</u>			<u>Ayacata</u>		

### 1.2.2.1.2 ARTENARA. PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El T.M de Artenara tiene una superficie de 66,7 Km c, contando con una afección del Paisaje Cultural con una cifra que está por encima del 90% de su territorio. En la actualidad (2107) cuenta con una población de 1.150 habitantes.

Artenara no dispone, a día de la fecha, con PGO y cuenta con una Normas Subsidiarias, como instrumento de planeamiento municipal, que datan de 1998.<sup>46</sup> No obstante, se ha elaborado un PGO, que cuenta con Aprobación inicial por parte de la Corporación municipal, y que es el documento que hemos analizado a los efectos del presente Informe.<sup>47</sup>

Este municipio cumbreño cuenta con una gran parte de su territorio declarado como espacio natural protegido. En su ámbito se localizan el PN de Tamadaba y el PR El Nublo ordenados, respectivamente, por un PRUG, que ejercen en modo diferido la ordenación territorial y urbanística que incluye, en su caso, a los Asentamientos Rurales ubicados en estos espacios naturales, es decir los localizados en la Mesa de Acusa y sus inmediaciones. Asimismo, el PP de Cumbres ocupa otra porción del término municipal, y en el ámbito que se corresponde con Artenara se observa que una parte de los caseríos de Las Peñas y Las Arbejas se encuentran entre sus límites y, por tanto, son ordenados por el Plan Especial del Paisaje Protegido.

El PGO señala que Artenara cuenta con un sistema rural constituido por cuatro áreas que integran la totalidad del territorio. Tres de estas áreas se encuentran afectadas, como se ha

<sup>46</sup> ORDEN de 2 de julio de 1998, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Artenara (Gran Canaria). BOC Nº 107. Lunes 24 de Agosto de 1998

<sup>47</sup> PGO de Artenara, Aprobación Inicial. Diciembre 2014

expresado, por Espacios Naturales Protegidos y una cuarta área está constituida por la parte del territorio municipal no afectada por declaración de ENP, donde se concentra la mayor parte de la actividad agrícola y ganadera, siendo por tanto un paisaje cultural, que desborda en gran parte los límites del C-11 y en menor medida los del C- 25 y C-9.<sup>48</sup>

#### 1.2.2.1.2.1 Patrimonio Cultural

Uno de los objetivos específico que se propone el PGO es: *“Establecer medidas para la conservación y defensa del patrimonio cultural inmueble, incluyendo los yacimientos arqueológicos, las construcciones de interés etnográfico, el paisaje urbano y los edificios de interés arquitectónico y conjuntos de interés histórico.* <sup>49</sup>

El PGO, atendiendo a la alta calidad del paisaje y de la componente ambiental de todo el ámbito municipal, propone una clasificación del suelo rústico ubicado en el exterior de los espacios naturales protegidos encaminada a *“minorar la afeción de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal”* y apunta, expresamente, para la defensa de los valores y usos tradicionales:

*e) Respecto al patrimonio arqueológico y etnográfico.*

- *Realización de catálogos e inventarios de bienes a proteger*
- *Restauración o rehabilitación*
- *Medidas específicas de protección*
- *Educación y concienciación ciudadana*<sup>50</sup>

#### 1.2.2.1.2.2 Asentamientos Rurales

Al igual que ocurre con Tejada, todos los Asentamientos Rurales del municipio se localizan en el Paisaje Cultural. Siete en la Zona Núcleo, que albergan en conjunto a un X % de la población, frente a otros 7 AR que se encuentran en la Zona de Amortiguación que aportan una cifra en torno al 43 % del total de habitantes del municipio.

En concreto, hay que señalar que los núcleos de población de este término municipal que se localizan en el PR del Nublo, se encuentran en la Mesa de Acusa y proximidades. Estos asentamientos rurales están delimitados y ordenados por el PRUG del Parque Rural.

El resto de AR del TM se ordena por el PGO, incluyendo aquellas partes correspondientes a los caseríos de las Peñas y Las Arbejas que cuentan con una afeción del PP de Cumbres.<sup>51</sup> Así, el PGO, asume de la zonificación PIO de los siguientes Asentamientos Rurales, tanto los localizados

---

<sup>48</sup> PGO de Artenara. Memoria de Ordenación. P. 15

<sup>49</sup> PGO de Artenara. Memoria de Ordenación. OBJETIVOS AMBIENTALES Y CRITERIOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL. p.4

<sup>50</sup> PGO. pp.77-79

<sup>51</sup> Vid, Plan Especial de Protección Paisaje Protegido Cumbres.



en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural: Las Hoyas y Lugarejos, como el resto de AR ubicados en Zona de Amortiguación.

Al respecto de los Asentamientos Rurales localizados en Zona Núcleo, pero en el exterior del PR del Nublo, el PGO propone en lo que se refiere a la “integración paisajística”<sup>52</sup>:

- *Tratamiento del borde del asentamiento El propio barranco, la ladera y los muros existentes que delimitan el asentamiento.*
- *Integración de las viviendas cueva situadas en el borde interior de la vía.*

También se ha de destacar que el PGO distingue el área del término municipal no afectada por Espacio Natural Protegido, indicando que en esta área, cuya característica diferencial es con carácter general la actividad agraria, se establecen zonas cuya categorización responde a los usos y potencialidades de las diferentes porciones de territorio que constituyen esta unidad externa a los ENP, ya que es en ella donde se concentra la poca actividad tradicional, casi se podría decir residual, de este municipio. Las piezas que componen este ámbito se categorizan como Suelo Rústico de Protección Agraria, Paisajística, Hidrológica, de Infraestructuras (hidráulicas y viaria).<sup>53</sup>

#### **ENTIDADES DE POBLACIÓN y Asentamientos Rurales**

<b>ZONA NÚCLEO</b>			<b>ZONA AMORTIGUACIÓN</b>		
<u>LUGAREJOS</u>			<u>LAS CUEVAS</u>		
<u>Las Hoyas</u>			<u>Lomo Cuchara-Chajunco-Caidero</u>		
<u>Acusa Seca (*)</u>			<u>LAS ARVEJAS</u>		
<u>CANDELARIA (*)</u>			<u>Umbría de las Arvejas</u>		
<u>VENTANIEVES (*)</u>			<u>Las Peñas</u>		
<u>ACUSA VERDE (*)</u>			<u>Cueva Nueva</u>		
<u>La Ladera (*)</u>			<u>CORUÑA</u>		

(\*) Entidades poblacionales y Asentamientos Rurales localizados en el PR El Nublo, cuya ordenación corresponde al PRUG del Parque Rural.

#### **1.2.2.1.3 PGO GÁLDAR**

El Paisaje Cultural afecta a Gáldar en su Zona de Cumbres, ocupando una superficie de 7,15 Km cuadrados, un 11,61% del Término Municipal, donde se concentra un 1,19% de la población del municipio en tres núcleos, ubicados en la cuenca de Barranco Hondo.

##### **1.2.2.1.3.1 Patrimonio Cultural**

El Plan General de Ordenación de Gáldar, cuenta con Aprobación Definitiva desde 2006 y en él se recoge de manera ajustada, y con detalle, propuestas para la ordenación y protección del

---

<sup>52</sup> PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARTENARA. APROBACIÓN INICIAL. ANEXO II. FICHAS S.R.A.R. Ficha 6. Lugarejos; Ficha 4. Coruña

<sup>53</sup> PGO de Artenara. Memoria de Ordenación. p. 16

patrimonio cultural localizado en el entorno de Barranco Hondo, lugar clave en el entendimiento de la propuesta del Paisaje Cultural de RCESMGC.

#### 1.2.2.1.3.2 Asentamientos Rurales

El PGO indica que en la Zona Alta del municipio se sitúan dos áreas de asentamientos más o menos dispersos y vocación rural cuyo funcionamiento es subsidiario del centro de servicios que representa Caideros de San José. Siendo estos los constituidos por el único núcleo en Fagajesto y el área polinucleada de Juncalillo (Bco. Hondo de Abajo, El Retamal y Bco. Hondo Arriba o El Tablado) en donde, a su vez, Juncalillo actúa de cabecera de área, estando éstos últimos constituidos en su mayor parte por viviendas de tipo casas – cuevas o cuevas – habitación.<sup>54</sup>

Por tanto, el PGO delimita el Suelo Rústico de Asentamiento Rural-12 Barranco Hondo de Abajo-La Majadilla; Suelo Rústico de Asentamiento Rural -13 Juncalillo- El Retamal, Suelo Rústico de Asentamiento Rural -4 Barranco Hondo de Arriba- El Retamal, señalando que estos asentamientos se encuentran integrados en cuatro áreas afectadas por los Conjuntos Arqueológicos Cuevas de Barranco Hondo de Abajo<sup>2</sup>, Cuevas de Juncalillo y Cuevas de Barranco Hondo de Arriba, con viviendas y casas-cueva preexistentes, que envían a Plan Especial para su desarrollo y ordenación, debido a sus valores arqueológicos y etnográficos<sup>55</sup>.

Al encontrarse toda la problemática de ordenación territorial y de protección del patrimonio cultural de Gáldar afectada por el Paisaje Cultural en torno a Barranco Hondo, el análisis lo desarrollamos en el apartado 1.7 del Apéndice.

### **ENTIDADES DE POBLACIÓN y Asentamientos Rurales**

<b>ZONA NÚCLEO</b>					
<u>BARRANCO HONDO DE ABAJO</u>			JUNCALILLO/El Retamar		
<u>BARRANCO HONDO DE ARRIBA</u>					

También se ha de señalar que Juncalillo cuenta con una pequeña pieza de Suelo Urbano Consolidado destinada a la construcción de viviendas sociales.

#### 1.2.2.1.4 PGO AGAETE

Agaete es el tercer municipio que más territorio aporta al Paisaje Cultural, con 19,72 Km cuadrados, una cifra que supone el 43,34% del espacio municipal. Sin embargo, aporta muy poca población al Paisaje Cultural, solamente un 0,21 de sus pobladores pertenece a este municipio. El área afectada es la que menos habitantes del municipio tiene, pues solo está habitada por el 0,38% de su población.

<sup>54</sup> PGO Memoria de Ordenación. 3.4 Características de las áreas y usos urbanos. 3.4.1 Zonas del municipio de Gáldar. pp. 110-111

<sup>55</sup> PGO Memoria de Ordenación. P. 124

Prácticamente, el territorio municipal afectado por el Paisaje Cultural se corresponde, casi en su totalidad, con el área que ocupa el PN de Tamadaba en este término municipal, que a su vez está englobado en el ámbito de la RBGC, que también alberga al territorio del municipio situado sobre la cota 300 s.n.m.

#### 1.2.2.1.4.1 Patrimonio Cultural

EL PGO de Agaete cuenta con catálogos de protección de bienes inmuebles de valor arquitectónico y etnográfico, así como de Carta Arqueológica municipal. Estos instrumentos sirven de base para para la protección del patrimonio histórico-cultural, fijando el PGO que todos los inmuebles quedan amparados por la ordenación territorial como Suelo Rústico de Protección Cultural. Con ello se *“Regula la protección de las zonas donde existan vestigios y restos históricos de valor etnográfico o cultural, estén o no declarados como Bienes de interés Cultural o tengan incoado expediente de declaración, teniendo especialmente en cuenta las áreas delimitadas por las Cartas Arqueológicas.”*<sup>56</sup> Asimismo, se puntualiza que *Las condiciones de uso de cada área en particular dependerán del bien que se proteja y la normativa particular a ese respecto.* Siendo su característico el cultural, permitiéndose como Uso complementario: las Excavaciones arqueológicas y quedando prohibido el resto de usos.

#### 1.2.2.1.4.2 Asentamientos Rurales.

En el T.M de Agaete, en el ámbito del paisaje Cultural, se localizan los Asentamientos Rurales de El Hornillo, en la Zona Núcleo, y El Sao en la Zona de Amortiguación. Se trata de núcleos de población muy pequeños identificados por el PGO con tal consideración.

El PGO de Agaete determina que los Asentamientos Rurales son aquellas entidades de población cuyo grado de consolidación no alcanza el nivel de lo urbano y cuyo origen y desarrollo está directamente vinculado a una parcelación irregular en suelo rústico y de las cuales la adaptación de un reconocimiento de sus peculiaridades urbanísticas y de sus expectativas de desarrollo, señalando las dotaciones básicas y las condiciones de edificación que le corresponde. Todo ello en se seguimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2000.<sup>57</sup>

### **ENTIDADES DE POBLACIÓN y Asentamientos Rurales**

<b>ZONA NÚCLEO</b>			<b>ZONA AMORTIGUACIÓN</b>		
			<u>EL SAO</u>		
			<u>EL HORNILLO</u>		

<sup>56</sup> PGO. Normativa. Artículo 181.4. Régimen del Suelo Rústico de Protección Cultural

<sup>57</sup> PGO. Normativa. Artículo 181.7 Régimen del Suelo Rústico de Asentamientos Rurales (AR)

### 1.2.2.2 CATÁLOGOS

Los Catálogos están configurados, entre otros aspectos, para recoger en documento administrativo ad hoc los bienes integrantes del patrimonio histórico, singularmente aquellos que conforman el patrimonio arquitectónico (y etnográfico) de cada municipio.<sup>58</sup>

En atención a las disposiciones legales vigentes los Catálogos son considerados como instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. *Los catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental. Por su especial valor etnográfico se recogerán en los mismos los caminos reales y senderos tradicionales.*<sup>59</sup>

Los catálogos de protección cumplen un rol fundamental en la protección del patrimonio cultural inmueble, de ahí que cobren asimismo una importancia capital en el planeamiento urbanístico, al punto y que se podrá denegar la aprobación de los diferentes planeamientos municipales y de los espacios naturales cuando en la documentación de los instrumentos de planeamiento que se tramiten no sean incorporados a su corpus documental.<sup>60</sup>

Será pues en los Catálogos de protección del patrimonio histórico/cultural *donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.*<sup>61</sup>

En los Catálogos se fijará, para cada uno de los inmuebles catalogados, el grado de protección que requiere<sup>62</sup>, así como, en su caso, el Tipo de intervención que precisa cada uno de los bienes catalogados, ya sea en conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y/o remodelación.<sup>63</sup>

Corresponde a los ayuntamientos aprobar y mantener actualizados los catálogos de protección<sup>64</sup>, si bien, el *Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente con los Ayuntamientos*

---

<sup>58</sup> LPH Art. 15, Art 17.3

<sup>59</sup> LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias Artículo 134. Véase también Artículo 249. Normativa PIO

<sup>60</sup> LPH. Artículo 47.- Incorporación al planeamiento urbanístico.

<sup>61</sup> LPH, CAPÍTULO III DE LOS CATÁLOGOS ARQUITECTÓNICOS MUNICIPALES. Artículo 43.- Objeto y contenido.

<sup>62</sup> LPH, Art. 45.- Grados de protección

<sup>63</sup> LPH, Art. 43.- Tipos de intervención

<sup>64</sup> LPH, CAPÍTULO III DE LOS CATÁLOGOS ARQUITECTÓNICOS MUNICIPALES. Artículo 43.- Objeto y contenido.

En la misma línea se posiciona la Ley del Suelo. Art. 151.2: . *Los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección, que contenga la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus características singulares o de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico de Canarias, requieren de un régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de*

para la formulación, tramitación y la gestión, en su caso, de los catálogos arquitectónicos municipales.<sup>65</sup>

Por otra parte, se ha de destacar que además de los catálogos, la LPH dispone que los bienes integrantes del patrimonio histórico canario de carácter arqueológico, etnográfico y paleontológico se incluirán en las respectivas cartas municipales referidas a estas temáticas.<sup>66</sup>

También indicar que los Bienes no declarados, como se ha visto ut supra, son susceptibles, con gran conveniencia, de incorporarse a los Catálogos de protección, indicándose desde el PIO las características de las fichas descriptivas de los bienes a sumarse a los catálogos, lo que viene a complementar las determinaciones previstas al respecto por la LPH 4/1999.<sup>67</sup>

### **Agate**

Agate cuenta con Catálogo de Patrimonio Etnográfico, como instrumento de planificación integrante del Plan General de Ordenación del municipio.<sup>68</sup>

En él se recogen, de una manera escueta, las determinaciones previstas por la LPH para su catalogación: Indicando además de su localización, el grado de protección y el tipo de intervención que, en su caso, el bien precisa.<sup>69</sup>

### **RELACIÓN de BIENES INMUEBLES ETNOGRAFICOS DEL PAISAJE CULTURAL CATALOGADOS (AGAETE)**

<b>BIEN</b>	<b>FICHA Nº</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA</b>	
Estanque	148	El Hornillo	Núcleo	
Casa-Cueva	144	El Hornillo	Núcleo	
Caidero	149	El Hornillo	Núcleo	
Era	142	El Hornillo	Núcleo	
Casa-Cueva	145	El Hornillo	Núcleo	
Charqueta	147	El Hornillo	Núcleo	
Alpendres- Cueva	143	El Hornillo	Núcleo	
El Hornillo (Casas cuevas)	146	El Hornillo	Núcleo	
Naciente	151	El Hornillo	Núcleo	
Mina	323	El Sao	Amortiguación	
Filtro o Decantadora y Cantonera	319	El Sao	Amortiguación	
Estanque	316	El Sao	Amortiguación	
Molino de en medio	308	El Sao	Amortiguación	

<sup>65</sup> LPH, Artículo 44.- Carácter y tramitación

<sup>66</sup> LPH Artículo 15.- Disposición general

<sup>67</sup> LPH Artículo 43 y ss. También Normativa PIO. Artículo 136

<sup>68</sup> PGO (Adaptación básica, 2003). , Documento Nº 5.- Anejo (sic) Nº 8 Catálogos, Anejo (sic) 8.1.2 Etnografía (2 Tomos)

<sup>69</sup> LPH 4/1999. Artículos 43 y 45

Era	305	El Sao	Amortiguación	
Acequia y Decantadora	318	El Sao	Amortiguación	
Cueva refugio	312	El Sao	Amortiguación	
Molino de Abajo	306	El Sao	Amortiguación	
Lavadero y decantadora o filtro	322	El Sao	Amortiguación	
Lavadero del Molino de en medio	321	El Sao	Amortiguación	
Lavadero del Molino de Arriba	320	El Sao	Amortiguación	
Alpendres (4)	315	El Sao	Amortiguación	
Casa y Alpendre	309	El Sao	Amortiguación	
Molino de Arriba	307	El Sao	Amortiguación	
Alpendre	235	Tirma	Amortiguación	
Alpendre	236	Tirma	Amortiguación	
Estanques	246	Tirma	Amortiguación	
Cantoneras/troneras	252	Tirma	Amortiguación	
Aserraderos	256	Tirma	Amortiguación	
Puentes	260	Tirma	Amortiguación	
Eras	224	Tirma	Amortiguación	
Horno de pan	225	Tirma	Amortiguación	
Alpendre y pajero	226	Tirma	Amortiguación	
Era de Berbique	356	Vecindad de Enfrente	Amortiguación	
Casas-Cuevas [BERBIQUE]	362	Vecindad de Enfrente	Amortiguación	
Corrales [Berbique]	365	Vecindad de Enfrente	Amortiguación	
Presas [Cortijo Samsó]	339	Tamadaba	Núcleo	*
Casa Forestal de Tamadaba	337	Tamadaba	Núcleo	
Lavadero y Cantonera	345	Tamadaba	Núcleo	*
Hoyas Carboneras	350	Tamadaba	Amortiguación	
Cueva del Zapatero	332	Tamadaba	Núcleo	
Hoyas Carboneras	351	Tamadaba	Núcleo	
Hoyas Carboneras	352	Tamadaba	Núcleo	
Fincas Cortijo de Samsó	330	Tamadaba	Núcleo	*
Casa, Horno, Chiquero, Acequia y Aljibe	331	Tamadaba	Núcleo	*
Alpendres (3)	335	Tamadaba	Núcleo	*
Maretas de la Huerta (2)	338	Tamadaba	Núcleo	*
Alpendres de los Ancones	336	Tamadaba	Núcleo	*
Cueva-refugio	333	Tamadaba	Núcleo	
Casa, Corral y Chiquero (El Granel)	329	Tamadaba	Núcleo	*
Alpendres (3), Horno y Cocina	328	Tamadaba	Núcleo	*
Horno de tejas	349	Tamadaba	Núcleo	*
Cueva del Tabefe (Cueva del queso)	334	Tamadaba	Núcleo	*
Era de La Laguna	326	Tamadaba	Núcleo	*
Horno de ladrillo	348	Tamadaba	Núcleo	*
Presa de Los Ancones	340	Tamadaba	Núcleo	*
Mareta o tanque de Mateo y cantoneras (3)	346	Tamadaba	Núcleo	*

Tanque o Mareta de Los Rosales y lavadero	347	Tamadaba	Núcleo	*
Presa de Los Rajones	341	Tamadaba	Núcleo	*
Galería de La Canova	344	Tamadaba	Núcleo	
Fuente [Casa Forestal]	343	Tamadaba	Núcleo	
Decantadora[Casa Forestal]	342	Tamadaba	Núcleo	

(\*) Bienes localizados en el Cortijo de Samsó

## Tejeda

Tejeda, al igual que ocurre con el municipio de Agaete, cuenta con Catálogo de Patrimonio, en este caso Arquitectónico –si bien recoge aspectos de la etnografía relativo a viviendas y caseríos rurales-, como instrumento de planificación integrante del Plan General de Ordenación del municipio.<sup>70</sup>

### RELACIÓN de BIENES INMUEBLES ARQUITECTÓNICOS DEL PAISAJE CULTURAL CATALOGADOS (TEJEDA)

BIEN	FICHA Nº	AMBITO	ZONA
galería de Agua (Mina de Tejeda)	10	Bco de Los Molinillos	Amortiguación
Casa del Cortijo de la Data	11	Majada Alta	Amortiguación
Molino de Fuego	14	Cruce del Aserrador	Núcleo
Cruz de Timagada	22	Cruz de Timagada	Núcleo
Camino Real Culata-Ayacata	33	Culata-Aserrado-Ayacata	N/A
Casas del Cortijo de Guardaya	85	Llanos de Guardaya	Núcleo
VUA	32	El Fondillo	Núcleo
Casas del Camino del Lomo	52	Entre la Culata y Casas de la Huerta	Amortiguación
El Curator (sic)	34	La Vaguada (Sic)	Amortiguación
VUA	38	El Lugar de en medio	Amortiguación
VUA	39	El Lugar de en medio	Amortiguación
VUA	43	El Lugar de en medio	Amortiguación
VUA	44	El Lugar de en medio	Amortiguación
Fuente del Barranquillo del Peñón	53	Barranquillo del Peñón	Amortiguación
VUA	51	El Fondillo	Núcleo
Alpendres	12	Juncal de Abajo	Núcleo
Escuela Unitaria	54	La Higuera	Núcleo
VUA	55	La Umbría	Núcleo
VUA	66	Lugar de en medio	Amortiguación
VUA	67	Lugar de en medio	Amortiguación
VUA	68	Lugar de en medio	Amortiguación
Caserío de Barranco de Siberio	72	Barranco de Siberio	Núcleo
Caserío de Taiguy	74	Barranco de Siberio	Núcleo
Caserío de La Solana	80	La Solana	Núcleo
VU	81	La Parrera-La Solana	Núcleo

<sup>70</sup> PGO (Adaptación básica, 2004) Catálogo Arquitectónico del Municipio de Tejeda. 96 pp.

Grupo de Casas-Cueva	13	Ronda	Núcleo
VU	88	Ronda	Núcleo
VU	89	Hoya la Vieja	Amortiguación
VU	90	Hoya la Vieja	Amortiguación
VU	17	Finca La Palmita-El Roque-La Culata	Amortiguación
Molino del Rincón	24	El Rincón	Amortiguación
Conjunto de viviendas El Majuelo	25	El Majuelo	Amortiguación
Conjunto de viviendas la Ortiguilla	19	La Ortiguilla-La Culata	Amortiguación
VU	26	El Majuelo	Amortiguación
VVUU	27	Lomo de los Santos	Amortiguación
VU	28	Asentamiento Rural La Degollada	Amortiguación
VU	29	Asentamiento Rural La Degollada	Amortiguación
Molino	30	La Degollada	Amortiguación
VU	31	Asentamiento Rural La Degollada	Amortiguación
VU	40	La Tosca	Amortiguación
VU	41	La Tosca	Amortiguación
Iglesia del Socorro	2	Casco de Tejeda	Amortiguación
Museo Etnográfico	4	Casco de Tejeda	Amortiguación
Antiguo Cine	3	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	35	Casco de Tejeda	Amortiguación
Casa de los Quintana	36	Casco de Tejeda	Amortiguación
Ayuntamiento	37	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	45	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	46	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	47	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	48	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	49	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	59	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	60	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	61	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	62	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	63	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	63	Casco de Tejeda	Amortiguación
VU	65	Casco de Tejeda	Amortiguación
Cementerio de Tejeda	8	Cruz Blanca (Tejeda pueblo)	Amortiguación
Conjunto La Higuierilla	9	Cruz Blanca (Tejeda pueblo)	Amortiguación
VU	58	Cruz Blanca (Tejeda pueblo)	Amortiguación
Molino de Casas de las Huertas	56	Asentamiento Rural Casas de las Huertas	Amortiguación
VU	57	Asentamiento Rural Casas de las Huertas	Amortiguación
Caserío de Juan Gómez	21	Juan Gómez	Núcleo
Molino La Cumbre	20	La Culata	Amortiguación
Conjunto de Casas Canarias	50	El Chorrillo	Núcleo
Iglesia del Carrizal	5	Asentamiento Rural El Carrizal	Núcleo



Caserío La Ruda	69	El Carrizal	Núcleo
Caserío La Ruda	70	El Carrizal	Núcleo
Caserío La Ruda	71	El Carrizal	Núcleo
VU	73	Asentamiento Rural El Carrizal	Núcleo
Tienda de Antoñita y Juanito	16	El Carrizal	Núcleo
Casa Forestal de Pajonales	15	Juncal	Núcleo
VU	82	Asentamiento Rural El Juncal de Abajo	Núcleo
Conjunto de viviendas	83	Asentamiento Rural El Juncal de Abajo	Núcleo
VU	84	El Juncal de Abajo	Núcleo
VU	87	Asentamiento Rural El Juncal de Abajo	Núcleo
Iglesia de La Solana	6	Asentamiento Rural La Solana	Núcleo
Cementerio de La Solana	7	Asentamiento Rural La Solana	Núcleo
Vivienda Rural	42	La Solana del Fondillo	Núcleo
Caserío de Timagada	75	Timagada	Núcleo
Caserío de Timagada	76	Timagada	Núcleo
Caserío Lomo de Las Moradas	77	Timagada	Núcleo
Caserío Lomo de Las Moradas	78	Timagada	Núcleo
Caserío Lomo de Las Moradas	79	Timagada	Núcleo
Conjunto de viviendas el Caserío	18	El Roque	Núcleo

## Artenara

Este municipio cumbbrero aún no tiene Catálogo de protección del patrimonio inmueble, si bien está contemplada su elaboración y articulación con el PGO. Desde el documento que cuenta con aprobación inicial se plantea además su ampliación a las características específicas del hábitat troglodita, atendiendo a las características tipológicas de este tipo de asentamientos en cuevas.<sup>71</sup>

## Gáldar

El PGO de Gáldar recoge en su Catálogo de Protección<sup>72</sup> los bienes inmuebles correspondientes, destacando entre ellos, en la Zona de Cumbre del municipio, el Conjunto Histórico de Barranco Hondo, Bien de Interés Cultural, en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural, –incluyendo su entorno, más allá del BIC - sobre el que se centran las actuaciones previstas. Al respecto, el PGO apunta una importante serie de consideraciones sobre esta zona que analizamos en el capítulo 1.7 del Apéndice.

<sup>71</sup> PGO. Memoria Ordenación. p. 17 y p.79

<sup>72</sup> PGO. Volumen IV. Catálogo Municipal. Tomo III. Catálogo de Bienes Etnográficos I. H. Plano C.3. Elementos Protegidos por el P.G.O. Cumbre - Ámbitos V

## 1.2.3 PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS PRESENTES EN EL PAISAJE CULTURAL

### 1.2.3.1 RED CANARIA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El territorio que ocupa la propuesta de Paisaje Cultural está afectado en su mayor parte por varios espacios naturales integrados en la **Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**, hasta el punto, como se ha dicho, de que cerca más de un 90% del territorio del Paisaje Cultural está regulado por las determinaciones y disposiciones que marcan los planes de ordenación y gestión de esos espacios.

Acorde a su categoría, cada uno de los espacios naturales dispone de un instrumento de planificación específico según es preceptivo. Así, los Parques (Naturales y Rurales), caso de Tamadaba y El Nublo respectivamente, cuentan con Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG); los Monumentos Naturales (como el Roque Nublo) se rigen por Normas de Conservación; los Paisajes Protegidos (caso de Las Cumbres) disponen Plan Especial y las Reservas Naturales (Naturales e Integrales) con Plan Director, caso de la Reserva Natural de Inagua<sup>73</sup>.

Los enp de la Red Canaria afectan al Paisaje Cultural en diferente grado. Por ejemplo, encontramos que el MN del Roque Nublo se encuentra íntegramente ubicado en su ámbito, concretamente en la Zona Núcleo. Sin embargo, tanto el PN de Tamadaba, sobre todo, y el PR de El Nublo tienen gran parte de su superficie dentro del Paisaje Cultural, siendo estos los que aportan más territorio, y, por el contrario tanto la RNI de Inagua como el PP de Cumbres, contribuyen con menor aporte territorial.<sup>74</sup>

---

#### <sup>73</sup> PARQUE RURAL DEL NUBLO

- DECRETO 149/2002, de 16 de octubre, por el que se aprueba el **Plan Rector de Uso y Gestión** del Parque Rural del Nublo, en la isla de Gran Canaria. BOC nº 160, 2002

- Anuncio de 6 de agosto de 2009, por el que se hace pública la Resolución que **aprueba inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión** del Parque Rural del Nublo (C-11), en los términos municipales de Tejeda, La Aldea de San Nicolás, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, Vega de San Mateo, Valleseco y Moya (Gran Canaria). BOC nº 157, 2009

#### PARQUE NATURAL DE TAMADABA

Resolución de 15 de mayo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, de aprobación definitiva del **Plan Rector de Uso y Gestión** del Parque Natural de Tamadaba (C-9), términos municipales de Artenara, Agaete y San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria) BOC nº 100, 2003

#### MONUMENTO NATURAL ROQUE NUBLO

Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de octubre de 2009, relativo a la Memoria Ambiental y aprobación definitiva de las **Normas de Conservación** del Monumento Natural del Roque Nublo, término municipal de Tejeda. BOC nº 4, 2010

#### RESERVA NATURAL INTEGRAL INAGUA

Resolución de 19 de abril de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental y aprobación definitiva del **Plan Director** Reserva Natural Integral de Inagua. BOC nº 84, 2010

#### PAISAJE PROTEGIDO CUMBRES

Resolución de 7 de septiembre de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de abril de 2010, relativo a la aprobación definitiva del **Plan Especial** del Paisaje Protegido de Las Cumbres (C-25). BOC nº 187, 2010

<sup>74</sup> El presente informe, considerando la posición marginal –en el borde de la zona de amortiguamiento del Paisaje Cultural- del Paisaje Protegido de Cumbres, en el sector NNE, y de la RNI de Inagua, en el S, y atendiendo a la

Al respecto, interesa subrayar una serie de apartados comunes que en ellos concurren y que nos ayudarán a tener una visión de conjunto ordenada acerca de su incidencia en la planificación y gestión, en particular, del Patrimonio Cultural que alberga la zona de estudio.

Así, analizaremos algunos apartados que, de una u otra manera, están contenidos en los diferentes planes y normas que atañen a los espacios naturales protegidos de la Red Canaria.

#### **A) Directrices específicas para el Patrimonio Cultural**

Sin grandes dudas, se puede plantear que los objetivos fundamentales de los planes de los enp Red Canaria están guiados, lógicamente, por una concepción teórica y metodológica dirigida a la protección del patrimonio natural, si

bien ello no es óbice para que a su vez tengan entre sus cometidos la salvaguarda del patrimonio cultural que en ellos se localiza.

#### **B) Directrices derivadas de la Ordenación Territorial y su afición sobre los bienes culturales: Zonificación y clasificación de suelo**

En los Planes se observan dos niveles de ordenación territorial, uno en torno a la **zonificación** de los enp y otros sobre la **clasificación/categorización** de los tipos de **suelo**. Se pretende contrastar si la ordenación territorial planteada por el plan correspondiente responde adecuadamente a los criterios de protección y salvaguarda de los bienes culturales inmuebles (particularmente los *atributos* del Paisaje Cultural) que se localizan en el Paisaje Cultural, ya sea para su conservación/restauración, para su inclusión como recurso en la oferta cultural-educativa, o bien que simultáneamente pueda cubrir ambas posibilidades.

##### Zonificación de los Espacios Naturales Protegidos.

Con objeto de armonizar los usos en el espacio con los fines de protección y conservación que se persiguen, los instrumentos del Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos establecen una zonificación mediante la que se delimitan zonas de diferentes destino y utilización dentro del área protegida, en razón del mayor o menor nivel de protección que requieran los recursos existentes —en función de su fragilidad-, su capacidad para soportar usos o la necesidad de ubicar servicios en ellas. Esta es una característica de la Ordenación Territorial, vinculada a los Usos y actividades, que está presente, con la misma literalidad, en todos los textos legales que han guiado a los espacios protegidos de la Red Canaria.<sup>75</sup>

Así, todos los enp cuentan con el siguiente esquema de zonificación:

a) **Zonas de Exclusión:** constituidas por aquellas de mayor calidad biológica, o que contenga en su interior los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. Con acceso prohibido, regulándose exclusivamente para fines científicos o de conservación.

b) **Zonas de Uso Restringido:** constituidas por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admite un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas (sic).

c) **Zonas de Uso Moderado:** constituidas por aquellas superficies que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.

d) **Zonas de Uso Tradicional:** constituidas por aquella superficie en donde se desarrollan usos agrarios y pesqueros tradicionales que sean compatibles con su conservación.

e) **Zonas de Uso General:** constituidas por aquella superficie que, por su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido, o por admitir una afluencia mayor de visitantes, puedan servir para el emplazamiento de

---

inexistencia de bienes culturales en el ámbito de ambos enp en el territorio que afectan al Paisaje Cultural, no analizan en detalle las propuestas de los instrumentos de ordenación de dichos espacios.

<sup>75</sup> Artículo 110.- Determinaciones específicas de ordenación urbanística. Ley Canaria de Espacios Naturales; Texto Refundido, Artículo 22.2.) y Artículo 108 de la vigente Ley del Suelo y de los Espacios naturales de Canarias.

instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las Comunidades Locales integradas o próximas al Espacio Natural.

f) **Zonas de uso especial:** su finalidad es dar cabida a asentamientos rurales o urbanos preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento urbanístico.

- Clasificación/categorización del suelo

El suelo de los enp está clasificado como Suelo Rústico<sup>76</sup>, no obstante, los diferentes instrumentos de planeamiento pueden darle distinta categoría en función de su actividad, nivel de protección, etc.<sup>77</sup>

- Régimen de Usos y Actividades

Asimismo, la ordenación del territorio (según la zonificación y la clasificación/categorización del Suelo Rústico) determina los usos y actividades que están prohibidos, permitidos o que son autorizables para cada lugar del territorio del enp. Es en la Normativa de cada enp donde se encuentran todas las disposiciones que dan contenido a la planificación del territorio.

### **C) Programas de Actuación**

Por otra parte, los distintos instrumentos de planificación proponen directrices para la elaboración de los **Programas de Actuación**, destinados a desarrollar los objetivos concretos del plan o norma en relación con la conservación, investigación, educación ambiental y uso público, inclusive en algún caso, como más adelante se verá, para hacer propuestas concretas sobre el Patrimonio Cultural.

### **D) Acciones Programadas referidas al Patrimonio Cultural**

En este apartado, recogido normalmente en el Estudio económico-financiero de cada instrumento de planeamiento, se apunta las acciones que se presentan en el documento de planificación y los costes que conlleva su ejecución.

-----o-----

Siguiendo este esquema, el análisis se hace de forma individual para cada uno de los planes y en el caso del PR del Nublo, además del PRUG en vigor, aprobado en 2003, se ha considerado también analizar la propuesta de revisión del PRUG de 2009, que cuenta con Aprobación Inicial, por cuanto se trata de un documento que, por una parte recoge el mandato legal para su adaptación al Texto Refundido y a las Directrices de Ordenación, lo cual queda reflejado en el nuevo texto y, por otra, porque aporta pautas para el patrimonio cultural más completas y detalladas que el primer PRUG. En este sentido conviene señalar que el PRUG de 2009 incorpora nuevos planteamientos que deben ser considerados como algo más que antecedentes, pues se hacen propuestas muy concretas sobre determinados bienes culturales, que deben estar presentes en futuras propuestas de planificación, tanto para el Parque Rural, como para el Paisaje Cultural.

Asimismo, se ha de recordar que le corresponde a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, es decir a los planes y normas de los Espacios Naturales Protegidos –sin olvidar las disposiciones de las Administraciones Públicas que regulen o tengan incidencia en la localización territorial de las actividades, los usos, las infraestructuras y los servicios- asumir y desarrollar los

---

<sup>76</sup> Cabe resaltar la excepción del pueblo de Tejeda, en el Parque Rural del Nublo, pues se trata de un núcleo urbano

<sup>77</sup> A mayor abundamiento sobre el suelo rústico y su clasificación y categorización por los instrumentos de planificación de los enp, vid. Artículo 110.- Determinaciones específicas de ordenación urbanística de la vigente Ley del Suelo y de los Espacios naturales de Canarias.

objetivos, la estructura territorial propuesta, las acciones estructurantes y las determinaciones para la adecuación del desarrollo al modelo territorial insular.<sup>78</sup>

También, para los planes de los espacios naturales que analizamos, en lo referido al patrimonio cultural, aportamos las Determinaciones que para cada uno de ellos apunta el PIO, lo cual se puntualiza en los apartados correspondientes a cada plan.

#### **1.2.3.1.1 Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (2003)**

El PR del Nublo es el enp que aporta más superficie dentro del Paisaje Cultural, 7349, 14 Has, un 27,88% de la superficie del PR<sup>79</sup>, afectando tanto a la Zona Núcleo como a la de Amortiguación. En él se localizan tres de los cinco “espacios sagrados de montaña”: Acusa, Bentayga y Chapín, además de la mayor parte de los yacimientos arqueológicos del Paisaje Cultural.

El interés por la salvaguarda del Patrimonio Cultural que contiene el PR está plenamente reflejado en el PRUG, y en la Normativa se contempla que uno de sus objetivos es: “(...) 3º) **Contribuir al mantenimiento del patrimonio arqueológico, etnográfico e histórico, así como a la conservación de los elementos tradicionales de la cultura y costumbres locales.**

a) *Conservar, proteger y contribuir a la recuperación de los conjuntos y yacimientos arqueológicos representativos del Parque Rural.*

b) *Promover la conservación de las construcciones trogloditas, como vestigio de la adaptación de la población actual a los modos de vida prehistóricos.*

**TROGLODITISMO**

c) *Contribuir a la conservación y recuperación de los elementos patrimoniales de interés histórico-artístico, así como a los elementos patrimoniales de interés etnográfico, producto de las actividades tradicionales.*

d) *Contribuir a la recuperación de edificaciones de alto valor patrimonial.*

e) *Contribuir al mantenimiento de las manifestaciones etnográficas de la cultura local”.*<sup>80</sup>

#### **1.2.3.1.1.1 Propuestas del PRUG sobre el patrimonio cultural del PR en el ámbito del PCRCEMGC**

##### **A) Directrices específicas para el Patrimonio Cultural**

El PRUG contempla un capítulo destinado a marcar las directrices sobre los recursos etnográficos y patrimoniales (sic), si bien su contenido es muy escueto.<sup>81</sup>

Así, en la Normativa del PRUG, en el único apartado dedicado concretamente al Patrimonio Cultural, intitulado como *Recursos etnográficos y patrimoniales*, se dispone:

1. *La actividades que afecten a los recursos arqueológicos y culturales deberán atenerse a las disposiciones establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, así como en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y en las demás normas que desarrolle la Comunidad Autónoma de Canarias.*

<sup>78</sup> Normativa PRUG, Artículo 565. Ámbitos Territoriales Insulares y Ley del Suelo y de los Espacios naturales de Canarias. Artículos 106 a110

<sup>79</sup> 6.072,22 Has corresponden a la Zona Núcleo y 1.270,92 Has a la zona de amortiguación

<sup>80</sup> Normativa PRUG, 8. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión.

<sup>81</sup> Ver Apartado V. NORMAS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES.

2. Cualquier tipo de actividad autorizable que pueda afectar a un elemento o área de interés patrimonial, requerirá informe favorable del órgano competente en esta materia.<sup>82</sup>

LICENCIAS

## **B) Directrices derivadas de la Ordenación Territorial y su afección sobre los bienes culturales: Zonificación y clasificación de suelo**

EL PRUG 2003 no da pautas para la protección del patrimonio histórico en la ordenación territorial y tampoco detalla una clasificación del suelo rústico en tal sentido.

## **C) Programas de Actuación**

En este capítulo el PRUG establece los Programas de Actuación que han de implementarse para cumplir con los objetivos generales y específicos previstos, pautando las directrices para su elaboración y posterior desarrollo.

### ***Directrices para la elaboración del Subprograma de conservación del patrimonio cultural.***<sup>83</sup>

1. *El Subprograma determinará las condiciones específicas para **actualizar los distintos catálogos e inventarios** existentes de yacimientos **arqueológicos** y elementos del **patrimonio etnográfico inmueble, histórico-artístico y arquitectónico**, en coordinación con otras instituciones y órganos de la Administración competentes en la materia, con el objeto de constituir un **Catálogo de recursos culturales del Parque Rural del Nublo**, que podrá complementarse con la incorporación de elementos del medio natural con significación socio-cultural.*

CATÁLOGOS

2. *Articulará, en coordinación con otros órganos o instituciones competentes en la materia, las **medidas concretas** para garantizar la **conservación** de los **yacimientos arqueológicos** y elementos del **patrimonio etnográfico inmueble, histórico-artístico y arquitectónico** del Parque Rural, determinando un orden de prioridades en función de la urgencia de tales medidas, de su estado de conservación y del interés científico o cultural de tales elementos.*

3. *Analizará la viabilidad de crear un **museo etnográfico**, preferentemente en alguno de los principales núcleos de población del Parque Rural, o de complementar la actual oferta museística, para desarrollar al menos los siguientes contenidos: manifestaciones mobiliarias de las actividades económicas tradicionales, productos y técnicas artesanales y aspectos históricos, artísticos y consuetudinarios de las poblaciones y habitantes del Parque Rural y su entorno.*

MUSEO

4. *Establecerá medidas concretas de apoyo para la **recuperación o restauración de los elementos del patrimonio cultural e histórico-artístico** cuyo estado de conservación requiera la urgencia de tales medidas.*

## **D) Acciones Programadas referidas al Patrimonio Cultural**

De entre todas las acciones programadas por el PRUG para un quinquenio, solamente dos están referidas al Patrimonio Cultural y ambas están destinadas a aspectos relacionados con su estudio e investigación.

1. **Estudio sobre aspectos etnográficos del Parque**, vinculado al Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural.<sup>84</sup>

INVESTIGACIÓN

2. **Estudio sobre Historia, Etnografía Y Antropología**.<sup>85</sup>

<sup>82</sup> Ibididem: *Apartado 1.6. Recursos etnográficos y patrimoniales*

<sup>83</sup> Normativa PRUG, VIII. Directrices para la elaboración de los programas de actuación.

<sup>84</sup> Estudio Económico-Financiero. En el apartado 1.4 Subprograma de Conservación del Patrimonio Cultural, se plantea la realización de un estudio en el que se apoye el desarrollo de este subprograma de acuerdo con las directrices de este Plan. Dicho importe se imputa al segundo año de vigencia del Plan. Estudio Económico-Financiero p.6

<sup>85</sup> Estudio Económico-Financiero. Programa de Investigación. Estudios/investigación. p. 10

### 1.2.3.1.2 Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (2009)

La propuesta del PRUG de 2009, que solo cuenta con Aprobación inicial, también es analizada en el presente Informe por cuanto se trata de un documento que se elabora ex profeso para adaptar el PRUG del 2003 a las determinaciones que expone el Texto Refundido. Lo hemos incorporado al análisis porque, aunque no esté en vigor, profundiza con nuevas perspectivas sobre la ordenación y gestión del patrimonio cultural del Parque Rural aportando al respecto nuevos planteamientos que deben ser considerados como algo más que antecedentes, pues se hacen propuestas muy concretas sobre determinados bienes culturales, que deben estar presentes en futuras propuestas de planificación, tanto para el Parque Rural, como para el Paisaje Cultural.

#### 1.2.3.1.2.1 Propuestas del PRUG sobre el patrimonio cultural del PR en el ámbito del PCRCEMGC

##### A) Directrices específicas para el Patrimonio Cultural

El PRUG de 2009 recoge muchas de las disposiciones contenidas en la Ley Canaria de Patrimonio, especialmente en lo referido al Patrimonio Arqueológico, dedicando en su Normativa, específicamente en el Capítulo III, un apartado a la PROTECCIÓN **DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, en el que estos aspectos son tratados con profusión y mayor detalle que en el resto de Normas y Planes que afectan al Paisaje Cultural de RCESMGC.

En la Normativa, el PRUG establece una norma específica destinada a proteger el Patrimonio Histórico, en la que se exponen los criterios de actuación sobre esta materia.<sup>86</sup>

*1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, constituye el patrimonio histórico del Parque Rural del Nublo, los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico que se hallen en su demarcación.*

*2. La protección otorgada al patrimonio histórico inmueble se diferencia, en función del régimen jurídico, según su inclusión en alguno de los siguientes institutos jurídicos:*

*a) Los **bienes de interés cultural (BIC)**, tanto incoados como declarados, que se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

*b) Los **yacimientos arqueológicos y paleontológicos** incluidos en la correspondiente Carta Arqueológica de los municipios incluidos en el Parque Rural del Nublo y recogidos como tales en la planimetría de este Plan Rector de Uso y Gestión.*

*c) Los **bienes** incluidos en alguno de los Catálogos **Arquitectónicos y Etnográficos** de los municipios que se integran en el Parque Rural, cuyo régimen jurídico se contiene en los correspondiente Catálogos.*

*d) Los restantes elementos del patrimonio histórico no declarados de interés cultural o catalogados se registrarán por lo dispuesto en la presente Normativa.*

##### - Determinaciones sobre los Bienes de Interés Cultural

El PRUG remite a la legislación de Patrimonio Histórico para todo lo relativo a actividades o actos de ejecución que afecte a los bienes declarados de interés cultural, o con expediente incoado para su declaración, así como a sus entornos de protección, vinculando todas las situaciones que se den al respecto a la coordinación administrativa con los organismos competentes.<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Normativa PRUG, Artículo 277. Protección del patrimonio histórico

<sup>87</sup> Normativa PRUG, Artículo 279. Régimen de los bienes de interés cultural.

No obstante, el PRUG sí puntualiza, siguiendo el Artículo 55 de la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico, varias consideraciones acerca de la concesión de licencias que afecten al patrimonio en general, sean BIC o elementos catalogados.<sup>88</sup>

### - Directrices para la protección del Patrimonio Arqueológico

El texto de 2009 se apoya en la Ley Canaria de Patrimonio Histórico 4/1999 para articular la política de protección de los yacimientos arqueológicos, particularmente en el Artículo 65 de la citada norma, pero además el PRUG otorga la consideración de **protección integral a: Todos los bienes arqueológicos y paleontológicos localizados en la planimetría de este Plan Rector de Uso y Gestión, o inventariados en la Carta Arqueológica de los respectivos municipios, con independencia de la clase y categoría de suelo donde se hallen, (...) razón por la que se argumenta que dada (...) su importancia cultural han de ser objeto específico, directo e inmediato de protección, estudio y conservación.**<sup>89</sup>

Asimismo, el PRUG dispone que cualquier obra, independientemente que el promotor sea público o privado, que afecte o pueda afectar a un yacimiento arqueológico reconocido, aunque no hubiese sido declarado bien de interés cultural, *deberá aportar un estudio detallado de impacto ecológico relativo a la incidencia de la obra o actuación sobre los valores arqueológicos del área implicada. Sin dicho estudio no podrá concederse licencia ni autorización alguna.*<sup>90</sup>

### - Directrices para la protección del Patrimonio Etnográfico

Sobre el Patrimonio Etnográfico inmueble se dispone toda una serie de consideraciones particularmente sobre las edificaciones etnográficas (y también las de valor arquitectónico), planteando temas diversos: diligencias de carácter administrativo (tramitación y concesión de licencias; documentación para la solicitud de obras), casuística de la declaración de ruina del inmueble, etc., así como referencias a los Catálogos Municipales.

El PRUG deriva a los Ayuntamientos, siguiendo las disposiciones de la legislación sectorial y del Plan Insular, la aprobación y el mantenimiento actualizado del **Catálogo** de los inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciendo el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada caso.<sup>91</sup> Indicando una serie de determinaciones referidas a la inspección periódica de las edificaciones catalogadas, el incumplimiento de las obligaciones de conservación y rehabilitación en los edificios con valores históricos, las obras urgentes en caso de ruina física inminente, la

<sup>88</sup> Ibidem, Artículo 278 Concesión de licencias que afecten a elementos del patrimonio histórico.

#### **Artículo 278 Concesión de licencias que afecten a elementos del patrimonio histórico.**

1. Los bienes declarados de interés cultural no podrán ser sometidos a ninguna intervención interior o exterior, sin autorización previa del Cabildo Insular, en los términos y condiciones exigidos por el artículo 55 de la Ley 4/1999 o aquella que la sustituye.
2. Para la concesión de licencias que afecten a elementos catalogados, con independencia de mayores requerimientos derivados de normativas sectoriales, será preceptiva la presentación de un informe técnico sobre la compatibilidad de la obra con los objetivos que motivaron su protección. A la solicitud de licencia se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa de las obras a realizar.
  - b) Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio en su situación actual.
  - c) Descripción fotográfica con montaje indicativo del resultado final de la ejecución.
  - d) Alzados y fotografías de los elementos cercanos que sirvan de base para justificar las soluciones propuestas en el proyecto.
  - e) Cuando las obras no afecten a la totalidad del objeto podrá reducirse, a juicio de la Administración competente, la documentación a aportar, las partes que se proyecta actuar y a sus efectos, si los hubiere, sobre el ambiente urbano.

<sup>89</sup> Normativa PRUG, Artículo 280. Protección cautelar de los yacimientos arqueológicos.

<sup>90</sup> Ibidem. Artículo 279 y Vid. Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Artículo 65.- Protección cautelar de los yacimientos.

<sup>91</sup> Ibidem. Artículo 281 Catálogos arquitectónicos y etnográficos



declaración legal de ruina y sobre las Intervenciones en edificios con valor arquitectónico o etnográfico, hayan sido o no catalogados <sup>92</sup>

## **B) Directrices derivadas de la Ordenación Territorial y su afcción sobre los bienes culturales: Zonificación y clasificación de suelo**

### ▪ Clasificación/categorización del suelo

El suelo de los enp está clasificado como Suelo Rústico, no obstante los diferentes instrumentos de planeamiento de los enp pueden dar categoría a este en función de su actividad, nivel de protección, etc.

El PRUG define, en el Artículo 21, como **Suelo rústico de protección cultural**<sup>93</sup> aquel *Constituido por los terrenos que albergan yacimientos o conjuntos arqueológicos, edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico, así como su entorno de protección, y cuyo destino es la preservación de los valores culturales y patrimoniales presentes en los mismos.*

Esta categoría de suelo se subdivide en las subcategorías:

*a. Suelo rústico de protección cultural 1 (SRPC1) correspondiente con aquellos bienes patrimoniales de pequeña entidad no visitables.*<sup>94</sup>

*b. Suelo rústico de protección cultural 2 (SRPC2) correspondiente con yacimientos que por su entidad e importancia constituyen lugares aptos para su potenciación y preservación específica, siendo lugares visitables.*

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN**

Concretamente, el PRUG perfila esta categoría, como se verá más adelante, para atender las necesidades de protección y uso público de las Zonas Arqueológicas de Acusa y Bentayga, indicando expresamente que *“La ordenación de ambas zonas queda remitida al Plan especial de Protección de la zona arqueológica correspondiente.”*<sup>95</sup>

### • Régimen de Usos y Actividades

Asimismo, la ordenación del territorio (según la zonificación y la clasificación/categorización del Suelo Rústico) determina los usos y actividades que están prohibidos, permitidos o que son autorizables para cada lugar del territorio del enp.

Consecuentemente, para el **Suelo Rústico de Protección Cultural**, el PRUG dispone con carácter general los **usos específicos** que le corresponden<sup>96</sup>, siendo considerados como:

#### - Usos permitidos

*a) Los usos ganaderos y agrícolas tradicionales existentes, siempre que no afectasen negativamente a los valores de los bienes protegidos, y de acuerdo a lo que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica correspondiente.*

#### - Usos autorizables

<sup>92</sup> Ibidem. Vid Artículos 282 a 286

<sup>93</sup> Normativa, Artículo 21 Suelo rústico de protección cultural

<sup>94</sup> La Normativa, Vid. Artículo 21, cita específica y exclusivamente las siguientes unidades en la Zona III.6. LOS TABLEROS, III.8. VENEGUERA 2, III.9. TABAIBALES, III.10.CASTILLETES 1 y IV.7.RAMPA DE TABAIBALES.

<sup>95</sup> Ibidem

<sup>96</sup> Normativa, Artículo 47 Usos específicos en el suelo rústico de protección cultural.

a) *Las actividades científicas, de investigación, prospecciones arqueológicas y demás actividades incluidas en la preservación de los bienes culturales protegidos, con la preceptiva autorización de la Administración competente.*

b) *Las obras de conservación, consolidación o reparación, protección o restauración.*

c) *Mantenimiento y mejora de los viales existentes y el tráfico rodado por los mismos, con las cautelas establecidas en la normativa de patrimonio histórico y en los Planes Especiales de protección de la zona arqueológica correspondientes.*

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN

d) *Las visitas con finalidad didáctica y divulgativa ofrecidas por personal autorizado.*

e) *Los nuevos tendidos eléctricos o telefónicos subterráneos y las infraestructuras hidráulicas y de saneamiento que inevitablemente deban situarse en la zona, con las cautelas establecidas en la normativa de patrimonio histórico.*

- Usos prohibidos

a) *Cualquier tipo de nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones, salvo las de carácter provisional y fácilmente desmontables, que se acrediten como necesarias para la realización de actividades científicas o divulgativas.*

Por otra parte, en **Suelo rústico de protección cultural 1 (SRPCU-1)**<sup>97</sup> se consideran los siguientes usos específicos:

- Usos permitidos

a) *Los establecidos con carácter general para la categoría de suelo rústico de protección cultural.*

- Usos autorizables

a) *Los establecidos con carácter general para la categoría de suelo rústico de protección cultural.*

- Usos prohibidos

a) *Cualquier actuación o intervención que pueda dañar el patrimonio histórico.*

b) *Las prospecciones, sondeos o catas no autorizadas.*

c) *El pisoteo y la deambulacion sobre los muros y estructuras que constituyan los bienes patrimoniales.*

d) *Las visitas en grupos superiores a cinco personas efectuadas sin la concurrencia de personal autorizado.*

Respecto al **Suelo rústico de protección cultural 2 (SRPCU-2)**, el régimen de usos<sup>98</sup> queda establecido en los siguientes términos:

- Usos permitidos

<sup>97</sup> Artículo 48 Suelo rústico de protección cultural 1 (SRPCU-1)

<sup>98</sup> Normativa, Artículo 49 Suelo rústico de protección cultural 2 (SRPCU-2).

a) La visita a los yacimientos respetando los senderos existentes, y de acuerdo a lo que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica correspondiente.

- Usos autorizables

El PRUG plantea una serie de usos autorizables para el SRPC-2 que vincula exclusivamente a las Zonas Arqueológicas de Acusa y Bentayga que se corresponden con aquellas zonas que se entienden tienen la opción de recibir visitas.

La pormenorización de estos usos autorizables se detallan en los apartados de este informe dedicados al planeamiento de las zonas arqueológicas nombradas. (Ver Apartado 2)

- Usos prohibidos

a) Las actividades de pernoctación, tanto en cuevas existentes como al aire libre, excepto lo dispuesto en los usos autorizables.

## **B) Régimen específico de usos en Espacios libres públicos: Determinaciones sobre los Parques Arqueológicos**

El PRUG de 2009 apuesta por el Parque Arqueológico como figura de gestión, asimilándola a los estándares urbanísticos establecidos por el Texto Refundido relativos a aquellos espacios que, en proporción adecuada a las necesidades sociales y las previsiones de futuro, se destinan al recreo y esparcimiento al aire libre de la población y a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos. También queda fijado que donde se implanta este uso, su carácter es de dominio público.<sup>99</sup>

Atendiendo a todo ello, el PRUG define, en el Artículo 122 de su Normativa, como Parque Arqueológico “Aquellos sitios y zonas en que, por la existencia de yacimientos arqueológicos previamente incoados o declarados como bienes interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica, y por su integración en el entorno natural y territorial, se declaran como tales al objeto de facilitar su comprensión y disfrute en compatibilidad con la preservación de sus valores históricos.”<sup>100</sup>, indicando además cuáles son las Condiciones particulares de los Parques Arqueológicos<sup>101</sup>, centrándose en los casos de los **Conjuntos Arqueológicos de Acusa y Bentayga**, respectivamente.

## **C) Programa de Actuaciones: Directrices para la elaboración del Subprograma de conservación del patrimonio cultural**

Los Programas de Actuación están concebidos –como ya se ha expresado- para implementar la ejecución y gestión del Plan, con el fin de desarrollar los objetivos generales y específicos previstos en el PRUG; de tal manera que desde el PRUG se pautan las Directrices para la Elaboración de los Programas de Actuación y particularmente para el Patrimonio Cultural, plasmadas en las **Directrices para la elaboración del Subprograma de conservación del patrimonio cultural**. En el caso de la propuesta del PRUG de 2009 coincide literalmente con la del PRUG de 2003.<sup>102</sup>

<sup>99</sup> Vid. CAPITULO X **USO DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS**. Artículo 122

<sup>100</sup> EL PRUG sigue las determinaciones de la Ley 4/1999 del Patrimonio Histórico de Canarias. **Artículo 63.- Parques Arqueológicos**.

<sup>101</sup> Artículo 125. **Condiciones particulares de los Parques arqueológicos**.

<sup>102</sup> Artículo 307. **Directrices para la elaboración del Subprograma de conservación del patrimonio cultural**.

1. El Subprograma determinará las condiciones específicas para actualizar los distintos catálogos e inventarios existentes de yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio etnográfico inmueble, histórico-artístico y arquitectónico, en coordinación con otras instituciones y órganos de la Administración competentes en la materia, con el objeto de constituir un **Catálogo de recursos**

## D) Acciones Programadas referidas al Patrimonio Cultural

En el Estudio Económico Financiero del PRUG 2009 parecen como acciones programadas relacionadas con el Patrimonio Cultural dos propuestas, evaluadas económicamente, dirigidas a la elaboración de sendos Planes Especiales de Protección para las Zonas Arqueológicas más importantes del Parque Rural.

. Actualización (sic) Plan Especial del Parque Arqueológico de Acusa, tasado en 30.000 € y Redacción del Plan Especial Parque Arqueológico Bentayga con un monto previsto de 50.000 €.

### 1.2.3.1.2.2 Determinaciones del PIO para el PRUG del PN El Nublo. Significación sobre el el ámbito del PCRCEMGC

EL PIO plantea una serie de determinaciones específicas para el Parque Rural del Nublo,<sup>103</sup> que también conciernen al Monumento Natural del Roque Nublo, indicando:

#### a) Determinaciones específicas

A. La ordenación del parque deberá garantizar **la protección, mejora y recuperación patrimonial y paisajística de los caseríos tradicionales** existentes y de sus entornos, integrando las actuaciones (infraestructurales o de otro tipo) que pudieran ser necesarias de forma que no conlleven alteraciones significativas en su paisaje conjunto, y previendo la restauración ambiental de las zonas actualmente alteradas.

NÚCLEOS

B. Se propiciará la **recuperación de suelo agrario** y su puesta en uso, como parte de la estrategia de desarrollo y conservación del espacio rural de cumbres.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

C. A partir de un análisis de las oportunidades actuales y futuras para uso y disfrute público del entorno natural, rural y agrícola, se identificará y ordenará los **senderos** así como las **dotaciones y equipamientos de carácter recreativo y divulgativo** del Parque Rural (miradores, **centros de interpretación, aulas de naturaleza**, etc.) aprovechando los elementos de interés patrimonial existentes, tales como el conjunto de **yacimientos arqueológicos y de hábitats troglodíticos** existentes entre Tamadaba, Risco Chapín, Acusa y el Roque Bentayga.

PATRIMONIO CULTURAL: USO PÚBLICO

D. Se deberán identificar y recuperar los trazados de los **senderos** tradicionales en el ámbito del parque, previendo acciones para su posterior conservación y mantenimiento con objeto de ir **consolidando una red de**

SENDEROS

---

*culturales del Parque Rural del Nublo, que podrá complementarse con la incorporación de elementos del medio natural con significación socio-cultural.*

2. Articulará, en coordinación con otros órganos o instituciones competentes en la materia, las medidas concretas para garantizar la conservación de los yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio etnográfico inmueble, histórico-artístico y arquitectónico del Parque Rural, determinando un orden de prioridades en función de la urgencia de tales medidas, de su estado de conservación y del interés científico o cultural de tales elementos.

3. Analizará la viabilidad de crear un **museo etnográfico**, preferentemente en alguno de los principales núcleos de población del Parque Rural, o de complementar la actual oferta museística, para desarrollar al menos los siguientes contenidos: manifestaciones mobiliarias de las actividades económicas tradicionales, productos y técnicas artesanales y aspectos históricos, artísticos y consuetudinarios de las poblaciones y habitantes del Parque Rural y su entorno.

4. Establecerá medidas concretas de apoyo para la recuperación o restauración de los elementos del patrimonio cultural e histórico-artístico cuyo estado de conservación requiera la urgencia de tales medidas.

<sup>103</sup> Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegido. Apartado 4

**senderos** cada vez más amplia, que conecte las diferentes zonas, lugares de interés y caseríos del parque, propiciando con ello el **uso turístico** de los mismos.

Se dará prioridad a la recuperación de los lugares y tramos de los senderos que hayan sido afectados por la realización de infraestructuras (pistas, carreteras, etc.), de forma que se solucionen de forma adecuada y con trazados con características adecuadas.

## b) Determinaciones para la Adecuación del Desarrollo al Modelo Insular<sup>104</sup>

El PIO engloba en el Área Protegida Parque Rural del Nublo, además del propio PR, a las Zonas Especiales de Conservación: la ZEC Nublo II y la ZEC El Nublo, esta última fuera de los límites del Paisaje Cultural.

Apunta el Plan Insular que el **instrumento** competente para la **planificación** de este ámbito es el **Plan Rector de Uso y Gestión** que deberá establecer sobre la totalidad de su ámbito territorial las determinaciones necesarias para definir la **ordenación pormenorizada completa del Parque**, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. En su contenido incorporará las **determinaciones de ordenación urbanística, incluyendo** la identificación, delimitación y **ordenación pormenorizada de los núcleos y asentamientos poblacionales**.

NÚCLEOS

Además, deberá adaptar **sus determinaciones a las emanadas desde este Plan Insular**, o desde sus posteriores revisiones, tanto en lo que se refiere a los posibles cambios en la zonificación y sus consecuentes regímenes de usos, como a las nuevas actuaciones territoriales que se propongan. Esta misma disposición, con igual tono literal, se plantea para el Plan de Gestión de la ZEC El Nublo II.<sup>105</sup>

### • Actuaciones en la red viaria territorial

El PRUG formulará una red viaria principal que partiendo de la existente garantice la eficiencia en la accesibilidad y en la estructuración de este Ámbito Protegido. Se han de considerar las características específicas del tráfico generado por las actividades propias del sector primario, así como los generados por el uso de la red como rutas turísticas (miradores, cicloturismo, etc.)

Las actuaciones a la red viaria incluirán al menos:

**RV-043** Red Viaria Intermedia, modernización: **GC-600. Enlace con la GC-015 Cueva Grande-Ayacata**

**RV-063** Red Viaria Intermedia, modernización: **GC-210: Mejora de la Explotación y de la seguridad. Adecuación turística. Artenara-La Aldea**

RED VIARIA

### • Actuaciones en la Red de Infraestructuras básicas

- **REE-005 Central Hidroeléctrica Barranco de Los Juncos (Parralillo-Siberio-El Caidero)**

El PRUG categorizará las presas señaladas de manera que su régimen de usos sea compatible con el aprovechamiento del recurso hidráulico como fuente generadora de energía y de las necesarias infraestructuras que formen parte del Sistema.

CENTRAL  
HIDROELÉCTRICA

Barranco de Los Juncos

- **REE-013 Corredores de transporte de energía eléctrica.**

El PRUG, coordinará sus propuestas concretas con las determinaciones emanadas de los instrumentos sectoriales aprobados en materia de energía y para los nuevos corredores de transporte, sus trazados serán vinculados preferentemente a los corredores de infraestructuras existentes o previstos, previendo los elementos de protección necesarios para evitar la invasión de las servidumbres que su eventual aplicación pudiera producir.

Para minimizar el número de trazados posibles, se fomentará el aumento de la capacidad de los actuales corredores de transporte, aprovechando los existentes mediante la repotenciación de los mismos o la compactación de varias líneas en un mismo corredor.

Cualquier nuevo trazado deberá guardar la distancia a las edificaciones (residenciales, dotacionales u otras) establecidas por la legislación sectorial aplicable en cada caso, y adaptarse al máximo al relieve por el que discurre manteniendo, en lo posible, una misma cota de trazado con el menor número de soportes permitido.

### • Actuaciones en la Red de espacios de interés insular

La posible ubicación de uno o varios **Servicios de Interés Territorial (SIT)** o de **Servicios de Interés Ambiental (SIA)** en el ámbito del Parque Rural deberá optar, de entre todas sus alternativas posibles, por aquella que, **sin menoscabo de su funcionalidad, suponga el menor impacto ambiental**.

ESTACIONES CIENTÍFICAS

<sup>104</sup> Artículo 675. AP 36 Parque Rural del Nublo

<sup>105</sup> Artículo 683. AP 44 El Nublo II.

A tales efectos se consideran **SIA** las estaciones científicas e instalaciones de investigación de iniciativa o participación pública, relacionadas con los recursos naturales tales como flora, fauna, geomorfología, meteorología o estudios pertenecientes al campo de la astronomía etc.

- **Actuaciones del Tejido Residencial.**

El Plan Insular establece, entre otros, el Objetivo 16.-Refuerzo y consolidación del rol territorial de los núcleos de población. Para ello Potencia el crecimiento endógeno de los núcleos existentes, evitando la dispersión territorial y aumentando la eficiencia en el nivel de prestación de servicios, **procurando la contención de los crecimientos de los Núcleos.**

El PRUG, indica el PIO, procederá a la **identificación, delimitación y ordenación pormenorizada de los núcleos y asentamientos poblacionales** con los criterios contenidos en la sección del Tejido Residencial de esta Normativa, considerando para el diagnóstico previo a la clasificación y categorización de los asentamientos, al menos, los siguientes:

En el Término Municipal de Artenara: **La Silla, La Degollada y Vega de Acusa**

NÚCLEOS

En el Término Municipal de Tejeda: **El Majuelo, El Rincón, Las Crucitas, Lomo Santos, La Degollada, Tejeda Casco, Cuevas Caídas, Casas del Lomo, Pagos de Casas Juan Gómez, La Culata, Las Moradas , Timagada , El Juncal, El Toscón, Carrizal de Tejeda, El Chorrillo, La Solana-casas de la Era y El Espinillo.**<sup>106</sup>

- **Actuaciones del tejido productivo primario**

El tejido productivo primario está compuesto de ámbitos donde existe un predominio de los usos agropecuarios por encima de otro tipo de valores. El objetivo es el de potenciar esos usos en tanto contribuyen a preservar y desarrollar los valores y recursos presentes en cada una de ellas y valorizar su aptitud por poseer recursos susceptibles de aprovechamiento.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

**PRM-034 Pieza Agrícola Pura: Tejeda**

Pieza contigua al núcleo de Tejeda, en la que se desarrolla actividad agrícola tradicional apoyada en una configuración mixta de estructura abancalada de regadío y de laderas de frutales de secano.

El PRUG establecerá las determinaciones precisas para preservarla de la ocupación edificatoria, concentrando los excepcionales crecimientos de forma compacta y concentrada en los núcleos pre existentes y preferiblemente fuera del ámbito de la pieza.

- **Actuaciones del Tejido Ambiental.**

El Planeamiento de desarrollo deberá considerar las posibles afecciones sobre determinadas partes del territorio que por sus valores actuales o potenciales (naturales y de recursos) deben regularse. En particular deberán analizarse:

- **Áreas de Repoblación Forestal ARF**

Las actuaciones de reforestación se ajustarán a lo especificado en la Sección 11 Actuaciones forestales de la Normativa.<sup>107</sup> El Planeamiento ajustará sus determinaciones para posibilitar la efectiva ejecución de, al menos, las siguientes actuaciones de reforestación en su ámbito:

**ARF-011** Área de Repoblación Forestal: **El Viso-Vigaroy**

**ARF-032** Área de Repoblación Forestal: **Llanos de La Pez.**

- **Corredores ecológicos CAM**

El Plan Rector de Uso y Gestión y los proyectos y actuaciones deberán preservar de forma suficiente los ámbitos de los corredores ecológicos identificados en este Ámbito para que puedan abordarse en ellos las actuaciones de mejora ambiental previstas en el presente Plan.

<sup>106</sup> Asimismo, indica otros núcleos en el Término Municipal de San Bartolomé: Cercados de Araña, La Plata y Ayacata, pero situados fuera del ámbito del Paisaje Cultural.

<sup>107</sup> Vid Artículos 177 a 184

En relación con la **conectividad entre formaciones de pinar**, se identifican los siguientes corredores ecológicos forestales:

**CAM-004** Corredor ecológico Forestal: **Conexión Moriscos – Tamadaba**

**CAM-005** Corredor ecológico Forestal: **Conexión Tirma – Inagua**

**CAM-007** Corredor ecológico Forestal: **Conexión Moriscos – Cumbre**

**CAM-008** Corredor ecológico Forestal: **Conexión Pajonales – Nublo**

**CAM-010** Corredor ecológico Forestal: **Conexión Tirajana – Pajonales**<sup>108</sup>

### **1.2.3.1.3 Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba**

El PN de Tamadaba es el segundo espacio natural protegido de la Red Canaria que aporta más superficie al Paisaje Cultural, con 4.4.97,96 Has,<sup>109</sup> y la mayor parte del territorio que abarca está comprendida en su ámbito, siendo especialmente reseñables el área que se corresponde con el atributo denominado “Bosque de Tamadaba”, en la Zona Núcleo y el denominado “Santuario de Tirma”, en la Zona de Amortiguamiento.

Garantizar la conservación y protección del patrimonio arqueológico y etnográfico, es uno de los objetivos Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del PN de Tamadaba,<sup>110</sup> y ello es patente en el contenido de sus disposiciones normativas.

#### **1.2.3.1.3.1 Propuestas del PRUG sobre el patrimonio cultural del PN en el ámbito del PCRCEMGC**

##### **A) Directrices específicas para el Patrimonio Cultural**

La Normativa del PRUG apunta, con relativa concreción, las condiciones para el desarrollo de los usos y actividades que afectan al patrimonio cultural, estableciendo unas líneas de actuación y gestión al respecto, en particular sobre el Patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Etnográfico. Así en referencia a los recursos patrimoniales indica:<sup>111</sup>

*a) Las actividades que afecten a los recursos arqueológicos y culturales deberán atenerse a las disposiciones establecidas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.*

***b) Tendrán consideración de bienes culturales especialmente protegidos, todos los incluidos en el ámbito del Parque Natural** y recogidos en el presente Plan Rector de Uso y Gestión, con independencia de su localización, así como cualesquiera otros que puedan hallarse y sean considerados de interés por el órgano gestor.*

Además concretamente sobre el **Patrimonio Arqueológico** apunta que:

---

<sup>108</sup> Conecta el Paisaje Cultural de forma tangencial

<sup>109</sup> 2.375,21 en la Zona Núcleo y 2.122,75 en la Zona de Amortiguación

<sup>110</sup> Artículo 10. 5 Normativa PRUG

<sup>111</sup> TÍTULO V. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES. Artículo 97.- Recursos patrimoniales.

c) Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos de carácter arqueológico, se comunicará, con la mayor brevedad posible dicho hallazgo al órgano gestor del parque para que inicie los trámites necesarios para su evaluación y, en su caso, tome las medidas protectoras oportunas.

Por otra parte, en relación al **Patrimonio Etnográfico** del PN de Tamadaba, el PRUG atiende, principalmente y con particular sesgo, a la protección de las que denomina edificaciones con valor etnográfico haciendo énfasis en aquellas piezas recogidas en los Catálogos Etnográficos Municipales.

Al respecto, en la Normativa se señalan las condiciones para la restauración y rehabilitación de las edificaciones quedando de manifiesto, expresamente, que el uso al que se destinen nunca podrá ser residencial.

Igualmente, en el mismo apartado, se dispone una serie de consideraciones sobre materias diversas que afectan a las edificaciones de carácter etnográfico: trámites de carácter administrativo (tramitación y concesión de licencias; documentación para la solicitud de obras), casuística de la declaración de ruina del inmueble, etc. Reseñando que, en cualquier caso, *“La catalogación de un bien de interés etnográfico implica para la propiedad la obligación de realizar las obras necesarias para su conservación en las condiciones estéticas, ambientales y funcionales que motivaron su catalogación (...)”*<sup>112</sup>

A mayor abundamiento, también apunta el PRUG que cada edificación catalogada como Bien Etnográfico tiene una ficha en la que se especifica el grado de protección de la edificación y el tipo de intervención de que es susceptible, todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.<sup>113</sup>

## **B) Directrices derivadas de la Ordenación Territorial y su afeción sobre los bienes culturales: Zonificación y clasificación de suelo**

La Normativa del PRUG considera como **Suelo rústico de protección cultural**<sup>114</sup> aquel cuyo destino es *la preservación de yacimientos arqueológicos así como su entorno inmediato*.

Específicamente el PRUG determina que esta categoría de suelo es la que corresponde, en Zona de Uso Restringido, a las zonas arqueológicas, II.7 (La Guirrerilla), II.8 (Cha Catalina y Carreño), II.9 (La Pimienta), II.10 (Casillas Canarias).<sup>115</sup>

### **- Usos permitidos**<sup>116</sup>

a) *El acceso a toda la zona por parte de personal autorizado e investigadores acreditados.*

b) *La visita pública guiada.*

<sup>112</sup> TÍTULO V. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES, Capítulo 2. Condiciones para las edificaciones, Artículo 110.- Determinaciones de ordenación de directa aplicación en las edificaciones con valor etnográfico.

<sup>113</sup> El PRUG se remite a los bienes etnográficos incluidos en el Catálogo de Bienes Etnográficos del T.M de Agaete, que en efecto cuenta con Fichas en las que se indica los niveles de Actuación necesarios para los bienes catalogados.

<sup>114</sup> Normativa PRUG. Artículo 30 .- Suelo rústico de protección cultural

<sup>115</sup> Además de las zonas reseñadas el PRUG da la misma consideración de SRPC a otros conjuntos localizados fuera del Paisaje Cultural: *II.1 (El Roque), II.2 (Majada de Altabaca), II.3 (Altos de Guayedra), II.11 (Lomo de los Canarios), II.12 (Túmulos de Tabaibales) y II.14 (Montaña de Caserones)*.

<sup>116</sup> Normativa PRUG, Sección 2. Suelo rústico de protección cultural. Artículo 50.- Usos permitidos.



c) *La conservación y mantenimiento de los yacimientos arqueológicos.*

d) *La actividad de pastoreo en calidad de transhumancia en Tirma.*

- Usos prohibidos<sup>117</sup>

a) *La instalación de infraestructuras tecnológicas modernas.*

b) *La destrucción o alteración del patrimonio.*

c) *El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia y por razones de seguridad y rescate. El tramo inferior de la pista de Tirma queda exceptuada.*

d) *Las repoblaciones forestales.*

e) *La actividad agrícola y ganadera, así como el pastoreo, éste último se exceptúa en Tirma.*

- Usos autorizables<sup>118</sup>

a) *La instalación de vallados, paneles interpretativos, así como cualquier tipo de señalización.*

b) *Las intervenciones arqueológicas tales como excavación, sondeo o prospección según lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

c) *Las obras de restauración y consolidación de los restos arqueológicos.*

d) *La creación de parques arqueológicos en Bienes de Interés Cultural según lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*<sup>119</sup>

PARQUE ARQUEOLÓGICO

### **C) Programa de conservación del Patrimonio Cultural**

Para cumplimentar con sus objetivos y fines el PRUG dispone la realización de Programas de Actuación a los que les señala una serie de líneas de actuación que se plasman en las Directrices para la elaboración de los Programas de Actuación. Así, entre otros, el PRUG propone un programa destinado a la conservación del Patrimonio Cultural del Parque Natural de Tamadaba.<sup>120</sup>

---

<sup>117</sup> Normativa PRUG, Sección 2. Suelo rústico de protección cultural. Artículo 51.- Usos prohibidos.

<sup>118</sup> Normativa PRUG, Sección 2. Suelo rústico de protección cultural. Artículo 52.- Usos autorizables.

<sup>119</sup> También como un Uso Autorizable se dispone, fuera del ámbito del Paisaje Cultural, Artículo 52 e) *La habilitación de un sendero hasta la montaña de Caserones, la visita guiada con un máximo de 15 senderistas por grupo y dos grupos por día.*

<sup>120</sup> Normativa PRUG. Artículo 135

## - Programa de conservación del Patrimonio Cultural.

1. El Programa determinará las condiciones específicas para actualizar los distintos catálogos e inventarios existentes de yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio etnográfico inmueble, histórico-artístico y arquitectónico, en coordinación con otras instituciones y órganos de la Administración competentes en la materia, con el objeto de constituir un **Catálogo de recursos culturales del Parque Natural de Tamadaba**, que podrá complementarse con la incorporación de elementos del medio natural con significación socio-cultural.

CATÁLOGO

2. Articulará, en coordinación con otros órganos o instituciones competentes en la materia, las **medidas concretas para garantizar la conservación de los yacimientos arqueológicos y elementos del patrimonio etnográfico inmueble, histórico-artístico y arquitectónico del Parque Natural**, determinando un orden de prioridades en función de la urgencia de tales medidas, de su estado de conservación y del interés científico o cultural de tales elementos.

3. Establecerá **medidas concretas de apoyo para la recuperación o restauración de los elementos del patrimonio cultural e histórico-artístico** cuyo estado de conservación requiera la urgencia de tales medidas.

4. Estudiará la viabilidad de la creación de un Parque Etnográfico en el conjunto de casas del Furel.<sup>121</sup>

PARQUE ETNOGRÁFICO

### D) Acciones Programadas referidas al Patrimonio Cultural

En el Estudio Económico-financiero del PRUG se especifican diversas acciones relacionadas con el Patrimonio Arqueológico, concretamente en el Apartado J: Acciones de Conservación relacionadas con el Patrimonio se contemplan diversas actuaciones en varios conjuntos arqueológicos del PN, apuntándose en el punto **J.3: Actuaciones varias en Tirma.**

La propuesta consiste en la limpieza, restauración y consolidación de las estructuras que presentan un avanzado estado de deterioro y cuenta con presupuesto fijado en 150.253 €.<sup>122</sup>

Asimismo, se ha de reseñar que entre las Acciones que el PRUG formula, concretamente con las relacionadas con la conservación (TÍTULO IX, Capítulo 1) *“se propone [realizar] un estudio-inventario de los recursos patrimoniales, con el objeto de constituir un Catálogo de recursos culturales del Parque”*.<sup>123</sup> Sobre este último aspecto también hay referencias en el Capítulo 5, Acciones relacionadas con la investigación, en el que se vuelve a manifestar la realización de un Estudio y elaboración de un catálogo del patrimonio arqueológico, etnográfico y arquitectónico,<sup>124</sup> que se materializa en una acción presupuestada en 27.045 €.<sup>125</sup>

CATÁLOGO

**1.2.3.1.3.2** Determinaciones del PIO para el PRUG del PN Tamadaba. Significación sobre el el ámbito del PCRCEMGC.<sup>126</sup>

#### a) Determinaciones específicas

Se prestará especial atención a la regulación de los usos y actividades recreativas y divulgativas en el espacio protegido y, en especial, las correspondientes a los siguientes lugares: **pinar de Tamadaba-Samsó, entorno de la Casa de la Marquesa en Tirma, Casas del Furel, zona costera de El Risco y sector del Barranco del Perchel y Punta de La Aldea**<sup>127</sup>.

Casa de la Marquesa

<sup>121</sup> Esta propuesta no afecta al Paisaje Cultural, la localización del Museo Etnográfico está fuera de sus límites.

<sup>122</sup>PRUG, Estudio Económico-Financiero. Capítulo II. Acciones, p.10. Las otras actuaciones que se prevén son J.1. El Roque (Guayedra), J.2 Risco de Los Canarios y J.4 Guayedra.

<sup>123</sup> Normativa PRUG. Artículo 119.- Patrimonio cultural.

<sup>124</sup> Normativa PRUG. Artículo 131.- Estudios de investigación.

<sup>125</sup> PRUG, Estudio Económico-financiero. P. 18

<sup>126</sup> Artículo 193. Apartado 1

<sup>127</sup> Excepto los dos primeros lugares citados (en negrita) el resto se localiza fuera de los límites del Paisaje Cultural.

Se realizará un seguimiento de las determinaciones establecidas con objeto de adecuarlas, en su caso, a las necesidades de dichos usos y a las de conservación.

## b) Determinaciones para la Adecuación del Desarrollo al Modelo Insular<sup>128</sup>

Apunta el PIO que el área protegida (AP) de Tamadaba coincide con el ámbito del Parque Natural homónimo perteneciente a la Red Canaria de enp y con el espacio de la Red Natura 2000 del mismo nombre, cubriendo asimismo la parte mayoritaria de la ZEPA ES0000346, e inclusive ocupa una porción del Parque Rural del Nublo.

El instrumento competente para la planificación de este ámbito es el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) que garantizará, como mínimo, la protección de los hábitats de interés comunitario y especies Red Natura 2000, propiciando no solo su conservación sino su mejora. Adaptará, además, sus determinaciones a las emanadas desde este Plan Insular, o desde sus posteriores revisiones, tanto en lo que se refiere a los posibles cambios en la zonificación y sus consecuentes regímenes de usos, como a las nuevas actuaciones territoriales que se propongan.

Al respecto, el PIO expone literalmente las mismas consideraciones planteadas en el Artículo 193 de su normativa y, en especial, para las correspondientes al pinar de **Tamadaba-Samsó**, entorno de la **Casa de la Marquesa en Tirma** y otros espacios localizados fuera del Paisaje Cultural.<sup>129</sup>

Casa de la Marquesa

- **Actuaciones en la red viaria territorial**

El PRUG formulará una red viaria principal que partiendo de la existente garantice la eficiencia en la accesibilidad y en la estructuración de este Ámbito Protegido. Se han de considerar las características específicas del tráfico generado por las actividades propias del sector primario.

Las actuaciones a la red viaria<sup>130</sup> incluirán al menos:

**RV-064** Red Viaria Intermedia, modernización: GC-216. Adecuación turística del acceso a Tamadaba.

RED VIARIA

- **Actuaciones en la Red de Infraestructuras básicas**

**REE-013** Corredores de transporte de energía eléctrica.

El PRUG coordinará sus propuestas concretas con las determinaciones emanadas de los instrumentos sectoriales aprobados en materia de energía y, para los nuevos corredores de transporte, sus trazados serán vinculados preferentemente a los corredores de infraestructuras existentes o previstos, previéndose los elementos de protección necesarios para evitar la invasión de las servidumbres que su eventual aplicación pudiera producir.

- **Actuaciones del Tejido Ambiental.**

El Planeamiento que desarrolle la ordenación deberá considerar las posibles afecciones sobre determinadas partes del territorio que por sus valores actuales o potenciales (naturales y de recursos) deben regularse. En particular deberán analizarse:

- **Áreas de Repoblación Forestal ARF**

Las actuaciones de reforestación se ajustarán a lo especificado en la Sección 11 Actuaciones forestales de la Normativa.<sup>131</sup> El Planeamiento ajustará sus determinaciones para posibilitar la efectiva ejecución de, al menos, las siguientes actuaciones de reforestación en su ámbito:

**ARF-009** Área de Repoblación Forestal: **Tirma**

**ARF-010** Área de Repoblación Forestal: **Tifaracás**

- **Corredores ecológicos CAM**

El planeamiento y los proyectos y actuaciones deberán preservar de forma suficiente los ámbitos de los corredores ecológicos identificados en este Ámbito para que puedan abordarse en ellos las actuaciones de mejora ambiental previstas en el presente Plan.

**CAM-005** Corredor ecológico Forestal: Conexión **Tirma – Inagua**

<sup>128</sup> Artículo 674. AP 35 Tamadaba

<sup>129</sup> Normativa PRUG. Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos

<sup>130</sup> Vid. Anexo normativa "Fichas de la Red Viaria"

<sup>131</sup> Vid Artículos 177 a 184

#### 1.2.3.1.4 Normas de Conservación Monumento Natural Roque Nublo

El Monumento Natural Roque Nublo contiene uno de los iconos más emblemáticos de Gran Canaria, si no el que más. Además de aspectos simbólicos para la sociedad actual, también tenía alta significación para los antiguos canarios y si bien hasta la fecha no tiene una consideración como zona arqueológica, sí que hay manifestaciones de la cultura aborigen en su entorno inmediato. Consecuentemente, las Normas de Conservación subrayan, entre sus Objetivos, el interés por el patrimonio cultural, particularmente, por garantizar la conservación y protección del patrimonio arqueológico y etnográfico.<sup>132</sup>

##### 1.2.3.1.4.1 Propuestas de las Normas de Conservación sobre el patrimonio cultural del MN en el ámbito del PCRCEMGC

#### A) Directrices específicas para el Patrimonio Cultural

Desde el instrumento de planificación se disponen, por una parte, normas generales destinadas a impedir la destrucción del legado cultural, prohibiéndose aquellos usos y actividades que pueden infligir daños sobre el Patrimonio Histórico/Cultural<sup>133</sup> y, por otra, se apuntan otras normas que condicionan determinadas actuaciones referidas a Movimientos de tierras y Edificación, para evitar que ello pueda afectar a yacimientos arqueológicos y/o bienes etnográficos<sup>134</sup>

Para garantizar la salvaguarda y gestión del Patrimonio Cultural las Normas de Conservación del MN establecen **Directrices para la protección de los recursos patrimoniales**, en las que se establece que los *bienes culturales* que se encuentran en *el ámbito del espacio natural, así como cualesquiera otros que puedan hallarse, tendrán consideración de especialmente protegidos*.<sup>135</sup>

Por otra parte, siguiendo la sistemática empleada por los instrumentos de planificación de los enp de la Red Canaria, en lo todo lo que atañe al Patrimonio Histórico y Cultural que alberga el MN, las Normas de Conservación se subrogan, en lo que concierne a aquellas actividades que afecten al patrimonio histórico y/o cultural, a la legislación general y sectorial.<sup>136</sup> Ello también concurre en lo relativo a aquellas actividades autorizables que puedan afectar a elementos o áreas de interés patrimonial<sup>137</sup>.

Además, las Normas inciden en otros aspectos relativos a la gestión de los bienes culturales que entendemos son propios de la actividad ordinaria del Órgano Gestor del MN, como por ejemplo, conocer y vigilar los bienes culturales del MN<sup>138</sup>.

---

<sup>132</sup> Artículo 8. 2

<sup>133</sup> Usos y actividades prohibidos. Artículo 26.- 21. *La realización de actuaciones que comporten la alteración o destrucción de los elementos de interés arqueológico, etnográfico o la degradación del patrimonio histórico y cultural del Monumento Natural.*

<sup>134</sup> Vid: Artículo 37.2 y Artículo 39.4

<sup>135</sup> Artículo 56. 6. *Tendrán consideración de bienes culturales especialmente protegidos, todos los incluidos en el ámbito del espacio natural y recogidos en el Documento Informativo de las presentes Normas de Conservación (...).*

<sup>136</sup> Artículo 56. 1. *Las actividades que afecten a los recursos arqueológicos y culturales deberán atenerse a las disposiciones establecidas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y el resto de la normativa sectorial que le sea de aplicación.*

<sup>137</sup> Artículo 56.3. *Cualquier tipo de actividad autorizable que pueda afectar a un elemento o área de interés patrimonial, requerirá informe favorable del órgano competente en esta materia y Artículo 56 4. **Se prohíbe la recolección o alteración de los elementos de interés paleontológico, arqueológico, etnográfico o cualquier otro tipo cultural, salvo con fines de investigación, que cuenten con la preceptiva autorización emitida por la administración competente***

<sup>138</sup> Artículo 56. 2. *El Órgano Gestor del Monumento Natural dispondrá de toda la información sobre los valores arqueológicos presentes en el espacio.*

También en las Normas se expresa: Que será el órgano Gestor el que, 1) en el supuesto de hallazgos de *carácter arqueológico, paleontológico o antropológico*, evalúe y tome las medidas pertinentes para su protección<sup>139</sup>, 2) califique el interés de cualquier nuevo bien cultural que pueda ser hallado<sup>140</sup> y 3) también podrá ofertar al público (sic), atendiendo y condicionados por a su fragilidad, los bienes culturales, en particular los arqueológicos.<sup>141</sup>

No obstante, en cualquier caso, la misma Normativa aclara que: *Dada la importancia de los valores culturales en el Monumento Natural, se procurará llevar a cabo de forma eficiente una coordinación interadministrativa entre las administraciones con competencias en la gestión del espacio natural protegido y en la conservación de los valores arqueológicos, de cara a desarrollar una gestión conjunta.*<sup>142</sup>

## Sistemas Generales

En Zona de Uso Moderado se encuentra la **Casa del Pino** prevista, como Sistema General de carácter insular, para albergar usos y servicios públicos básicos para la vida colectiva. Esta consideración supone que el suelo, las infraestructuras, construcciones y las correspondientes instalaciones que requiera su establecimiento, serán de dominio público.<sup>143</sup>

SISTEMA GENERAL

## C) Programa de conservación del Patrimonio Cultural

Por otra parte, las Normas se acompañan de una serie de directrices para la gestión y programas de actuación en materia de restauración del medio, vida silvestre, seguimiento ambiental, uso público y señalización; con la correspondiente valoración económica de carácter orientativo. En este sentido, en el Capítulo 3, Programa de Seguimiento Ambiental, Estudios e Investigación, se trata el Patrimonio Cultural y se formula, sin más, la necesidad y oportunidad de **Realizar estudios arqueológicos y paleontológicos del Monumento Natural**<sup>144</sup>

## D) Acciones Programadas referidas al Patrimonio Cultural

Siguiendo las directrices del Programa de Seguimiento Ambiental, Estudios e Investigación se prevé la realización de un **Estudio de los recursos arqueológicos y paleontológicos del Monumento Natural**, con un coste presupuestado de 31.200 €. <sup>145</sup>

INVESTIGACIÓN

### 1.2.3.1.4.2 Determinaciones del PIO para las Normas de Conservación del Monumento Natural Roque Nublo. Significación sobre el el ámbito del PCRCEMGC

#### a) Determinaciones específicas

Como hemos visto ut supra el PIO plantea las determinaciones para el Monumento Natural del Roque Nublo conjuntamente con las del PR del Nublo.<sup>146</sup>

<sup>139</sup> Artículo 56. 5. *Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos de carácter arqueológico, paleontológico o antropológico, se suspenderá inmediatamente dicha obra o actividad, y se comunicará, con la mayor brevedad posible, dicho hallazgo al Órgano Gestor del Monumento Natural para que inicie los trámites necesarios para su evaluación y, en su caso, tome las medidas protectoras oportunas.*<sup>139</sup>

<sup>140</sup> Artículo 56. 6. *Tendrán consideración de bienes culturales especialmente protegidos, todos los incluidos en el ámbito del espacio natural (...), así como cualesquiera otros que puedan hallarse y sean considerados de interés por el Órgano Gestor.*

<sup>141</sup> Artículo 56. 2. *El Órgano Gestor del Monumento Natural dispondrá de toda la información sobre los valores arqueológicos presentes en el espacio. De dicha información se seleccionará una serie de lugares con el fin de poder ofertarlos al público, siempre y cuando posean menor grado de fragilidad, una vigilancia adecuada y los correspondientes soportes informativos.*

<sup>142</sup> Normativa Artículo 58. Para la cooperación interadministrativa. Punto 2)

<sup>143</sup> Normativa, Artículo 21. Sistemas Generales de ámbito insular y local.

<sup>144</sup> Normas, Artículo 74.6

<sup>145</sup> Normas de Conservación. Documento económico-financiero. P. 6

<sup>146</sup> Vid, en el presente Anexo, apartado del 1.1.2. Parque Rural del Nublo. a)

## b) Determinaciones para la Adecuación del Desarrollo al Modelo Insular<sup>147</sup>

Estas determinaciones están dirigidas al área protegida Roque Nublo, que se corresponde con el Monumento Natural del mismo nombre que coincide además con la ZEC ES7010019 homónima que forma parte de la Red Natura 2000, indicando el PIO que el instrumento competente para la planificación de este ámbito son las Normas de Conservación que deberán adaptar sus determinaciones a las emanadas desde este Plan, tanto en lo que se refiere a los posibles cambios en la zonificación y sus consecuentes regímenes de usos, como a las nuevas actuaciones territoriales que se propongan.

- **Actuaciones territoriales**

**CAM-008** Corredor ecológico Forestal: **Conexión Pajonales – Nublo**

**RV-043** Red Viaria Intermedia, modernización: GC-600. Enlace con la GC-015 Cueva Grande-Ayacata.

**RED VIARIA**

### 1.3.1.5 Plan Especial del Paisaje Protegido de Cumbres

### 1.2.3.2 PLANES DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE LA RED NATURA 2000 PRESENTES EN LA ZONA DEL PAISAJE CULTURAL RCESMGC

En 2009 se declaran las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias.<sup>148</sup> Con un recorrido administrativo azaroso, derivado de la articulación y trasposición entre la legislación comunitaria y estatal con la propia de la comunidad Autónoma, las ZEC que afectan al Paisaje Cultural (ZEC Tamadaba, ZEC El Nublo II y ZEC Roque Nublo), vieron culminados sus Planes de Gestión el pasado año<sup>149</sup> y tras su aprobación reglamentaria ya están vigentes.<sup>150</sup>

Estas ZEC se ubican en el interior de los espacios naturales de la Red Canaria, coincidiendo en sus delimitaciones, si bien hay que observar, en el caso de la ZEC Nublo II, ciertas diferencias, no tanto en lo referido a los límites sino, particularmente, en determinadas áreas del interior del enp. Esto es constatable en la Cuenca de Tejeda, donde hay determinados espacios, principalmente, en el entorno de los asentamientos rurales y en algunas zonas de alta productividad agropecuaria, que no fueron consideradas como Lugar de Interés Comunitario, ni como Zona de Especial Protección para las Aves, figuras jurídicas de protección de ámbito comunitario sobre las que se determina el origen de las ZEC. La ZEC Tamadaba abarca

---

<sup>147</sup> Artículo 677. AP 38 Roque Nublo

<sup>148</sup> Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias. BOC nº 7, de 13 de enero de 2010

<sup>149</sup>

<b>Zona Especial Conservación El Nublo II</b>	Plan de Gestión de la ZEC ES7010039 El Nublo II, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016
<b>Zona Especial Conservación Tamadaba</b>	Plan de Gestión de la ZEC ES70000111 Tamadaba, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016
<b>Zona Especial Conservación Roque Nublo</b>	Plan de Gestión de la ZEC ES7010019 Roque Nublo, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 7 de marzo de 2016

<sup>150</sup> En la misma situación se encuentra la **Zona Especial Conservación Ojeda, Inagua, Pajonales**, cuyo Plan de Gestión fue aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad con fecha de 7 de marzo de 2016. BOC nº 49, 2016

prácticamente el PN homónimo, conteniendo la misma delimitación y la ZEC Roque Nublo que, igualmente, tiene la misma demarcación que el Monumento Natural Roque Nublo.

Los **Objetivos** de las ZEC se centran en el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario y de las poblaciones de especies de interés comunitario que en ellas se localizan, teniendo en cuenta los usos y los aprovechamientos actuales, las exigencias económicas, sociales y culturales que pudieran existir, y evitando las transformaciones que puedan suponer la pérdida o alteración de los valores que fundamentan su designación.

Para la consecución de estos objetivos se elaboran los Planes de Gestión cuya finalidad es apuntalar medidas de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario. Todos estos planes concretan acciones específicas amparadas por una zonificación que se a su vez se articula en torno a los distintos niveles de actividad, de protección y por el tipo de medidas y de actuaciones a ejecutar. La vertebración de tal zonificación se sustenta en las propuestas zonales del PIO y en las determinaciones que al respecto plantean los instrumentos de ordenación de los distintos enp que, como es el caso, confluyen con estas ZEC. El Plan de Gestión se complementa con un capítulo destinado a plasmar los mecanismos de seguimiento y evaluación, así como con un plan económico-financiero previsto a seis años.

A los efectos del Informe que nos trae, debemos puntualizar que los aspectos de los Planes de Gestión de las ZEC que nos interesa reseñar son aquellos que se relacionan, cuando es el caso, con el patrimonio cultural, razón que nos hace prestar atención preferentemente a los Criterios de actuación que, en función de la zona de la ZEC, el plan determina para cada uno de estos espacios. Los **Criterios de actuación** se entienden como *el conjunto de condiciones que deben tenerse en cuenta para la compatibilización de actividades con los objetivos de conservación, para cada una de las zonas previstas en los Planes de Gestión*<sup>151</sup>. Conociendo estas condiciones podremos analizar su afección sobre los bienes culturales que se localizan en diversas zonas de las ZEC situadas en el Paisaje Cultural.

Por su parte, con la **Zonificación** los Planes de Gestión buscan garantizar la conservación, y en su caso, la restauración y recuperación de los hábitats y especies de interés comunitario. Los planes dentro de su ámbito territorial establecerán zonas diferenciadas atendiendo a los distintos niveles de actividad, de protección y las medidas y actuaciones a desarrollar, de acuerdo con la siguiente zonificación<sup>152</sup>:

1. Zona de Conservación Prioritaria (Zona A): esta zona estaría constituida por aquellas áreas que poseen un alto valor para la conservación, dado que albergan hábitats de interés comunitario que presentan un estado favorable de conservación y núcleos de población de especies de interés comunitario.

El objetivo principal de conservación será la protección y el mantenimiento de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la Zona Especial de Conservación, así como el

---

<sup>151</sup> ORDEN de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 12 zonas. BOC Nº 49, 11 de Marzo de 2016. Artículo 3.- Definiciones.

<sup>152</sup> Ibidem. Artículo 4.-Zonificación

mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los mismos.

2. Zona de Conservación (Zona B): se incluyen en esta Zona áreas que también presentan un alto valor para la conservación por la presencia de hábitats o especies de interés comunitario, que presentan un estado de conservación inadecuado y requieren de ciertas actuaciones o medidas de restauración.

El objetivo principal de conservación será la protección, mantenimiento y mejora de los hábitats de interés comunitario presentes en la Zona Especial de Conservación, a través de actividades de recuperación de la vegetación y restauración ambiental, previéndose el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

3. Zona de Restauración Prioritaria (Zona C): se incluyen en esta Zona áreas que albergan hábitats o especies de interés comunitario que presentan un estado de conservación claramente desfavorable, y en las que existe cierta intensidad de usos. En esta Zona se requieren importantes actuaciones y medidas para conseguir revertir el estado de conservación de los valores del espacio.

Los objetivos principales de conservación estarán enfocados principalmente a atender la protección y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la Zona Especial de Conservación, de forma que no se imposibilite su recuperación, y al mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

4. Zona de Restauración (Zona D): se incluyen en esta Zona las áreas naturales o seminaturales de menor valor relativo dentro de la Zona Especial de Conservación que en la actualidad no acogen hábitats o especies de interés comunitario, o que incluyen "facies degradadas o de sustitución", pero que potencialmente podrían albergarlos ya que poseen características adecuadas para ello.

El objetivo principal de conservación en estas áreas tenderá a favorecer la recuperación de los hábitats de interés comunitario presentes en la Zona Especial de Conservación, junto con el mantenimiento y desarrollo de las actividades previamente existentes en el espacio.

5. Zona de Transición (Zona E): esta zona estaría constituida por áreas dentro de la Zona Especial de Conservación que albergan usos y actividades que han supuesto un alto grado de transformación del entorno y de sus características naturales, donde no se dan las condiciones necesarias para albergar ni hábitats ni especies de interés comunitario. Entre ellas se cuentan las áreas dedicadas a la agricultura, ganadería intensiva, entidades de población, etc.

En este caso, las medidas de conservación para esta Zona deberán tener en cuenta las actividades existentes, estableciendo, en su caso, las condiciones necesarias en que se deberán llevar a cabo para evitar posibles repercusiones negativas en el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio.



### **1.3. PLANEAMIENTO Y USO PÚBLICO CULTURAL EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL RCESMGC**

El Uso Público es una materia clave para la planificación y gestión del Paisaje Cultural. De una u otra manera, los planes presentes en el área de estudio articulan particularmente su ordenación y estimamos procedente, e ineludible, señalar las determinaciones que sobre el Uso Público relacionado con el Patrimonio Cultural y la oferta cultural-educativa se formulan desde los distintos planes que convergen en este espacio.

Esta es una cuestión que tratan principalmente, y con detalle, los instrumentos de planificación de los enp de la Red Canaria<sup>153</sup>, al igual que el PIO, aunque en menor medida, y tiene una consideración cuasi colateral en los Planes de Gestión de las ZEC.

Las líneas para el análisis del uso público contempladas por el planeamiento se centran, para el caso del presente informe, sobre tres aspectos:

1. El uso público cultural-educativo, esto es, la oferta interpretativa y la educación ambiental y patrimonial.<sup>154</sup>
2. El senderismo, una actividad con gran presencia en la zona, y que puede concebirse como actividad recreativa-deportiva, pero también con gran significación, y extraordinarias posibilidades, para la interpretación y la educación ambiental (patrimonial).
3. El uso lúdico-recreativo, referido a las áreas recreativas, las acampadas y los deportes en la naturaleza.

En este informe nos ocuparemos particularmente de analizar los dos primeros aspectos, por cuanto son los que mantienen una relación directa con el uso público del Patrimonio Cultural., en los que se centra el PI, si bien haremos las referencias pertinentes respecto a albergues y refugios de montaña por cuanto sobre este tema el PI plantea algunas propuestas.

Asimismo, también se señalarán aquellas propuestas relativas al uso público cultural-educativo que se contemplan en los planes que afectan al Paisaje Cultural y que no han sido recogidas por el Plan Integral de RCESMGC.

---

<sup>153</sup> LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Artículo 109.- Determinaciones de gestión de planes rectores de uso y gestión.

<sup>154</sup> Cada vez más la literatura especializada, y el desarrollo de experiencias didácticas, abren puertas a la educación sobre el patrimonio histórico/cultural.

### 1.3.1 RED DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

El **Plan Integral** de RCESMGC contempla la necesidad de dotar al Paisaje Cultural de una serie de infraestructuras y equipamientos que favorezcan su conocimiento y disfrute, para lo cual articula una serie de actuaciones y propuestas vinculadas al Uso Público que deben estar en consonancia con lo dispuesto en el planeamiento vigente.

#### 1.3.1.1 EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS E INTERPRETATIVOS

En lo relativo a INFRAESTRUCTURAS y EQUIPAMIENTOS, según se desprende del subapartado **10. MUSEALIZACIÓN Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN**,<sup>155</sup> en la ZONA NÚCLEO se localizan el Centro de Interpretación del Bentayga, el Centro locero de Lugarejos y el Mirador-Centro de Interpretación de Degollada Becerra.

Estas infraestructuras, propiedad del Cabildo de Gran Canaria, fueron construidas en los años noventa del pasado siglo al amparo de la Iniciativa Comunitaria LEADER I y han conocido, en lo relativo a su funcionamiento, diversas vicisitudes por cuanto durante ciertos periodos han estado cerrados al público, lo que en la actualidad ocurre con el Mirador-Centro de Interpretación de Degollada Becerra.

#### 1.3.1.1.1 DETERMINACIONES Y PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL

Prácticamente todos los instrumentos de planeamiento analizados dedican un buen número de disposiciones y propuestas encaminadas a ordenar territorial y urbanísticamente el uso público en sus ámbitos de actuación correspondientes.

##### 1.3.1.1.1.1 Determinaciones del PIO

Más arriba, en el apartado **1.2.1.1.3.2 Criterios para la ordenación urbanística de los espacios de valor patrimonial**, comentamos, entre otros aspectos, que para los espacios de valor patrimonial el PIO apunta que el planeamiento debe, por una parte, **justificar expresamente que centros** de actividad cultural y divulgativa **se requieran** para la puesta en valor de los recursos patrimoniales presentes, y, por otra, prever la **capacidad de acogida**.<sup>156</sup>

A más a más, el PIO dedica una SECCIÓN de su Normativa al Uso Recreativo, Deportivo, Científico y Cultural cuyo ámbito de aplicación está asociado a las construcciones, instalaciones y edificaciones destinadas a usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales, en los que se encuadran las propuestas planteadas por el PI.

Con sus determinaciones el PIO insta a que el planeamiento de desarrollo y los proyectos de ejecución asuman las directrices que al respecto se plantean en esta Sección, atendiendo a los siguientes propósitos:<sup>157</sup>

---

<sup>155</sup> Memoria del PI. pp .80 y ss.

<sup>156</sup> Vid: Normativa PIO. Artículo 252. Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial. Apartado 2.

<sup>157</sup> Vid. Normativa PIO. Artículo 295 y Artículo 297. Propósitos de ordenación insular para el uso recreativo, deportivo, científico, divulgativo y cultural

1. Promover y facilitar el conocimiento y disfrute de los valores ambientales, paisajísticos y culturales existentes, de forma compatible y respetuosa con su posible fragilidad, por parte de la población de la Isla.

2. Integrar y coordinar las distintas iniciativas de implementación de usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales tratando de ajustar la oferta a la demanda potencial y al necesario equilibrio territorial en su distribución.

3. Optimizar las formas de aprovechamiento y uso sostenible del territorio insular en las construcciones, instalaciones y edificaciones asociadas a los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales para evitar, minimizar o corregir los posibles impactos ambientales derivados de su implantación.

Por otra parte, el PIO apunta una serie de criterios generales referidos a este tipo de usos, en los que se remarca que el planeamiento deberá regularlos, por lo que determina que:

A. Contendrá un análisis a su escala competencial de la oferta y la demanda de instalaciones asociadas a dichos usos, así como un diagnóstico de la situación actual.

B. Propondrá la consolidación, mejora y ampliación de la **red** de instalaciones asociadas a dichos usos, teniendo en consideración los elementos ya existentes en su ámbito territorial, y a escala insular.

C. Incluirá determinaciones específicas de uso y gestión de estas instalaciones asociadas a dichos usos.

D. Contendrá un programa de actuaciones, que incluya las medidas necesarias para potenciar y coordinar las actuaciones en la red de instalaciones asociadas a dichos usos.<sup>158</sup>

En cualquier caso también apunta que la Administración Insular podrá desarrollar actuaciones con el objeto de fomentar, ordenar o regular la implantación en el ámbito insular de todos o algunos de los usos específicos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales desarrollados en la presente Sección.<sup>159</sup>

Asimismo, también apunta que la implantación, en suelo rústico, de cualquier complejo de carácter Recreativo, Deportivo, Científico, Divulgativo o Cultural deberá aportar contar con un **Estudio de Capacidad de Carga**.<sup>160</sup> Este estudio, que será entendido como una Norma de Aplicación Directa, propondrá el límite de capacidad a que debe ajustarse el complejo, así como las medidas correctoras o compensatorias que en su caso se precisen.

CAPACIDA DE CARGA

Este último aspecto señalado lo analizaremos más ampliamente en el apartado 1.3.3 Plan de Gestión de Visitantes (Capacidad de carga) del presente Informe.

---

<sup>158</sup> Artículo 298. Criterios generales en materia de usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales (ND)

<sup>159</sup> Ibidem

<sup>160</sup> Artículo 299. Estudio de Capacidad de Carga

### 1.3.1.1.1.1 Ordenación específica de los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales en suelo rústico

El PIO pauta, en suelo rústico, la ordenación de estos usos diferenciando, por una parte, los de carácter recreativo y/o deportivo,<sup>161</sup> y, por otra, aquellos considerados como científicos, divulgativos y culturales.<sup>162</sup>

#### - Directrices para la Ordenación específica de usos científicos, divulgativos y culturales<sup>163</sup>.

Entiende el PIO que en la Isla hay *Determinadas piezas territoriales que constituyen elementos singulares o zonas de interés educativo, cultural o científico, en tanto que constituyen áreas con valor natural, etnográfico, arqueológico, etc., que a su vez tienen un valor iconográfico por ser representativos de una imagen singular y exclusiva de Gran Canaria como destino turístico diferenciado.*

El PIO propone, dentro del ámbito del Paisaje Cultural –en el Parque Rural del Nublo–, las siguientes piezas territoriales con aptitudes territoriales (sic):

- Bajada de Acusa. (sic)
- Roque Nublo y Llanos de la Pez.
- Roque Bentayga.

Plantea el PIO que *para La potenciación de las cualidades representativas e identitarias de estos lugares se les debería dotar de infraestructuras básicas para permitir a los visitantes el conocimiento y disfrute de los valores naturales, paisajísticos y culturales y, en su caso, servir como soporte para una oferta turística cualificada en su entorno, apuntando que en la actualidad están operativas, en el ámbito del Paisaje Cultural, las siguientes:*<sup>164</sup>

- Centro de Interpretación del Roque Bentayga.
- Centro de Interpretación de la Degollada de Becerra.

**CENTRO DE INTERPRETACIÓN**

Para estos lugares, así como para aquellas áreas que por su interés natural, cultural, etnográfico y/o arqueológico se consideren, el planeamiento como Norma Directiva de Obligado Cumplimiento debe seguir las siguientes pautas:

*A. Los Usos Complementarios asociados susceptibles de implantarse se circunscriben a aulas de la naturaleza, museos de sitio, centros de interpretación e información, miradores, así como en*

<sup>161</sup> Artículo 300. Ordenación de Usos recreativos y deportivos

<sup>162</sup> Respecto de los primeros, que no tienen una relación directa con el Patrimonio Cultural, debemos indicar que el PIO remite algunas consideraciones, principalmente sobre **deportes en la naturaleza** (montañismo, escalada y descenso de barrancos) y otras ligadas al control del tránsito de a la celebración de vehículos a motor fuera de las vías regulares, así como eventos de carácter deportivo (rallyes automovilísticos, carreras populares, ...) actividades todas ellas que quedarán en lo dispuesto por los planes de los Espacios Naturales Protegidos que se puedan ver afectados. Apostillando que *Sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa específica de aplicación en Parques Naturales y Reservas, no se debe autorizar en estos Espacios Naturales Protegidos la celebración de ningún tipo de competición, acontecimiento deportivo o espectáculo susceptible de concentrar a un importante volumen de espectadores.* Vid. Artículo 300. Apartado 2

<sup>163</sup> Artículo 302. Ordenación de los usos científicos, divulgativos y culturales

<sup>164</sup>El PIO también, entre otras infraestructuras, incluye en esta nomina al Aula de la Naturaleza de Inagua

*caso de llevar asociados un área recreativa o de esparcimiento podrán preverse puntos de abastecimiento de agua potable, bancos, dotaciones para el depósito de basura, y servicios higiénicos.<sup>165</sup>*

*(...)*

*C. Las zonas de interés educativo o científico se deben considerar áreas preferentes para la instalación de señales informativas-interpretativas sobre los valores naturales, paisajísticos y culturales del entorno en que se ubican.*

*D. En caso de considerarse necesario para la protección de los valores del área en que se ubican estas zonas, la Administración competente podrá establecer las limitaciones de uso (con carácter temporal o permanente) que considere precisas.*

### **1.3.1.1.2 DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE LOS ENP DE LA RED CANARIA: Uso Público Cultural-Educativo**

Centramos el análisis en las disposiciones que los planes de los enp de la Red Canaria plantean sobre Uso Público Cultural-Educativo, pudiéndose entender ello como la oferta interpretativa y la educación ambiental planificada.

Entre los cometidos de los Planes y Normas de Espacios Naturales protegidos de la Red Canaria se dispone establecer las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada de estos espacios y así, entre ellas, encontramos recurrentemente el régimen de usos e intervenciones en los ámbitos resultantes de su ordenación. De forma específica, está establecido legalmente que los Planes Rectores de Uso y Gestión contendrán Directrices y contenidos para la formulación de programas destinados, entre otros aspectos, a planificar el uso público y disfrute por los visitantes y a la educación ambiental/patrimonial<sup>166</sup>.

Aunque ciertamente la legislación actual, y la normativa que le antecede, encomienda específicamente la elaboración de estos programas a los Planes de Uso y Gestión de los Parques (naturales y rurales), lo cierto es que tanto en las Normas de Conservación de los Monumentos Naturales, como en los Planes Directores de las Reservas Naturales o en los Planes Especiales de los Paisajes Protegidos, también encontramos determinaciones, articuladas normalmente en los Programas de Actuación, dirigidas a ordenar el uso público de esos espacios protegidos.

En efecto, todos los planes de los enp de la Red Canaria cuentan, respecto al Uso Público, con programas (subprogramas y/o directrices) destinados a orientar las actuaciones previstas, estando presente siempre, aunque con distinto nivel en las propuestas de cada uno de ellos, todo aquello que se considera que está relacionado con los equipamientos y servicios públicos, señalización y educación ambiental (versus interpretación ambiental), ..., dándose como, se

---

<sup>165</sup> En el apartado se concretan otras condiciones particulares para el supuesto que se indica. B. En particular, no se deben permitir las instalaciones fijas destinadas a hacer fuego (fogones, barbacoas, etc.) o cualquier otra instalación que por sus características, diseño o ubicación suponga un impacto ecológico, ni en general otras que por sus características, diseño o ubicación no se integren adecuadamente en el paisaje o no estén asociadas a su finalidad.

<sup>166</sup> 183 LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Artículo 109.- Determinaciones de gestión de planes rectores de uso y gestión.

verá, casos en que estos temas se interrelacionan en un solo programa, o bien se tratan separadamente, aplicándose a cada tema un programa o varios subprogramas.

De esta manera, en el presente informe analizaremos las propuestas que al respecto apuntan los diferentes planes que afectan al Paisaje Cultural, siguiendo el siguiente esquema:

- 1) Programas de Actuaciones, directrices y determinaciones, incluida la ordenación territorial (zonificación; categorización/clasificación del suelo y el régimen de usos y actividades), para el uso público.
- 2) oferta interpretativa y las acciones programadas
- 3) educación ambiental (patrimonial) y las acciones

### **1.3.1.1.2.1 PRUG Parque Rural del Nublo (2003)**

Entre los objetivos de PRUG del PR encontramos: Regular y promover los usos relacionados con el disfrute público del espacio, la educación ambiental y la investigación.<sup>167</sup>

#### **1.3.1.1.2.1.1 Programa, determinaciones y directrices de Uso Público**

El documento del PRUG nos indica la importancia que cobra el Uso Público en la planificación del PR al dedicarle un programa de actuaciones y directrices, articulado en base a dos subprogramas que atienden esta variada casuística desde una doble perspectiva. Por una parte, destina un subprograma a los equipamientos y servicios del PR (Directrices para la elaboración del Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural) y, por otra, dispone y pauta las directrices del subprograma de uso público y educación ambiental (Directrices para la elaboración del Subprograma de uso público y de Educación ambiental).<sup>168</sup>

#### **A) Directrices para la elaboración del Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural.**

En este programa se apuntan directrices que, asimismo, comprenden varias propuestas y proyectos encaminados a ordenar el uso de infraestructuras y actividades propias del uso público en un espacio natural protegido.

En primer término, fija el objetivo de crear una **Red integrada de Servicios de Uso Público**, tomando como base los equipamientos públicos ya existentes y los previstos, y con tal fin propone:

- Instalar un Centro de Visitantes en el Cortijo de Los Juncos
- Implantar Puntos de Información en la Cruz de Tejeda, en las cabeceras municipales y en algunos Asentamientos Rurales (sic).
- Establecer las áreas de visión panorámica [miradores], atendiendo a la red viaria y de senderos.

**CENTRO DE VISITANTES**

*Cortijo de Los Juncos*

**PUNTO DE INFORMACIÓN**

<sup>167</sup> Normativa PRUG, 8. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión. Apartado 5º)

<sup>168</sup> Normativa PRUG, 3.1. Directrices para la elaboración del Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural y Directrices para la elaboración del Subprograma de uso público y de Educación ambiental

- Mejorar las dotaciones de las áreas recreativas y de las zonas de acampada<sup>169</sup>, especialmente en lo referente a su equipamiento, apuntando una serie de criterios destinados a mejorar los servicios sanitarios, abastecimiento de agua y zonas de aparcamiento de dichas infraestructuras.

- Complementar la señalización del PN, prestando especial atención a red de senderos y los equipamientos públicos. Asimismo, apunta la instalación de señales interpretativas (sic), que preferentemente adoptarán la solución más adaptada con el entorno de entre las previstas en la Orden de 30 de junio de 1998.

- Respecto al Senderismo el Subprograma contempla el establecimiento de una red de senderos propia del Parque Rural, tomando como base la red primaria rehabilitada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, de tal manera que se integre con el resto de los servicios del Parque, (...).

**SENDERISMO**

En el subprograma se plantean asimismo directrices y criterios destinados a responder cuestiones comunes como el mantenimiento y conservación de infraestructuras, limpieza, etc.

## **B) Ordenación Territorial y Régimen de Usos y Actividades**

El PRUG prevé que, además de en la Zona de Uso General -específicamente destinada a ubicar las principales instalaciones de Uso Público-, tanto en la Zona de Uso Moderado, como en la Zona de Uso Tradicional se puede permitir una serie de usos entre los que se encuentran la educación ambiental, las actividades relacionadas con la naturaleza o el mundo rural, el museísmo (sic), etc.<sup>170</sup>

### **1.3.1.1.2.1.2 Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo**

Para lo que hemos denominado Uso Público Cultural-Educativo, el PRUG -como se ha señalado ut supra- apunta unas directrices para la elaboración del **Subprograma de uso público y de educación ambiental**.<sup>171</sup>

Al respecto, en este caso, hacemos una distinción de los conceptos que abarca este Subprograma del PRUG. Por una parte, distinguiremos lo que es el uso didáctico, propiamente educativo, destinado a determinado segmento del público, con aplicación de una metodología específica, esto es la **educación ambiental/patrimonial**, y por otra, atenderemos para su análisis las propuestas relativas a la Interpretación de ambiental/patrimonial, cuya oferta se dirige –en diferentes niveles- al conjunto global de visitantes. Es evidente que ambos conceptos tienen muchos puntos en común, pero la especificidad de sus objetivos y los distintos perfiles de la cohorte de visitantes conlleva, en nuestra opinión, una planificación y gestión diferenciada.

Con esta perspectiva analizamos las propuestas del PRUG recogidas en el Subprograma citado.

---

<sup>169</sup> En relación a las zonas de acampada y áreas recreativas, el PRUG apunta que el Subprograma definirá las limitaciones de uso en función de la **capacidad de carga** de cada zona, estableciendo las limitaciones en cuanto al número de usuarios, número de casetas y/o de vehículos y tiempo máximo de estancia en las zonas de acampada.

<sup>170</sup> Normativa PRUG, 2.3. Zona de uso moderado.2.3.3. Usos autorizables. y 2.4. Zona de uso tradicional. 2.4.3. Usos autorizables.

<sup>171</sup> Normativa PRUG, VIII. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN. 3.2. Directrices para la elaboración del Subprograma de uso público y de educación ambiental.

### 1.3.1.1.2.1.1 La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el PR

Dentro de este capítulo sobre Uso Público es imprescindible hacer referencia a las infraestructuras destinadas a la interpretación ambiental, como los Centros de Interpretación, de Acogida, de Visitantes, ..., algunos de los cuáles ya existían cuando se redactó el PRUG y que este incorpora en sus propuestas.

CENTRO DE INTERPRETACIÓN

Es el caso del **Centro de interpretación de Degollada Becerra** y del **Centro de Interpretación de Roque Bentayga**, para los que propone complementar su actual oferta informativa y educativo-ambiental.

#### 1.3.1.1.2.1.2.1 Actuaciones Programadas

En la misma línea, también propone con el objetivo de fomentar la interpretación de los valores y recursos naturales, culturales y tradicionales del Parque Rural, dar un estatus informativo y educativo-ambiental al **Campamento del Garañón** y al **Campamento del Cortijo de la Huerta (sic)**.

Campamento El Garañón

Campamento Cortijo de Huertas

#### 1.3.1.1.2.1.2.2 Educación Ambiental/Patrimonial

En teoría, el **Subprograma de uso público y educación ambiental** se debería centrar en lo titulado, pero podemos apreciar que apunta otros aspectos de carácter general que entendemos sería más pertinente engazarlos al Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural, así por ejemplo incluye aspectos relacionados con: ordenanzas; específicas de uso y comportamiento público; seguridad de los usuarios, tratamiento de residuos y servicio de recogida de escombros (de gestión pública o privada); etc

Por otra parte, el Subprograma plantea la conveniencia de editar material documental, divulgativo y didáctico-ambiental, con el fin de mejorar el nivel de información y la percepción de los valores del Parque Natural por parte de los habitantes y visitantes.

Otra determinación del Subprograma, no relacionada directamente con la educación ambiental, pero sí, evidentemente, con el Uso Público, es la referida a las medidas sobre la afluencia y concentración de visitantes con motivo de determinados eventos; en consecuencia, el Subprograma establecerá las medidas tendentes a regular, dispersar y/o limitar la afluencia y concentraciones excesivas de visitantes en determinados puntos preferentes de atracción, con motivo de competiciones deportivas o celebraciones festivas, especialmente en relación con la afición que pudieran producir a los recursos, a los habitantes y a sus actividades tradicionales próximas a estas áreas.

CAPACIDAD DE CARGA

Por último, el PRUG plantea que el Subprograma implementará un servicio de guías y de monitores, de gestión pública o privada, con el objeto de asumir la atención al usuario en los equipamientos de uso público del Parque Rural, para la organización de actividades educativas y de visitas y rutas guiadas y para la realización de actividades informativas y de concienciación dirigidas a colectivos de habitantes del Parque y de su Área de Influencia Socioeconómica.<sup>172</sup>

RUTAS GUIADAS

---

<sup>172</sup> Ibidem. Apartado 8



### 1.3.1.1.2.2 PRUG Parque Rural del Nublo (2009)

#### 1.3.1.1.2.2.1 Programa, determinaciones y directrices de Uso Público

##### A) Directrices para el Uso Público

En lo que se refiere a las directrices para uso público, específicamente en la temática relativa al uso cultural-educativo, la propuesta del PRUG de 2009 es exactamente la misma que la del PRUG de 2003. Nos referimos a aquellas propuestas que emanan de los Subprogramas de equipamientos y servicios públicos<sup>173</sup> y de Uso Público y Educación Ambiental<sup>174</sup> del Parque Rural.

No obstante, el PRUG de 2009 hace una apuesta más detallada respecto a la implementación de nuevas infraestructuras vinculadas al uso público educativo cultural. En este sentido, *“(…) y con la finalidad de difundir los valores culturales del espacio, se propone el sistema general de centro temático de visitantes de Artenara, colindante al suelo urbano y enfocado a la promoción del patrimonio cultural del Parque Rural del Nublo.”*<sup>175</sup>

**CENTRO DE VISITANTES DE ARTENARA**

Asimismo, va más allá del PRUG de 2003, y además de la propuesta para crear un Parque Arqueológico en Acusa plantea la ordenación del Aula de la Naturaleza de Inagua, vinculándola a la Normativa del PRUG, así como su acondicionamiento y mejora.

**PARQUE ARQUEOLÓGICO**

**AULA NATURALEZA**

##### B) Ordenación Territorial y Uso Público: Zonificación y clasificación de suelo

###### - Zonificación

Las zonas destinadas preferentemente al Uso Público en el PR, se corresponden con:

- La Zona de Uso Moderado,<sup>176</sup> donde es compatible la protección que requieren los valores presentes en el área con las actividades educativo-ambientales y recreativas. Es particularmente en las Unidades Ambientales de esta zona donde se localiza la mayor parte del patrimonio cultural del Parque Rural que es visitable.
- La Zona de Uso General, destinada a acoger infraestructuras, los usos recreativos con instalaciones fijas y actividades divulgativas y educativas en valores ambientales.<sup>177</sup> Esta zona comprende las siguientes unidades:

En la Zona Núcleo del Paisaje Cultural: **V.4. CENTRO DE VISITANTES DE ARTENARA; V.5. PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ACUSA**

. En la Zona Amortiguación del Paisaje Cultural: **V.6. CRUZ DE TEJEDA; V.8. CORTIJO DE LOS JUNCOS; V.9. LLANOS DE LA PEZ Y DE PARGANA**

---

<sup>173</sup> Normativa PRUG. Artículo 313

<sup>174</sup> Ibidem. Artículo 314

<sup>175</sup> Memoria Justificativa, T. II. p.34. Igual propuesta es la del Centro de Recepción de Visitantes del Suroeste, fuera del ámbito del Paisaje Cultural.

<sup>176</sup> Normativa PRUG, Artículo 12 267 Al respecto véase Apartado 1.4.2.1.1 Zonificación, del presente Informe. 268 Normativa, Art. 14

<sup>177</sup> Normativa PRUG, Artículo 14

## - Clasificación/Categorización del Suelo

El PRUG 2009, establece dentro del suelo rústico diversas categorías y subcategorías y, concretamente, para acoger y adecuar el uso y las instalaciones y servicio de uso público cultural-educativo define el suelo rústico de protección paisajística, cuyo destino es la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos,<sup>178</sup> que admite la categoría de **Suelo rústico de protección paisajística didáctica (SRPPD)**, que recoge aquellas áreas relacionadas con el uso educativo o didáctico relacionado con el medio natural. En esta categoría se encuentran las ZUG V.4. CENTRO DE VISITANTES DE ARTENARA<sup>179</sup>

CENTRO DE VISITANTES DE ARTENARA

- Régimen de Usos y Actividades

Con carácter general, se consideran usos permitidos, en todas las categorías de Suelo comprendidas en el PR, las actividades divulgativas y educativas en valores ambientales y la señalización e información del Espacio Natural Protegido.<sup>180</sup>

Además, atendiendo a las distintas categorías de suelo rústico, el PRUG determina que en el **Suelo Rústico de Protección Paisajística** tendrán cabida los usos específico recreativos y/o educativos compatibles con la conservación de la naturaleza<sup>181</sup> ; indicando que será en Suelo Rústico de Protección Paisajística Didáctica (SRPPD), donde se dé cabida a los museos, centros de visitantes y otros equipamientos culturales vinculados a la conservación y al disfrute de la naturaleza.<sup>182</sup> Por fin, también hay que indicar que en Suelo Rústico de Protección Agraria se considera como usos específicos permitidos aquellos ligados a actividades recreativas o educativas siempre de forma acorde a los planteamientos del PRUG.<sup>183</sup>

MUSEOS

CENTRO DE VISITANTES

- Sistemas Generales y equipamientos estructurantes

Conjuntamente, el PRUG estima que el Centro de Visitantes de Artenara debe ser un equipamiento estructurante que deberá, al igual que la propuesta del **Parque Arqueológico de Acusa**, tener la condición de Sistema General.<sup>184</sup>

SISTEMA GENERAL

CENTRO DE VISITANTES DE ARTENARA

PARQUE ARQUEOLÓGICO

### 1.3.1.1.2.3.2 Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo

#### 1.3.1.1.2.3.2.1 La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el PN

En el PR del Nublo se encuentran varios equipamientos destinados a la interpretación ambiental. EL PRUG los concibe como *“Centros de amplia capacidad de acogida destinados a acercar a la población residente y visitante el conocimiento de los recursos naturales y procesos ecológicos esenciales, de los valores paisajísticos y de los valores arqueológicos y etnográficos de amplias zonas de la Isla. Constituyen una dotación emblemática y singular apta para transmitir el alto valor de los espacios naturales insulares”*<sup>185</sup>

CENTRO DE INTERPRETACIÓN

<sup>178</sup> Ibidem Art. 20. Suelo rústico de protección paisajística

<sup>179</sup> Ibidem. Art.20. d)

<sup>180</sup> . CAPITULO I REGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES. Artículo 33 Usos permitidos.

<sup>181</sup> Artículo 42 Usos específicos en el suelo rústico de protección paisajística. Apartado 1.g

<sup>182</sup> Artículo 45 Suelo rústico de protección paisajística didáctica (SRPPD). Apartado 1.e

<sup>183</sup> Artículo 45 Suelo rústico de protección paisajística didáctica (SRPPD). Apartado 1. h

<sup>184</sup> Ibidem Artículo 29 Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes. Apartado 4.1.

<sup>185</sup> Memoria Justificativa T. II, 2.1.3 Usos de educación ambiental, p.10

Estas infraestructuras son: el Centro de Interpretación de Degollada de Hoya Becerra, situado en Tejada, en la carretera de la Cruz de Tejada a Los Pechos en el kilómetro dos y el Centro de Interpretación Bentayga, también situado en Tejada. El PRUG los identifica como infraestructuras de educación ambiental, por cuanto así son considerados los Centros de interpretación, o centros del visitante, como igualmente les define, por el planificador.<sup>186</sup>

También el PRUG apunta la existencia de otras infraestructuras análogas, como es el caso de los **Centros temáticos**, “instalaciones de pequeña dimensión, con limitada capacidad de acogida, que aprovechan recursos locales de alto valor o recursos dispersos de difícil acceso, con el objetivo de favorecer, en un lugar determinado, el conocimiento y la interpretación de los mismos”.<sup>187</sup> Estos centros, que supuestamente están destinados a la difusión e interpretación de los valores que albergan los espacios naturales protegidos, no tienen prácticamente función en el entramado de la red (?) de infraestructuras del PR, por cuanto en este ámbito “estas instalaciones pueden reducirse al Observatorio Avejerilla” que tiene una utilización esporádica.<sup>188</sup>

**CENTRO TEMÁTICO**

**Observatorio Avejerilla**

### 1.3.1.1.2.2.2 Educación Ambiental/Patrimonial

El PRUG del Nublo considera uno de sus objetivos básicos: “f) Fomentar el interés de la naturaleza y de los recursos culturales mediante acciones educativo-ambientales (sic).”<sup>189</sup>

En este sentido dedica un apartado específico sobre los usos del suelo centrado en la educación ambiental, circunscrita “a las actividades relacionadas directa y exclusivamente con fines formativos e informativos sobre la naturaleza y el uso sostenible de sus recursos”, distinguiendo dos grupos básicos de actividades:

Las de interpretación de la naturaleza y las de educación en la naturaleza. Las primeras están destinadas al uso autónomo de la información que al visitante brindan estos equipamientos. Las actividades de educación ambiental, `por el contrario, “implican la dirección por personal cualificado y la organización de los participantes en grupos según un programa ajustado a la finalidad didáctica.

Debido a sus características estas actividades, frecuentemente, se combinan con otras de diferente género; en tal sentido, se incluirán aquellas que, aun comprendiendo otras complementarias, vengan recogidas en su integridad en un programa específico de educación<sup>190</sup>

Así, valga el ejemplo, el PRUG hace mención expresa a “la existencia del Aula de la Naturaleza de Inagua, a la que acuden numerosas comunidades educativas a lo largo del año” y a la que dedica un apartado específico, donde le define como “instalaciones de servicios de interpretación del medio natural, gestionadas por monitores y dirigidas a grupos organizados

**AULA NATURALEZA**

<sup>186</sup> Memoria Justificativa T. II, 5.2.1.1.1 Centros de interpretación o centros del visitante, p. 182

<sup>187</sup> Memoria Justificativa T. II, 5.2.1.2 Centros temáticos, p.181

<sup>188</sup> Ibidem, p. 182

<sup>189</sup> Memoria de Justificativa. T. II. Ordenación estructural y pormenorizada i objetivos y criterios de la ordenación. 1. Objetivos y criterios de la revisión del plan rector del uso y gestión del parque rural del nublo, pp. 8-9

<sup>190</sup> Memoria Informativa II, p. 10

de distinta índole, que aprovechan las instalaciones propias de un albergue para desarrollar durante varios días un programa educativo medioambiental adecuado a los intereses y características del grupo, definido previamente entre los monitores y los organizadores del grupo.”<sup>191</sup> En referencia a sus características hace una descripción en cuanto a servicios, capacidad, dotaciones, etc., que ofrece, detallando en otro capítulo que “(...). *El Aula de la Naturaleza de Inagua posee unos equipamientos con fines científicos o educativos que para ser usados necesitan del consiguiente proyecto de estudio, pudiéndose pernoctar o no, de acuerdo con los fines formativos*”.<sup>192</sup>

### **1.3.1.1.2.3 PRUG Parque Natural Tamadaba**

Como ya se ha comentado, los Parques Naturales tienen como objetivo, entre otros, la educación y la investigación científica, de forma compatible con su conservación, no teniendo cabida los usos residenciales u otros ajenos a su finalidad.<sup>193</sup>

La Normativa del PRUG contempla como “usos permitidos”<sup>194</sup> las actividades recreativas, educativo-ambientales y culturales, respetando la regulación de accesos; la actividad de senderismo, así como de ciertas actividades deportivas en la naturaleza: escalada, caza, ..., si bien para ellas pone condicionantes según los casos.<sup>195</sup>

#### **1.3.1.1.2.3.1 Programa, determinaciones y directrices de Uso Público**

El uso público en el PRUG se plasma en el Programa de Actuaciones, en la Ordenación Territorial y su Régimen de Usos y en las acciones concretas que plantea.

##### **A) Directrices para el Uso Público**

Las disposiciones del PRUG al respecto se enmarcan en torno al Programa de uso público,<sup>196</sup> el cual deberá desarrollar y completar toda la estrategia en relación al uso público del Parque: senderos, áreas recreativas y de acampada, funciones de los centros de información y acogida, etc., complementando las medidas establecidas en el Plan.<sup>197</sup>

Asimismo, el Programa plantea otras cuestiones generales para el uso público, como la necesidad de establecer medidas para garantizar la seguridad de los usuarios en el Parque Natural, la recogida, transporte y tratamiento de los residuos que se generan por parte de los visitantes, así como la conveniencia de editar material documental, divulgativo y didáctico-

---

<sup>191</sup> Memoria Informativa II, 5.2.1.3 Usos de educación ambiental. 5.2.1.3.1 Aulas de la naturaleza, p. 182

<sup>192</sup> Ibidem, 8.3.3.4.1 Actividades de ocio en la naturaleza, p. 254

<sup>193</sup> Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias. Art. 48.3.6. Esta definición, sobre la que se asientan los parámetros que rigen el PRUG, se corresponde en su literalidad con la que expresa el Artículo 176.6 a) de la *LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, en vigor, con la salvedad que se excluye el objetivo de destinarlo para el disfrute público, si bien ampara los usos educativos y científicos.

<sup>194</sup> Normativa PRUG, Artículo 41. c

<sup>195</sup> Ibidem. Arts. 42 y 43

<sup>196</sup> Normativa del PRUG, Artículo 136

<sup>197</sup> El Programa muestra gran interés por la actividad del senderismo, considerando que las actuaciones en este campo deben ser prioritarias, tema que analizaremos en un apartado destinado a ello.

ambiental, con el fin de mejorar el nivel de información y la percepción de los valores del Parque Natural, por parte de los habitantes y visitantes.<sup>198</sup>

## **B) Ordenación Territorial. Zonificación. Clasificación de suelo**

Articulado en torno a su Zonificación, el PRUG, para atender los objetivos citados, destina preferentemente la Zona de uso Moderado para ubicar en ella el Uso Público, ya que su “finalidad es permitir la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. Se incluyen en esta zona áreas de valor natural y calidad paisajística que pueden soportar un uso público, (...) con las limitaciones recogidas en el Plan.<sup>199</sup>

Comprende las siguientes unidades en el ámbito del Paisaje Cultural:<sup>200</sup>

- En la Zona Núcleo del Paisaje Cultural:

III.1. Laderas Este de Tamadaba; III.2. Cortijo Samsó; III.3. Casa forestal

- En la Zona de Amortiguamiento del Paisaje Cultural:

III.6. Tirma; III.7. Tifaracás.

Por su parte, la Zona de Uso General se destina preferentemente al “emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redundan en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas a este espacio, potenciando el uso público, las actividades educativo-ambientales y el contacto con la naturaleza”.<sup>201</sup>

Comprende las siguientes varias unidades, ubicadas todas ellas en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural, vinculadas a actividades recreativas y a las zonas de acampada ahí localizadas.<sup>202</sup>

---

<sup>198</sup> Los criterios que apunta el PRUG para cubrir este aspecto deben contemplar al menos las siguientes consideraciones:

1. Variedad de los soportes: publicaciones en papel (guías, folletos, posters, etc.) y material audiovisual (vídeo, fotografía, CD-ROM, etc.) entre otros.
2. Funcionalidad respecto al destinatario (habitante o visitante del Parque Natural, individuo o colectivo) y a sus características (origen, edad, condiciones físicas, nivel de conocimientos previos, motivación, duración de la visita o estancia).
3. Tipología de la información: general (características del Parque Natural, servicios y normativa establecida en el PRUG) y específica (monografías temáticas sobre los recursos del Parque, rutas, senderos, instalaciones, etc.). Vid. Normativa, Artículo 136

<sup>199</sup> Artículo 14.- Zona de uso moderado.

<sup>200</sup> Además de estas zonas, en el PN, pero fuera del ámbito del Paisaje Cultural encontramos las siguientes Zonas de Uso Moderado: III.4. Cortijo de Guayedra; III.5. Cuenca de El Risco; III.8. Los Hoyetes y los Azulejos; III.9. Barranco del Furel; III.10. Barrancos de La Aldea orientados al sur y III.11. Barranco del Perchel.

<sup>201</sup> Normativa PRUG, Artículo 16

<sup>202</sup> V.1. Llanos de la Mimbre; V.2. Llanos de la Cueva del Zapatero; V.3. Área recreativa de Tamadaba y área de acampada reducida en Lomo Caraballo; V.4. Área recreativa junto al antiguo vivero forestal y zona de aparcamiento; V.5. Acampada de La Rama. Además de estas, el PRUG cita otras unidades situadas fuera del ámbito del Paisaje Cultural: V.6. Majada de Altabaca, V.7. Camping de la Playa de El Risco, V.8. Playa del Risco, V.9. El Risco, V.10. Barranco del Caiderillo y V.11. La cantera de El Morro.

- Clasificación/ Categorización del Suelo

El presente Plan clasifica el suelo rústico en diferentes categorías y subcategorías que señalan en la ordenación territorial del Uso Público un destino específico para cada lugar.<sup>203</sup>

El PRUG clasifica como **Suelo rústico de protección paisajística de recreo** aquel cuyo destino previsto es la conservación del valor paisajístico y natural que debe mantener el entorno con las actividades recreativas integradas.<sup>204</sup> Así, se clasifican como Suelo rústico de protección paisajística de recreo todas las Unidades del PN, comprendidas en Zona de Uso General, y que están vinculadas a usos recreativos, incluidas las zonas de acampada, todas ellas localizadas en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural.<sup>205</sup>

Asimismo, el PRUG clasifica como **Suelo rústico de protección paisajística de acogida de visitantes** aquel destinado a la conservación del valor paisajístico que debe mantener el entorno con los centros integrados. No obstante, no hay unidades con esta clasificación en la zona del PN afectado por el Paisaje Cultural.<sup>206</sup>

También se ha de especificar, como se explicita en los apartados siguientes, que algunas de estas actividades, bien de carácter educativo-cultural, bien recreativo y/o deportivo, tienen cabida en otras zonas del PN sujetas al Régimen de Usos que figura en la Normativa.

- Régimen de Usos y Actividades

El Régimen Específico de Usos, dando cumplimiento al artículo 22.2 del Texto Refundido, se establece en atención a la zonificación y a la clasificación de suelo.

En Zona de Uso Moderado, atendiendo a su vocación de favorecer el Uso Público, en el **Suelo rústico de protección paisajística de restauración** es “autorizable” la creación de un parque etnográfico en el conjunto etnográfico de Casas del Furel según lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias<sup>207</sup>, que en cualquier caso se localiza fuera los límites del Paisaje Cultural.

También en Zona de Uso Moderado, en las áreas clasificadas como **Suelo rústico de protección natural de preservación** y como **Suelo rústico de protección natural de regeneración** están permitidos los usos recreativos o educativos que sean informados como compatibles por el órgano gestor.<sup>208</sup> Similar circunstancia se muestra en el **Suelo rústico de protección**

Cortijo de Samsó

---

<sup>203</sup> Normativa PRUG, Artículo 21

<sup>204</sup> Normativa PRUG, Artículo 25

<sup>205</sup> V.1 (Llanos de la Mimbres), V.2 (Llanos de la Cueva del Zapatero), V.3 (Área Recreativa de Tamadaba y Área de Acampada Reducida en Lomo Caraballo), V.4 (Área Recreativa junto a antiguo vivero y zona de aparcamiento), V.5 (Acampada de La Rama), Esta lista de zonas destinadas a Uso Público del PN se completa con las Unidades V.7 (Camping de la Playa de El Risco), V.8 (Playa de El Risco) y V.10 (Barranco del Caiderillo), situadas todas ellas en el exterior del Paisaje Cultural.

<sup>206</sup> Normativa, Artículo 26. Las Unidades así clasificadas son V.6 (Majada de Altabaca), V.9 (El Risco) y V.11 (Cantera del Morro), fuera del ámbito del Paisaje Cultural.

<sup>207</sup> Artículo 64.- Usos autorizables. e)

<sup>208</sup> Normativa, Artículos 53.a) y 56.c)

**hidrológica**<sup>209</sup>, ampliándose las Actividades recreativas a aquellas sobre las aguas superficiales siempre que sean informadas favorablemente por el órgano gestor.<sup>210</sup>

Cortijo de Samsó

Con esta clasificación de Suelo rústico de protección hidrológica está afectado una parte del llamado Cortijo de Samsó, donde –apunta el PRUG– se podrá instalar, en las edificaciones preexistentes un Centro de Educación Ambiental y Recreación, según las condiciones del Plan.<sup>211</sup>

CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECREACIÓN

Comentábamos más arriba que algunas actividades de índole educativo-cultural, recreativa y/o deportiva tienen cabida en otros lugares del PN que, por su ubicación respecto a la zonificación, tienen fines centrados en aspectos diferentes al propio del uso público. En este sentido, se puede constatar que con excepción en la Zona de exclusión, en Suelo rústico de protección natural integral (donde solo se podrán contemplar actividades de conservación y de orden científico),<sup>212</sup> en el resto de Zonas se pueden realizar algunas actividades propias del Uso Público. Valga como ejemplo evidenciar que en Zona de Uso Restringido, en Suelo rústico de protección cultural, está permitida la visita pública guiada.<sup>213</sup>

VISITA GUÍADA

### 1.3.1.1.2.3.2 Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo

#### 1.3.1.1.2.3.2.1 La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el PN

El PN de Tamadaba no cuenta con ninguna infraestructura Interpretativa, si bien en la Memoria Informativa se plantea la necesidad de la creación de dos centros de interpretación en las otras dos entradas (sic) por los extremos costeros del espacio que complementen las infraestructuras del PN.<sup>214</sup> Sin embargo, si se clasifican como **Suelo rústico de protección paisajística de acogida de visitantes** varios lugares en los se prevé la creación, respectivamente, de un centro de visitantes y un centro de interpretación, pero ambos situados en el exterior del Paisaje Cultural.<sup>215</sup> A estas propuestas hay que añadir la del Parque Etnográfico de Furel, citado más arriba, y previsto instalar en Suelo Rústico de Protección Paisajística de Restauración.

---

<sup>209</sup> Ibidem Artículo 68.- Usos permitidos. j)

<sup>210</sup> Ibidem, Artículo 70.- Usos autorizables. m)

<sup>211</sup> Normativa, Artículo 70.- Usos autorizables. p)

<sup>212</sup> Normativa PRUG, Arts. 44-46

<sup>213</sup> Normativa PRUG Art. 50

<sup>214</sup> Memoria Informativa, capítulo 6. Justificación del modelo de ordenación. p.87

<sup>215</sup> Normativa PRUG, Arts. 80-82. Centro de visitantes (V.6) en Majada de Altabaca y centro de interpretación (V.11) en la cantera del Morro, en el Barranco de El Perchel. Véase también Arts. 128 y 129

### 1.3.1.1.2.3.2.1.1 Actuaciones Programadas

#### - Centros de Interpretación

El PRUG plantea la creación de varios centros de interpretación, todos fuera de los límites del paisaje Cultural, valorándose estas actuaciones en una cantidad que cifrada en algo más de 1,5 millones de euros.<sup>216</sup>

#### - Señalización

El PRUG considera una acción básica relacionada con el uso público la Señalización, y además de la señalización de entrada al espacio natural, propone una serie de Paneles informativos e interpretativos, localizados varios de ellos en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural, y entre los que destaca la instalación de Paneles interpretativos en el Mirador de la Degollada del Sargento; en el Barranco del Caiderillo, etc.<sup>217</sup>

Mirador de la Degollada del Sargento

### 1.3.1.1.2.3.2.2 Educación Ambiental/Patrimonial

En la Memoria Informativa el PRUG, se plantea que por “parte del Cabildo de Gran Canaria la Educación ambiental, al igual que otras materias como la conservación o la investigación, [se] debe desarrollar las propuestas emanadas del Plan”.<sup>218</sup>

Asimismo, considera que en la zona donde de forma tradicional se han concentrado los usos forestales y ganaderos, preferentemente en suelos de titularidad pública, debe implantarse un uso educativo recreativo.<sup>219</sup>

### 1.3.1.1.2.3.2.2.1 Actuaciones Programadas

El PRUG prevé la instalación de un Aula de la Naturaleza en el PN, y en el Régimen Específico de Usos, en lo referido al Suelo rústico de protección paisajística de restauración contempla como Uso autorizable, el uso de las edificaciones preexistentes en el Cortijo de Samsó como Centro de Educación Ambiental y Recreación, según las condiciones del Plan.<sup>220</sup>

CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECREACIÓN

Cortijo de Samsó

También el PRUG, precisa las Condiciones Específicas para su desarrollo,<sup>221</sup> indicando de forma prolija las características que definen el Centro, así como las condiciones relativas a la edificación, al alojamiento, las actividades recreativas y educativas a realizar, utilización de energía solar, depuración de aguas, el cuidado del entorno, etc.

Esta infraestructura se prevé que se realice reutilizando, restaurando y rehabilitando, una serie de edificaciones, de titularidad privada, muchas de las cuales están incorporadas al Catálogo

CATÁLOGO

<sup>216</sup> Centro de visitantes de Guayedra (431.827 €), Centro polivalente en El Risco (1.236.282 €) y Centro Interpretativo de El Morro, junto al Bco. del Perchel, sin valoración económica.

<sup>217</sup> PRUG, normativa, Artículo 126

<sup>218</sup> Memoria Informativa. INTRODUCCIÓN, p. 4

<sup>219</sup> Ibidem, IV. DIAGNOSTICO, EVOLUCION Y POTENCIALIDADES, 1. Unidades Homogéneas, p. 77

<sup>220</sup> Normativa PRUG, Artículo 64.p)

<sup>221</sup> 218 Ibidem Artículo Artículo 98.- Actividades recreativas y turísticas, apartado h1)



Etnográfico del T.M de Agaete -que recoge y hace suyo el PRUG-, así como otras construcciones modernas, que también coadyuvarían a completar esta infraestructura.

#### **1.3.1.1.2.4 Normas de Conservación del Monumento Natural Roque Nublo**

El MN no cuenta con infraestructuras destinadas al Uso Público, no hay Zonas recreativas, ni Áreas de acampada y tampoco se practican los típicos de deportes de naturaleza (la caza está prohibida)<sup>222</sup> y, únicamente, está permitida -con autorización- la escalada. Sin embargo, por el contrario, si se detecta una elevada actividad, muy importante, de senderismo y de visitas al Roque Nublo. Aun así, entre los Objetivos del MN, plasmados en sus Normas de Conservación, se establece: “(...) 3. Regular los usos relacionados con el disfrute público, la educación y la investigación científica de forma compatible con la conservación”<sup>223</sup>.

##### **1.3.1.1.2.4.1 Programa, determinaciones y directrices de Uso Público**

###### **A) Directrices para el Uso Público**

Las Normas del MN procuran, a través del Programa de Uso Público y Señalización, ordenar los usos actualmente existentes, considerando la señalización del Monumento Natural, la adecuación de la red de senderos, así como instalación de “elementos de información”, para lo cual se elaborará material de educación ambiental (sic).<sup>224</sup>

El Programa de Uso Público hace especial hincapié en el senderismo, por tanto en la necesidad de articular y ordenar la Red de Senderos, y vinculado a ello plantea la restauración de la Casa del Pino y su, pertinente, Estudio de Uso y Gestión (sic).<sup>225</sup> El senderismo es prácticamente la única actividad de uso público que se realice en el MN y como hemos comentado más arriba lo analizamos ex profeso en un capítulo planteado ad hoc.

*Casa del Pino*

**SENDERISMO**

Atendiendo a la importancia de la afluencia de visitantes al MN las Normas de Conservación, en el mencionado programa de uso público señala la conveniencia de “Realizar un seguimiento del número de visitantes del Monumento Natural, donde se incluya el tipo de usuarios, preferencias, expectativas, comportamiento y respuesta al tipo de información e interpretación instaladas.”<sup>226</sup>

**CAPACIDAD DE CARGA**

Asimismo, el Programa destina una parte sustancial de su contenido a pautar las directrices de la señalización del MN.<sup>227</sup>

###### **B) Ordenación Territorial. Zonificación. Clasificación de suelo**

###### **- Zonificación**

Las Normas de Conservación establecen, como es preceptivo en los enp de la Red Canaria, una zonificación mediante la que se delimitan zonas de diferente destino y utilización dentro del área protegida e indicando las posibilidades y opciones de Uso Público.

<sup>222</sup> Normas de Conservación del MN. Normativa, Artículo 26

<sup>223</sup> Ibidem, Artículo 8

<sup>224</sup> Ibidem, Artículo 75

<sup>225</sup> Ibidem, Artículo 76.- Restauración de la Casa del Pino

<sup>226</sup> Ibidem, Artículo 73.- Seguimiento del número de visitantes y su efecto en el medio

<sup>227</sup> Ibidem, Artículo 78.- Señalización del Monumento Natural.

La Zona de uso moderado, constituida por aquellas superficies que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas, en la que circunscribe el Uso Público, es el área destinada a satisfacer el disfrute del visitante del MN. Se incluyen en esta zona áreas de gran valor natural y calidad paisajística que soportan únicamente un limitado tipo de usos, referidos básicamente al senderismo y los complementos que esta actividad conlleva.<sup>228</sup>

La Zona de exclusión, la Zona de Uso Restringido, y las Zonas de Uso Tradicional no cuentan con opciones para poder realizar otras actividades más que aquellas que le sean propias, por lo que no hay opciones de Uso Público en ellas.

#### - Clasificación/ Categorización del Suelo

Respecto de la ordenación urbanística, se clasifica como suelo rústico la totalidad del suelo integrado en Monumento Natural, con la categoría de **Suelo rústico de protección natural (SRPN)**, estando consideradas con la subcategoría de **SRPN de Regeneración**, todas aquellas superficies ubicadas en Zona de Uso Moderado, razón por la cual es este tipo de suelo el que alberga los equipamientos y actividades destinadas al Uso Público (léase Señalización y Senderismo, respectivamente).

#### - Régimen de Usos y Actividades

Las Normas de Conservación establecen un régimen general de usos prohibidos, permitidos y autorizables, tanto de forma general para la totalidad del Monumento Natural, como de manera específica para cada una de las zonas y categorías de suelo delimitadas. Asimismo, las Normas se acompañan de una serie de directrices para la gestión y programas de actuación en materia de restauración del medio, vida silvestre, seguimiento ambiental, uso público y señalización, con la correspondiente valoración económica de carácter orientativo.

### 1.3.1.1.2.4.2 Determinaciones sobre Uso Público cultural/educativo

#### 1.3.1.1.2.4.2.1 La oferta de la interpretación ambiental/patrimonial en el MN

Más arriba se ha reflejado la importancia que cobra el senderismo en el MN, de donde se deriva la necesidad, según las Normas de Conservación, de regular la actividad, razón por la que propone emprender la rehabilitación de la **Casa del Pino**.

La Casa del Pino es una edificación, de titularidad pública, situada en las proximidades de uno de los senderos que llevan al Roque Nublo. En estado de ruina, la casa era desde antiguo utilizada por pastores y ya en la Memoria Informativa se plantea crear un Sistema General de carácter insular, pues se entiende que, convenientemente restaurada, podría servir para el establecimiento de servicios de acogida.<sup>229</sup>

En este sentido las Normas, de acuerdo con la definición de sistema general establecida en el anexo del Texto Refundido, determinan que la Casa del Pino, ubicada en Zona de Uso Moderado sea un Sistema General de carácter insular.

Según se desprende del Anexo I de las Normas que analizamos, la *propuesta consiste en la rehabilitación de la edificación para su uso público destinado a cumplir los servicios de recepción,*

<sup>228</sup> Normativa, Artículos 9 y 12

<sup>229</sup> Memoria Justificativa, 3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS pp. 7 y 15

*información e interpretación relacionados con el Monumento Natural, así como a fines esencialmente educativos y de contacto y encuentro con la naturaleza.*<sup>230</sup>

El uso de esta edificación sería el de Centro de visitantes y aula de naturaleza, para lo cual las presentes Normas determinan el para qué, el cómo y el cuanto de la actuación, fijando inclusive el desarrollo de un Estudio de Uso y Gestión para su funcionamiento, fijándose los parámetros normativos para ello en el PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SEÑALIZACIÓN MN Nublo.<sup>231</sup>

CENTRO DE VISITANTES

AULA DE LA NATURALEZA

Por otra parte, en el Régimen de Usos específicos concernientes al Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración, en Zona de Uso Moderado, en la que se ubica la Casa del Pino, se determinan explícitamente algunas consideraciones acerca de cómo emprender los trabajos de restauración de la casa, los tipos de usos didácticos-recreativos, etc.<sup>232</sup>

### 1.3.1.1.2.4.2.1.1 Actuaciones Programadas

#### - Casa del Pino

Para la ejecución de esta actuación el Documento Económico de las Normas prevé un presupuesto de 312.000 € para la Restauración y acondicionamiento de la Casa del Pino y de 7.800 € para el Estudio de Uso y Gestión.<sup>233</sup>

#### - Señalización

Las Normas del MN contemplan un solo programa de actuación del uso público y la señalización, la cual habrá de llevarse a cabo según las determinaciones normativas vigentes, como se indica expresamente en el Artículo 75.2 de las Normas de Conservación.<sup>234</sup>

El proyecto señalético se sustenta en situar una serie de señales de distinto tipo que buscan informar al visitante acerca de aspectos como la accesibilidad, los valores naturales del MN, limitaciones y prohibiciones, etc. La propuesta señalética abarcará los siguientes tipos de

SENDERISMO

---

<sup>230</sup> Normas de Conservación del MN Roque Nublo. ANEXO 1. FICHA SISTEMA GENERAL CASA DEL PINO.

<sup>231</sup> Normas de Conservación. Artículo 75 y ss. y particularmente en el Artículo 76.- Restauración de la Casa del Pino, en el que se fijan los criterios para la restauración y para el estudio de uso y gestión anteriormente referido.

<sup>232</sup> La Restauración/rehabilitación de la Casa del Pino, estará sujeta a las siguientes determinaciones. Usos Prohibidos: La instalación de tendidos eléctricos u otros sistemas de iluminación artificial en el exterior de la Casa del Pino; Usos y actividades permitidos: c) Los usos educativos, didácticos y recreativos ligados a la Casa del Pino de conformidad con el resto de determinaciones de esta Normas de Conservación; d) El tránsito rodado por el tramo de pista Degollada de la Hoya de la Vieja por motivo de mantenimiento del depósito; Usos y actividades autorizables: c) Los trabajos de restauración de la Casa del Pino; i) La pernoctación en la Casa del Pino, cuando esté debidamente rehabilitada.

<sup>233</sup> Documento Económico Financiero, 6. PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SEÑALIZACIÓN p.7

<sup>234</sup> Orden de 30 de junio de 1998 (BOC nº 99, de 5.8.98), de la Consejería de Política Territorial, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

señales: a) Señales de acceso, b) Señales informativas, c) Mesas interpretativas, d) Señales de normativa del espacio, e) Señales de los senderos y Señales de límite.<sup>235</sup>

#### **1.3.1.1.2.4.2.2 Educación Ambiental/Patrimonial**

Este enp está caracterizado por el alto grado de utilización de senderistas lo cual en gran medida indica una cierta vinculación a las actividades educativo-ambientales.<sup>236</sup> Este es un hecho que está presente en el documento informativo y por ello la planificación, siguiendo los criterios que dispone el Texto Refundido, se orientará, entre otros aspectos, a la educación medioambiental y el encuentro del hombre con la naturaleza, en forma compatible con la preservación de esta, definiendo y ordenando los usos educativos compatibles con los fines de protección y conservación.<sup>237</sup>

Desde las Normas del MN, se plantea, en relación a los usos recomendados, que las mayores potencialidades que poseen las distintas unidades ambientales del Monumento Natural del Roque Nublo se han de orientar hacia las actividades educativo-ambientales.<sup>238</sup>

Asimismo, también hay que indicar que en el Programa de Uso Público y Señalización se determinan varias consideraciones acerca de la elaboración de material de educación ambiental que estará dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes de todos los niveles, y con especial atención a los escolares de los núcleos de población cercana.<sup>239</sup>

Al respecto, en el apartado específico que trata el Material de educación ambiental <sup>240</sup>237 se prevé la realización de “trípticos informativos”, “Folletos que señalen los senderos” (sic), y Vídeos y material infográfico (sic), que sirvan bien como herramienta didácticas, o bien, como se apunta para los folletos de senderos para las visitas autoguiadas.

Por último, señalar que también se apuntan criterios acerca de las características que deben regir en la Información sobre el MN. Esta deberá ser sencilla pero rigurosa, preferiblemente en la lengua española, haciendo uso del inglés y el alemán cuando sea posible y se considere oportuno, que explique los valores del MN y que introduzca siempre las normas de uso más importantes del Monumento Natural.<sup>241</sup>238

#### **1.3.1.1.2.4.2.2 .1 Actuaciones Programadas**

Véase lo referido a la Casa del Pino en el apartado anterior.

---

<sup>235</sup> Normas de Conservación, Artículo 78.- Señalización del Monumento Natural.

<sup>236</sup> Memoria Informativa, 2.5.2. Evolución de los usos humanos. p. 38

<sup>237</sup> Memoria Justificativa, 3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS, pp. 6-7

<sup>238</sup> Ibidem, 4.3 Análisis del grado de adecuación p. 10

<sup>239</sup> Normas de Conservación, Artículo 75.

<sup>240</sup> Ibidem. Artículo 79.

<sup>241</sup> Ibidem. Artículo 79. Apartado d)

### 1.3.2 RED DE SENDEROS

En la actualidad los senderos del Paisaje Cultural se ven transitados diariamente por centenas de usuarios, miles si consideramos las visitas al Roque Nublo, aun así no existen datos oficiales que permitan tener un conocimiento preciso sobre la utilización de la red de caminos que surca el Paisaje Cultural.

El senderismo, es una de las principales actividades que se realizan en la zona de estudio y ha sido tratada con cierto detalle por alguno de los planes de los enp de la Red Canaria y también por el PIO. Por su parte, los Planes de Gestión de las ZEC de la Red Natura 2000 hacen unas pocas consideraciones relativas a su compatibilidad con sus objetivos destinados a la conservación de hábitats y especies de interés comunitario, apuntando, en algún caso, criterios de actuación para permitir y/o regular la actividad.

#### 1.3.2.1 DETERMINACIONES DEL PIO SOBRE SENDEROS

El PIO aborda la actividad del senderismo desde una perspectiva singular, ligada al excursionismo, y apunta una serie de determinaciones que, como Normas Directivas de Obligado Cumplimiento, deben incorporarse al planeamiento de desarrollo.<sup>242</sup>

El Plan Insular parte de la base de la existencia de una red de senderos tradicionales (sic) que el planeamiento debe valorar y potenciar “como apoyo al turismo rural.” Para ello, el planeamiento deberá, por una parte, prever la habilitación y el adecuado mantenimiento de los caminos y, por otra, se deberá abordar su señalización con información sobre sus características (denominación del sendero, longitud, duración media del recorrido, pendiente, dirección, puntos de interés, grado de dificultad y recomendaciones de uso), y con mención expresa de la prohibición de hacer fuego y arrojar basuras.

En consecuencia, señala que el planeamiento considerará como zonas preferentes para la instalación de áreas recreativas, albergues, refugios, miradores y otras infraestructuras ligadas al turismo en la naturaleza, las áreas y núcleos rurales atravesados por la red de senderos insulares.<sup>243</sup>

En la misma línea apunta, como ya se ha señalado, el papel de los senderos como vías de conexión entre los diferentes elementos y espacios de valor patrimonial.

Asimismo, indica el PIO que *se incorporarán directrices para la recuperación del dominio público de caminos y senderos rurales.*<sup>244</sup>

Por otra parte, el PIO además indica determinaciones a aplicar en el Parque Rural del Nublo y en el MN del Roque Nublo, señalando que se deberán identificar y recuperar los trazados de los senderos tradicionales en el ámbito del parque, previendo acciones para su posterior conservación y mantenimiento con objeto de ir consolidando una red de senderos cada vez más amplia, que conecte las diferentes zonas, lugares de interés y caseríos del parque, propiciando

---

<sup>242</sup> Artículo 303. (~~Art. 504~~) Ordenación del excursionismo y la red de senderos (ND)

<sup>243</sup> Artículo 252 y ss

<sup>244</sup> Artículo 254. . Determinaciones específicas de actuación sobre elementos no catalogados ni incluidos en cartas (NAD)

con ello el uso turístico de los mismos. Asimismo, apunta que se dará prioridad a la recuperación de los lugares y tramos de los senderos que hayan sido afectados por la realización de infraestructuras (pistas, carreteras, etc.), de forma que se solucionen de forma adecuada y con trazados con características adecuadas.<sup>245</sup>

### **1.3.2.2 PROPUESTAS DE LOS PLANES TERRITORIALES ESPECIALES**

#### **1.3.2.2.1 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5)**

Ya hemos visto, en este segundo capítulo del presente informe, en el punto 1.2.1.4 EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE: AFECCIÓN SOBRE PAISAJE CULTURAL RCESMGC, que el PTE-5 propone una serie de actuaciones estructurantes, localizadas en el Paisaje Cultural, entre las que destacan las relacionadas con el Senderismo.

Concretamente el PTE-5 propone:

##### **a) Actuación Estructurante Ruta de Las Cumbres**

Con ella se procura fomentar el conocimiento y disfrute de la cumbre de la isla y para lo cual propone prestar especial atención a la integración de la infraestructura viaria, fomentando a su vez la implantación de miradores que pudieran formar parte de la red de miradores existentes.

La actuación se subdivide en dos propuestas:

##### **Ruta A.1.1. Pozo de Las Nieves-Roque Nublo.**

En base a la colaboración interadministrativa, el PTE-5 dispone los siguientes objetivos y determinaciones específicas para articular dicha ruta:

1. Potenciar el paisaje de la cumbre de la isla mejorando, en la medida de lo posible, la red de accesibilidad peatonal y los distintos miradores existentes, debiendo aplicarse los siguientes criterios:

a) Potenciar la red peatonal de la cumbre de la isla, acondicionando los caminos ya existentes para el senderismo y conectando los asentamientos poblacionales de **Tejeda, Artenara, Lagunetas, La Culata, El Roque y Ayacata** con los hitos naturales más característicos como el **Roque Nublo**, El Monje (sic), Los Moriscos y el Pico de las Nieves.<sup>246</sup>

b) Completar la red de miradores existente favoreciendo la inserción de otros nuevos en puntos estratégicos por las visuales que ofrezca, en torno al circuito viario entre los núcleos poblacionales más importantes, como **Tejeda y Artenara**, y en los inicios de los caminos más relevantes hacia el **Roque Nublo** y el **Parador de Tejeda**, de tal forma que el ciudadano que recorre la cumbre pueda tener visuales a todas las vertientes de la isla. Se tratará que estas zonas de descanso estén correctamente integradas en el paisaje y que se localicen fuera de las áreas que se corresponde con la zonificación tipo A que establece el PIO/GC.

---

<sup>245</sup> Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos (ND), 4. Parque Rural del Nublo (C-11) y Monumento Natural del Roque Nublo (C-21).

<sup>246</sup> Todos los núcleos de población afectados por esta Ruta A.1.1 se localizan en el interior del Paisaje Cultural con excepción de Las Lagunetas (T.M de Vega de San Mateo). Respecto a los tres hitos naturales citados, solamente el Roque Nublo se encuentra en el ámbito del Paisaje Cultural.

### **Ruta A.1.2. TAMADABA.**

Desde una perspectiva interadministrativa se trabajará de manera conjunta en la conservación de los valores paisajísticos del Macizo de Tamadaba, mejorando, en la medida de lo posible, los entornos de la carretera GC-216 y las zonas de acampada, ocio y esparcimiento existentes.

Para ello se proveerá que el planeamiento de desarrollo incluya determinaciones dirigidas a:

1. Acondicionar y mejorar paisajísticamente los caminos peatonales y la red de senderos existente. Asimismo, se estima conveniente la señalización de las llegadas a los núcleos más importantes como **Lugarejos, Barranco Hondo, Las Hoyas, Coruña, Las Cuevas y Artenara**, en donde podrán ubicarse pequeños miradores.

2. Los caminos que inevitablemente, y por circunstancias geomorfológicas coinciden con la infraestructura viaria en su recorrido, como el tramo desde **Artenara** hasta **Tamadaba** en la **GC-210** y **GC-216**, han de estar **aconicionados para el peatón**, tratando de generar un carril peatonal en paralelo a la vía.

Asimismo, se buscará la correcta integración en el entorno de los elementos dotacionales existentes y previstos, ya sean estos refugios, aulas de la naturaleza, zonas de acampada, etc., y habrán de acondicionarse los accesos a estos elementos, evitando la apertura de accesos nuevos que no sean estrictamente necesarios.

### **2.2 Actuación Estructurante Ruta de Las Presas**

Las Administraciones Públicas fomentarán el conocimiento y disfrute de los sistemas de captación, acumulación y distribución del agua de lluvia para un uso mayoritariamente agrícola, potenciando con ello el interés insular de las rutas de las presas, que integran áreas de ocio y recreativas.

Los PGO afectados tendrán en consideración el recorrido que enlaza principalmente las presas localizadas en estas Actuaciones, mediante el fomento del acondicionamiento paisajístico de la infraestructura viaria en cuanto a muros de contención y quitamiedos, la ubicación de miradores, la mejora de las zonas recreativas y de ocio ligadas a las presas, los Paisajes Antropizados Rurales así como los Paisajes Naturales que configuran estas rutas, y promoviendo consideraciones paisajísticas para su conservación.

### **Ruta A.2.1. VIGAROY-MESA DE ACUSA-LOS LUGAREJOS.**

Las presas que se incluyen en esta intervención son las siguientes: **presa del Caidero de la Niña, presa de Siberio, presa del Parralillo, presa de La Candelaria, presa de Las Hoyas, presa de Lugarejos y presa de Los Pérez.**

Las actuaciones interadministrativas procurarán fomentar la comunicación de la cumbre de la isla con La Aldea de San Nicolás, manteniendo, en la medida de lo posible, el carácter predominantemente natural del entorno y potenciando la conservación de las presas como recurso hídrico de gran valor paisajístico.

Esta Actuación queda configurada por las siguientes determinaciones específicas:

1. Creación de un **mirador** cercano a la **presa de Los Pérez**, procurando adecuar el área mediante intervenciones de baja o moderada incidencia ambiental o paisajística, para el desarrollo de actividades vinculadas al ocio y al esparcimiento. Asimismo, se podrá favorecer la creación de una **red de miradores**, localizados en las inmediaciones de la **presa de Lugarejos y Las Hoyas**, que faciliten la visita articulada de estos enclaves y que, a su vez, sirvan como puntos de enlace entre las rutas que comunican los diferentes parajes naturales y patrimoniales existentes en el lugar (poblado de **Barranco Hondo de Abajo, centro alfarero de Los Lugarejos** (sic), etc.)

2. En los entornos de la **presa de la Candelaria** y próximo al poblado de **Acusa**, se recomienda la creación de un **mirador** cuya implantación en el territorio suponga una baja incidencia ambiental o paisajística. De igual forma, y allí donde la topografía del lugar lo permita, se ha de propiciar el acondicionamiento de determinadas zonas próximas a este embalse de tal forma que puedan ser aprovechadas como áreas de esparcimiento.

3. Se procurará el acondicionamiento del **mirador** existente en la meseta del **Junquillo** y próximo a la **presa de Parralillos**. Las intervenciones necesarias para el acondicionamiento de estos espacios deberán ser de bajo nivel de repercusión ambiental o paisajística.

Respecto a las Actuaciones Estructurantes el PTE-5 establece niveles de prioridad para su ejecución, precisando que la Actuación Ruta de las Cumbres (Pozo de las Nieves-Roque Nublo y Tamadaba) se encuentra en la categoría Prioridad 1, a ejecutar en una primera fase de desarrollo del Plan, en un plazo de diez años. Por el contrario, a la referida a la Ruta de Las Presas se le cataloga con la categoría 3, a ejecutar en una tercera fase desarrollo del Plan

### **1.3.2.2 DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE LOS ENP DE LA RED CANARIA**

Los planes de los enp de la Red Canaria consideran el senderismo, respecto al Uso Público, como una actividad principal. Ciertamente, el nivel de detalle con los que el planificador los considera es diferente, según se trate de uno u otro caso, pero de cualquier forma todos estos planes apuntan, además de determinaciones específicas, un régimen de usos vinculado a la ordenación territorial, donde se permite o restringe esta actividad -o incluso se prohíbe-, condicionantes para ejercer la actividad, etc.

En los programas y/o subprogramas de Uso Público de los enp se manifiestan, con distinto nivel de detalle, las propuestas que sobre la materia exponen sus planes, si bien queda de manifiesto, de manera concluyente, que el Senderismo es una de las principales actividades que se desarrollan en los enp.

#### **1.3.2.2.1 PRUG PARQUE RURAL DEL NUBLO (2003)**

Entre los Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión encontramos que para regular y promover los usos relacionados con el disfrute público, se debe *Diversificar y racionalizar la oferta de espacios de interés, ordenar la afluencia de visitantes y favorecer el contacto de los visitantes con la naturaleza y con los recursos culturales y etnográficos del Parque Rural, de forma compatible con su conservación, a través de la mejora e incremento del sistema de áreas recreativas, áreas de acampada, miradores, senderos, (...) y servicios de guías-intérpretes.*<sup>247</sup>

#### **A) Red de caminos**

En lo referente a la Red de Caminos, el PRUG toma como referencia para su ordenación *la red primaria rehabilitada por el Cabildo Insular de Gran Canaria.*

---

<sup>247</sup> Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión. 8.5º. b



## **B) Determinaciones generales sobre senderos y senderismo**

El PRUG no aporta excesivas directrices para el Senderismo como uso público. No obstante, si apunta unas pocas consideraciones muy generales sobre aspectos referidos al trazado y la apertura de caminos:

*- Cualquier infraestructura que afecte al trazado de un camino existente deberá garantizar la restauración a sus condiciones originales.*

*- La apertura de caminos atenderá a su adaptación a la morfología del terreno y su anchura será únicamente la necesaria para el tránsito a pie o animal. Como máximo deberá tener un metro y medio (1,5 m) de ancho.<sup>248</sup>*

## **C) Ordenación Territorial: Zonificación y Régimen de Usos**

Teóricamente, la Zona de Exclusión es de acceso prohibido a toda actividad que no atienda a fines científicos y de conservación, entre los que obviamente no se considera al senderismo.<sup>249</sup> Además, en este tipo de zonas, está prohibida por la Normativa la apertura de nuevos caminos u otro tipo de vías.<sup>250</sup>

Por lo que se refiere a la Zona de Uso Restringido, solamente se permite el tránsito a pie por los senderos existentes en la Zona II.03. Riscos de Chapín, en el ámbito de la Zona Núcleo del Paisaje Cultural y en la Unidad II.01. El Viso-Inagua, en la zona de Amortiguación del Paisaje Cultural, se permite el tránsito a pie por el sendero que desde la degollada de La Aldea llega al Cortijo de Inagua y desciende hacia las casas de Pino Gordo.<sup>251</sup> En cualquier caso, está prohibido el senderismo fuera de los senderos especificados como permitidos en esta zona.<sup>252</sup>

Por otra parte, las consideraciones para la práctica del senderismo, tanto en la Zona de Uso Moderado como en la Zona de Uso Tradicional, son las mismas, por cuanto es en estas donde la práctica del senderismo está permitida.<sup>253</sup> Para ambas zonas el PRUG determina la posibilidad no solo de acondicionar los senderos, sino que asimismo propone su señalización.<sup>254</sup> También,

---

<sup>248</sup> 286 V. NORMAS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES. 1. Relacionadas con el aprovechamiento y conservación de los recursos. 3.1. Red viaria. 3.1.3. Senderos y caminos.

<sup>249</sup> 2. Régimen específico de usos. 2.1.1. Usos permitidos. 2.1.2. Usos prohibidos.

<sup>250</sup> 2.1.2. Usos prohibidos. f)

<sup>251</sup> 2.2.1. Usos permitidos. g)

<sup>252</sup> 2.2.2. Usos prohibidos. b)

<sup>253</sup> 2.3. Zona de uso moderado. 2.3.1. Usos permitidos. d) y 2.4. Zona de uso tradicional. 2.4.1. Usos permitidos. j)

<sup>254</sup> Zona de Uso Moderado 2.3.3. Usos autorizables y Zona de Uso Tradicional 2.4.3. Usos autorizables. k). Al respecto apunta el PRUG que la señalización, se hará conforme a la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

en pro de su protección y conservación prohíbe el tránsito rodado, motorizado o no, por los caminos reales u otros senderos.<sup>255</sup>

#### **D) Senderismo. Programa de Uso Público**

Para la programación de las actuaciones, el PRUG articula Directrices para la elaboración del Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural, en las que –en lo referente a los senderos y caminos reales- explícitamente apunta: *el Subprograma contemplará el establecimiento de una red de senderos propia del Parque Rural, tomando como base la red primaria rehabilitada por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria*, apostillando que esta Red se debe integrar con el resto de servicios del PN, debiéndose particularmente rediseñar la ubicación de las zonas de acampada reducida existentes en función de dicha red.<sup>256</sup>

Asimismo, insiste el PRUG en dedicar especial atención la red de senderos en el apartado destinado a cumplimentar las directrices sobre la Señalización del PN, considerando que el Subprograma además deberá contemplar la **rehabilitación de edificaciones existentes y abandonadas para su uso como refugio para actividades de senderismo y montañismo.**<sup>257</sup> Por último, se apunta que desde el Subprograma, se determinarán los mecanismos de gestión pública o privada de las dotaciones y servicios públicos presentes en el Parque Rural.<sup>258</sup>

#### **1.3.2.2.2 PRUG PARQUE RURAL DEL NUBLO (2009)**

En diversos apartados de la Memoria Informativa del PRUG 2009 se indica que la red de caminos, estructurada sobre los antiguos caminos históricos que enlazaban las poblaciones del interior insular, cobra, junto a otros equipamientos y servicios públicos, un destacado papel entre las actividades turísticas desarrolladas en la zona.<sup>259</sup>

El PRUG entiende que esta actividad, que se inició en la década de los setenta y ha continuado con gran energía hasta la actualidad,<sup>260</sup> conoce, en ocasiones y tal como ocurre con otras actividades (como el montañismo, la escalada, y otros), “tal densidad que se impone la

---

<sup>255</sup> Zona de Uso Moderado 2.3.2. Usos prohibidos. c) y Zona de Uso Tradicional 2.4.2. Usos prohibidos. d)

<sup>256</sup> Normativa PRUG, Programa de Uso Público. Directrices para la elaboración del Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural. Apartado 11.

<sup>257</sup> Normativa PRUG, Ibidem Apartado 7

<sup>258</sup> Ibidem

<sup>259</sup> Memoria Informativa I. 5.2.2 Usos recreativos 5.2.2.1 Uso de esparcimiento en espacios no adaptados. 5.2.2.1.1 Esparcimiento elemental. Senderos y caminos reales, p. 182; MEMORIA INFORMATIVA T. II. 8.3.3.2 Actividad turística, p. 249

<sup>260</sup> Memoria Informativa T. II, 8.3.3.4.1 Actividades de ocio en la naturaleza, p. 249). Sin duda, el planificador confunde el auge del montañismo con el del senderismo que se inició, entendido en los términos actuales, a principios de los 90.

necesidad de su regulación”.<sup>261</sup>En este sentido, se ha de reseñar que el PRUG aboga por Promover los usos relacionados con el disfrute público del espacio de forma acorde o compatible con la conservación de los valores naturales, de tal forma que entienda que es necesaria la mejora e incremento del sistema de senderos, al igual que hace el mismo planteamiento para el resto de actividades propias del uso público del PR.<sup>262</sup>

### **A) Red de caminos**

El PRUG plantea que en la actualidad [cuando se redacta, circa del fin de la primera década del S.XXI] existe “una red de senderos, alguno de los cuales en la actualidad están rehabilitados y otros en proceso de rehabilitación, que son usados por caminantes, al encontrarse esta red difundida a nivel popular a través de algunas publicaciones como las del Cabildo Insular de Gran Canaria.”<sup>263</sup>

### **B) Determinaciones generales sobre senderos y senderismo**

El PRUG de 2009 entiende el senderismo como una Actividades de esparcimiento elemental, que por su propia naturaleza se desarrolla en espacios no adaptados y no conllevan el ejercicio de ninguna intervención de transformación. Pueden distinguirse, sin propósito exhaustivos, las siguientes actividades así también definidas: la contemplación de la naturaleza, pasar la noche al raso sin tienda de campaña, baños, paseos.<sup>264</sup> o obstante, parece haber una contradicción al respecto en el texto normativo, pues también se le considera como una actividad deportiva en el mismo articulado de la Normativa.<sup>265</sup>

Los senderos forman parte de las infraestructuras del PN, pues como tal se le considera, concretamente como una infraestructura de transporte, no viaria.<sup>266</sup> Así, se dispone que “Con carácter general se consideran usos autorizables en todas las categorías de Suelo presentes en el Plan Rector, salvo en el suelo urbano y rústico de asentamiento rural -que se estará a su régimen específico- entre otros: la conservación, restauración y mantenimiento de senderos y caminos reales, y asimismo a apunta el PRUG que se considerará como peatonal toda vía de uso preferente para los peatones, por lo que deberá dotársele de un pavimento adecuado a tal fin.  
<sup>267</sup>

---

<sup>261</sup> MEMORIA JUSTIFICATIVA PRUG NUBLO T.I p. 165

<sup>262</sup> MEMORIA JUSTIFICATIVA PRUG NUBLO T.II p. 8

<sup>263</sup> MEMORIA INFORMATIVA T. II, p.5 y MEMORIA JUSTIFICATIVA, T.I, P. 183

<sup>264</sup> Artículo 109 Condiciones del uso recreativo de esparcimiento en espacios no adaptados

<sup>265</sup> Ibidem. Apartado 3: 3. Se señalan entre las actividades deportivas al aire libre no motorizadas las siguientes: paseos ecuestres, bicicleta de montaña, escalada, senderismo, montañismo, caza deportiva, vuelo en parapente o en ala delta, vuelo de cometas, aeromodelismo, caza, pesca deportiva o marisqueo.

<sup>266</sup> Normativa del PRUG. CAPITULO VI. USO DE INFRAESTRUCTURAS. Artículo 93 Definición

<sup>267</sup> Normativa PRUG, Artículo 34

### **C) Ordenación Territorial: Zonificación y Régimen de Usos**

Por su parte, la Normativa del PRUG 2009 nos indica que la actividad de senderismo queda prohibida en la Zona de exclusión, según se desprende de las intensidades de uso que establece para la zona, donde se prohíben todo tipo de usos, con excepción de los propios de su conservación, los científicos y el paso del ganado por vías pecuarias.<sup>268</sup>

En relación a la intensidad de usos en Zona de Uso Restringido, el PRUG 2009, plantea de forma casi literal lo previsto en el PRUG 2003,<sup>269</sup> con la salvedad de que indica por pasiva la no utilización de actividades deportivas con motor.

En la Zona de Uso Moderado, atendiendo al carácter de los usos y su tipo de admisibilidad en este ámbito, se establecen como usos compatibles las actividades características del Parque Rural, entre las que además de las actividades productivas aquellas otras de carácter recreativos, de entre las que, a los efectos, reseñamos el acondicionamiento de senderos<sup>270</sup> y las actividades deportivas sin motor, entre las que se encuentra el senderismo.

Similar parecer presenta el PRUG para la Zona de Uso Tradicional, sin bien no hace ninguna referencia expresa al senderismo, pero sí que, entre otros, se consideran usos compatibles las actividades recreativas de escasa entidad que no ocupen terrenos agrícolas y las actividades deportivas sin motor, entre las que se puede considerar el senderismo.<sup>271</sup>

Además, atendiendo a las distintas categorías de suelo rústico, el PRUG determina que la práctica del senderismo está permitida en Suelo rústico de protección natural de preservación 2(SRPNP-2);<sup>272</sup> Suelo rústico de protección natural de preservación 3(SRPNP-3);<sup>273</sup> Suelo rústico de protección natural de regeneración (SRPNR);<sup>274</sup> Suelo rústico de protección paisajística,<sup>275</sup> Suelo rústico de protección agraria.<sup>276</sup>

### **D) Senderismo. Programa de Uso Público**

Sorprendentemente, el PRUG de 2009 recoge literalmente el mismo Programa de Uso Público, y los subprogramas que lo desarrollan (Subprograma de equipamientos y servicios públicos del

---

<sup>268</sup> “Se prohíbe los usos primarios, excepto el paso del ganado por vías pecuarias, el uso terciario, las infraestructuras, los usos recreativos y deportivos el residencial y el turismo rural.

<sup>269</sup> b) Son compatibles las actividades agrícolas y ganaderas preexistentes, el pastoreo y el mantenimiento de las vías pecuarias existentes, las actividades y aprovechamientos forestales derivados de las actuaciones de mejora forestal y los aprovechamientos tradicionales, las actividades recreativas sin instalaciones fijas, el acondicionamiento de senderos, las actividades deportivas sin motor y, las actividades científicas y las de conservación del patrimonio cultural. Artículo 11.- Zona de Uso Restringido. Apartado 5, punto b)

<sup>270</sup> Artículo 12.5. b)

<sup>271</sup> Artículo 13.5.b)

<sup>272</sup> Artículo 39.g)

<sup>273</sup> Artículo 40.j)

<sup>274</sup> Artículo 41.1. h)

<sup>275</sup> Artículo 42.1 h)

<sup>276</sup> Artículo 50.1.j)

Parque Rural y Subprograma de uso público y de educación ambiental), que el PRUG de 2003, haciendo por consiguiente las mismas consideraciones, más arriba expresadas, sobre el Senderismo.<sup>277</sup>

### 1.3.2.2.3 PRUG PARQUE NATURAL TAMADABA

El PRUG de Tamadaba plantea el senderismo como una de las principales actividades que se realizan en el PN apuntando hasta 13 itinerarios, entre los más utilizados, que conectan diversos puntos del Parque y que suman una longitud total próxima a los 35 Km. Este inventario no es excesivamente prolijo en lo referido a accesibilidad, dificultad, etc., y está centrado en la elaboración de un listado sobre los caminos en el que, además de su longitud, apunta algunos datos de interés.<sup>278</sup>

#### A) Red de caminos

Red de caminos y senderos contemplados por el PRUG.	Núcleo	Amortiguamiento
Camino Degollada del Humo – Presa de Lugarejos y Presa de Los Pérez		
Circuito de La Diferencia		
Canal Barranco Oscuro – Lomo Caraballo – Samsó (hasta camino de La Rama)		
Camino de La Rama- Montaña Berbique		
Camino Montaña Berbique – Agaete		
Circuito Casa Forestal - Pico de la Bandera		
Camino Casa Forestal – Risco de Faneque		
Camino Lomo del Faneque – El Risco – Degollada de Las Lajas		
Camino Degollada de Las Lajas – Casa de Tirma		
Camino Cruz de María – Altavista – Pozos de Balango		
Camino Casas de Tirma – El Risco		

#### B) Determinaciones generales sobre senderos y senderismo

La práctica del senderismo es contemplada por el PRUG del PN de Tamadaba de forma detallada y con mayor abundamiento que en el PRUG del PR del Nublo,<sup>279</sup> apuntando en un punto específico de la normativa los criterios, las limitaciones y condiciones de uso de los caminos y

<sup>277</sup> Vid Artículo 313 Directrices para la elaboración del Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural y Artículo 314 Directrices para la elaboración del Subprograma de uso público y de educación ambiental

<sup>278</sup> Memoria Informativa. 3.2. Senderismo, pp. 62-64

<sup>279</sup> Esta consideración vale tanto para el PRUG del 2003, como para el documento de 2009 que cuenta con aprobación inicial.

senderos.<sup>280</sup> Igualmente, se posibilita la conservación, rehabilitación y mantenimiento de los senderos y caminos.<sup>281</sup>

Según la propuesta normativa del PRUG, respecto a la zonificación, la práctica del senderismo es posible sin limitaciones en los caminos habilitados en todo el ámbito del PN, si bien se exponen algunas condiciones en lo referido al senderismo organizado en determinadas zonas. De tal forma, que se consideran diversos aspectos relativos a la capacidad de carga (número máximo de senderistas/día), cifrada en 200 personas; solicitud de permisos; obligación, en determinados casos, de la utilización de los servicios de guías-intérpretes<sup>282</sup>

El PRUG también determina que todos los senderos sin firme claramente definido y aquellos sobre roca sin señalización serán considerados de dificultad alta.<sup>283</sup>

Asimismo, en las normas –en el mismo apartado- se apunta una serie de condiciones para el uso de determinados caminos, imponiéndose algunas limitaciones.<sup>284</sup>

### **C) Ordenación Territorial: Zonificación y Régimen de Usos**

En el PN de Tamadaba, en la Zona de Exclusión está prohibida la práctica del senderismo, lo cual queda plasmado de forma patente para aquellas zonas clasificadas como Suelo rústico de protección natural integral.<sup>285</sup>

En Zona de Uso Restringido, en los suelos clasificados como Suelo rústico de protección natural de preservación, está permitida la actividad de senderismo, siempre con arreglo a las disposiciones del PRUG y por los senderos recogidos en el mismo.<sup>286</sup>

---

<sup>280</sup> Normativa PRUG, Art. 98. Actividades recreativas y turísticas. Apartado b1) 301 b1) Según los artículos 2 y 6 del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas, la actividad de senderismo llevada a cabo por empresas organizadoras de actividades propias de turismo sectorial, asociaciones o colectivos utilizarán los servicios de un Guía de Turismo Sectorial por cada grupo de hasta quince personas o, en su defecto, por guías habilitados por el órgano gestor

<sup>281</sup> RÉGIMEN GENERAL. Artículo 41.- Usos permitidos, Artículo 43.- Usos autorizables

<sup>282</sup> Según los artículos 2 y 6 del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas, la actividad de senderismo llevada a cabo por empresas organizadoras de actividades propias de turismo sectorial, asociaciones o colectivos utilizarán los servicios de un Guía de Turismo Sectorial por cada grupo de hasta quince personas o, en su defecto, por guías habilitados por el órgano gestor

<sup>283</sup> Ibidem, apartado b5

<sup>284</sup> Así, para el sendero del Andén Verde, las condiciones previstas, citadas en el párrafo anterior, se reducen a un número máximo de 10 senderistas por día; el sendero de El Vaquero a El Risco no podrá ser transitado hasta que éste sea rehabilitado; y el sendero de Tamadaba (Faneque) a El Risco sólo podrá usarse por los senderistas si van acompañados de un guía o experto conocedor del camino. Estos senderos afectan parcialmente al Paisaje Cultural, o quedan fuera de sus límites, como en el primero de los casos señalados.

<sup>285</sup> Normativa PRUG, Arts.44-46

<sup>286</sup> Normativa PRUG, Art. 47

En Zona de uso moderado, bien sea en Suelo rústico de protección natural de preservación<sup>287</sup> o en Suelo rústico de protección natural de regeneración<sup>288</sup> está permitido el acceso a pie por toda la zona (sic), al igual que los usos recreativos o educativos [siempre] que sean informados compatibles por el órgano gestor.<sup>289</sup>

Por otra parte, el PRUG del PN considera que los usos recreativo-turísticos (sic), compatibles con los objetivos de esta figura de protección, son los de mayor importancia en el PN. Entre ellos es destacada la práctica del senderismo, regulada a través de las Normas del plan, así como en el Programa de Uso Público que apunta prioridad en “Las actuaciones de información, interpretación y acondicionamiento y señalización de senderos (...), así como la garantía de su mantenimiento en perfectas condiciones de uso.”<sup>290</sup>

#### **D) Senderismo. Programa de Uso Público**

El PRUG del PN se plantea la implementación del uso público bajo las determinaciones de un Programa ad hoc que engloba todos los aspectos propios de este concepto, desde los equipamientos y servicios públicos, hasta la educación e interpretación ambiental,<sup>291</sup> especificando que:

- El Programa deberá desarrollar y completar toda la estrategia en relación al uso público del Parque: senderos, áreas recreativas y de acampada, funciones de los centros de información y acogida, etc., complementando las medidas establecidas en el Plan.<sup>292</sup>
- Las actuaciones de información, interpretación y acondicionamiento y señalización de senderos debe ser prioritaria, así como la garantía de su mantenimiento en perfectas condiciones de uso.<sup>293</sup>
- El Programa contemplará la conservación de los senderos y la rehabilitación de los senderos previstos en el Plan.
- La documentación sobre la red de senderos indicará expresamente los eventuales riesgos de los senderos. El grado de dificultad y con ello el de riesgos vendrá dado por la señalización, el estado y las características del sendero.

---

<sup>287</sup> Ibidem. Apartado a)

<sup>288</sup> Ibidem. Apartado g)

<sup>289</sup> Ibidem. Apartado e) y Artículo 56. Apartado c)

<sup>290</sup> Normativa PRUG, Art. 136

<sup>291</sup> Ibidem

<sup>292</sup> Artículo 127.- Instalaciones de ocio y esparcimiento; Artículo 128.- Centros interpretativos; Artículo 129.- Centro polivalente.

<sup>293</sup> Artículo 126.- Señalización.

Como Acciones programadas, presupuestadas, el PRUG apunta actuaciones: Una relativa a la Formación en guías sectoriales con un presupuesto de 16.486,00 € y otra destinada a Adecuación de senderos con un monto de 51.086,00 €. <sup>294</sup>

#### **1.3.2.2.4 NORMAS DE CONSERVACIÓN MONUMENTO NATURAL ROQUE NUBLO**

Sin duda, la actividad más importante de Uso Público que se desarrolla en el ámbito del MN es el senderismo <sup>295</sup>. Al respecto, las Normas refieren que el Roque Nublo es el monolito de mayor simbolismo de Gran Canaria, y el sendero “La Goleta - Roque Nublo” es uno de los más transitados de la isla y es el que los caminantes prefieren para acercarse hasta él pues, aunque hay otros más intrincados, este es de fácil acceso. <sup>296</sup>

La Memoria Informativa indica que, en los últimos años, el Roque Nublo se ha incorporado plenamente “a los circuitos habituales del turismo insular lo que, sin duda, conllevará una transformación de la organización espacial y de la funcionalidad de esta parte de la Isla. Actualmente el Monumento Natural del Roque Nublo viene siendo visitado por senderistas, que se adentran en el espacio por diferentes puntos. La actividad del senderismo a veces va asociada a actividades educativo-ambientales de instituciones educativas y administrativas, otras veces a grupos de senderistas que [hasta él] se aproximan. <sup>297</sup>

##### **A) Red de caminos**

El Monumento Natural del Roque Nublo es accesible desde varios puntos, a través de una Red de senderos, caminos y pistas, pudiéndose acceder a casi cualquier parte del espacio protegido a través de ella. <sup>298</sup>

Dentro de este espacio destacan los siguientes senderos, caminos y pistas, ubicados todos en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural.

1. Camino La Goleta - Tablón del Nublo.
2. Sendero Circunvalación al Roque Nublo.
3. Sendero Degollada Blanca - Casa del Pino.

---

<sup>294</sup> PRUG, Documento Económico-Financiero, pp. 11 y 14.

Hay que reseñar que la propuesta de formación para Guías Sectoriales queda encuadrada en el Programa de Desarrollo Socioeconómico y no en el de Uso Público.

<sup>295</sup> Incluimos entre los practicantes de esta actividad a aquellas personas que hacen “visitas turísticas”

<sup>296</sup> Memoria Informativa, 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MONUMENTO NATURAL Y ACCESOS, p. 2

<sup>297</sup> Ibidem. 2.5.2. Evolución de los usos humanos, p. 38

<sup>298</sup> Ibidem. 2.5.3. Red de senderos, caminos y pistas. pp. 38 y 40



4. Sendero Cortijo del Nublo - Degollada de la Hoya de la Vieja.
5. Pista Degollada de la Hoya de la Vieja.
6. Sendero La Goleta - Esquina del Morro.
7. Pista La Meseta.

## **B) Determinaciones sobre senderos y senderismo**

Como se reconoce en el documento Normativo “Esta fuerte afluencia genera una alta agresión al Medio que, en algunos tramos del recorrido, ha intensificado la alteración y erosión del firme, (...),<sup>299</sup> si bien esto debe servir “para promocionar el conocimiento del espacio natural, del medio en su conjunto y la práctica del senderismo”,<sup>300</sup> y puesto que se entiende además que este fenómeno seguirá en alza se propone que “Los senderos deben aprovecharse para promocionar la práctica del senderismo, el conocimiento del espacio natural y del medio en su conjunto, [ya que] Constituyen un recurso que posibilita el uso compatible con la conservación del espacio natural.”<sup>301</sup>

Por todo ello, se plantea que es necesario “Regular la actividad del senderismo como valor cultural del espacio [y por tanto] las Normas de Conservación articulan una serie Determinaciones generales que vienen pautadas en el Programa de Uso Público y señalización, donde se exponen criterios de actuación sobre la Red de senderos, caminos y pistas, determinándose cuáles son los caminos que la componen (citados ut supra y todos ellos abiertos al tránsito peatonal), así como su necesario acondicionamiento y señalización.”<sup>302</sup>

Las condiciones de uso y acondicionamientos de los caminos están, obviamente, previsto en las Normas, en el Régimen General de Usos,<sup>303</sup> donde queda expresamente reflejado la prohibición de transitar fuera de los senderos establecidos a tal efecto, excepto por motivos de gestión y sin perjuicio del derecho de los propietarios de las fincas a acceder a ellas y a transitar por ellas, así como la construcción de nuevos caminos, senderos, pistas o viario de cualquier tipo, la ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, y su asfaltado.<sup>304</sup>

---

<sup>299</sup> Ibidem 2.3 ACTIVIDADES INCIDENTES. IMPACTOS AMBIENTALES, p. 30 y 1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MONUMENTO. 1.1 Problemática ambiental. Memoria Justificativa, p. 3

<sup>300</sup> Ibidem. 1.3 Diagnóstico de las potencialidades. p. 4

<sup>301</sup> Ibidem 2. PROGNOSIS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN p. 6

<sup>302</sup> Ibidem, Artículo 77.- Red de senderos, caminos y pistas.

<sup>303</sup> Ibidem Artículo 27.- Usos y actividades permitidos y Artículo 28.- Usos y actividades autorizables

<sup>304</sup> Ibidem, Artículo 26.- Usos y actividades prohibidos. Apartados 13 y 17

- Determinaciones específicas para la práctica del senderismo

Las Normas de Conservación del MN determinan las Condiciones para la práctica del senderismo <sup>305</sup>detallando por una parte que los senderos tienen

restricción de uso, con excepción del camino que enlace La Goleta con el Tablón del Nublo, indicándose, a su vez, que para acceder a los caminos o senderos de las zonas de uso restringido se debe informar de su presencia a la Oficina de Gestión y Administración del Monumento Natural. <sup>306</sup>

Asimismo, las Normas de Conservación ponen condiciones al número máximo de senderistas (50) que se admiten simultáneamente en los caminos o senderos en Zona de Uso Restringido, así como a la actividades de empresas organizadoras de actividades propias de turismo sectorial, asociaciones o colectivos, [que deberán utilizar] los servicios de un Guía de Turismo Sectorial por cada grupo de hasta doce personas o, en su defecto, por personal cualificado; éstos, deberán notificar su presencia a la Oficina de la Administración del Monumento Natural con 48 horas de antelación, indicando el número de senderistas, así como el guía responsable del grupo.<sup>307</sup>

Por último, indicar que el Órgano Gestor se arroga la posibilidad de establecer la limitación o prohibición de las actividades de senderismo por causas de conservación, regeneración o protección contra incendios. <sup>308</sup>

- Determinaciones específicas para el acondicionamiento de caminos

Para acondicionar los caminos se procurará reducir al mínimo indispensable los movimientos de tierras y desmontes, debiéndose tener en cuenta que en transcurso de las obras de acondicionamiento se procurará reducir al mínimo indispensable los movimientos de tierras y desmontes y al finalizar las obras de acondicionamiento, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. Además las Normas apuntan que la restauración de senderos se llevará a cabo por medios manuales respetando siempre los elementos naturales y paisajísticos del lugar.<sup>309</sup>

### **C) Ordenación Territorial: Zonificación y Régimen de Usos**

Tanto para la Zona de Uso Restringido (Suelo Rústico de Protección Natural de Preservación), como en Zona de uso moderado (Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración) se determina que el acondicionamiento de senderos, que en todo caso tendrán que ser compatibles con la conservación de los valores que motivaron la declaración del Monumento Natural, y estar de acuerdo con la normativa de estas Normas de Conservación y los programas de actuación que lo desarrollen. <sup>310</sup>

---

<sup>305</sup> Ibidem, Artículo 43.- Condiciones para el senderismo

<sup>306</sup> Ibidem, Artículo 43.- Condiciones para el senderismo

<sup>307</sup> Ibidem

<sup>308</sup> Ibidem

<sup>309</sup> Ibidem, Artículo 36.- Condiciones para el acondicionamiento de pistas, caminos y senderos.

<sup>310</sup> Ibidem. Artículos 32 y 33, apartado 1.3 Usos y actividades autorizables. a), respectivamente..

## **D) Senderismo. Programa de Uso Público**

El Programa de Uso Público del MN del Nublo prevé establecer una Red de senderos, caminos y pistas por la que se permite el acceso y tránsito a los visitantes.

La Red está compuesta por los caminos citados más arriba y estos deberán estar convenientemente señalizados y acondicionados, debiéndose ejecutar las obras necesarias para la estabilización y regeneración de los terrenos en vertientes.<sup>311</sup>

Asimismo, atendiendo a las disposiciones previstas en el Programa de Seguimiento Ambiental, Estudios e Investigación se plantea la necesidad de conocer y de hacer un seguimiento del número de visitantes;<sup>312</sup> incluyendo el tipo de usuarios, preferencias, expectativas, comportamiento y respuesta al tipo de información e interpretación instaladas.<sup>313</sup>

### **1.3.2.2.5 PE PAISAJE PROTEGIDO DE CUMBRES**

### **1.3.2.3 DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA ZEC DE LA RED NATURA 2000**

El senderismo, como actividad de uso público, es atendido por los Planes de Gestión de las Zonas de Especial Conservación de la Red Natura 2000.

#### **1.3.2.3.1 PLAN GESTIÓN ZEC EL NUBLO II**

El Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación EL NUBLO II, establece los siguientes

**Criterios de actuación** respecto a los caminos y senderos:

- Zona de conservación prioritaria (zona A),<sup>314</sup>
  - Se promoverá un adecuado mantenimiento y conservación de las pistas y los caminos ya existentes, de manera que no interfieran en los objetivos de conservación de la ZEC.
  - El acondicionamiento de los senderos mantendrá su naturalidad, sin que se produzca una transformación de los mismos y en los que se potencie las obras de rehabilitación o de acondicionamiento que respeten las características iniciales.

Respecto a la educación ambiental, el uso público y la investigación

- Se consideran compatibles las actividades recreativas y deportivas que no conlleven instalaciones fijas y que no requieran el uso de aparatos de motor, siempre que no afecten negativamente a los objetivos de conservación de la ZEC. El tránsito de bicicletas se limitará a las pistas preexistentes, evitándose el tránsito por caminos y senderos.

- Zona de conservación (zona B)<sup>315</sup>

---

<sup>311</sup> Normativa, Art. 77. Red de senderos, caminos y pistas

<sup>312</sup> Normativa, Arts. 68 y 69

<sup>313</sup> Normativa, Art 73

<sup>314</sup> Plan de Gestión Zona Especial Conservación El Nublo II. pp. 140-141

<sup>315</sup> Ibidem, p. 141

- Se consideran compatibles las actividades recreativas y deportivas que no conlleven instalaciones fijas y que no requieran el uso de aparatos de motor, siempre que no afecten negativamente a los objetivos de conservación de la ZEC. El tránsito de bicicletas se limitará a las pistas preexistentes, evitándose el tránsito por caminos y senderos.

#### **1.3.2.3.2 PLAN GESTIÓN ZEC TAMADABA**

El Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación TAMADABA, según se detalla en los Criterios de actuación, en lo que respecta a la actividad de senderismo, determina para todo el ámbito de ZEC Tamadaba, que: Se tratará de evitar la apertura de nuevas pistas y/o senderos, acondicionando los existentes.<sup>316</sup>

Por otra parte, en el capítulo dedicado a las Actuaciones de conservación, en el apartado relativo a la señalética, se indica:

- Actuación 1.1. Colocación de señales de entrada y salida de la ZEC (Natura 2000) en los puntos de acceso al lugar por las carreteras GC-200 y GC-216 y por los senderos que atraviesan el espacio.<sup>317</sup>

#### **1.3.2.3.3 PLAN GESTIÓN ZEC ROQUE NUBLO**

El Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación ROQUE NUBLO, propone entre las Actuaciones de conservación, la Actuación 4. Estudio de Uso Público entorno a los accesos y senderos, detallando en la Actuación 4.1 Estudio de carga y propuesta para la adecuación del uso público en torno a los accesos y zonas de concentración de visitantes.

### **1.4 PLAN DE GESTIÓN DE VISITANTES**

La gestión de visitantes en un apartado capital el uso público de los bienes culturales, máxime si estos tienen una consideración social muy amplia como sucede con los bienes declarados como Patrimonio Mundial y también en aquellos que aspiran a ello.

Ciertamente, en el planeamiento en general, y en particular en el que incide en el Paisaje Cultural, no ha habido un cuidado específico en las determinaciones de los distintos planes al respecto. Solamente, el PIO plantea una serie de determinaciones sobre la capacidad de carga para las infraestructuras de carácter Recreativo, Deportivo, Científico, Divulgativo o Cultural en suelo rústico.

En el presente capítulo repasamos las consideraciones de los siguientes planes al respecto.

#### **1.4.1 Determinaciones del PIO sobre la capacidad de carga**

EL PIO apunta que la implantación, en suelo rústico, de cualquier complejo de carácter Recreativo, Deportivo, Científico, Divulgativo o Cultural deberá contar con un **Estudio de Capacidad de Carga.**<sup>318</sup> Este estudio, que será entendido como una Norma de

---

<sup>316</sup> Plan de Gestión Zona Especial Conservación de Tamadaba, p. 154 y ss.

<sup>317</sup> Ibidem 7.2. Actuaciones de conservación

<sup>318</sup> Artículo 299. Estudio de Capacidad de Carga

Aplicación Directa, propondrá el límite de capacidad a que debe ajustarse el complejo, así como las medidas correctoras o compensatorias que en su caso se precisen.

El contenido de la Memoria del plan o proyecto que se considere deberá contar con un Estudio de capacidad de Carga que trate los siguientes aspectos:

- El ámbito del territorio a analizar.

Será el correspondiente al territorio accesible desde el ámbito de implantación tanto, a través de cualquier vía –rodada o pedestre- con una longitud mínima de un kilómetro medida sobre la traza de las vías de acceso, y como ámbito próximo el territorio comprendido en un radio de 300 metros con centro en el ámbito de implantación.

- Análisis de factores limitantes

Para conocer el límite de la capacidad, así como para aquilatar medidas correctoras o compensatorias el PIO distinga los siguientes apartados y los aspectos que han de considerarse en su análisis:

A. Limitaciones derivadas de la fragilidad de elementos o espacios del entorno.

En el entorno extenso, y en el más próximo, se identificarán los siguientes aspectos:

1) Los lugares que presenten mayor fragilidad por la naturaleza de los valores o recursos en presencia, incluyendo al menos:

a) Formaciones o hábitats de especies de la flora o fauna que se encuentren amenazadas, o revistan especial interés y/o se encuentren protegidas por cualesquiera normas o instrumentos competentes en materia ambiental.

b) Formaciones geológicas y geomorfológicas de interés, se encuentren o no protegidas.

c) **Yacimientos arqueológicos**

d) Edificaciones, conjuntos, infraestructuras o paisajes que revistan interés por su valor patrimonial, etnográfico, histórico o arquitectónico se encuentren o no catalogados o protegidos por las normas o instrumentos competentes en cada caso.

e) Cualesquiera otros recursos productivos o actividades presentes en el ámbito susceptibles de ser afectados en mayor o menor medida por el Uso inherente al complejo (explotaciones agrícolas, etc.)

2) Para cada uno de estos elementos se evaluarán los riesgos potenciales en función de su grado de fragilidad y se determinará la intensidad de uso admisible, de conformidad con las determinaciones de los instrumentos y normas reguladoras que resulten de aplicación en cada caso.

3) Nivel de Accesibilidad del ámbito: Se analizará el nivel de accesibilidad del entorno, tanto a través de la red primaria como secundaria, incluida la red de senderos, caminos y pistas forestales o agrícolas.

4) Fuentes de demanda: Se estudiará asimismo la demanda de accesibilidad inherente a la capacidad previsible del complejo y la que se genera por otras actividades implantadas en el entorno

5) En virtud del nivel de accesibilidad del ámbito y de la demanda de accesibilidad inherente a los usos existentes y del complejo previsto se determinará la intensidad de uso previsible sobre cada uno de los elementos antes citados susceptibles de afección.

6) La capacidad del complejo se modulará para evitar que la intensidad de uso previsible sobre los citados elementos sensibles del entorno supere a la admisible de conformidad con lo expuesto.

#### B. Limitaciones derivadas de la Capacidad de las Infraestructuras de acceso y servicio

Las nuevas propuestas de implantación de complejos de tal índole habrán de sopesar la capacidad de las redes e infraestructuras de servicio y acceso existentes, sin alterarlas significativamente, salvo que dicha alteración esté prevista en el planeamiento, al igual que las limitaciones derivadas de las características del ámbito de Implantación.

La capacidad máxima de acogida del complejo se determinará Atendiendo a las limitaciones a la capacidad que se deduzcan del análisis de los factores expuestos.

### 1.4.2 Disposiciones de los planes de los enp (Red Canaria y Natura 2000) sobre capacidad de carga

#### a) PR NUBLO (2003)

El PRUG, en el Programa de Uso Público, en el **Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural**, se plantea que en las zonas de acampada y áreas recreativas el Subprograma definirá las limitaciones de uso en función de la capacidad de carga de cada zona, estableciendo las limitaciones en cuanto al número de usuarios, número de casetas y/o de vehículos y tiempo máximo de estancia en las zonas de acampada.<sup>319</sup>

#### b) PN TAMADABA

El PRUG del PN Tamadaba atiende a la capacidad de carga en lo relativo a las actividades recreativas y turísticas (sic), detallando algunas consideraciones sobre el impacto que pueden producir algunas actividades que se desarrollan en el PN.<sup>320</sup>

---

<sup>319</sup> PRUG PR El Nublo. Normativa. 3. Programa de uso público. 3.1. Directrices para la elaboración del Subprograma de equipamientos y servicios públicos del Parque Rural.

<sup>320</sup> PRUG. Normativa. Artículo 98.- Actividades recreativas y turísticas.

Así, condiciona la actividad de la escalada determinando que la capacidad de carga de escaladores en el Parque será de 30 simultáneamente, que estarán repartidos en Peña del Godo, Campamento, La Perfumería, El Desván, Fin del Mundo, El Balcón, Sector Musical, Los Parterres, Sector Coco, Gullich y Camino. Asimismo, condiciona el desarrollo de competiciones de “orientación” a una capacidad máxima de 200 personas, no pudiendo repetirse campeonatos hasta pasados los tres meses.

También determina el número máximo de acogida para la pernoctación en el AULA DE LA NATURALEZA-ALBERGUE en SAMSÓ, aún sin construir, planteando no obstante que se podrá habilitar hasta 80 personas, si al instrumento que ultime su ordenación se le incorpora un estudio de capacidad de carga que justifique la viabilidad de incrementar el número hasta 80 personas.

#### c) ZEC ROQUE NUBLO

El Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación ROQUE NUBLO, propone entre las Actuaciones de conservación, la Actuación 4. Estudio de Uso Público entorno a los accesos y senderos, detallando en la Actuación 4.1 Estudio de carga y propuesta para la adecuación del uso público en torno a los accesos y zonas de concentración de visitantes.

**APÉNDICE a la PARTE I: INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO EN EL PLAN  
INTEGRAL DE RCESMGC**



## 1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL

En este apartado se analizan las propuestas de ordenación que los diferentes planes señalan para cada uno de los ámbitos específicos de los atributos del Paisaje Cultural sobre los que el PI propone obras y actuaciones.

En síntesis, se puede constatar que todos los lugares sobre los que el PI proyecta alguna actuación se localizan –con excepción de Barranco Hondo- en espacio natural protegido. Además, todos ellos con la excepción de Lugarejos son Bienes de Interés Cultural, o en su defecto ya cuentan con la incoación de expediente para su declaración como tal.

### 1.1 ZONA ARQUEOLÓGICA DE RISCO CAÍDO

La ZA de Risco Caído se localiza en la banda meridional de Barranco, en el T.M de Artenara, en el límite Norte de la RBGC.

La Zona Arqueológica y su entorno inmediato, deshabitado en la actualidad, se encuentra, según criterios del PIO, incluidos en zona **B.a.2. De alto valor natural y moderada aptitud agraria.**

Por su parte, el PGO de Artenara<sup>321</sup> clasifica toda la zona delimitada para su declaración como BIC como **Suelo Rústico de Protección Cultural.**

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
<b>ZA RISCO CAÍDO</b>									
Conjunto RISCO CAÍDO	Artenara		B.a.2	SRPC					
Conjunto Cueva de La Paja	Artenara		B.a.2	SRPC					
Cueva Paleontológica	Artenara		B.a.2	SRPC					

### 1.2 ZONA ARQUEOLÓGICA RISCO CHAPÍN

Localizada en el PR del Nublo, el PRUG -en ambas versiones-, no aporta una ordenación específica relativa a la protección de los valores patrimoniales (arqueológicos) que aquí se hallan, si bien si aporta otros mecanismos que favorecen su protección y la de todo su entorno.

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
<b>ZA RISCO CHAPÍN</b>									
CUEVA CANDILES-LAS BRUJAS	Artenara		A.1	SR	PR Nublo	SRPNP-2	ZEC Nublo II	ZR	
CUEVA CABALLERO	Tejeda		A.1	SR	PR Nublo	SRPNP-2	ZEC Nublo II	ZR	
CUEVA CAGARRUTAL	Tejeda		A.1	SR	PR Nublo	SRPNP-2	ZEC Nublo II	ZR	

<sup>321</sup> Plan General de Ordenación de Artenara. Aprobación Inicial.2014

Para el **PRUG 2003**, son usos autorizables:

- La adecuación paisajística de las edificaciones e infraestructuras existentes y autorizadas, así como su mantenimiento, restauración, consolidación o rehabilitación de acuerdo con las determinaciones de este Plan.<sup>322</sup>

- Las actuaciones destinadas a la conservación de los recursos del área y la realización de las pequeñas infraestructuras que sean necesarias para la correcta **conservación y gestión de la zona** y las obras de mantenimiento de las infraestructuras existentes.<sup>323</sup>

Por su parte el **PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DEL NUBLO (2009)**, marca, para las Zonas de Uso Restringido, las siguientes intensidades de usos<sup>324</sup>

*a) Son usos principales las actividades de conservación de los valores naturales, paisajísticos y **culturales**, y los tratamientos forestales destinados a la mejora ecológica.*

*b) Son compatibles las actividades agrícolas y ganaderas preexistentes, el pastoreo y el mantenimiento de las vías pecuarias existentes, las actividades y aprovechamientos forestales derivados de las actuaciones de mejora forestal y los aprovechamientos tradicionales, las actividades recreativas sin instalaciones fijas, el acondicionamiento de senderos, las actividades deportivas sin motor y, las actividades científicas y las de **conservación del patrimonio cultural**.*

*c) Se prohíbe el uso terciario, las infraestructuras nuevas (salvo que obligatoriamente deban instalarse en esta zona), las nuevas vías, las actividades recreativas con instalaciones fijas, las deportivas con motor y el mountain bike, el residencial y el turismo rural.*

Por otra parte, el PRUG 2009 califica la Unidad II.18 Risco Chapín, como **Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN)**<sup>325</sup>, con la subcategoría de protección natural de preservación o SRPNP-2, en la nomenclatura del PRUG. Este tipo de suelos se corresponde con aquellas zonas con altos valores ambientales o donde se delimitan Áreas de Interés Florístico que limiten la compatibilidad de actividades en las mismas.

Para esta categoría de suelo rústico, SRPNP-2, el PRUG considera los siguientes **usos**<sup>326</sup>

- *Usos permitidos:*

*a) Las actividades agrícolas en sus actuales localizaciones.*

*b) Los muros y paredones agrícolas de piedra seca.*

*c) La siega, corte y aprovechamiento de especies autorizadas para forraje y cama de ganado.*

---

<sup>322</sup> Normativa, 2.2.3. Usos autorizables, apartados b) y c).

<sup>323</sup> Ibidem

<sup>324</sup> Vid Art. 11

<sup>325</sup> Normativa, Artículo 19 Suelo rústico de protección natural.

<sup>326</sup> Normativa, Artículo 39 Suelo rústico de protección natural de preservación 2(SRPNP-2).

d) *El mantenimiento y el tránsito por las vías pecuarias sujetas al cumplimiento de las condiciones específicas de tránsito por las vías pecuarias que se establecen en la presente Normativa.*

e) *La apicultura sin instalaciones fijas.*

f) *El aprovechamiento de productos forestales tradicionales de frutos (piñas, almendras, castañas y similares), de setas, de pinocha para autoabastecimiento, de matorral y de plantas medicinales y ornamentales.*

g) *El senderismo por los senderos existentes tradicionales.*

- *Usos autorizables*

a) *Los cerramientos y vallados de fincas de piedra seca y de setos vivos.*

b) *Las instalaciones de riego ligadas a la actividad agrícola, salvo la construcción de nuevos estanques y balsas.*

c) *La quema de rastrojos con fines agrícolas.*

d) *Los usos cinegéticos, en las condiciones que establezcan las Órdenes que determinan las épocas hábiles de caza, y las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el resto de la legislación de incidencia en esta materia en el ámbito del Parque.*

e) *El aprovechamiento de leña, de madera, el carboneo y de pinocha, no vinculada al autoabastecimiento.*

f) *El tránsito de vehículos no motorizados por los viales existentes para ello.*

g) *Las actividades recreativas sin instalaciones fijas.*

h) *La escalada limitada a las rutas existentes.*<sup>327</sup>

- *Usos prohibidos*

a) *El pastoreo y la explotación de pastos y, en especial el ramoneo y el pisoteo.*

b) *Las instalaciones ganaderas asociadas al uso tales como corrales abiertos, goros, gambuesas, alpendres, establos, gallineros y cobertizos.*

c) *Las serrerías y almacenes asociados a la actividad forestal, los viveros para repoblación forestal y las áreas de apilado.*

d) *Los usos terciarios no turísticos.*

e) ***El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo motorizado, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión.***

f) *La apertura de nuevos caminos u otro tipo de vías.*

---

<sup>327</sup> Al respecto, el PRUG 2003, apunta entre las Actividades prohibidas, la escalada, y concretamente para la Zona II.03. Riscos de Chapín, señala que solo será permitida por necesidades de conservación, gestión, seguridad y rescate. (Normativa, 2.2.2 Usos prohibidos, apartado j)

g) La acampada y en general el uso recreativo con instalaciones fijas.

h) Las actividades de repoblación y selvicultura por medios mecánicos.

### 1.3 ZONA ARQUEOLÓGICA BENTAYGA, ROQUE CUEVAS DEL REY, ROQUE NARICES

No cabe duda que el Roque Bentayga, y su entorno inmediato, se constituye como una pieza territorial de primer orden, considerada por el PIO como un enclave estratégico.<sup>328</sup> Consecuentemente, el Plan Insular indica al PRUG del PR del Nublo, que esta zona, aprovechando los elementos de interés patrimonial existentes y partiendo *de un análisis de las oportunidades actuales y futuras para uso y disfrute público del entorno (...)* ordenará los senderos así como las dotaciones y equipamientos de carácter recreativo y divulgativo en pro de articular el uso público en este espacio.<sup>329</sup>

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
<b>ZA BENTAYGA</b>									
ROQUE BENTAYGA	Tejeda		A.1	SR	PR Nublo	SRPNP-2	ZEC Nublo II	ZR	
ROQUES CUEVA DEL REY	Tejeda		D.1.3/A.1	AR	PR Nublo	SRPC-2	ZEC Nublo II	ZR	
ROQUE NARICES	Tejeda		B.a.1	SR	PR Nublo	SRPC-2	ZEC Nublo II	ZR	

Por su parte, el **PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DEL NUBLO (2003)**, la Zona Arqueológica del Bentayga se encuentra, atendiendo a la Zonificación propuesta,<sup>330</sup> por una parte, en Zona de Uso Moderado y, por otra, en su banda septentrional, con una pieza considerada como Zona de Uso Tradicional.

Así, la mayor parte de la Zona Arqueológica está integrada, en una gran pieza que abarca una extensa superficie del Parque Rural, que comprende una sola Unidad: III.1. Llanos de la Pez y de Pargana, cuenca de Tejeda-La Aldea, cuenca de Veneguera, Tasarte y Tasartico, en Zona de Uso Moderado, donde es compatible la conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.

Pero como se ha dicho, también la Zona Arqueológica cuenta -en la propuesta del PRUG de 2003, con un área catalogada como Zona de Uso Tradicional, que afecta a la unidad signada como IV.20. BENTAYGA, donde las actividades rurales tradicionales (agricultura y ganadería), tienen cierta presencia y total compatibilidad con los objetivos del PRUG para este tipo de zonas.

Por su parte, el **PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DEL NUBLO (2009)**, introduce cambios en la zonificación de la Zona Arqueológica, de tal forma que esta, en toda su integridad, se ubica en Zona de Uso Moderado<sup>331</sup>, en las que se incluyen las siguientes unidades: III. 21 Roque Bentayga, III.20. Bentayga y III.19 Las Moradas-Mta de Guardaya.

<sup>328</sup> Artículo 292. 260. Condiciones de ordenación y gestión territorial de los Enclaves Estratégicos (R)

<sup>329</sup> Normativa PIO. Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegido. Apartado 4

<sup>330</sup> Normativa PRUG 2003. III. ZONIFICACIÓN

<sup>331</sup> Normativa, Art 12

Si bien el objetivo es el mismo, la compatibilidad de la conservación que requieren los valores presentes con las actividades educativo–ambientales y recreativas, el PRUG de 2009 especifica determinadas **intensidades de usos** para la zona, atendiendo al carácter de estos y los valores a proteger: <sup>332</sup>

*a) Los usos principales de esta zona serán las actividades de protección, conservación y mejora del paisaje y de los elementos naturales y culturales existentes, la repoblación y las mejoras de las masas forestales.*

*b) Los usos compatibles serán las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales, los usos comerciales de escasa entidad, la pequeña industria artesanal, las actividades recreativas sin instalaciones fijas o en edificaciones preexistentes, el acondicionamiento de senderos, las actividades deportivas sin motor y las actividades científicas y de conservación del patrimonio cultural, y el turismo rural.*

*c) Son usos prohibidos en esta zona el residencial en nuevas implantaciones, el uso industrial, las actividades recreativas con instalaciones fijas, las actividades industriales de gran entidad y las nuevas infraestructuras, salvo que obligatoriamente deban instalarse en esta zona.*

#### **- Clasificación/Categorización del suelo**

Por otra parte, atendiendo a las determinaciones de planificación previstas, el PRUG 2009, clasifica las diferentes piezas antedichas, en función de la presencia tanto de los valores culturales, como de los naturales, que alberga la zona arqueológica.

Así, la **unidad III.20 Bentayga**, que comprende la mayor parte de la Zona Arqueológica (toda ella con excepción del Roque Bentayga, propiamente dicho, y el Roque Narices y su entorno septentrional), es considerada como Suelo rústico de protección cultural, *constituido por los terrenos que albergan yacimientos o conjuntos arqueológicos, edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico, así como su entorno de protección, y cuyo destino es la preservación de los valores culturales y patrimoniales presentes en los mismos*<sup>333</sup>, pero además expresamente el PRUG lo clasifica como **Suelo rústico de protección cultural 2 (SRPC2)**<sup>334</sup> pues se corresponde con *yacimientos que por su entidad e importancia constituyen lugares aptos para su potenciación y preservación específica, siendo lugares visitables*<sup>335</sup>.

#### **. Intensidades de usos en Suelo rústico de protección cultural 2 (SRPCU-2).**<sup>336</sup>

- Usos permitidos

*a) La visita a los yacimientos respetando los senderos existentes, y de acuerdo a lo que establezca el **Plan Especial de protección** de la zona arqueológica correspondiente*

- Usos autorizables

---

<sup>332</sup> Ibidem

<sup>333</sup> Normativa PRUG 2009. Artículo 21. Suelo rústico de protección cultural.

<sup>334</sup> Ibidem. Artículo 21. Suelo rústico de protección cultural.

<sup>335</sup> Ibidem

<sup>336</sup> Ibidem. Artículo 49

(...)

c) *El centro de interpretación y de visitantes y el aparcamiento existentes y asociados a la Zona de Uso Moderado III.20. BENTAYGA, así como sus ampliaciones necesarias, según lo dispuesto en su ficha correspondiente del Anexo de Fichero de ámbitos urbanísticos.*

(...)

f) *Las infraestructuras de abastecimiento de agua y de energía eléctrica que se realicen de forma soterrada y por los bordes de las carreteras existentes.*

g) *La rehabilitación de las áreas de cuevas del yacimiento de Bentayga, en las condiciones que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica.*

h) *La organización y definición de los recorridos y espacios libres del núcleo de Cuevas del Rey (...), en las condiciones que establezca Plan Especial de protección de la zona arqueológica Bentayga - Cuevas del Rey.<sup>337</sup>*

- Usos prohibidos

a) *Las actividades de pernoctación, tanto en cuevas existentes como al aire libre, excepto lo dispuesto en los usos autorizables.*

En el mismo artículo de la Normativa del PRUG se puntualiza explícitamente que *la ordenación territorial queda remitida al **Plan especial de Protección de la zona arqueológica.***

Por otra parte, el PRUG clasifica la Unidad III.21. ROQUE BENTAYGA, como Suelo Rústico de Protección Natural de Preservación (SRPNP-2).<sup>338</sup> Ello supone que cuenta con mecanismos de protección vinculados a sus valores naturales. Al respecto indicar que las disposiciones de uso son idénticas a las reflejadas para la Zona Arqueológica de Risco Chapín reflejadas en el punto anterior del presente informe.

Otro elemento singular, englobado en la Zona Arqueológica, el Roque Narices, se localiza –según apunta el PRUG de 2009- en la Unidad III.19 Las Moradas-Mta de Guardaya, que cuenta con la clasificación de **Suelo Rústico de Protección Natural de Preservación (SRPNP-3)** que se corresponde con *zonas de alto valor natural que admitan la compatibilidad de actividades en las mismas siempre que se garanticen la conservación de los valores de estas zonas.*<sup>339</sup>

- Planeamiento de Desarrollo

Como se puede colegir de lo expresado, el PRUG aboga por la conveniencia de utilizar el planeamiento especial para la ordenación de las zonas arqueológicas y así se deja entrever en varios pasajes del texto Normativo, indicando de forma incuestionable que la ordenación de la zona arqueológica debe remitirse a la elaboración de un Plan Especial de Protección para dicha zona clasificada como SRPC-2.<sup>340</sup>

---

<sup>337</sup> Al respecto, el PRUG 2009 profundiza en su concepción de vincular la ordenación territorial de los asentamientos rurales relacionados con conjuntos arqueológicos, expresando concretamente en la Sección 9º Suelo rústico de asentamiento rural, Artículo 60 Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR), punto 2. 2. Usos autorizables, apartado g): “La rehabilitación de las áreas de cuevas del yacimiento de Bentayga, en las condiciones que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica”

<sup>338</sup> Normativa, Artículo 19 Suelo rústico de protección natural. Apartado 4.b

<sup>339</sup> Normativa PRUG 2009, Artículo 19 Suelo rústico de protección natural. Apartado 4.c

<sup>340</sup> Normativa PRUG 2009. Artículo 21.b

Además plantea taxativamente una disposición en la que fija, concretamente para la zona de Bentayga-Cuevas del Rey, *que en tanto no se redacte el Plan Especial de protección de la zona arqueológica esta zona se ordenará de acuerdo a lo establecido en el presente Plan Rector.*<sup>341</sup>

. Sobre el Conjunto Roque-Cuevas del Rey

El Asentamiento Rural El Roque se encuentra en su totalidad dentro de la Zona Arqueológica del Bentayga y, aunque el PRUG no lo especifica concretamente, su ordenación –*mutatis mutandis*, si atendemos a la análoga situación que plantea para el conjunto arqueológico de Acusa Seca **queda remitida al Plan Especial de Protección de la zona arqueológica.**<sup>342</sup>

. Sobre el Parque Arqueológico del Bentayga

El PRUG 2009 no mantiene una exposición tan clara, como se verá para el caso de Acusa, sobre la creación de un Parque Arqueológico en la ZA del Bentayga, sin embargo sí formula de manera irrefutable, como se deduce de la lectura de varios pasajes del PRUG, lo que queda patente en su propuesta, según se desprende de las Acciones Programadas referidas al Patrimonio Cultural, referida a la **Redacción del Plan Especial Parque Arqueológico Bentayga**, la cual incluso cuenta con la tasación de su coste, según se expresa en el Estudio Económico Financiero del PRUG.

#### 1.4 ZONA ARQUEOLÓGICA MESA DE ACUSA

Localizada en el PR del Nublo, la ZA de Acusa también es uno de los más importantes lugares arqueológicos de la Isla, así como un monumento natural de primer orden.

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
<b>ZA MESA DE ACUSA</b>						SRPC-2			
ACUSA SECA	Artenara		A.1	SR	PR Nublo	SRPC-2	ZEC Nublo II	ZR	
CORRALES DE ACUSA	Artenara		A.1	SR	PR Nublo	SRPC-2	ZEC Nublo II	ZR	
EL ÁLAMO	Artenara		A.1	SR	PR Nublo	SRPC-2	ZEC Nublo II	ZR	
LA CANDELARIA	Artenara		A.1	SR	PR Nublo	SRPC-2	ZEC Nublo II	ZR	
EL HORNILLO	Artenara		A.1	SR	PR Nublo	SRPC-2	ZEC Nublo II	ZR	

El PIO considera la zona, la la Bajada de Acusa (sic), como una pieza territorial a la que se le *debería dotar de infraestructuras básicas para permitir a los visitantes el conocimiento y disfrute de los valores naturales, paisajísticos y culturales y, en su caso, servir como soporte para una oferta turística cualificada en su entorno (...)*<sup>343</sup>

<sup>341</sup> Normativa PRUG 2009.TITULO XVIII DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMERA. Plan Especial de protección de zona arqueológica.

<sup>342</sup> Este es un planteamiento expresando específicamente por el PRUG para la Zona Arqueológica de Acusa, en la que se encuentra inmerso el Asentamiento Rural de Acusa Seca Normativa PRUG PR Nublo. Artículo 27.3. **Todos los Asentamientos Rurales son ordenados directamente por este Plan Rector, excepto Acusa Seca que, al estar incluido en la Zona Arqueológica de Acusa su ordenación queda remitida al Plan Especial de Protección de la zona arqueológica.**

<sup>343</sup> Artículo 302. Ordenación de los usos científicos, divulgativos y culturales

No obstante, el PIO no pormenoriza específicamente como ha de ser esta infraestructura, si bien en atención a lo estipulado en la cadena de planeamiento, en lo referido al planeamiento de desarrollo, el PRUG 2009 sí que hace un planteamiento específico, y acorde con la naturaleza del bien, proponiendo los mecanismos de ordenación territorial para dar completitud a la creación de equipamientos para el uso público de la ZA.

El PRUG 2009 la engloba en la Unidad III.15. PAJONALES – TOSCÓN – JUNCALILLO, en Zona de Uso Moderado, igual consideración que le da el PRUG de 2003 y, que al igual que como ya se comentó para el caso de la Zona Arqueológica de Bentayga, está caracterizada por la compatibilidad de la conservación con actividades de educación ambiental y recreativas.

#### - Clasificación/Categorización del suelo

Indudablemente, el PRUG 2009, atendiendo a los valores arqueológicos que aquí se localizan le asigna la categoría de **Suelo rústico de protección cultural 2 (SRPC-2)** correspondiente con yacimientos que por su entidad e importancia constituyen lugares aptos para su potenciación y preservación específica, siendo lugares visitables.<sup>344</sup>

Este hecho, la opción de Uso Público, determina que el PRUG contemple la creación de un **Parque Arqueológico** en Acusa, programando para el lugar la Zona de Uso General, ZUG V.5, indicando además la obligatoriedad de elaborar un Plan Especial de Protección para la zona.

Así, en el Régimen de Usos previsto por el PRUG para el **SRPC-2 el PRUG determina:**<sup>345</sup>

#### - Usos permitidos

a) *La visita a los yacimientos respetando los senderos existentes, y de acuerdo a lo que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica correspondiente*

#### - Usos autorizables

a) *Las instalaciones de riego ligadas a la actividad agrícola de la Zona de uso general V.5. **PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ACUSA**, según lo dispuesto en la presente Normativa.*

b) *Las instalaciones asociadas a la Zona de uso general V.5. **PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ACUSA**, según lo dispuesto en su ficha correspondiente del Anexo de Fichero de ámbitos urbanísticos.*

(...)

d) *El estacionamiento de vehículos en las condiciones que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica de Acusa Seca.*

e) *La acampada libre en régimen de travesía, en las condiciones que establezca el Plan Especial de la zona arqueológica de Acusa Seca.*

f) *Las infraestructuras de abastecimiento de agua y de energía eléctrica que se realicen de forma soterrada y por los bordes de las carreteras existentes.*

(...)

h) *La organización y definición de los recorridos y espacios libres del núcleo de (...) Acusa Seca, en las condiciones que establezca Plan Especial de protección de la zona arqueológica (...).*<sup>346</sup>

---

<sup>344</sup> Artículo 21. Suelo rústico de protección cultural.

<sup>345</sup> Artículo 49

<sup>346</sup> EL PRUG 2009 propone en este punto la misma consideración para Bentayga y Cuevas del Rey. Asimismo, profundiza en su concepción de vincular la ordenación territorial de los asentamientos rurales relacionados con conjuntos arqueológicos, expresando concretamente en En la Sección 9º Suelo rústico de asentamiento rural, Artículo 60 Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR), punto 2. 2. Usos autorizables, apartado g): “La rehabilitación de las



- Usos prohibidos

*a) Las actividades de pernoctación, tanto en cuevas existentes como al aire libre, excepto lo dispuesto en los usos autorizables.*

Obviamente, serán de aplicación para el caso de la Zona Arqueológica de la Mesa de Acusa el Régimen de Usos específicos que de forma general se contempla para el Suelo Rústico de Protección Cultural<sup>347</sup>, así como aquellas otras disposiciones indicadas para la subcategoría de Suelo Rústico de Protección Cultural-1 (SRPCU-1), con la excepciones que se derivan de la definición de cada una de las subcategorías.<sup>348</sup>

Así, el PRUG propone la creación del Parque Arqueológico de Acusa, concebido además como un Sistema General de Espacio Libre, asentado sobre Suelo Rústico de Protección Cultural 2, y con una extensión de 26,37 Has.<sup>349</sup>

El PRUG de 2009 apuesta por el Parque Arqueológico como figura de gestión, asimilándola a los estándares urbanísticos establecidos por el Texto Refundido relativos a aquellos espacios que,

---

áreas de cuevas del yacimiento de **Bentayga**, en las condiciones que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica”

<sup>347</sup> Artículo 47 Usos específicos en el suelo rústico de protección cultural

#### **Usos permitidos**

*a) Los usos ganaderos y agrícolas tradicionales existentes, siempre que no afectasen negativamente a los valores de los bienes protegidos, y de acuerdo a lo que establezca el Plan Especial de protección de la zona arqueológica correspondiente.*

#### **Usos autorizables**

*a) Las actividades científicas, de investigación, prospecciones arqueológicas y demás actividades incluidas en la preservación de los bienes culturales protegidos, con la preceptiva autorización de la Administración competente.*

*b) Las obras de conservación, consolidación o reparación, protección o restauración.*

*c) Mantenimiento y mejora de los viales existentes y el tráfico rodado por los mismos, con las cautelas establecidas en la normativa de patrimonio histórico y en los Planes Especiales de protección de la zona arqueológica correspondientes.*

*d) Las visitas con finalidad didáctica y divulgativa ofrecidas por personal autorizado.*

*e) Los nuevos tendidos eléctricos o telefónicos subterráneos y las infraestructuras hidráulicas y de saneamiento que inevitablemente deban situarse en la zona, con las cautelas establecidas en la normativa de patrimonio histórico.*

#### **Usos prohibidos**

*a) Cualquier tipo de nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones, salvo las de carácter provisional y fácilmente desmontables, que se acrediten como necesarias para la realización de actividades científicas o divulgativas.*

<sup>348</sup> Artículo 48. [Usos específicos en]. Suelo rústico de protección cultural 1 (SRPCU-1)

- Usos permitidos

*a) Los establecidos con carácter general para la categoría de suelo rústico de protección cultural.*

- Usos autorizables

*a) Los establecidos con carácter general para la categoría de suelo rústico de protección cultural.*

- Usos prohibidos

*a) Cualquier actuación o intervención que pueda dañar el patrimonio histórico.*

*b) Las prospecciones, sondeos o catas no autorizadas.*

*c) El pisoteo y la deambulación sobre los muros y estructuras que constituyan los bienes patrimoniales.*

*d) Las visitas en grupos superiores a cinco personas efectuadas sin la concurrencia de personal autorizado.*

<sup>349</sup> Artículo 29.3. Uso de Espacios Libres

en proporción adecuada a las necesidades sociales y las previsiones de futuro, se destinan al recreo y esparcimiento al aire libre de la población y a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos. También queda fijado que donde se implanta este uso, su carácter es de dominio público.<sup>350</sup>

Atendiendo a todo ello, el PRUG define, en el Artículo 122 de su Normativa, como Parque Arqueológico “*Aquellos sitios y zonas en que, por la existencia de yacimientos arqueológicos previamente incoados o declarados como bienes interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica, y por su integración en el entorno natural y territorial, se declaran como tales al objeto de facilitar su comprensión y disfrute en compatibilidad con la preservación de sus valores histórico*”,<sup>351</sup> indicando además cuáles son las Condiciones particulares de los Parques Arqueológico.<sup>352</sup>

En este sentido debemos apuntar que de manera muy definida el PRUG apunta a la realización de un **Plan Especial de protección de las zonas arqueológicas de Acusa** que contendrá las siguientes determinaciones.<sup>353</sup>

. La ordenación pormenorizada del suelo rústico de asentamiento rural de Acusa Seca<sup>354</sup>

. La regulación del uso agropecuario y cinegético

. La normativa reguladora de la edificación, obras y usos admitidos

. *Criterios de conservación, consolidación, restauración y, en su caso, rehabilitación y remodelación de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones para los catalogados*

. *Criterios relativos al ornato de los edificios y espacios libres, viales y sus pavimentos, mobiliario urbano, señalizaciones cromatismo y demás elementos ambientales, programando las inversiones necesarias para adecuar el entorno a las previsiones del Plan.*

. *Definición del sistema de circulación viaria, transportes, accesos, zonas peatonales y espacios destinados a aparcamientos.*

. *Definición del sistema de recorridos peatonales y zonas de estancia*

Por último indicar que en el Estudio Económico Financiero del PRUG aparece como acción programada, relacionada con el Patrimonio Cultural, una propuesta, evaluadas económicamente, dirigidas a . Actualización (sic) *Plan Especial del Parque Arqueológico de Acusa*.

---

<sup>350</sup> Vid. CAPITULO X USO DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS. Artículo 122

<sup>351</sup> EL PRUG sigue las determinaciones de la Ley 4/1999 del Patrimonio Histórico de Canarias. Artículo 63.- Parques Arqueológicos.

<sup>352</sup> Artículo 125. Condiciones particulares de los Parques arqueológicos.

<sup>353</sup> Ibididem

<sup>354</sup> Es relevante, para el caso del conjunto arqueológico de Acusa, que el PRUG, Artículo 27. Suelo rústico de asentamiento rural determine, en el Apartado 3. *Todos los Asentamientos Rurales son ordenados directamente por este Plan Rector, excepto Acusa Seca que, al estar incluido en la Zona Arqueológica de Acusa su ordenación queda remitida al Plan Especial de Protección de la zona arqueológica.*

## 1.5 ZONA ARQUEOLÓGICA SANTUARIO DE TIRMA

El PRUG PN de Tamadaba distingue cinco conjuntos arqueológicos en el ámbito de la ZA de Tirma, ubicados todos ellos en **Zona de Uso Restringido**<sup>355</sup>, que admite un reducido uso público, utilizando medios pedestres y su objetivo es restringir el uso en zonas con elevado número de endemismos y en áreas de interés arqueológico.<sup>356</sup>

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
<b>SANTUARIO DE TIRMA</b>									
La Guirrerilla	Artenara		A.2	SR	PN Tamadaba	SRPC	ZEC Tamadaba	ZC	
Cha Catalina y Carreño	Artenara		A.2	SR	PN Tamadaba	SRPC	ZEC Tamadaba	ZC	
La Pimienta	Artenara		A.2	SR	PN Tamadaba	SRPC	ZEC Tamadaba	ZC	
Las Casillas Canarias	Artenara		A.2	SR	PN Tamadaba	SRPC	ZEC Tamadaba	ZC	

Así, en Zona de Amortiguación localiza las siguientes unidades: II.6. Pinar de Tirma; II.7. La Guirrerilla, II.8. Cha Catalina y Carreño, II.9. La Pimienta y I.10. Las Casillas Canarias.<sup>357</sup>

El PRUG clasifica a todas las unidades señaladas como **Suelo rústico de protección cultural**<sup>358</sup> cuyo objetivo, indica es *la preservación de yacimientos arqueológicos así como su entorno inmediato*.<sup>359</sup>

Para el Suelo rústico de protección cultural, el PRUG formula en la Sección 2 de su Normativa el siguiente Régimen Específico de Usos:

- Usos permitidos<sup>360</sup>

a) *El acceso a toda la zona por parte de personal autorizado e investigadores acreditados.*

b) *La visita pública guiada.*

c) *La conservación y mantenimiento de los yacimientos arqueológicos.*

<sup>355</sup> PRUG, Normativa. Art. 13

<sup>356</sup> Las zonas de Uso Restringido que quedan fuera del ámbito del Paisaje Cultural, todas ellas sin embargo con interés arqueológico, son: II.1. El Roque; II.2. Majada de Altabaca; II.3. Altos de Guayedra; II.10. Casillas Canarias; II.11. Lomo de los Canarias; II.12. Túmulos de Tabaibales y II.14. Montaña de los Caserones. Además dentro de esta Zona de Uso Restringido, sin interés arqueológico, hasta la fecha, II.13. Andén Verde, de gran valor paisajístico y medioambiental.

<sup>357</sup> II.7. La Guirrerilla. Zona situada entre los barrancos de Cho Giriol y de la Hoya del Laurel, por debajo y al oeste del Roque de la Abejera en la finca de Tirma.

II.8. Cha Catalina y Carreño. La superficie se sitúa por debajo de la pista de Tirma. Está constituida por dos zonas, la más oriental junto al barranco de Cha Catalina y la occidental junto al Lomo y Barranco de Carreño.

II.9. La Pimienta. Zona situada en Tirma junto a la pista en su unión con el ramal que parte hacia Tifaracás, ambas pistas (éstas excluidas cuando actúan de borde) son límite de la superficie.

<sup>358</sup> PRUG, Normativa. Arts. 18 a 35

<sup>359</sup> PRUG, Normativa. Art.30

<sup>360</sup> PRUG, Normativa. Art. 50

d) *La actividad de pastoreo en calidad de transhumancia en Tirma.*

- Usos prohibidos<sup>361</sup>

a) *La instalación de infraestructuras tecnológicas modernas.*

b) *La destrucción o alteración del patrimonio.*

c) *El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia y por razones de seguridad y rescate. El tramo inferior de la pista de Tirma queda exceptuada.*

d) *Las repoblaciones forestales.*

e) *La actividad agrícola y ganadera, así como el pastoreo, éste último se exceptúa en Tirma.*

- Usos autorizables<sup>362</sup>

a) *La instalación de vallados, paneles interpretativos, así como cualquier tipo de señalización.*

b) *Las intervenciones arqueológicas tales como excavación, sondeo o prospección según lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

c) *Las obras de restauración y consolidación de los restos arqueológicos.*

d) *La creación de parques arqueológicos en Bienes de Interés Cultural según lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

e) *La habilitación de un sendero hasta la montaña de Caserones, la visita guiada con un máximo de 15 senderistas por grupo y dos grupos por día.*

- Acciones Programadas referidas al Patrimonio Cultural contempladas en el PRUG

En el Estudio Económico-financiero del PRUG se especifican diversas acciones relacionadas con el Patrimonio Arqueológico, concretamente en el Apartado J: Acciones de Conservación relacionadas con el Patrimonio se contemplan diversas actuaciones en varios conjuntos arqueológicos del PN, apuntándose en el punto **J.3: Actuaciones varias en Tirma**. Estas consisten en la limpieza, restauración y consolidación *de las estructuras que presentan un avanzado estado de deterioro.*<sup>363</sup>

---

<sup>361</sup> PRUG, Normativa. Art. 51

<sup>362</sup> PRUG, Normativa. Art. 52

<sup>363</sup>PRUG, Estudio Económico-Financiero. Capítulo II. Acciones, p.10. Las otras actuaciones que se prevén son J.1. El Roque (Guayedra), J.2 Risco de Los Canarios y J.4 Guayedra.

## 1.6 CONJUNTO ARQUEOLÓGICO BERBIQUE

Ubicado en el T.M. de Agaete, dentro de los límites de la RBGC, el poblado troglodita de Berbique [Birbique o Visvique] está situado fuera de los límites del PN de Tamadaba, si bien el propio PRUG de este enp apunta la necesidad de dotarle de medidas de protección.<sup>364</sup>

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
Birbique	Agaete		A.1	SRPC					

Por ministerio de ley, este conjunto arqueológico es Bien de Interés Cultural, aunque aún no se ha incoado el expediente para su delimitación.

Según estima el PIO, este bien se localiza en Zona A.1 y el PGO de Agaete<sup>365</sup> clasifica la zona como **Suelo Rústico de Protección Cultural**.

También el Catálogo Etnográfico de la Villa de Agaete<sup>366</sup> recoge varios bienes inmuebles (Fichas nº 356, 362 y 365), entre los que destaca el Conjunto de Interés Etnográfico de las Casas-Cuevas de Berbique, signado con la ficha nº 362.

**1.7 CONJUNTO HISTÓRICO BARRANCO HONDO DE ABAJO** En Barranco Hondo se encuentra una de las mejores muestras del hábitat troglodita insular. Emplazado en las medianías altas del T.M de Gáldar, se localiza en la nomenclatura del Plan Insular de Ordenación en Zona D.1.3

Por otra parte, es pertinente anotar que el PIO desarrolla en el Artículo 285 de su Normativa unas determinaciones específica para el hábitat troglodita que son Normas de Aplicación Directa<sup>367</sup>.

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
CH BARRANCO HONDO	Gáldar		D.1.3	SRPC					

Por su parte, el Plan General de Ordenación de Gáldar<sup>368</sup> señala que el **Suelo Rústico de Protección Cultural**. (SRPC) *Está constituido por terrenos que deban protegerse por existir restos de valor arqueológico, histórico, etnográfico o cultural, estén o no declarados bienes de interés cultural.*

Están incluidos en estas categorías las áreas y yacimientos delimitados por la Carta Arqueológica de Gáldar, de tal forma que los terrenos que contengan bienes de interés cultural declarados o a los que se haya incoado expediente y estén pendientes de declaración y en general los que

<sup>364</sup> PRUG. Memoria Informativa p.73 y 82

<sup>365</sup> Plan General de Ordenación del Municipio de Agaete, adaptado al Decreto legislativo1/2000 y a la Ley 19/2003 de 14 de Abril. Aprobación inicial, 2014

<sup>366</sup> Plan General de Ordenación del Municipio de Agaete 2003, Documento Nº 5 Anejo (sic) Nº 8.2 Arqueológico.

<sup>367</sup> Normativa PIO. Art 258

<sup>368</sup> Plan General de Ordenación del Municipio de Gáldar. Memoria Ordenación. 10.3.1.4 Suelo Rústico de Protección Cultural. (SRPC). pp.118-119

incluyan elementos históricos, culturales y etnográficos que sea necesario proteger, entre los que se incluye el ámbito **P33 CUEVAS DE BARRANCO HONDO**.<sup>369</sup>

Además el PGO delimita como **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR)** a Barranco Hondo de Abajo, catalogándolo con la signatura SRAR- 12 BARRANCO HONDO DE ABAJO-LA MAJADILLA, con una superficie de 7,98 Has, señalando a su vez que este SRAR-12 (conjuntamente con el SRAR-13 Juncalillo- El Retamal, SRAR y el SRAR-14 Barranco Hondo de Arriba- El Retamal) se encuentran integrados en cuatro áreas afectadas por los Conjuntos Arqueológicos Cuevas de Barranco Hondo de Abajo<sup>2</sup>, Cuevas de Juncalillo y Cuevas de Barranco Hondo de Arriba, con viviendas y casas-cueva preexistentes, que envían [sic] a **Plan Especial para su desarrollo y ordenación**, debido a sus valores arqueológicos y etnográficos.<sup>370</sup>

En las **DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** el PGO establece dos grados de protección, en función de la importancia del yacimiento arqueológico: Protección Integral y Protección Preventiva, que vienen reguladas en el artículo 12 de las “Normas de Protección para las Áreas y Yacimientos Arqueológicos” de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

#### **Instrumentos de desarrollo para la protección del Patrimonio Arqueológico.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, el Patrimonio Histórico delimitado en el presente PGO, se desarrollará por los preceptivos Planes Especiales de Ordenación, según el artículo 37.3 del TRLOTENC’00 .

Indicando el PGO que, en lo referente al Patrimonio Arqueológico y en relación directa con la clasificación y categorización del suelo, se prevé por sus características de poblados de cuevas trogloditas el desarrollo de Planes Especiales de Ordenación, entre otros ámbitos, el denominado - **PE- Bco. Hondo de Abajo- La Majadilla** que ordenará el ámbito del BIC-8. Barranco Hondo de Abajo y simultáneamente el respectivo asentamiento rural SRAR-12.

Este Plan Especial PE-4. Barranco Hondo de Abajo- La Majadilla , se plantea como el instrumento de ordenación que *desarrolle, ordene y gestione el área afectada por la declaración de BIC en la categoría de Conjunto Histórico, Barranco Hondo de Abajo y la zona delimitada por el Conjunto Arqueológico Cuevas de Barranco Hondo de Abajo, que definen el asentamiento rural del mismo nombre.*<sup>371</sup>

#### **Contenidos del Plan Especial:**

- *Establecer condiciones para la integración paisajística de las edificaciones y de las nuevas viviendas.*
- *Definir la red viaria y las parcelas o ámbitos de ordenación.*
- *Definir las dotaciones y equipamientos que sean necesarios para el total desarrollo de la población residente.*

---

<sup>369</sup> Ibididem .

<sup>370</sup> Ibididem p. 124

<sup>371</sup> *Plan General de Ordenación de Gáldar* MEMORIA DE ORDENACIÓN – TOMO I. p.165

*Esto se concretará en las siguientes definiciones y parámetros:*

- *Red de abastecimiento de agua.*
- *Red de alcantarillado y localización de fosas sépticas.*
- *Localización de centros de transformación y red de baja tensión.*
- *Localización de puntos de recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Localización de las dotaciones de uso educativo, deportivo, de bienestar social, comerciales y asistenciales de los que se sirve el asentamiento.*
- *La red básica de caminos y senderos.*
- *Las parcelas o ámbitos de ordenación.*
- *Las condiciones de parcela, de volumen, estéticas, etc.*
- *La concreción tipológica de la casa–cueva o cueva–habitación y las determinaciones normativas, de tal forma que las nuevas construcciones queden plenamente integradas en las características morfológicas del núcleo.*
- *El número máximo de viviendas.*

*Por otro lado, debido a la incipiente actividad turística de este asentamiento rural, basada en el atractivo etnográfico de las casas-cueva, se propone la posibilidad de implantación de alojamientos rurales (hotel rural y casa rural) y equipamientos turísticos, dentro del ámbito del asentamiento rural, que deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

*- Se tratará el conjunto del asentamiento rural como un complejo residencial turístico basado en la rehabilitación, acondicionamiento y adaptación de las cuevas existentes de acuerdo con lo que se regula en el Capítulo II del TÍTULO VII “Determinaciones Generales de Aplicación al Suelo Rústico” de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, de forma tal que funcionen como unidades alojativas conectadas mediante senderos y desarrolladas en torno a unos servicios hoteleros centralizados (comedores, recepción, etc.). Se permitirá la ampliación y realización de nuevas cuevas que queden plenamente integradas en el entorno y no alteren las características morfológicas de las existentes.*

*- Las unidades alojativas estarán emplazadas en el interior del Asentamiento Rural delimitado, debiendo tener un acceso cómodo y seguro desde la red viaria básica.*

*- Los servicios centralizados del hotel se localizarán en el entorno de la plaza y ermita de Barranco Hondo de Abajo, aprovechando los inmuebles de propiedad municipal, muchos de ellos dotaciones obsoletas, y el grado de accesibilidad, y de infraestructuras mínimas existentes.*

## 1.8 CONJUNTO ETNOGRÁFICO DE LUGAREJOS

El Centro locero de Lugarejos, en el TM de Artenara, se localiza en el ámbito de la RBGC, en el ámbito considerado por el Plan Insular de Ordenación como D.1.3

	TM	BIC	PIO	PGO	ENP		RED NATURA		RBGC
LUGAREJO	Artenara		D.1.3	AR					

El PGO de Artenara, que cuenta con Aprobación Inicial, contempla este núcleo de población como Suelo Rústico de Asentamiento Rural D.1.3 Asentamiento Rural.

Al respecto de este Asentamiento Rural, localizado en la Zona Núcleo, el PGO -en lo referido a la "integración paisajística"-propone: <sup>372</sup>

- Tratamiento del borde del asentamiento, comprendiendo el propio barranco, la ladera y los muros existentes que delimitan el asentamiento.
- Integración de las viviendas cueva situadas en el borde interior de la vía.

---

<sup>372</sup> PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARTENARA. APROBACIÓN INICIAL. ANEXO II. FICHAS S.R.A.R. Ficha 6. Lugarejos



## 2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE SOBRE LAS PROPUESTAS DEL PLAN INTEGRAL RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

En la zona de estudio se localizan varios equipamientos museísticos e interpretativos, prácticamente todos de promovidos, construidos y gestionados por las administraciones públicas. Asimismo, los diferentes planes de los enp han previsto diversos proyectos para la creación de nuevos equipamientos de uso público cultural-educativo, a los que habría que añadir otros contemplados en el PI.

### **2.1 Infraestructuras Museísticas e Interpretativas**

Análisis de las infraestructuras y equipamientos apuntados por el PI, bien estén ya construidos y operativos, bien sean proyectos previstos específicamente por el Plan.

#### **2.1.1 Centro de Interpretación del Bentayga**

El Centro de Interpretación del Bentayga, situado en el T.M de Tejada, en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural, en el Parque Rural del Nublo, ámbito de la RBGC, se localiza en la Zona Arqueológica Bentayga, Roque Cuevas del Rey, Roque Narices Construido en la década de los 90 del pasado siglo, antes de que se aprobaran el PIO y el PRUG del PR del Nublo, ha sido incorporado por ambos planes en sus determinaciones, entendiéndose que se trata de un equipamiento adecuado para cumplir sus funciones.

- PIO

En las Directrices para la Ordenación específica de usos científicos, divulgativos y culturales, el PIO apunta que el Centro de Interpretación del Bentayga es básico *para permitir a los visitantes el conocimiento y disfrute de los valores naturales, paisajísticos y culturales y, en su caso, servir como soporte para una oferta turística cualificada en su entorno.*<sup>373</sup>

En cualquier caso, aunque el Centro de Interpretación está operativo, el PIO determina, para este tipo de lugares, que el planeamiento debe seguir - como Norma Directiva de Obligado Cumplimiento- las pautas fijadas en las Directrices para la Ordenación específica de usos científicos, divulgativos y culturales, y que se ciñe a lo señalado por el Artículo 302 de la Normativa de este plan.

*A. Los Usos Complementarios asociados susceptibles de implantarse se circunscriben a aulas de la naturaleza, museos de sitio, centros de interpretación e información, miradores, así como en caso de llevar asociados un área recreativa o de esparcimiento podrán preverse puntos de abastecimiento de agua potable, bancos, dotaciones para el depósito de basura, y servicios higiénicos. (...)*

*C. Las zonas de interés educativo o científico se deben considerar áreas preferentes para la instalación de señales informativas-interpretativas sobre los valores naturales, paisajísticos y culturales del entorno en que se ubican.*<sup>374</sup>

---

<sup>373</sup> Artículo 302. Ordenación de los usos científicos, divulgativos y culturales

<sup>374</sup> En el apartado B se concretan otras condiciones particulares para el supuesto que se indica. *B. En particular, no se deben permitir las instalaciones fijas destinadas a hacer fuego (fogones, barbacoas, etc.) o cualquier otra*

*D. En caso de considerarse necesario para la protección de los valores del área en que se ubican estas zonas, la Administración competente podrá establecer las limitaciones de uso (con carácter temporal o permanente) que considere precisas.*

- PRUG Parque Rural Nublo

Por su parte, el PRUG del PR del Nublo (2003), asume la existencia del Centro de Interpretación y la incorpora a la oferta interpretativa del PR y propone complementar su actual oferta informativa y educativo-ambiental.

El PRUG 2009, articula a sus fines la existencia de este Centro y lo identifica como una infraestructura de educación ambiental, por cuanto así es considerado por el planificador.<sup>375</sup>

### **2.1.2 Mirador-Centro de Interpretación Degollada Becerra**

El Centro de Interpretación de Degollada de Hoya Becerra, situado en el T.M de Tejeda, en la Zona de amortiguación del Paisaje Cultural, en el Parque Rural del Nublo, ámbito de la RBGC, se localiza en borde NNE del Paisaje Cultural.

Al igual que lo relacionado ut supra para el Centro de Interpretación del Bentayga, el Mirador-Centro de Interpretación de Degollada Becerra, construido por las mismas fechas, ha sido recogido por los diferentes instrumentos de planeamiento como una pieza clave entre los equipamientos del interior insular destinados al uso público turístico y cultural.

- PIO

El Plan Insular lo asimila como un centro operativo que se conforma como una infraestructura destinada a ofertar servicios científicos, divulgativos y culturales, debiendo el planeamiento que se desarrolle en su ámbito, léase el PRUG del PR del Nublo, las Directrices para la Ordenación específica de usos científicos, divulgativos y culturales, previstas en Artículo 302 de la Normativa del PIO y comentadas en el apartado referido al Centro de Interpretación del Bentayga, pues cobran el mismo tratamiento por parte del PIO

Por su parte, el PRUG del PR del Nublo, tanto en su versión de 2003, como la de 2009, apunta un discurso similar al que hemos comentado para el caso del Centro de Interpretación del Bentayga.

### **2.1.3. Centro Locero de Lugarejos**

Situado en el barrio del mismo nombre, en el TM de Artenara, en el ámbito de la RBGC, el *Centro locero* ha venido desarrollando su actividad en el denominado “Ecomuseo de Lugarejos” que fue construido, al igual que en los anteriores casos citados, hace algo más de dos décadas, antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

---

*instalación que por sus características, diseño o ubicación suponga un impacto ecológico, ni en general otras que por sus características, diseño o ubicación no se integren adecuadamente en el paisaje o no estén asociadas a su finalidad.*

<sup>375</sup> Memoria Justificativa T. II, 5.2.1.1.1 Centros de interpretación o centros del visitante, p. 182

Se concibió entonces como un ecomuseo sobre el que podría pivotar la recuperación de la actividad locera en ese núcleo poblacional y, como tal, como equipamiento dotacional se recoge en el PGO, como elemento relevante del Asentamiento Rural del barrio del mismo nombre. En cualquier caso, entendemos que se debería considerar la pertinencia de activar los preceptos administrativos que al respecto se indican en la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### **2.1.4 Museo de las Tradiciones**

Ubicado en el casco urbano de Tejeda, se encuentra en la actualidad cerrado al público. Al respecto de su remodelación (en su caso) y reapertura, paralelamente se debería iniciar el procedimiento para su conformación como **Museo Municipal** en atención al articulado previsto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.<sup>376</sup>

#### **2.1.5 Museo de Artenara-La Cilla**

Localizado en Suelo Urbano, no cuenta con problemas de índole urbanística para desarrollar sus objetivos, si bien el supuesto planteado por el PI de incorporar la construcción troglodita conocida como La Cilla al Museo de Artenara, deberá aportar una propuesta sólida que le dé viabilidad y en cualquier caso, como en lo comentado respecto al Museo de las Tradiciones de Tejeda, deberá adaptarse a las disposiciones marcadas por la legislación vigente, recogiendo entre otros aspectos los referidos a Museos.<sup>377</sup>

#### **2.1.6 Museo Etnográfico de Barranco Hondo**

Se trata de un Museo de titularidad privada, ubicado en el BIC del Conjunto Histórico de Barranco Hondo. Corresponderá al Plan Especial del Conjunto Histórico, atendiendo a su vez a las determinaciones previstas en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias<sup>378</sup>, articular –si así se considera– su incorporación con todas las garantías administrativas a la oferta museística del Paisaje Cultural.

#### **2.1.7 Centro de Interpretación de Artenara**

Ubicado en instalaciones del Museo de Artenara se encuentra en proceso de construcción.

#### **2.1.8 Equipamiento Museístico de Acusa Seca**

La propuesta del PI sobre el Equipamiento de Acusa Seca, en el T.M de Artenara, en el PR del Nublo, en la Zona Arqueológica de la Mesa de Acusa, en la RBGC, coincide en gran medida con las disposiciones que para este lugar formulan tanto el PIO, como el PRUG del Parque Rural.

##### **- Determinaciones del PIO**

En el capítulo 1.3 RED DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS, del presente Informe, se ha expuesto que el PIO propone, dentro del ámbito del Paisaje Cultural –en el Parque Rural del Nublo–, varias piezas territoriales con aptitudes territoriales (sic), entre las que cita la Bajada de Acusa (sic).

Para este tipo de “piezas territoriales, el PIO plantea *“La potenciación de las cualidades representativas e identitarias de estos lugares se les debería dotar de infraestructuras básicas para permitir a los visitantes el conocimiento y disfrute de los valores naturales, paisajísticos y*

---

<sup>376</sup> LPH 4/1999 TÍTULO IV. DE LOS MUSEOS DE CANARIAS. Artículo 76 y ss.

<sup>377</sup> Ibididem

<sup>378</sup> Ibididem. Vid particularmente Artículos 79 y 80

*culturales y, en su caso, servir como soporte para una oferta turística cualificada en su entorno (...)*" (Véase apartado de este informe señalado ut supra).

No obstante, el PIO no pormenoriza específicamente como ha de ser esta infraestructura, si bien la hace análoga al CI del Bentayga y al CI de Degollada Becerra, si bien establece unas determinaciones para orientar como debe ser su implementación.<sup>379</sup>

- Disposiciones PRUG (2009) PR El Nublo

La opción de Uso Público, determina que el PRUG contemple la creación de un Parque Arqueológico en Acusa, programando para el lugar la Zona de Uso General, ZUG V.5, indicando además la obligatoriedad de elaborar un Plan Especial de Protección para la zona.

El PRUG determina también en **Suelo rústico de protección cultural 2 (SRPCU-2)**<sup>380</sup>:

*b) Las instalaciones asociadas a la Zona de uso general V.5. PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ACUSA, según lo dispuesto en su ficha correspondiente del Anexo de Fichero de ámbitos urbanísticos.*

Así, el PRUG propone la creación del Parque Arqueológico de Acusa, concebido además como un Sistema General de Espacio Libre, asentado sobre Suelo Rústico de Protección Cultural 2, y con una extensión de 26,37 Has.<sup>381</sup>

El Plan Especial de protección de las zonas arqueológicas de Acusa contendrá determinaciones sobre:

. Criterios de conservación, consolidación, restauración y, en su caso, rehabilitación y remodelación de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones para los catalogados

## 2.2 OTRAS PROPUESTAS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL PAISAJE CULTURAL NO CONTEMPLADAS POR EL PLAN INTEGRAL SOBRE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

Además de las infraestructuras y equipamientos señalados, el planeamiento vigente en el Paisaje Cultural, a través de los diferentes planes, hace como se ha visto en capítulos precedentes las siguientes propuestas en el ámbito de la Zona Núcleo.

- a) Centro de interpretación en Juncalillo. (Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5))
- b) Centro temático de visitantes de Artenara. (PRUG PR El Nublo, 2009)
- c) Parque Arqueológico en Acusa. (PRUG PR El Nublo, 2009)
- d) Parque Arqueológico Bentayga. (PRUG PR El Nublo, 2009)
- e) Aula de la Naturaleza Samsó. (PRUG PN Tamadaba)
- f) Aula de la Naturaleza-Centro de Visitantes La Casa del Pino (PD MN Roque Nublo)

---

<sup>379</sup> PIO. Normativa. Artículo 302 de la Normativa

<sup>380</sup> Artículo 49

<sup>381</sup> Artículo 29.3. Uso de Espacios Libres

**ANEXO a la PARTE I: PLAN INTEGRAL DEL PAISAJE CULTURAL RCESMGC.**  
**MANUAL-GUÍA**

## 1. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LOS ESPACIOS SAGRADOS DE MONTAÑA

El ámbito de actuación del Plan Integral (PI) afecta a una parte extensa del territorio insular que alberga el denominado Paisaje Cultural de RCESMGC. *El espacio sagrado se encuentra (...) en una comarca que se extiende a través de los municipios de Artenara, Tejeda, Gáldar y Agaete (...).* (p. 15) Prácticamente, la totalidad de la superficie que ocupa el Paisaje Cultural se localiza en la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y en conjunto, si atendemos a la superficie de la Zona Núcleo y la Zona de Amortiguación, ocupa una extensión próxima a las 18.000 Has.

También, hemos de indicar que alrededor del 95% de la superficie afectada por el Paisaje Cultural se localiza en áreas consideradas como espacios naturales protegidos, bien de la Red Canaria, bien de la Red Natura 2000, que cuentan con sus instrumentos específicos de planificación, lo cual supone, en gran medida, que el Paisaje Cultural cuenta con mecanismos para su protección.

### ¿Cómo surge el Plan Integral?

Tras la inclusión de Risco Caído y los espacios sagrados de Montaña de Gran Canaria en la *Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO*, con número de referencia 6081, atendiendo a la categoría de PAISAJES CULTURALES,<sup>382</sup> desde el Cabildo se vio la necesidad -según se expresa en la introducción del documento que analizamos- de *“establecer un amplio programa de protección, conservación, investigación, difusión, proyección e implicación social e institucional y de gestión integral con la idea de generar un nuevo recurso estratégico para la isla de Gran Canaria, (...)”* (p.6)

Con tal motivo, apoyándose en un estudio previo elaborado por PROPAC, S.L.<sup>383</sup> desde el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo grancanario, se elaboró el **Plan Integral Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria: ACTUACIONES A REALIZAR PARA SU DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO (2017-2019)**<sup>384</sup>, destinado a dotar a la zona de un proyecto-programa sobre las actuaciones que habrían de llevarse a cabo en materia de investigación, protección y conservación para estos sitios arqueológicos, por sus especiales valores científicos y patrimoniales.

Asimismo, por otra parte, el Plan Integral incluye otros apartados referidos a diferentes temáticas que emanan de propuestas aportadas por las diferentes áreas y departamentos del Cabildo implicados en el presente proyecto, entre las que destacan cuestiones relativas al propio desarrollo del expediente UNESCO, estrategias de difusión, de protección jurídica, búsqueda de recursos, implicación institucional, procesos participativos,..., conformándose el PI como la *“Hoja de Ruta” a seguir para lograr que estos bienes culturales sean declarados Patrimonio de la Humanidad.* (p. 7)

### Contenidos: Visión general

EL PI apunta, por tanto, toda una serie de acciones y proyectos que buscan estructurar y organizar *“todos y cada uno de los niveles de intervención de una forma transversal e*

---

<sup>382</sup> (<http://whc.unesco.org/fr/listesindicatives/>).

<sup>383</sup> Comunicación personal de Julio Cuenca (PROPAC S.L) y José de León (Servicio Patrimonio Histórico)

<sup>384</sup> Para analizar el Plan Integral utilizamos la versión del texto: **planintegralv.jom. 7**

*integradora desde la investigación hasta el diseño, pasando por una estrategia de difusión. (...) Recalcándose que El concepto de proyecto integral abarca todos y cada uno de los niveles de intervención, esto es proyectos de investigación, de protección, de conservación y restauración, de difusión y didáctica o de gestión integral (sic). (p.7)*

Además de una batería de actuaciones, muy concretas y definidas, destinadas a la conservación y restauración de estos sitios arqueológicos, desde el PI se plantea la opción de incorporar, como Anexos al propio Plan, varios “proyectos más específicos” de actuación en los principales ámbitos de del proyecto RCESM. Se trata de Proyectos Arquitectónicos de Ejecución o de Anteproyectos de ordenación y definición de actuaciones realizados *a partir de amplios diagnósticos previos.*

Con estos proyectos –apunta el PI- se pretende, de una parte, de forma muy concreta, abordar la problemática en materia de conservación y protección que afecta al complejo arqueológico de Risco Caído (patologías relacionadas con desprendimientos y fracturas de los techos y parte del alero o visera que vuelan sobre las cuevas) *para lo cual se cuenta con trabajos y estudios complementarios de carácter multidisciplinar realizados hasta ahora en el complejo.*

Por otra parte, se busca que estos proyectos arquitectónicos y urbanísticos, que se anexarán al PI, valgan para *resolver distintos aspectos relacionados con el tratamiento exterior del entorno: Cerramientos, Señalizaciones, etc (...) y ayuden a establecer criterios selectivos, de prioridad, de cuantificación y periodización de las intervenciones, etc. Por el momento se cuenta con dos de estos proyectos, quedando pendiente otros tres para la primera parte del desarrollo de este Plan Integral.”* (p. 7)

Por fin, indicar según leemos en la Introducción del PI, que *“Además de estos proyectos arquitectónicos, se incorporarán, también, en forma de anexos, aquellos otros proyectos que desarrollen de manera pormenorizada otro tipo de actuaciones contempladas en el presente Plan Integral.”* (pp. 7-8)

## **OBJETIVOS GENERALES**

Como se puede entrever, según hemos apuntado *ut supra*, el primer objetivo del PI queda de manifiesto en el subtítulo del documento que analizamos: ACTUACIONES A REALIZAR PARA SU DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO (2017-2019). Es decir, el PI se plantea ***“con el objetivo de definir estrategias, objetivos específicos, programas, proyectos y herramientas de gestión para el conocimiento, conservación, divulgación y desarrollo del ámbito de actuación orientado hacia su efectiva protección y dinamización y para conseguir su declaración como Patrimonio Mundial.”*** (p. 33)

Evidentemente, como no puede ser de otra manera y vista esta declaración de principios, el listado de objetivos que propone el PI es muy extenso y ambicioso pues, no en vano, se pretende articular en un amplio sector de la isla (algo más del 11% del territorio insular) una propuesta destinada a su protección y uso sostenible, según los parámetros que UNESCO determina al respecto para la protección y puesta en uso del patrimonio que alberga el Paisaje Cultural de RCESMGC.

En cualquier, y caso atendiendo al encargo del presente informe, hemos de resaltar, a los efectos de estudiar la relación del PI con el planeamiento territorial y urbanístico, que este Plan destaca entre sus objetivos generales *el poder revisar los diferentes documentos de protección sectorial y de ordenación que afecten al ámbito de RCESM, con el fin de incorporar este proyecto estratégico (PGOU, NP, PRUG, etc.). En este sentido es muy importante hacer gestiones el*

próxima año, para incorporar y adaptar este proyecto al PIO, sobre todo para dar coherencia a la definición de Enclaves Estratégicos (EE) y de Áreas de Relevante Interés Patrimonial (ARIP) (p. 32).

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS<sup>385</sup>**

Del listado de objetivos específicos propuesto por el PI, con incidencia en el territorio y en las determinaciones del planeamiento vigente, destacamos:

- [Elaboración y ejecución de] Proyectos y obras de protección, refuerzo, estabilidad y reconstrucción de los conjuntos arqueológico y etnográficos de la Zona Núcleo: de Risco Caído, Risco Chapí, Bentayga-Cuevas del Rey, Mesa de Acusa y Barranco Hondo-La Poza. Y también un Plan específico de actuación para la zona periférica: Acondicionamiento, mejoras y señalización específica de todo el conjunto.
- *Mejora, restauración y acondicionamiento de los entornos, con participación directa de Medio Ambiente.*
- *Culminación y puesta en marcha del CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTENARA y diseñar una estrategia de gestión integrada para los otros centros de este ámbito (Bentayga y Degollada Becerra).*
- *Plan específico de Difusión y puesta en uso. Tanto en las redes, como en propuestas audiovisuales, visitas guiadas, experiencias interactivas,...*
- *Culminación con todos los expedientes de protección jurídicas (BIC, delimitaciones, PGOU, PIO, etc.)*

A los efectos del presente Informe, que busca analizar la relación entre las propuestas del PI y el planeamiento vigente (y en revisión) en las distintas áreas distinguibles en el territorio que conforma el Paisaje Cultural de RCESNGC, podemos agrupar los contenidos del PI en cuatro apartados.

- **ACTUACIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DEL PAISAJE CULTURAL**
- **PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN: PROPUESTAS PARA EL USO PÚBLICO y PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**
- **PROGRAMA DE PROTECCIÓN JURÍDICA**
- **PROPUESTAS DE GESTIÓN**

---

<sup>385</sup> Vid. Página 38 del PI



## 2. ACTUACIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DEL PAISAJE CULTURAL

El Capítulo 7 del PI, *ACTUACIONES DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ZONAS ARQUEOLÓGICAS* (pp.38-53), desarrolla uno de los objetivos específicos del PI, aquel que plantea la elaboración y ejecución de *Proyectos y obras de protección, refuerzo, estabilidad y reconstrucción de los conjuntos arqueológico y etnográficos de la Zona Núcleo: de **Risco Caído, Risco Chapí, Bentayga-Cuevas del Rey, Mesa de Acusa y Barranco Hondo-La Poza***. Asimismo, el PI plantea un *Plan específico de actuación para la zona periférica: Acondicionamiento, mejoras y señalización específica de todo el conjunto*.

En efecto, el PI destina el grueso de las actuaciones al tratamiento de las Zonas Arqueológicas citadas, así como al *conjunto etnográfico* de Barranco Hondo de Abajo, localizadas todas ellas en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural, si bien hemos de apuntar que igualmente se prevé la ejecución de otras actuaciones en las Zonas Arqueológicas de Tirma y Birbique, así como en el Centro Locero de Lugarejos, estas últimas ubicadas en la Zona de Amortiguación.

Todas las actuaciones, a excepción de las previstas en Tirma y en Lugarejos, ambas en la Zona de Amortiguación del Paisaje Cultural, se proyectan sobre unos *atributos* que cuentan con la declaración de Bien de Interés Cultural.<sup>386</sup>

Independientemente de ello, el Cabildo de Gran Canaria -promotor del Proyecto de Risco Caído y del denominado Plan Integral- como órgano competente para *autorizar el uso y las obras a realizar en los bienes de interés cultural*<sup>387</sup> dispone de los mecanismos suficientes para encaminar el desarrollo de las actuaciones planteadas.<sup>388</sup>

### 2.1 ACTUACIONES EN LA ZONA NÚCLEO

Intervenciones en los *lugares sagrados*, en las Zonas Arqueológicas de Risco Caído, Mesa de Acusa, Risco de Chapín y Roque Bentayga, Roque Cuevas del Rey y Roque Narices y en otros bienes etnográficos, particularmente en el Conjunto Histórico de Barranco Hondo de Abajo.

#### 2.1.1 ZONA ARQUEOLÓGICA RISCO CAÍDO

La ZA de **Risco Caído**<sup>389</sup> está considerada como uno de los exponentes más relevantes de la Prehistoria de Canarias y, además del yacimiento de la misma denominación, en ella encontramos la **Cueva de la Paja** y el Bien Paleontológico denominado "**Cueva Paleontológica**"

---

<sup>386</sup> Es el Caso del Conjunto Histórico de Barranco Hondo de Abajo, Acusa, Bentayga, Risco Caído, Chapín y Birbique, estos tres últimos por ministerio de ley.

El Santuario de Tirma, aunque cuenta con expediente incoado para su declaración como BIC desde 2003, aún no cuenta con tal consideración.

<sup>387</sup> Ley Patrimonio Histórico de Canarias. Artículo 8.- Competencias de los Cabildos Insulares.

<sup>388</sup> En atención a la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, son los Cabildos Insulares quienes tienen la competencia para autorizar obras, previo informe de la Comisión Insular de PH (Art. 8). Se entiende que estas obras destinadas a la conservación y restauración de inmuebles deben ser de urgencia.

<sup>389</sup> ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, por el que se hace público el Decreto PH 133/2014, de 6 de agosto, del Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, mediante el que se dispone la incoación de expediente para la delimitación del Bien de Interés Cultural "Zona Arqueológica de Risco Caído", y su entorno de protección. BOC nº 192, 2014

y para cada una de ellas el PI, como se desprende del apartado 7.1.1 de la Memoria del PI, contempla una serie de actuaciones y obras. Indicando que *Dentro de este conjunto vamos a distinguir cuatro actuaciones específicas. Una de ellas se corresponde con una intervención global en el ámbito del conjunto, relativa a la ordenación de todo este espacio, que hacemos coincidir con el ámbito del BIC (p. 40) y las otras tres se corresponden con intervenciones en cada uno de los “sitios patrimoniales” que alberga la Zona Arqueológica.*

- **Anteproyecto para la adecuación, embellecimiento y puesta en valor del Bien de Interés Cultural de Risco Caído**<sup>390</sup>

*El objetivo inmediato es por tanto la restauración y ordenación del territorio comprendido en el ámbito del BIC y especialmente entre Risco Caído y Cuevas de La Paja. (p. 38) (...) Se trata de trabajos de acondicionamiento de accesos y lugares de descanso, señalética, mejora y embellecimiento de las zonas arqueológicas, etnográficas y paleontológicas de los entornos, que faciliten su puesta en uso y conservación. (p. 40)*

Indicando, igualmente, que *En este sentido, se ha elaborado un proyecto para la ordenación y restauración paisajística de este espacio que conformará un **parque arqueológico-etnográfico** entorno al templo astronómico de Risco Caído. (p. 41)*

De este Anteproyecto *para la adecuación, embellecimiento y puesta en valor del Bien de Interés Cultural de Risco Caído*, que se adjuntará al PI como Anexo I (p. 40), se derivará la mayor parte de las actuaciones que afectan a la ZA.

De forma complementaria a la elaboración de este Anteproyecto, el PI apunta que *Para llevar a cabo esta ordenación y restauración paisajística, y aunque ya se han dado importantes pasos, se tendría que acelerar la **política de adquisiciones** de bancales y cuevas en el contexto de Risco Caído y Cuevas de La Paja.*

Asimismo, desde el PI se añade que *Una vez realizada la compra de los terrenos y cuevas, se llevaría a cabo, previo proyecto de restauración paisajística, los trabajos de restauración de muros, caminos, fuentes y de cuevas que lo precisen, por su valor patrimonial. [ y puntualiza que] *Habría que realizar previo a cualquier actuación de restauración paisajística, un trabajo de limpieza y erradicación de especies vegetales invasoras, como zarzas, pitas, tuneras, etc. Así como realizar la limpieza de vegetación introducida de los bancales, conservando árboles frutales, como higueras, manzanos, naranjos, castaños, nogales, etc, testigos de la explotación agrícola del lugar. Todo ello permitirá conocer el estado de las terrazas y muros de contención, así como el hallazgo de otras obras hoy ocultas sobre todo por la zarza. (p.42)**

- **Actuaciones en la Zona Arqueológica de Risco Caído**

Antes de que se redactara el PI se plantean y ejecutan, como se expresa en la memoria, obras de urgencia en Risco Caído. *En 2012 se iniciaron los trabajos de restauración del conjunto de cuevas artificiales que conforman el almogarén de Risco Caído, las obras se centraron entonces en las cuevas C6 y C7, las más importantes del complejo arqueológico,[que] presentaban entonces un avanzado estado de ruina, que amenazaba incluso con la pérdida de este extraordinario monumento arqueológico. (...) En 2014 se iniciaron los trabajos de conservación*

---

<sup>390</sup> Ver Subapartado 7.1.1 Anteproyecto para la adecuación, embellecimiento y puesta en valor del Bien de Interés Cultural de Risco Caído. p 37 y ss

y restauración de las cuevas del conjunto C8, (...) así como en el conjunto de cuevas C5 (C5.1.2.3.) afectadas por el derrumbe del alero que se produjo hace unos 30 años.<sup>391</sup>

Quizás atendiendo a estos criterios, el PI plantea que *En cualquier caso el grueso de las actuaciones en Risco Caído, tiene que ver con la necesidad de garantizar su estabilidad, conservación a largo plazo y la seguridad.* (...) Si bien apunta, a su vez, que *La mayor parte de las actuaciones derivarán del Anteproyecto para la Adecuación, Embellecimiento y Puesta en Valor del Bien de Interés Cultural Risco Caído, el cual se adjunta a este Plan Integral, en forma de Anexo I.*

## DESGLOSE DE ACTUACIONES

Las actuaciones se centran en los tres yacimientos o conjuntos presentes en la Zona Arqueológica: Risco Caído, Cueva de La Paja y “cueva paleontológica” y responden a una estrategia temporalizada hasta el año 2019 (en una primera fase) (p. 41)

### a) RISCO CAÍDO

#### - Obras ya realizadas o en ejecución

Entre estas se encuentran una serie de Obras de Urgencia como los “Trabajos de refuerzo de muros y techos C8 y C5” y la “Instalación de puertas de cierre en cuevas que conforman el Almagarén de RIC (C6-C7)”

#### - Obras previstas en el anteproyecto

. Acondicionamiento de la zona de llegada y aparcamiento. (*)	2017
. Ejecución tratamiento exterior del complejo arqueológico de Risco Caído: Restauración de muros. Vallado. Pasarelas de acceso. Plataformas visitas cuevas. Continuar con los trabajos de <u>desescombro del exterior de Cuevas de Risco Caído. Traslado y depósito tierra y piedra.</u>	2017
. Restauración resto de cuevas adquiridas por el Cabildo y zona exterior. <u>Movimientos de tierra, desescombro y reubicación.</u>	2018
. <u>Primera actuación cueva debajo del camino</u>	2018
. Segunda fase Proyecto (caminos, puntos de descanso, estanque parte baja conjunto principal, camino perimetral,..) (*)	2018
. Tercera Fase P. (Zona de descanso en el camino,...) (*)	2019

<sup>391</sup> 7.1.1.2 Actuaciones en el Yacimiento Risco Caído y entorno. pp. 42 y ss

- **Otras Obras no previstas en el anteproyecto**

. Conservación, protección y restauración del alero de Risco Caído (con posibilidad de instalar mallas protectoras)	2018
-	2019
. Mejora conexión eléctrica en la zona (*)	
. Actuaciones restauración-conservación cuevas C10; 11; 12	
. Mejora de los sistemas de refuerzo del conjunto principal ( cuevas 6,7 y 8), según Estudio Diagnóstico CSIC Instituto Torroja	

**b) CUEVA DE LA PAJA**

. Restauración de muros de piedra seca divisorios, refuerzo paredes interior, retirada de suelos de cemento, etc	2017
. Retirada capa de cal que cubre cueva principal (CP.1) sobre todo en zona de grabados, previo catas de limpieza a modo de pruebas en otros puntos sin manifestaciones rupestres.	
. Instalación de puertas. (Deberán ser de madera)	
. Restauración del horno de pan y acabado exterior, según proyecto	
	2018
. Restauración de muros de piedra seca divisorios, refuerzo paredes interior, cuevas aledañas, etc	
2019	
. Acondicionamiento exterior (bancales, muros,...)	

**c) CUEVA PALEONTOLÓGICA**

. Refuerzo exterior. Saneamiento de visera. Contrafuerte y/o puntales	2017
	2018
. Refuerzo exterior con contrafuertes de todo el frente. Puerta cerramiento	
. Tratamiento de conservación interior de la cueva (paredes y techos)	
	2019
Refuerzo visera y talud superior y del entorno inmediato	

### 2.1.2 CONJUNTO HISTÓRICO BARRANCO HONDO

En este ámbito de actuación, según se desprende del subapartado 7.1.2 BARRANCO HONDO - LA POZA – LUGAREJO de la Memoria del PI se localizan dos unidades diferentes (p.47) Por una parte, la que se corresponde con el BIC de Barranco Hondo de Abajo, en la que asimismo se incluye La Poza, y en segundo término la que se ciñe a Lugarejos. Para ambas el PI tiene programada las siguientes actuaciones:

#### **a) ACTUACIONES EN BARRANCO HONDO - LA POZA**

. Obras de acondicionamiento exterior (refuerzo de muros, senderos (*), frente de cuevas,...)	2017
. Obras de refuerzo cuevas principal. Restauraciones fachada cuevas de La Poza. <u>Mejoras de cierres, puertas</u>	2018
. <u>Obras en el interior de algunas cuevas Zona de La Poza</u>	
. Actuaciones en la Cueva del Solapón	

#### **b) ACTUACIONES EN LUGAREJO**

. Recuperación centro locero y entorno de Lugarejo (*)	2019
--	------

### 2.1.3 ZONA ARQUEOLÓGICA RISCO DE CHAPÍN

En este Bien de Interés Cultural<sup>392</sup>, *situado en los términos municipales de Artenara y Tejeda* está considerado como uno de los principales atributos (*Santuario Sagrado de Montaña*) del Paisaje Cultural, ubicado en la Zona Núcleo del Paisaje Cultural, y aquí se localizan tres sitios arqueológicos: Cueva Candiles, Cueva Caballero y Cueva del Cagarrutal, para los que el PI plantea una serie obras (Vid. 7.1.3 *CONJUNTO DE RISCO CHAPÍN*, pp.46-48)

<sup>392</sup> Bien de Interés Cultural por Ministerio de Ley. [ANUNCIO de 22 de marzo de 2017, por el que se hace público el Decreto CPH 58/2017, de 8 de marzo de 2017, que dispone la incoación de expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural “Risco Chapín”, con la categoría de zona arqueológica, situado en los términos municipales de Artenara y Tejeda BOC nº 63, 2017.

**a) CUEVA CANDILES - LAS BRUJAS**

Limpieza y acondicionamiento acceso Cueva de las Brujas	2018
Obras	2019

**b) CUEVA CABALLERO**

Obras	2018
Obras	2019

**c) CUEVA CAGARRUTAL**

Obras	2018
Obras	2019

**2.1.4 ZONA ARQUEOLÓGICA ROQUE BENTAYGA, ROQUE DE LAS CUEVAS Y ROQUE NARICES**

Estos Bienes Culturales de carácter arqueológico, considerados como unos de los principales atributos del **Paisaje Cultural**, ubicados en la Zona Núcleo, se localizan en el Parque Rural El Nublo, en el lugar también denominado por algunos autores como Sierra del Bentayga. Recientemente, estos sitios arqueológicos han sido declarados como **Bien de Interés Cultural**.<sup>393</sup>

**a) ROQUE BENTAYGA**

. Obras de mejora y acondicionamiento camino de acceso (*)	2017
. Mejoras interior Centro de Interpretación	
Obras	2018
Obras	2019

<sup>393</sup> DECRETO 77/2018, de 14 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de "Roque Bentayga, Roque Cuevas del Rey y Roque Narices", en el término municipal de Tejeda, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección. BOC nº 61, 2010

## b) ROQUES CUEVA DEL REY<sup>394</sup>

Obras de mejora y acondicionamiento camino de acceso (*)	2017
Primera fase de obras del Plan urbanístico[1] para el núcleo del Roque –Cuevas del Rey (caminos, muros de contención, ajardinamiento) (*)	2018
Obras	2019

### 2.1.5 ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA MESA DE ACUSA

EL PI propone toda una serie de actuaciones para el Conjunto arqueológico denominado Acusa Seca que se corresponde con la delimitación del BIC denominado "La Mesa de Acusa".<sup>395</sup>

El BIC contiene las siguientes unidades:

ACUSA SECA-EL ÁLAMO, que comprende los atributos **Cuevas de Corrales de Acusa y Cruz del Álamo**; CRUZ DE LA ESQUINA que se corresponde con los atributos **La Candelaria - Cruz de La Esquina** y FORTAMAGA-EL HORNILLO que recoge al atributo **El Hornillo**.

La unidad denominada VEDADO DEL TABLÓN se localiza en zonas comprendidas en las partes altas de los poblados de Acusa Seca y La Cruz de la Esquina.

El BIC delimitado también engloba a ACUSA VERDE que tiene un marcado interés etnográfico por cuanto en él se localiza un conjunto integrado por un elevado número de cuevas artificiales, de carácter doméstico, muchas de las cuales se encuentran aún ocupadas.

### ACTUACIONES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA MESA DE ACUSA

#### a) ACUSA SECA

. Obras de instalación del saneamiento del caserío de Acusa Seca, con criterios de sostenibilidad (*)	2017
. Obras de refuerzo y contención cuevas del Cabildo	2018
. Obras acceso desde la Mesa a Acusa Seca (arreglo del camino-paradas) (*)	2019

<sup>394</sup> En el cuadro de la página 48 del PI, se plantea una partida adicional de 200.000 euros que parecen destinados a desarrollar las actuaciones:

. Obras de mejora y acondicionamiento camino de acceso (\*)  
. Mejoras interior Centro de Interpretación que parecen indicadas para Roque Bentayga, aunque la referencia es a Roques de Cuevas del Rey

<sup>395</sup> DECRETO 25/2010, de 11 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica "La Mesa de Acusa", situada en el término municipal de Artenara, isla de Gran Canaria. BOC nº 61, de 26 de Marzo de 2010

## b) CORRALES DE ACUSA

Obras de cerramiento entorno y accesos a la plataforma cuevas (*)	2018
Obras de saneamiento y mantenimiento algunos sectores del conjunto	2019

## c) EL ÁLAMO

. Obras de mejora de accesos y restauración parcial	2018
. Tratamiento cueva con pigmentos	
. Obras de restauración muros y cierres del conjunto	2019

## d) LA CANDELARIA

. Obras de mejora de accesos y restauración Cueva Pintada (cierre)	2018
. Tratamiento de pigmentos Cueva Pintada (conservación- restauración)	
. Tratamiento Cueva de las Estrellas (conservación- restauración)	2019
. Obras de restauración muros otras cuevas del conjunto	

## e) EL HORNILLO

. Obras de restauración cuevas valor etnográfico y accesos	2019
. Tratamiento Cuevas con pinturas (conservación- restauración)	

## 2.2 ACTUACIONES EN LA ZONA DE AMORTIGUACIÓN

EL PI propone actuaciones para otros bienes culturales según plantea en el subapartado 7.2 *OTROS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS*, [conjuntos] *ETNOGRÁFICOS* Y [yacimientos] *PALEONTOLÓGICOS EN LA ZONA NÚCLEO Y PERIFÉRICA DE RCESM* (p. 52), si bien en el cuadro resumen solo hay referencias a actuaciones en el Cortijo de Tirma y en las Cuevas de Berbique, situadas en el T.M de Artenara, para el primer caso, y en el T.M de Agaete para este último.

### 2.2.1 ACTUACIONES EN TIRMA

El PI plantea la realización de una serie de actuaciones en los yacimientos arqueológicos de Las Casillas Canarias y Los Llanos de la Pimienta, localizados en la Zona Arqueológica denominada SANTUARIO DE TIRMA, atributo del Paisaje Cultural considerado como un **Componente relevante del patrimonio cultural** ubicado en la Zona de Amortiguamiento.



Sobre este Bien Cultural se ha **incoado**, según DECRETO de 22 de mayo de 2003, **expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural**, con la categoría de **Zona Arqueológica**, a favor de Santuario de Tirma.<sup>396</sup>

Se localiza en el sector occidental del Paisaje Cultural, entre el TM de Agaete y el TM de Artenara, en el Parque Natural de Tamadaba, aunque las actuaciones se centran en los conjuntos arqueológicos denominados Las Casillas Canarias y Llanos de la Pimienta, ambos en el T.M de Artenara.

Restauración de estructuras de piedra de Las Casillas Canarias	<b>2018</b>
Restauración túmulos y cistas de los Llanos de La Pimienta	2019

### 2.2.2 ACTUACIONES EN BERBIQUE

El conjunto arqueológico, situado en el T.M de Agaete, limítrofe con el PN de Tamadaba, es Bien de Interés Cultural por ministerio de ley, por mor de los grabados rupestres que contiene, y desde el PI se considera la realización de las siguientes actuaciones.

Restauración y reforzamiento del conjunto	2018
Tratamiento interior y de los grabados	2019

### 2.3 PLAN DE INVESTIGACIÓN

El PI desglosa un amplio y ambiciosos programa de investigación del que debemos destacar, por su relación con el planeamiento, las “LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN” que plantea por cuanto en ellas se recoge la propuesta de realizar **Inventarios arqueológico, etnográfico y paleontológico general del ámbito**<sup>397</sup> que deberían complementar los inventarios y catálogos a los que remite, la legislación de patrimonio histórico y del suelo respectivamente.

## 3. PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN CONTENIDAS EN EL PI

El PI además de las proponer toda una serie de obras y actuaciones destinadas a la protección, conservación y restauración de las principales zonas arqueológicas y de algunos *conjuntos etnográficos*, plantea una serie de propuestas destinadas, por una parte, a favorecer el Uso Público en el Paisaje Cultural y, por otra, a *establecer una estrategia política y económica que priorice y potencien acciones que fomenten usos y actividades tradicionales, y complementarias a ellas, compatibles con la sostenibilidad, la calidad ambiental y la conservación de los bienes patrimoniales* (p. 92)

<sup>396</sup> DECRETO de 22 de mayo de 2003, por el que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Santuario de Tirma, en los términos municipales de Agaete, Artenara y San Nicolás de Tolentino. BOC nº 153, 2003

<sup>397</sup> Vid. Capítulo 9. PLAN DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS TÉCNICOS. pp.60-62

### 3.1 PROPUESTAS PARA EL USO PÚBLICO

Para el uso público del Paisaje Cultural el PI apunta varias propuestas, explicitadas en capítulos específicos del documento, sobre los siguientes apartados:

*Capítulo 10. MUSEALIZACIÓN Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN*

*Capítulo 11. PLAN DE LA RED DE SENDEROS CON APOYOS DE ALBERGUES DE MONTAÑA*

*Capítulo 14. PLAN DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y MIRADORES*

*Capítulo 13. PLAN DE GESTIÓN DE VISITANTES*

#### 3.1.1 EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS E INTERPRETATIVOS

*Para el PI Uno de los aspectos más importantes del proyecto RCESM, es el de los equipamientos museísticos (...), donde se expondrá la información más destacada sobre los valores que acoge la propuesta. Una información lo más didáctica posible, basada en un proceso de interpretación lo más motivador y participativo posible.*

*Se trata de establecer una lógica de complementariedad entre estos centros, de tal manera que (...) desde unos contenidos diferenciados [los propios marcados por los fines y objetivos de cada uno de estos museos y centros de interpretación, se pueda ofrecer] información sobre aspectos relevantes del ámbito de la propuesta (...).*

Según se desprende de lo tratado en el Capítulo 10. MUSEALIZACIÓN Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN de la Memoria (p.80 y ss), el PI propone, para las infraestructuras y equipamientos **museísticos e interpretativos** una estrategia que, por una parte, aprovecha la existencia de una serie de infraestructuras ya construidas y que reúnen esas características y, por otra parte, propone la creación de otras para, en conjunto, dotar al Paisaje Cultural de una oferta museística e interpretativa acorde a los valores que alberga el Paisaje Cultural.

En la ZONA NÚCLEO del Paisaje Cultural se localizan: el **Centro de Interpretación del Bentayga**, el **Centro locero de Lugarejos**, infraestructuras que fueron construidas en los años noventa del pasado siglo al amparo de la Iniciativa Comunitaria LEADER I. Además, para esta zona el PI propone la elaboración de un proyecto destinado a crear un **Equipamiento Museístico en Acusa Seca**.

En la ZONA de Amortiguación se encuentran: el **Mirador-Centro de Interpretación Degollada Becerra**, **Museo de las Tradiciones de Tejeda**, **Museo Etnográfico de Barranco Hondo** y el **Museo de Artenara**. Además, el PI propone la creación del **CENTRO DE INTERPRETACIÓN del Paisaje Cultural en ARTENARA**.

Todas estas infraestructuras museísticas y/o interpretativas, tanto las construidas como las parcelas sobre las que se desarrollarán las iniciativas proyectadas, son de titularidad pública, con excepción del Museo de Barranco Hondo.

### 3.1.1.1 Infraestructuras y equipamientos construidos

#### 3.1.1.1.1 Centro de Interpretación Bentayga<sup>398</sup>

TEMÁTICA: *Centro de interpretación que muestra – con una exposición museográfica- la cultura y los ritos más importantes de la cultura prehispanica de la zona.*

PROPIEDAD: Cabildo de Gran Canaria

SITUACIÓN: Bentayga (T.M Tejada)

GESTIÓN: Pública-Privada (Consejería de Medio ambiente Cabildo de Gran Canaria)

PROPUESTA DEL PI: Aprovechando su ubicación en las proximidades de *lugares de culto, enterramiento y arte rupestre de los primeros habitantes de la isla* se busca su consolidación como centro destinado a la Interpretación y Educación Ambiental.

	2017	2018	2019	
Presupuesto	0 €	175.000 €	60.000 €	<b>235.000 €<sup>399</sup></b>

#### 3.1.1.1.2 Mirador-Centro de Interpretación Degollada Becerra<sup>400</sup>

TEMÁTICA: Valores ambientales de la Reserva de la Biosfera.

PROPIEDAD: Cabildo de Gran Canaria

SITUACIÓN: Degollada Becerra (T.M Tejada)

GESTIÓN: Pública (Consejería de Medio ambiente Cabildo de Gran Canaria)

PROPUESTA DEL PI: Aprovechando su ubicación estratégica se busca su consolidación como centro multivalente (sic), destinado a la Interpretación y Educación Ambiental y a informar de los servicios turísticos presentes en la zona.

	2017	2018	2019	
Presupuesto	0 €	0 €	0 €	<b>0 €</b>

<sup>398</sup> Vid. Memoria del PI Subapartado: 10.2 CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROQUE BENTAYGA (p.83)

<sup>399</sup> El PI da una cifra, p. 83, Total 425.000 €

<sup>400</sup> Vid Memoria del PI Subapartado 10.3 EQUIPAMIENTO MUSEÍSTICO DE DEGOLLADA BECERRA (p.83-84)

### 3.1.1.1.3 LUGAREJOS<sup>401</sup>

TEMÁTICA: Instalación dedicada a mostrar *el proceso tradicional de elaboración de la cerámica, en uno de los enclaves loceros por excelencia de la isla.*

PROPIEDAD: Cabildo de Gran Canaria

SITUACIÓN: Lugarejos (T.M Arténara)

GESTIÓN: Público-Privada (*“su gestión se realiza en virtud a un acuerdo alcanzado entre el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Arténara y los artesanos locales”*)

PROPUESTA DEL PI: Su consolidación como *ecomuseo (sic) y centro de interpretación.*

	2017	2018	2019	
Presupuesto	0 €	30.000 €	40.000 €	<b>70.000 €</b>

### 3.1.1.1.4 Museo de las Tradiciones<sup>402</sup>

TEMÁTICA: Museo de la Historia de Tejeda

PROPIEDAD: Ayuntamiento de Tejeda

SITUACIÓN: Tejeda

GESTIÓN: Pública (Ayuntamiento de Tejeda)

PROPUESTA DEL PI: *este espacio se propone como el lugar más idóneo para albergar la infraestructura destinada al órgano de dirección y gestión técnica del Paisaje Cultural con lo que habría que acometer su acondicionamiento para adecuarlo a esta demanda (P.85)*

	2017	2018	2019	
Presupuesto	-	-	-	<b>350.000 €</b>

### 3.1.1.1.5 Museo Arténara-La Cilla<sup>403</sup>

TEMÁTICA: Museo etnográfico

PROPIEDAD: Ayuntamiento de Arténara

SITUACIÓN: Arténara

GESTIÓN: Pública

PROPUESTA DEL PI: Ampliar el museo anexando el local que ocupa el restaurante-mirador de La Cilla.

	2017	2018	2019	
Presupuesto	-	-	-	<b>250.000 €</b>

<sup>401</sup> Vid Memoria del PI Subapartado 10.4 CENTRO LOCERO DE LUGAREJOS de la Memoria (p.91)

<sup>402</sup> Vid Memoria del PI Subapartado 10.7 MUSEO DE LAS TRADICIONES Y MUSEO DE LA CILLA. P. 85

<sup>403</sup> Ibidem.

### 3.1.1.1.6 Museo Etnográfico de Barranco Hondo<sup>404</sup>

TEMÁTICA: Museo etnográfico (cerámica y mobiliario tradicional). También cuenta con muestras de pinturas sacras.

PROPIEDAD: Privada

SITUACIÓN: La Poza, Barranco Hondo de Abajo (T.M Gáldar)

GESTIÓN: Privada

PROPUESTA DEL PI: Sin definir

	2017	2018	2019	
Presupuesto	-	-	120.000 €	<b>120.000 €</b>

### 3.1.1.2 Proyectos de Infraestructuras museísticas e interpretativas propuestos por el PI

#### 3.1.1.2.1 CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTENARA<sup>405</sup>

TEMÁTICA: Centro de Interpretación del Paisaje Cultural

PROPIEDAD: Ayuntamiento de Artenara/Cabildo de Gran Canaria

SITUACIÓN: Artenara

GESTIÓN: Pública

PROPUESTA DEL PI: Proyecto museístico

	2017	2018	2019	
Presupuesto	190.000 €	175.000 €	60.000 €	<b>425.000 €</b>

#### - Descripción de la propuesta del PI para el Centro de Interpretación de Artenara

Según se deduce de lo expuesto en el capítulo 10.1 del PI, *El centro de interpretación de Artenara se enmarca dentro de una estrategia de revitalizar la zona central de la isla y, en particular, ese municipio, sobre la base de un extraordinario patrimonio natural y cultural.*

*Aunque ya se encuentra en funcionamiento el Centro del Bentayga y está equipado el de Degollada Becerra, exponemos aquí algunas de las ideas fuerza que dieron lugar a la necesidad del Centro de Interpretación de Artenara, más enfocado a los objetivos generales del proyecto RCESM:<sup>406</sup>*

Con su construcción y puesta en funcionamiento se pretende resaltar ese valioso patrimonio, en el que sin duda destaca el *conjunto ceremonial de Risco Caído, (...), uno de los más importantes paradigmas de la arqueología de todo el archipiélago. Con la idea de contextualizar*

<sup>404</sup> Ibidem 10.5 MUSEO ETNOGRÁFICO DE BARRANCO HONDO (p.84)

<sup>405</sup> Vid Memoria del PI Subapartado 10.1 CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTENARA

<sup>406</sup> Ibidem. P. 81

*su significado y de generar un itinerario de fuerte valor simbólico y de una importante belleza paisajística, se ha querido vincular el almogarén o santuario de Risco Caído con un ámbito algo más extenso, bajo la denominación de Ruta de lo Sagrado, incorporando a la misma el Risco Chapí con las importantes cuevas con triángulos grabados, de Cueva Caballero, Los Candiles y El Cagarrutal.*

*En síntesis, se trata de realizar una reproducción lo más exacta posible de la cueva abovedada de Risco Caído con el fin de “establecer un discurso expositivo y didáctico complementario a la oferta general de parques arqueológicos de la isla en base a la exclusividad y proyección de Risco Caído. Deben ser, por lo tanto, estos últimos elementos: El Almogarén de Risco Caído y la Ruta de los Sagrado, los que articulen el discurso principal del Centro de Interpretación, como hecho singular dentro de las estrategias de los diferentes centros de interpretación de la isla.*

- Propuesta museística

*Entiende el PI que para dar a conocer RC y para proyectar el valor de este santuario aborigen a nivel internacional y a postularlo para Patrimonio de la Humanidad, merece una actuación museística [más] acorde a dicha estrategia, que sin llegar a ser excesivamente costosa, puede representar un modelo museístico ejemplar y digno para las expectativas que se han creado (...). Se señala también desde el PI El equipamiento museístico está basado en actuaciones no muy complejas y costosas, orientándose a un discurso sencillo, riguroso, entendible y que fascine a los visitantes.*

*Sobre el inmueble que acogerá a dicho Centro de Interpretación apunta el PI que Un hecho importante, es que no se ha tenido que construir nada, ningún nuevo edificio, ya que el espacio existe estaba en buen estado y es en sí mismo, al ser excavado en cueva, un ejemplo de la cultura troglodita.*

- Modelo de gestión

*Con la construcción y acondicionamiento del inmueble se propone que sea el Centro principal del proyecto para Patrimonio Mundial si bien, hará referencia de forma más sintética al resto de yacimientos del municipio y a otros valores históricos y etnográficos.*

*Por otra parte, apunta el PI que El modelo de gestión contempla un modelo de explotación integrado entre los distintos centros de la zona (Bentayga y Degollada Becerra) y de manera coordinada con los otros pequeños centros de interpretación y museos locales en la zona.*

- Objetivos

- *Aprovechar un espacio ya existente, que contiene elementos construidos tradicionales (la cueva) y modernos para instalar un equipamiento museístico en su interior:*
- *Que realce alguno de los valores más singulares, particularmente los arqueológicos del Proyecto RCESM, con vocación de proyección internacional.*
- *Que sea un distribuidor de información de los valores del municipio para orientar visitas.*
- *Que sea un centro de información y conocimiento sobre lecturas didácticas, interactivas y participativas con la aplicación de nuevas tecnologías y técnicas expositivas.*
- *Que suponga un polo de atracción turística para el desarrollo económico de Artenara.*

### 3.1.1.2.2 Equipamiento Museístico de Acusa Seca<sup>407</sup>

El Cabildo de Gran Canaria es propietario de *un total de 18 unidades de antiguas viviendas* (cuevas) en Acusa.

Desde hace un tiempo, *Acusa se ha convertido en uno de los itinerarios frecuentados por muchos visitantes que usan el camino principal que recorre la Mesa, para admirar los valores de su histórico paisaje, donde la tierra respira por los poros de la historia.*

Aprovechando esta tesitura desde el PI *se pretende realizar sendas inversiones para acometer definitivamente la musicalización de dicho espacio y complementar la oferta existente en la actualidad.*

TEMÁTICA: Historia Troglodita (Patrimonio arqueológico y etnográfico)

PROPIEDAD: Cabildo de Gran Canaria

SITUACIÓN: Artenara

GESTIÓN: Pública

PROPUESTA DEL PI: Musealización de las cuevas de propiedad pública, como apoyo a visitas guiadas.

	2017	2018	2019	
Presupuesto	-	75.000 €	75.000 €	150.000 €

### 3.1.2 RED DE SENDEROS

El PI plantea, *Capítulo 11. PLAN DE LA RED DE SENDEROS CON APOYOS DE ALBERGUES DE MONTAÑA*, como una de las *actuaciones más destacadas (...) la creación de **redes de senderos con apoyo de albergues de montaña** para recorrer los sitios arqueológicos y espacios naturales (...), como estímulo a una actividad deportiva y cultural que entronca con los objetivos de sostenibilidad propuestos. Se trata de una de las actividades más importantes del proyecto RCESM en la medida que articula e interconecta el territorio como Paisaje Cultural, suponiendo además uno de los recursos principales para dinamizar económicamente este espacio. Sobre este elemento se conjugan los propios bienes en sí, la percepción del territorio, la conjunción de bienes de diferente naturaleza, los propios habitantes de la zona, la señalética interpretativa, ciertos servicios públicos, etc. (p. 88)*

Por otra parte, el PI alerta sobre un uso no adecuado de los senderos reseñando que *“En la actualidad no existe control sobre este patrimonio. El ejemplo más dramático lo encontramos con lo que está sucediendo ahora mismo con el espacio natural del Roque Nublo, en el municipio de Tejeda. Diariamente miles de personas discurren por el sendero de acceso a este hito geológico, venerado también los canarios ancestrales. (...) indicando asimismo que (...) Esta situación, este mal uso de recursos tan frágiles, es a todas luces incompatible con el programa de conservación, protección y puesta en uso que se habrá de poner en funcionamiento cuando estos espacios culturales sean declarados Patrimonio de la Humanidad. (p. 88)*

<sup>407</sup> Vid Memoria del PI Subapartado 10.6 EQUIPAMIENTO MUSEÍSTICO DE ACUSA SECA. p.85

Al respecto, también apunta que para lograr uno sostenible de los senderos *se deberán elaborar programas específicos para cada uno de esos espacios, donde se contemplen usos y actividades permitidos, capacidad de carga de los sitios, zonas que por su fragilidad deben quedar restringido su uso. Además de otras actuaciones encaminadas a la investigación, conservación y protección de los sitios naturales y patrimoniales afectados por la propuesta.* (p.89)

#### - **RED DE SENDEROS**

Para lograr los objetivos previstos respecto a la Red de Senderos, el PI, en el apartado 11.1 *RESTAURACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE ANTIGUOS CAMINOS DE LOS CANARIOS*, propone, como idea de partida, *recuperar los antiguos senderos aborígenes que utilizaron para comunicar los distintos asentamientos y lugares de cultos de los antiguos canarios* (p. 89)

Aparte de estos antiguos caminos, el PI apunta la existencia de otros senderos, particularmente los que surcan y dan acceso a la Caldera de Tejeda, para los que propone *el establecimiento de varias rutas de largo recorrido.*

#### . RUTAS PROPUESTAS

*Ruta 1: San Pedro-Visvique-Tamadaba-Barranco Hondo-Risco Caído La Poza- El Tablado- Cueva Caballero*

*Ruta 2: Artenara-Cueva Caballero- Puntón de Las Machas-Cuevas del Cagarrutal- Guardalya- La Higuerrilla- Roque de Cuevas del Rey- Roque Bentayga.Tejeda.*

*Ruta 3: Artenara-Mesa de Acusa*

*Ruta 4: Artenara-Tamadaba-Tirma-El Risco.*

*Ruta 5: Tejeda-Roque Bentayga- Roque Cuevas del Rey-La Solana-El Chorrillo-Mesa del Junquillo-Mesa de Acusa-Artenara.*

*Ruta 6: Roque Nublo-Montaña del Humo-Cuevas de Pajonales- Barranco del Juncal-Solana del Pinillo-Barranco de Taguy-Carrizal de Tejeda-El Chorrillo-Cuevas del Rey.*

*Ruta 7: Barranco del Juncal- Pajonales-Barranco del Cofre-Lomo de Juan Mateo- Barranco de Taguy-Carrizal de Tejeda-Cuevas de La Mesa-Anden de Tazarte-Montaña del Humo Montaña del Aserrador- Roque Nublo.*

#### . SENDERO DE LARGO RECORRIDO

Además de estas rutas, el PI propone la *CREACIÓN DE [UN] SENDERO CON ITINERARIO DE LARGO RECORRIDO*, indicando que *Se trataría de crear un sendero de largo recorrido balizado y homologado que pueda realizarse en varias etapas y que esté sustentado en la red de refugios y albergues de montaña propuestos. A parte de la posibilidad de apoyarse en otras infraestructuras municipales que pudiesen existir o crearse en los municipios del ámbito propuesto.*

#### . PRESUPUESTO RED DE SENDEROS

El PI, con una previsión trianual, plantea actuaciones presupuestadas destinadas a Restauración de caminos (incluidos proyectos) y señalética, previendo que la financiación se vincule al Servicio de Medioambiente (sic).



Proyecto arqueológico [SIG de la red de senderos]	38.000,00 €
Proyecto restauración senderos	22.000,00 €
Obras restauración senderos	175.000,00 €
Señaléticas y paneles informativos	19.000,00 €
Total trianual	<b>254.000,00 €</b>

#### - RED DE ALBERGUES

El PI, en el apartado 11.2 RED DE ALBERGUES DE MONTAÑA de la Memoria (pp. 89-90), propone aprovechar la existencia de una serie de inmuebles, de propiedad pública, de los que dispone el Cabildo de Gran Canaria, localizados en el ámbito del Paisaje Cultural, y que, en la mayor parte de los casos, *se encuentran cerrados desde hace años y como consecuencia de ello, y de la falta de mantenimiento, algunos de ellos se encuentran muy deteriorados, siendo objeto incluso del pillaje.*

Atendiendo a estas circunstancias el PI apuesta por *incorporar a la red de senderos estos inmuebles, administrados por empresas o particulares, [para que] se pueden dotar a estas rutas de largo recorrido de albergues donde pernoctar los senderistas y montañero por una o dos noches a un precio razonable.*

#### . Relación de inmuebles citados por el PI susceptibles de reconvertirse en Albergues

TM de Agaete: *Casa forestal y casa de los Ingenieros, en Tamadaba; Casas de La Marquesa y Casa del Guarda en Tirma.*

TM de Artenara *Casa de La Barrera, Casas de La Presa del Vaquero y las Cuevas de Acusa Seca.*

TM de Tejeda: *Casa Forestal de Pajonales. Casas de Las Ñameritas.*

#### . Presupuesto

*El acondicionamiento de estos inmuebles, al ser propiedad del Cabildo de Gran Canaria, y en concreto de la Consejería de Medio Ambiente, habrá que acordar que sea esa consejería la que acometa los trabajos de acondicionamiento y apertura de los referidos inmuebles, aportándolos como infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto. (p.89-90)*

#### - REFUGIOS DE MONTAÑA

Por otra parte, el PI señala que existen otros inmuebles –mayoritariamente también de titularidad pública- que son susceptibles de convertirse en Refugios de Montaña. Se localizan en la zona de Amortiguamiento y se trata *de edificaciones muy aisladas que se encuentran en la actualidad en estado de abandono (...) y que se encuentran en distinto grados de conservación.* (p. 90)

#### . **Relación de edificaciones susceptibles de convertirse en Refugios de Montaña**

TM Tejeda

*Casa de Vigaroe*

*Casas de La Inagua (Cortijo de Inagua)*

*Casa del Junquillo (Mesa del Junquillo).* <sup>408</sup>

En la relación del PI se cita también la opción de la Casa de Cho Flores, si bien está localizada en el TM de San Bartolomé de Tirajana, fuera del ámbito del Paisaje Cultural de RCESMGC

### **3.1.3 PLAN DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y MIRADORES** <sup>409</sup>

Este plan *consistirá en la realización de una serie de actuaciones paisajísticas en concordancia con el Plan Territorial del Paisaje de Gran Canaria (PTE-5) y en coordinación con la Consejería de Política Territorial de este Cabildo. En el sentido de entender que el Paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo.*

Por ello se presenta este Plan que *desarrollará proyectos e intervenciones tanto en los miradores existentes dentro del ámbito RCESM como intervenciones para la mejora ambiental y paisajística del entorno delimitado.*

Presupuesto:

Proyectos e intervenciones en miradores y <b>mejora paisajística</b>	<b>120.000 €</b>
--	------------------

### **3.1.4 PLAN DE GESTIÓN DE VISITANTES** <sup>410</sup>

El PI previendo que el Paisaje Cultural pueda convertirse en un polo de atracción para miles de visitantes, que pueden deteriorar los bienes patrimoniales si no se cuenta con plantea que articule de forma sostenible las visitas de un turismo incotrolado, por lo que plantea que *la gestión de los flujos en este territorio limitado y frágil ha de estar orientada a limitar el impacto sobre los bienes y garantizar su sostenibilidad en consonancia con principios generales que orientan la propuesta de RCESM a Patrimonio Mundial.*

En atención a este hecho, que analiza siguiendo experiencias UNESCO, propone un Plan de Gestión de visitantes estructurado en torno *el análisis de la capacidad de acogida como fundamento esencial para la planificación y la toma de decisiones.*

Sus objetivos deben centrarse en *La gestión de visitantes con el fin de organizar, contener y regular el flujo de visitantes y garantizar la conservación del Paisaje Cultural*

Para la consecución de los objetivos planteados el PI formula la realización *Estudio capacidades de carga del espacio* que contendrá entre otros aspectos además de capacidad de carga, un análisis sobre movilidad sostenible del Paisaje Cultural RCESM.

Presupuesto: 12.000,00 €

---

<sup>408</sup> Es de titularidad privada

<sup>409</sup> Vid Memoria del PI: 14 PLAN DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y MIRADORES. p. 97

<sup>410</sup> Memoria del PI. 13. PLAN DE GESTIÓN DE VISITANTES (p.95)

### 3.2 DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

El PI diagnostica que la economía del Paisaje Cultural se ha terciarizado al punto que el *proceso de abandono de las actividades económicas tradicionales, puede incidir en la pérdida de valores culturales y patrimoniales; así como en un impacto negativo sobre el paisaje, al producirse la degradación de elementos clave en el mismo por su falta de uso.* Consecuentemente, para hacer frente a este hecho *plantea la necesidad de establecer una estrategia política y económica que priorice y potencien acciones que fomenten usos y actividades tradicionales, y complementarias a ellas, compatibles con la sostenibilidad, la calidad ambiental y la conservación de los bienes patrimoniales.*<sup>411</sup>

Entiende el PI que la consideración de RCESM de Gran Canaria como Paisaje Cultural posibilitará una reactivación las actividades rurales que han aportado valores culturales, estéticos y ambientales a este territorio. En este sentido considera que esta figura de protección se puede convertir en *una herramienta de gestión del paisaje capaz de estimular el desarrollo local, partiendo de la potenciación de actividades basadas en la sostenibilidad del uso del territorio.*

Para guiar el desarrollo económico del espacio propuesto el PI plantea unos objetivos, estrategias y acciones destinados a guiar el desarrollo económico del espacio propuesto por el Estado Español para su inclusión en la lista de Patrimonio Mundial, basado todo ello en las siguientes consideraciones:

- Impulsar políticas que estimulen actividad agrícola, ganadera y forestal basada en la sostenibilidad ambiental y en consonancia con los valores del ámbito de RCESM.
- Compensación a los agricultores y ganaderos por la realización de servicios ambientales y culturales.
- Fomento de las actividades turísticas basadas en el turismo rural, ecoturismo, turismo cultural, gastronómico y de naturaleza.

#### ACCIONES PROPUESTAS POR EL PI:

##### a) Sector primario

El PI hace una propuesta dirigida especialmente a las actividades agropecuarias<sup>412</sup> y apunta la idea de desarrollar sendos Planes para el fomento y la recuperación del sector agroganadero y apunta además medidas de apoyo a las actividades propias del sector.

**. Plan de desarrollo agrícola y ganadero de la zona estimulando la producción de cultivos tradicionales, variedades hortofrutícolas locales y cría de razas ganaderas autóctonas.**

**. Plan de formación orientado a fomentar la recuperación de las razas y cultivos tradicionales así como a mejorar los sistemas y mecanismos de producción.**

---

<sup>411</sup> Memoria del PI CAPÍTULO 12 PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO. pp. 92-93)

<sup>412</sup> Memoria del PI. Subapartado 12.1 AGROPECUARIAS

*. Apoyo económico y técnico para la recuperación, rehabilitación del patrimonio inmueble vinculado a las actividades tradicionales.*

*. Apoyo a actividades agropecuarias y nuevas actividades compatibles que fomenten la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental, la agricultura ecológica y la soberanía alimentaria y energética.*

#### b) Sector secundario

El PI señala directamente al sector industrial de transformación y, en aras de reactivar asimismo las actividades del medio rural, expone una serie de ideas para su impulso y consolidación:<sup>413</sup>

*. Fomento y apoyo a las iniciativas empresariales de transformación, elaboración y comercialización de productos derivados de las actividades agropecuarias, silvícolas y a la producción artesanal local.*

*. Creación de una marca propia de los productos de la zona apoyando acciones que fomenten la innovación basada en los recursos de la zona.*

*. Creación de una denominaciones de origen (como puede ser los casos de la almendra, cebada o higuera) y de sellos, acreditaciones o marcas de calidad de los productos cultivados, elaborados, producidos en la zona o que puedan generarse por el uso en algún momento del espacio o sus recursos (como puede ser el queso de ganado trashumante).*

*. Creación de mercados semanales y de ferias o fomentar las existentes.*

#### c) Sector Servicios

En el contexto socioeconómico insular se abren expectativas para consolidar un segmento de la industria turística y el desde el PI se hace una apuesta por el Turismo Cultural y Turismo Verde y formula toda una serie de propuesta en pro de la innovación y fomento de este tipo de oferta turística.<sup>414</sup>

*. Apoyo y fomento a las actividades que desarrollen productos y servicios turísticos que destaquen los valores culturales, naturales y paisajísticos y promuevan la imagen de RCESM.*

*. Apoyo a la creación de establecimientos de agroturismo, turismo ecológico, turismo gastronómico y turismo rural.*

*. Fomento y apoyo a las actividades asociadas al patrimonio cultural y realización de rutas temáticas.*

*. Fomento y apoyo a la innovación turística basada en los valores naturales y culturales del espacio, de carácter sostenible e impulsadas por la población local.*

*. Apoyo a prácticas turísticas sostenibles como el senderismo y el cicloturismo.*

*. Incentivos a los establecimientos tanto de alojamiento como de restauración que incorporen productos locales y contribuyan a la difusión de los valores culturales y naturales del lugar.*

---

<sup>413</sup> Memoria del PI. Subapartado INDUSTRIA Y COMERCIO 12.1.1

<sup>414</sup> Memoria del PI. Subapartado TURISMO 12.2

PARTE II

**INCIDENCIA DE LAS PROPUESTAS UNESCO Y DEL PLANEAMIENTO  
RESPECTO AL “PLAN INTEGRAL” Y AL *DOSSIER* DEL PAISAJE CULTURAL DE  
RCESMGC**

## **PARTE II**

### **INCIDENCIA DE LAS PROPUESTAS UNESCO Y DEL PLANEAMIENTO RESPECTO AL “PLAN INTEGRAL” Y AL *DOSSIER* DEL PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC**

#### **1. PLANTEAMIENTOS UNESCO-PATRIMONIO MUNDIAL (REFERIDOS A LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN) RESPECTO A BIENES QUE OPTAN A SU INCORPORACIÓN A LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL.**

##### **1.1 TEXTOS FUNDAMENTALES**

###### **1.1.1 CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL.**

###### **1.1.2 DIRECTRICES PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL.**

###### **1.1.2.1 Directrices Prácticas para la Gestión y Planificación de los VUE**

#### **1.2 SUGERENCIAS Y PROPUESTAS UNESCO RELEVANTES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS QUE OPTAN A SER PATRIMONIO MUNDIAL.**

##### **1.2.1 *CARTAS INTERNACIONALES***

##### **1.2.2 MANUALES de REFERENCIA. Gestión del Patrimonio Mundial**

##### **1.2.3 *Otras herramientas: Guías, Cuadernos del Patrimonio Mundial, ...***

#### **2. PLANTEAMIENTOS UNESCO sobre la planificación y gestión de los bienes del Patrimonio Mundial.**

##### **2.1 Gestión del VUE**

##### **2.2 Plan de Gestión**

#### **3. Visión UNESCO-Patrimonio Mundial sobre TEMÁTICAS VINCULADAS AL PLANEAMIENTO Y LA GESTIÓN TERRITORIAL de especial relevancia para el PCRCEMGC**

##### **3.1 INTERPRETACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS BIENES**

###### **3.1.1 Carta para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural**

###### **3.1.2 Planteamientos Unesco sobre la Interpretación**

###### **3.1.2.2 Planes de Interpretación**

###### **3.1.2.1 Sistema de Gestión de Visitantes**

### **3.2 LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

## **4. PROPUESTAS DEL PLAN INTEGRAL Y EL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL PAISAJE CULTURAL RCESMGC VERSUS PLANTEAMIENTOS UNESCO y PLANEAMIENTO TERRITORIAL**

## **5. PROPUESTA ADAPTACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL” Y DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN PREVISTO EN EL DOSSIER DEL PCRCESMGC AL PLANEAMIENTO, EN CONJUNCIÓN CON DOCTRINA UNESCO**

### **b) la planificación de la Gestión (Fundación)**

### **b) La Planificación. Planes y Programas**

## **5.1 FUNDACIÓN CANARIA RISCO CAÍDO Y LOS ESPACIOS SAGRADOS DE MONTAÑA DE GRAN CANARIA**

## **5.2 PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y OTROS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN.**

### **5.2.1 SOBRE EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL**

#### **5.2.1.1 EL PLAN DEL PAISAJE CULTURAL VS ORDENANZAS**

#### **5.2.1.2 PROCESO DEL PLANEAMIENTO**

#### **5.2.1.3 PLANES ESPECIALES**

##### **5.2.1.3.1 Contenido de los planes especiales**

#### **5.2.1.4 OTROS PLANES Y PROGRAMAS**

##### **5.2.1.4.1 Proyectos Parques Arqueológicos**

##### **5.2.1.4.2 Plan Territorial Especial Senderos del Paisaje Cultural**

##### **5.2.1.4.3 Plan de Interpretación**

##### **5.2.1.4.4 Plan Marco Turismo Sostenible**

##### **5.2.1.4.5 Otros proyectos**

## **ÁNEXO AL CAPÍTULO 5: ORDENANZAS PROVISIONALES PARA EL PAISAJE CULTURAL RCESMG**

El descubrimiento del yacimiento arqueológico de Risco Caído ha posibilitado –de forma conjunta e interrelacionada con los denominados Espacios Sagrados de Montaña y el resto de conjuntos arqueológicos localizados en el interior de Gran Canaria - una nueva percepción en torno al complejo paisaje/cultura/celaje que adquiere tal categoría que aspira a ser declarado como Patrimonio Mundial por la UNESCO.

La alta la calidad patrimonial que adquieren estos bienes culturales, que ha sido evaluada favorablemente por numerosos expertos, ha posibilitado que la propuesta realizada por el Cabildo de Gran Canaria para su declaración como Patrimonio Mundial haya sido tomada en consideración y la zona ha quedado registrada en la denominada Lista Tentativa con la categoría de PAISAJE CULTURAL.<sup>415</sup>

El hallazgo de Risco Caído y la propuesta de Paisaje Cultural altera el escenario de planeamiento vigente, acrecentando la peculiar casuística que caracteriza la gestión del Patrimonio Cultural de Gran Canaria y conlleva entre otras cuestiones que se tenga que rearmar y ajustar el puzzle que configura el actual planeamiento vigente que rige en esta zona, debiéndose adaptar todo ello a las consideraciones que UNESCO-Patrimonio Mundial dispone para los lugares declarados como Patrimonio Mundial, así como para aquellos que, como en el caso del Paisaje Cultural RCESMGC, buscan tan preciado galardón.

Por otra parte, hemos de indicar que el Paisaje Cultural, en primer término, conforme a los parámetros que emanan de la **Convención del Patrimonio del Patrimonio Mundial y Cultural** que se constituye como el marco jurídico que tutela la gobernanza de estos bienes culturales de carácter material, que UNESCO-Patrimonio Mundial diferencia de otros de índole inmaterial.<sup>416</sup>

En el presente apartado tratamos de analizar los planteamientos de la UNESCO respecto a la planificación y gestión de los bienes culturales y las determinaciones que deben adaptarse al planeamiento que afecta al Paisaje Cultural de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria (RCESMGC) y, particularmente, sobre el Patrimonio Cultural inmueble que este alberga. De este análisis de la relación entre el Patrimonio Cultural y el Planeamiento, en particular los aspectos vinculados a la protección y gestión del bien cultural, así como el uso público, es lo que tratamos de dilucidar.

---

<sup>415</sup> El expediente ha sido incorporado a la denominada Lista Indicativa de la UNESCO, con número de referencia 6081, atendiendo a la categoría de PAISAJES CULTURALES (<http://whc.unesco.org/fr/listesindicatives/>).

<sup>416</sup> MARÍN CABRERA, C et al: El Paisaje Cultural de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria y el Patrimonio Mundial. Cabildo de Gran Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 2018, p.17



# 1. PLANTEAMIENTOS UNESCO-PATRIMONIO MUNDIAL (REFERIDOS A LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN) RESPECTO A BIENES QUE OPTAN A SU INCORPORACIÓN A LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

Las condiciones y requisitos que UNESCO-Patrimonio Mundial dispone para que los bienes culturales puedan ser considerados como un Valor Universal Excepcional y optar a incorporarse a la Lista del Patrimonio Mundial son, además de muy exigentes, prolijas y, en atención a la finalidad de este Informe nos centraremos en las determinaciones que hacen referencia a los aspectos vinculados a la gestión y la planificación, atendiendo específicamente a las temáticas referidas a la conservación, el uso público y la actividad turística, elementos clave para abordar la ordenación y planificación del Paisaje Cultural.

## 1.1 TEXTOS FUNDAMENTALES

Nos referiremos en este punto a las determinaciones que UNESCO-Patrimonio Mundial dispone en sus textos fundamentales sobre aquellos aspectos relacionados con la gestión y planificación de los bienes culturales considerados Patrimonio Mundial y para aquellos que optan a tal consideración.

Se consideran como textos fundamentales para el Patrimonio Mundial la *Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* y las *Directrices prácticas sobre la aplicación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial*.

### 1.1.1 CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural,<sup>417</sup> (la *Convención*) es un acuerdo internacional auspiciado por la UNESCO, aprobado en 1972, que se constituye como el instrumento jurídico sobre el que se sustenta el sistema del Patrimonio Mundial y que es de obligado cumplimiento para los Estados partes de dicha Convención.<sup>418</sup>

Entre los considerandos contenidos en el tratado, destaca el papel de los Estados en la protección del patrimonio cultural y natural de Valor Universal Excepcional, ya que si bien ello *“incumbe a la colectividad internacional entera (...) está no podrá reemplazar la acción del Estado interesado para cumplir con los fines planteados para la conservación y presentación de los bienes. El texto de la Convención precisa que: Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural [mencionado en los artículos 1 y 2 (o sea, el Patrimonio Mundial)] situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga y, llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.*<sup>419</sup>

---

<sup>417</sup> *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, UNESCO, Centro del Patrimonio Mundial, París, Francia, [www. http://whc.unesco.org/](http://whc.unesco.org/)

<sup>418</sup> La adhesión de España a la Convención data de 1982. Vid. Instrumento de aceptación de 18 de marzo de 1982, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecha en París el 23 de noviembre de 1972. «BOE» núm. 156, de 1 de julio de 1982, páginas 17883 a 17887 (5 págs).

---

<sup>419</sup> Convención. Artículo 4

Corresponde pues a los estados miembros adecuar, cuando sea menester, sus actuaciones a los criterios emanados de la *Convención*, desde la que se exhorta a los gobiernos a “*adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general*”.<sup>420</sup>

Interesa destacar del articulado de la *Convención* algunas ideas claves para nuestro análisis. En primer lugar, el papel que cobran los estados miembros para (...) *garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país (...)*,<sup>421</sup> evidentemente de manera acorde con la cadena institucional sobre la que sustenta la administración pública de cada uno de ellos.<sup>422</sup>

Además la *Convención* apunta que los Estados Partes orientarán el desarrollo de una extensa tarea que contendrá la puesta en marcha de acciones tales como:

*b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;*

*c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención;*

*d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*

*e) facilitar la creación o desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo.*

Estas disposiciones, conllevan a la necesaria articulación de un sistema de gestión y un plan que posibiliten la gobernanza de los bienes culturales Patrimonio Mundial y de aquellos, como es el caso que analizamos, que opten a ello.

### **1.1.2 DIRECTRICES PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL.**

Las *Directrices Prácticas sobre la aplicación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial* establecen el tipo de acciones que los Estados Partes han de promover para cumplir con los compromisos adquiridos en pro de la protección los lugares catalogados como VUE, así como de aquellos que opten a incorporarse a la Lista del Patrimonio Mundial. Las DP son el

---

<sup>420</sup> Vid: *Convención*. Artículo 5 apartado a)

<sup>421</sup> Ibididem. Artículo 29

<sup>422</sup> En el caso del Paisaje Cultural de RCESMGC, atendiendo a la Legislación General y Territorial y a la estructura competencial en materia de Patrimonio Cultural, le corresponde al Cabildo de Gran Canaria, actuar como líder del proyecto en coordinación con las administraciones estatal y autonómica.

principal instrumento para la aplicación de la Convención, constituyéndose como el documento de referencia para los administradores de los bienes.

Desde el año 1977, UNESCO ha ido estableciendo periódicamente una serie de puntualizaciones en la aplicación de la *Convención* que se ha reflejado en sucesivas ediciones de las denominadas *Directrices para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*, sin duda, adaptando los criterios básicos de la Convención a las nuevas situaciones surgidas. La última edición de estas Directrices corresponde al año 2017 que es la que seguiremos en el presente Informe.<sup>423</sup>

#### **1.1.2.1 Directrices Prácticas para la Gestión y Planificación de los VUE**

Las *Directrices* imparten orientaciones sobre bienes del Patrimonio Mundial y específicamente en el párrafo 78 se expresa que para que a un bien se le pueda catalogar como Patrimonio Mundial, es decir “considerado de Valor Universal Excepcional (VUE), el bien debe contar con un sistema de protección y gestión adecuado que garantice su salvaguarda”.

Es obvio que UNESCO no se plantea un modelo único para la gestión de los bienes, pero las Directrices sí que apuntan referencias específicas a la gestión, como medio de proteger los VUE, indicando entre otros aspectos, y a los efectos del presente informe, varias indicaciones relacionadas con la gestión versus la planificación de los bienes del Patrimonio Mundial.

Así, podemos encontrar las siguientes referencias al respecto:

« 108. *Todo bien propuesto para su inscripción deberá tener un plan de gestión adaptado o un sistema de gestión documentado que deberá especificar la forma en la que el valor universal excepcional será preservado, preferentemente a través de medios participativos.*

Indicándose también que: *señala*

*109. El objetivo de un sistema de gestión es asegurar la protección efectiva del bien propuesto para su inscripción para las generaciones actuales y futuras.*

Asimismo, las DP apuntan otras consideraciones acerca del sistema de gestión para adecuar las características de los bienes y sus circunstancias administrativas a unos puntos comunes. Al respecto, el párrafo 110 de las DP señala: *Un sistema de gestión eficaz debe concebirse según el tipo, las características y las necesidades del bien propuesto para la inscripción y su contexto cultural y natural. Los sistemas de gestión pueden variar según las diferentes perspectivas culturales, los recursos disponibles y otros factores. Pueden integrar prácticas tradicionales, instrumentos de planificación urbana o regional existentes y otros mecanismos de control de planificación, tanto formales como informales. Las evaluaciones de impacto de las intervenciones propuestas son esenciales para todas las propiedades del Patrimonio Mundial.*

Sin duda, aquí encontramos claramente una de las claves para comprender la capacidad de las administraciones de los estados miembros para responder con mecanismos jurídicos propios en la creación de sistemas de gestión encaminados a la salvaguarda los bienes aludidos.

---

<sup>423</sup> *Directrices prácticas sobre la aplicación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial*, UNESCO, Centro del Patrimonio Mundial WHC.17/01, 12 Julio 2017

## 1.2 SUGERENCIAS Y PROPUESTAS UNESCO RELEVANTES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS QUE OPTAN A SER PATRIMONIO MUNDIAL.

UNESCO Patrimonio Mundial, de forma conjunta con sus organismos colaboradores: *Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN)*, *Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM)* y particularmente el **Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)**, para el caso que nos trae, ha ido desarrollando -prácticamente desde que aprobó la *Convención*- toda una serie de sugerencias y propuestas que, a través de diferentes mecanismos – Manuales, Cartas Internacionales, etc.-añaden e incorporan planteamientos metodológicos destinados a mejorar las proposiciones contenidas en la citada convención y que se van aglutinando a las determinaciones de las *Directrices Prácticas*.

### 1.2.1 CARTAS INTERNACIONALES

También es imprescindible, para adecuarse a los parámetros UNESCO, atender las consideraciones y propuestas emanadas de diversas *cartas internacionales*, en tanto en cuanto aportan conceptos y principios que se han ido sumando, tanto a las *Directrices Prácticas*, como a las metodologías que impregnan los documentos elaborados por UNESCO para las políticas que rigen sobre el patrimonio cultural.

Así, desde que se ratificó la *Convención* se han ido presentando y aprobando un buen número de *Cartas* principalmente propiciadas y/o amparadas por el ICOMOS y destinadas a centrar y fortalecer objetivos específicos en cuanto a la protección y gestión de los bienes patrimoniales culturales.

#### - **Relación de principales cartas internacionales sobre protección del Patrimonio Cultural**

- 1975. Declaración de Amsterdam. (Carta Europea del patrimonio arquitectónico)
- 1976. Declaración De Nairobi. Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea.
- 1978. Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles. (UNESCO)
- 1981. Jardines históricos. Carta de Florencia. (Adoptada por ICOMOS, en 1982)
- 1987. Carta internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas. Carta de Washington.
- 1990. Carta internacional para la gestión del patrimonio arqueológico.
- 1991. Declaración internacional sobre los derechos de la memoria de la Tierra. Declaración de Digne. I Simposio Internacional sobre Protección del Patrimonio Geológico.
- 1993. Pautas para la educación y la formación en la conservación de monumentos, conjuntos y sitios.
- 1994. Documento de Nara sobre autenticidad.
- 1995. Carta de Brasilia sobre autenticidad.
- 1999. Carta de Burra para sitios de significación cultural.
- 1999. Carta del patrimonio vernáculo construido.
- 1999. Carta internacional sobre turismo cultural. La gestión del turismo en los sitios con patrimonio significativo.
- 2003. Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- 2003. Principios para el análisis, conservación y restauración de las estructuras del patrimonio arquitectónico.
- 2005. Declaración de Xian sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales.
- 2008. ICOMOS. Carta de Itinerarios Culturales
- 2008. Carta para interpretación y presentación de sitios de patrimonio cultural.
- 2011. Principios de La Valeta para la salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas

Particularmente, nos detendremos en conocer aquellos, particularmente las que se centran en temáticas relacionadas con el uso público y el patrimonio cultural y que se entienden como referentes para abordar la planificación y gestión en ámbitos del Patrimonio Mundial y temáticas

conexas. Concretamente en sus apartados correspondientes extraeremos con cierto detalle los objetivos y propuestas de:

#### a) CARTA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL.

La Carta Internacional sobre Turismo Cultural. Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo, fue adoptada por ICOMOS en la 12ª Asamblea General, México, octubre de 1999<sup>424</sup>. El texto cuenta con cuatro apartados: El Espíritu de la Carta, La Interacción dinámica entre el Turismo y el Patrimonio Cultural, Objetivos y Principios de la Carta de Turismo Cultural, de los que entresacaremos aquellos planteamientos que entendemos cobran pertinencia a los efectos de planificar y gestionar el turismo en el ámbito del paisaje cultural.

##### **Objetivos de la Carta**

*Animar a las partes interesadas para formular planes y políticas concretas de desarrollo, objetivos mensurables y estrategias para la presentación e interpretación de los sitios con Patrimonio y sus actividades culturales para su defensa y conservación.*

#### b) CARTA ICOMOS para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural,

La Carta para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural, fue adoptada por ICOMOS en la 16ª Asamblea General, Quebec 2008<sup>425</sup>. El texto cuenta, además de con un Preámbulo, dos apartados: Definiciones y Objetivos-Principios de los que destacaremos aquellos conceptos y planteamientos metodológicos de interés para la planificación y gestión del Paisaje Cultural.

Para ICOMOS la interpretación y la presentación son parte del proceso global de protección y gestión del patrimonio, en consecuencia la *Carta* trata de *definir los principios básicos de Interpretación y Presentación como elementos esenciales de los esfuerzos de conservación del patrimonio y como una herramienta básica para la apreciación y comprensión del público de los sitios culturales patrimoniales.*

### 1.2.2 MANUALES de REFERENCIA. Gestión del Patrimonio Mundial

Desde que se adoptó la Convención del Patrimonio Mundial en 1972, la Lista del Patrimonio Mundial ha evolucionado continuamente y ha ido creciendo constantemente. Ante este hecho, surge un compromiso conjunto de los tres órganos consultivos de la Convención del Patrimonio Mundial ( ICCROM, ICOMOS y UICN ) y el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO como Secretaría de la Convención, que ha tenido como resultado la elaboración de una *serie de Manuales de Recursos del Patrimonio Mundial* que surgen como *una necesidad crítica de orientación para los Estados parte sobre la implementación de la Convención.* <sup>426</sup>

Los *manuales* se desarrollan con el propósito de reforzar las orientaciones sobre cuestiones específicas del patrimonio, vinculándolas con las determinaciones contenidas en la *Convención*

---

<sup>424</sup> CARTA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL. La Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo. (ICOMOS - 12a Asamblea General - México, 1999).

<sup>425</sup> CARTA ICOMOS PARA INTERPRETACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SITIOS DE PATRIMONIO CULTURAL, (ICOMOS – 16a AG – Québec, 200 )

<sup>426</sup> <http://whc.unesco.org/en/managing-disaster-risks/>

y en las *Directrices Prácticas*, al objeto de que sirvan de ayuda tanto de los profesionales como a los responsables de la formulación de políticas.

*Los manuales de referencia tienen por finalidad brindar directrices concretas sobre la aplicación de la Convención a los Estados Partes, las autoridades encargadas de la protección del patrimonio, las autoridades locales, los administradores de sitios y las comunidades locales vinculadas a los sitios del Patrimonio Mundial, así como a otras partes interesadas en el proceso de reconocimiento y preservación de esos sitios. Su propósito suministrar información y asistencia para asegurar que la Lista de Patrimonio Mundial sea representativa y creíble y que los bienes inscritos estén adecuadamente protegidos y gestionados efectivamente.*<sup>427</sup>

Los manuales de referencia editados hasta la fecha son los siguientes:

- *Elaboración de propuestas para la inscripción en el Patrimonio Mundial, UNESCO*<sup>428</sup>
- *Gestión del riesgo de desastres para el Patrimonio Mundial, UNESCO*<sup>429</sup>
- *Gestión del Patrimonio Mundial natural, ICOMOS*,<sup>430</sup>
- *Gestión del Patrimonio Mundial cultural, ICOMOS*,<sup>431</sup>

*En el presente Informe haremos especial referencia a aquellos manuales que versan sobre las temáticas relacionadas con el Uso Público, particularmente con el Turismo y la Interpretación, incluyendo entre ellos otras obras, auspiciadas por UNESCO-Patrimonio Mundial, que tratan algunos aspectos relevantes para la planificación y gestión, entre los que debemos reseñar: **Gestión del turismo en sitios del Patrimonio Mundial: Manual práctico para administradores de sitios del Patrimonio Mundial***<sup>432</sup>

### **1.2.3 Otras herramientas: Guías, Cuadernos del Patrimonio Mundial, ...**

*El fondo bibliográfico y documental de UNESCO-Patrimonio Mundial es inconmensurable, y entre el gran número de publicaciones hemos de reseñar, en interés del Informe que nos trae, el **Conjunto de herramientas de turismo sostenible de la UNESCO.***<sup>433</sup>

Se trata de unas Guías tipo *Cómo hacer*, de fácil acceso, que se centran en los enfoques de mejores prácticas para el desarrollo económico sostenible a través del turismo. Ofrecen orientación a los administradores de los destinos turísticos del Patrimonio Mundial y a las partes interesadas para ayudar a buscar las soluciones más adecuadas para las circunstancias de sus entornos locales y para ayudar a desarrollar conocimientos técnicos generales para la gestión de cada destino.

## **2. PLANTEAMIENTOS UNESCO sobre la planificación y Gestión de los bienes del Patrimonio Mundial**

---

<sup>427</sup> *Gestión del Patrimonio Mundial cultural*, p. 1

<sup>428</sup> Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 2011

<sup>429</sup> Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 2011

<sup>430</sup> Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 2012

<sup>431</sup> Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 2013

<sup>432</sup> Publicado por el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, París, 2005

<sup>433</sup> <http://whc.unesco.org/sustainabletourismtoolkit/how-use-guide>

Como regla general UNESCO-Patrimonio Mundial dirige sus determinaciones para todos los bienes, independientemente de su categorización, no obstante si introduce, en el caso de los Paisajes Culturales, alguna consideración particular como se verá más adelante.

El concepto Paisaje Cultural fue introducido, como una nueva categoría de bien, en las Directrices Prácticas tras decisión del Comité del Patrimonio Mundial en su 16ª Sesión, celebrada en Santa Fé en 1992.<sup>434</sup>

Las *Directrices* definen los *paisajes culturales* "como bienes culturales y representan las "obras combinadas del hombre y la naturaleza" mencionadas en el artículo 1 de la Convención. Ilustran la evolución de la sociedad humana y su establecimiento a lo largo del tiempo, bajo la influencia de limitaciones físicas y / u oportunidades presentadas por su entorno natural y por sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas.<sup>435</sup>

Además las DP abundan, en el Anexo III: *Orientaciones para la inscripción de bienes específicos en la lista del Patrimonio Mundial*, sobre la definición y las categorías de los Paisajes Culturales. Al respecto, primero define el concepto Paisaje Cultural -en los términos expresados en el párrafo anterior- y, a continuación indica, sus características y categorías.<sup>436</sup>

#### *Definición*

6. ***Les paysages culturels sont des biens culturels et représentent les « ouvrages combinés de la nature et de l'homme » désignés à l'article 1 de la Convention. Ils illustrent l'évolution de la société et des établissements humains au cours des âges, sous l'influence des contraintes matérielles et/ou des atouts présentés par leur environnement naturel et des forces sociales, économiques et culturelles successives, internes et externes.***

6. *Los paisajes culturales bienes culturales y representan las "obras combinadas del hombre y la naturaleza" mencionadas en el artículo 1 de la Convención. Ilustran la evolución de la sociedad humana y su establecimiento a lo largo del tiempo, bajo la influencia de limitaciones físicas y / u oportunidades presentadas por su entorno natural y por sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas*

7. *Deben seleccionarse sobre la base de su valor universal excepcional y de su representatividad en términos de una región geocultural claramente definida y de su capacidad para ilustrar los elementos culturales esenciales y distintos de dichas regiones.*

---

<sup>434</sup> Vid: WHC-92/CONF.002/12

<sup>435</sup> Directrices Prácticas. Párrafo 47

<sup>436</sup> *Directrices Prácticas. Párrafo 47 y Anexo III.* En la nota 22 del texto original se apunta : Le texte a été ensuite approuvé pour inclusion dans les *Orientations* par le Comité du patrimoine mondial à sa 16e session (Santa Fe, 1992) (voir le document WHC-92/CONF.002/12).

8. El término "paisaje cultural" abarca una amplia variedad de manifestaciones interactivas entre el hombre y su entorno natural.

9. Los paisajes culturales reflejan frecuentemente técnicas específicas de uso sostenible de las tierras, teniendo en cuenta las características y los límites del entorno natural en el que se establecen, así como una relación espiritual específica con la naturaleza. La protección de los paisajes culturales puede contribuir a técnicas modernas de uso sostenible y de desarrollo de las tierras, al tiempo que mantiene o mejora los valores naturales del paisaje. La existencia permanente de formas tradicionales de uso de la tierra apoya la biodiversidad en muchas partes del mundo. La protección de los paisajes culturales tradicionales es, por lo tanto, útil para el mantenimiento de la diversidad biológica.

### **Categorías**

**10. Los paisajes culturales se dividen en tres categorías mayores:**

(i) El más fácilmente identificable es el paisaje claramente definido, **concebido y creado intencionadamente por el hombre**, comprende los paisajes de jardines y parques creados por razones estéticas que son a menudo (pero no siempre) asociados a construcciones o conjuntos religiosos.

(ii) La segunda categoría es el paisaje esencialmente evolutivo. Resultado de origen social, económico, administrativo y / o religioso y ha alcanzado su forma actual por asociación y en respuesta a su entorno natural. Estos paisajes reflejan este proceso evolutivo en su forma y composición. Se subdividen en dos categorías:

- Un paisaje reliquia (o fósil) es un paisaje que habiendo sufrido un proceso evolutivo que se detuvo, sea abruptamente, sea durante un período, en algún momento en el pasado. Sus características esenciales siguen siendo, sin embargo, materialmente visibles

- Un paisaje vivo es un paisaje que conserva un rol social activo en la sociedad contemporánea, estrechamente asociada al modo de vida tradicional y en el cual el proceso evolutivo continúa. Al mismo tiempo, muestra pruebas manifiestas de su evolución en el curso de los tiempos.

(iii) La última categoría comprende el paisaje cultural asociativo. La inscripción de estos paisajes en la Lista del Patrimonio Mundial se justifica por la fuerte asociación de fenómenos religiosos, artísticos o culturales de elemento natural y no por trazas culturales materiales, que pueden ser insignificantes o incluso inexistentes.

Con esta concepción de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria como PAISAJE CULTURAL ASOCIATIVO se ha solicitado, formalmente ante la UNESCO, su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial <sup>437</sup> y en atención a ello los criterios generales para la protección y la gestión son igualmente aplicables a los paisajes culturales.<sup>438</sup>

## **2.1 Gestión del VUE**

---

<sup>437</sup> PCRESMGC. Propuesta de Inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. Vol I. Formulario de Inscripción. p.27

<sup>438</sup> Directrices Prácticas. Inscription de paysages culturels sur la Liste du patrimoine mondial. Anexo III. Párrafo 12



Ya hemos indicado que *El bien propuesto para su inscripción deberá tener un **plan de gestión adaptado u otro sistema de gestión** documentado que deberá especificar la forma en la que el valor universal excepcional del bien será preservado, preferentemente a través de medios participativos.*<sup>439</sup> Abundando en el tema, asimismo, las Directrices expresan claramente que “*Para ser considerado de Valor Universal Excepcional, el bien también debe reunir las condiciones de integridad y/o autenticidad y **debe contar con un sistema de protección y gestión adecuado** que garantice su salvaguardia.*”<sup>440</sup>

Para todos los casos, se puntualiza que *El **objetivo** de un sistema de gestión es asegurar **la protección eficaz del bien propuesto** para la inscripción para las generaciones actuales y futuras.*<sup>441</sup>

#### - Planificación de la gestión

Para UNESCO-Patrimonio Mundial *Una gestión eficaz debe recoger un ciclo planificado de medidas a corto, medio y largo plazo para proteger, conservar y a valorizar el bien propuesto para su inscripción. Este enfoque se aplica más allá del bien ya que como tal incluye la zona de amortiguación, así como un marco físico más amplio.*<sup>442</sup>

Además, atendiendo a lo que sucede en el caso que analizamos, los Sistemas de Gestión *Pueden integrar prácticas tradicionales, instrumentos de planificación urbana o regional en vigor, así como otros mecanismos de control de planificación, formal e informal.*<sup>443</sup> Ítem más, las DP señalan como propios de la **planificación de la gestión** su carácter participativo (con procesos de consulta a los afectados y “*desarrollo de mecanismos para la implicación y coordinación de diversas actividades entre los diferentes socios y las partes interesadas*”); la incorporación de un **ciclo** oficial y no oficial, **de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y reacción**; la *evaluación de la vulnerabilidad del bien a los cambios y otras presiones sociales, económicas y de cualquier naturaleza, así como el seguimiento de impactos, de tendencias y de las intervenciones propuestas, [(indicando que) Las evaluaciones de impacto de las intervenciones propuestas son esenciales para todos los bienes del patrimonio mundial ] ; la adjudicación de los recursos necesarios; el fortalecimiento de las capacidades; transparencia contable, etc., son las pautas que se recogen al respecto de la planificación de la gestión en las DP.*<sup>444</sup>

Asimismo, se entiende que un enfoque integrado de planificación y gestión será esencial para guiar la evolución de los bienes a lo largo del tiempo y para garantizar que se mantengan todos los aspectos de su valor universal excepcional y, consecuentemente, desde las DP se indican una serie de puntos que deben ser recogidos por los sistemas y planes de gestión, destacando:

*113. Además, en el contexto de la aplicación de la Convención, el Comité del Patrimonio Mundial ha establecido un proceso de monitoreo reactivo (ver Capítulo IV) y un proceso de presentación de informes periódico (ver Capítulo V).*

---

<sup>439</sup> Directrices Prácticas. Párrafo 108

<sup>440</sup> Ibidem. Párrafo 78

<sup>441</sup> Ibidem. Párrafo 109

<sup>442</sup> Ibidem. Párrafo 112

<sup>443</sup> Ibidem. Párrafo 110

<sup>444</sup> Ibidem. Párrafo 111

117. Los Estados parte son responsables de implementar actividades de gestión efectivas en pro del bien del patrimonio mundial. Los Estados partes deben hacerlo en estrecha colaboración con los gestores del bien, la agencia encargada de la gestión y otros “partenaires” y actores afectados por la gestión del bien.

118. El Comité recomienda que los Estados partes incluyan la planificación preventiva como componente de los planes de gestión de los bienes del patrimonio mundial y en sus estrategias de formación.

#### Uso sostenible

119. Los bienes del patrimonio mundial pueden conocer diversos cambios de uso, presentes o futuros, que sean ecológicamente y culturalmente sostenibles y que pueden contribuir a la calidad de vida de las comunidades involucradas. El Estado parte y sus partenaires deben asegurar un uso sostenible u otros cambios no tengan un efecto negativo en el valor universal excepcional del bien. Para ciertos bienes la actividad humana no es apropiada. *Las legislaciones, las políticas y las estrategias que se aplican a los bienes del Patrimonio Mundial deben garantizar la protección de su Valor Universal Excepcional; apoyar a mayor escala la conservación del patrimonio natural y cultural, así como fomentar y promover la participación activa de las comunidades y partes interesadas relacionadas con el bien, como condiciones necesarias para la protección, conservación, gestión y desarrollo sostenible del mismo.*

Consecuentemente, disponer de un sistema adecuado de gestión de los bienes del Patrimonio Mundial es fundamental para el éxito de las actividades de conservación del VUE del sitio y ha quedado demostrado que la planificación de la gestión es una de las herramientas más importantes para gestionar el cambio de los bienes culturales.<sup>445</sup>

#### - Sistema de Gestión

Las Directrices Prácticas aluden de forma nítida y manifiesta a los Sistemas de Gestión, como mecanismo para **asegurar la protección eficaz del bien propuesto**. En general, independientemente de las opciones que tomen los responsables de los bienes para determinar su administración, en los sistemas de gestión del patrimonio se identifican nueve características básicas (o “mínimos comunes denominadores”) que se agrupan en tres **elementos** (marco jurídico, marco institucional y recursos), tres **procesos** (planificación, ejecución y monitoreo) y tres **resultados** (productos, resultados y mejoras).

El primer objetivo de los sistemas de gestión es obtener resultados que garanticen la conservación y la gestión de los bienes y sus correspondientes valores de un modo sostenible. Un sistema de gestión tiene por objeto conseguir resultados para los bienes de que se ocupa y para los interesados en esos bienes. En el caso del patrimonio cultural, los principales resultados son la protección eficaz de los valores patrimoniales de un bien para las generaciones presentes y futuras y, en un plano más amplio, el suministro de beneficios a la sociedad.

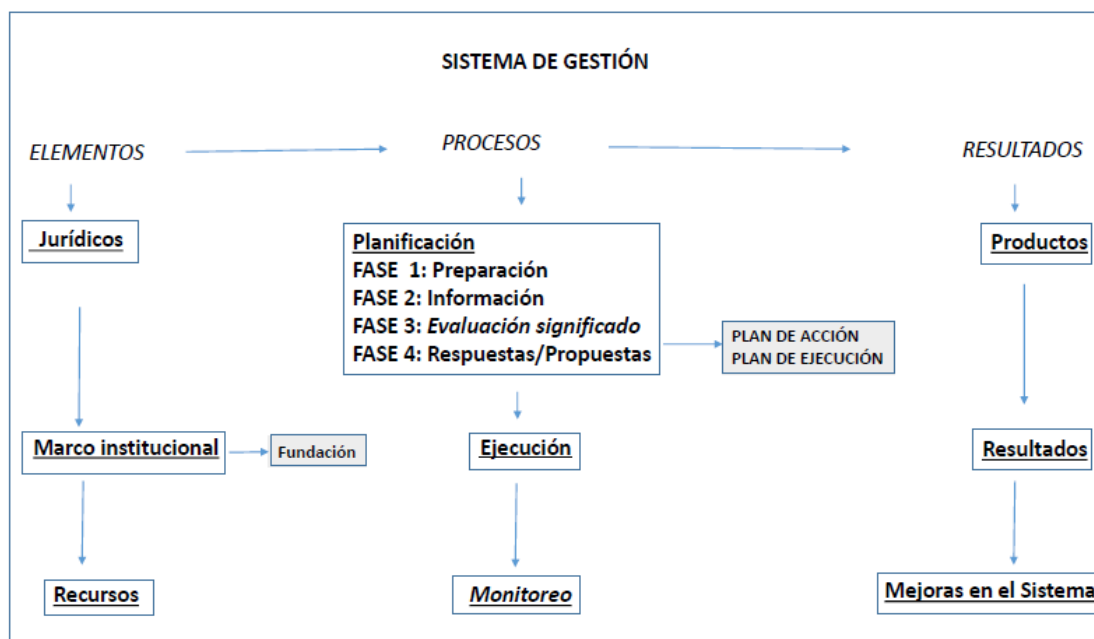
El sistema de gestión del bien se articula en base a un esquema en el que los elementos, a través de un **marco jurídico** que da razón de su existencia, una **institución** que da forma a sus necesidades de organización y de adopción de decisiones y unos **recursos** (humanos, financieros e intelectuales) que sirven para poner en funcionamiento este sistema. A su vez, estos elementos posibilitan la **planificación, ejecución y monitoreo** de las actividades que precisa el bien, es decir un “proceso de planificación” que permitirá alcanzar unos **resultados**, plasmados en **productos** que servirán de fiel para

---

<sup>445</sup> Manual de Gestión del Patrimonio Mundial Cultural. p. 30

contrastar los objetivos previstos con los obtenidos, lo que favorecerá la introducción de **mejoras en el sistema de gestión** lo que permitirá paliar posibles deficiencias o dar respuesta a nuevas necesidades.<sup>446</sup>

#### ESQUEMA SISTEMA DE GESTIÓN



A los efectos del presente informe, interesa destacar en este esquema, para centrarnos en el análisis de los aspectos referidos al planeamiento y su gestión, algunas consideraciones relativas, por una parte, al marco institucional y, por otra, a la planificación/proceso de planificación.

- Respecto al marco institucional

En el caso que analizamos, nos encontramos - según la literatura UNESCO- ante un “sistema de gestión primario”, propio de los bienes gestionados por administraciones nacionales o regionales. El alcance de un sistema de gestión del patrimonio de estas características se limita principalmente a la formulación general de políticas y a la definición, identificación (en los inventarios) y protección de los bienes. Su objetivo consiste en mantener los valores culturales por los cuales se protegen los bienes identificados.

Básicamente, sobre el marco institucional del Cabildo se apuntala el Sistema de Gestión previsto para el PC de RCESMGC. La “opinión UNESCO” es que *Estos sistemas primarios de gestión a nivel nacional o regional pocas veces serán adecuados para una gestión eficaz, por ejemplo de centros urbanos históricos o paisajes culturales. En esos casos será necesario colaborar con las autoridades públicas, los propietarios privados y otros interesados, recurriendo a diversos instrumentos jurídicos y combinaciones de instituciones y recursos.*<sup>447</sup>

Es en el Marco Institucional donde se incardina la propuesta de la Fundación Canaria de Risco Caído y espacios sagrados de Montaña de Gran Canaria que, según se expresa en el Plan de Gestión coadyuvará, como organismo líder, a la gestión del Paisaje Cultural. Algunas reflexiones y propuestas sobre ello desarrollamos en capítulo 5.1 de la Parte II del presente Informe.

<sup>446</sup> Apunta el Manual de Gestión del Patrimonio Mundial Cultural que *Esta definición de un sistema de gestión del patrimonio se derivó de una investigación para el documento del ICCROM ‘Defining appropriate management systems for World Heritage sites’ (Definir sistemas adecuados de gestión para los sitios del Patrimonio Mundial), 2009, Capítulo 4.5.2 pág.53. Citado en Nota 38, p. 58*

<sup>447</sup> Manual de Gestión del Patrimonio Mundial Cultural. p.59

- **Respecto a la planificación**

*La planificación, se apunta por la literatura especializada, se ha convertido en la herramienta principal de los bienes del Patrimonio Mundial<sup>448</sup>, es por ello que el sistema de gestión debe constar con ciclos de planificación, además de los propios de ejecución y monitoreo, para llevar a cabo de forma coherente las actividades encaminadas a la conservación, interpretación del bien, metas que incorporan un objetivo más amplio como es el uso sostenible y la distribución de beneficios que se puedan generar.*

*Independientemente de los controles que ejerzan sistemas jurídicos muy diferentes, la planificación de la gestión del patrimonio puede ayudar a remediar las deficiencias del marco institucional primario, dando lugar a repercusiones positivas para los mecanismos de adopción de decisiones.*

### **FASES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN<sup>449</sup>**

*El proceso es tan importante como el producto final [“el PLAN”] para fomentar una comprensión colectiva del VUE, conseguir el consenso de todos los grupos de interés y hacer que la protección del bien sea una responsabilidad compartida. Su desarrollo convertirá el El plan es un instrumento que servirá para mantener abierto el diálogo con los grupos de interés y para examinar continuamente a la protección del VUE y de otros valores.*

**El proceso de planificación de la gestión supone la activación de varias fases:**

**PRIMERA FASE:** Preparación

**SEGUNDA FASE:** Compilación de datos/información

**TERCERA FASE:** Evaluación de la significación/condición

**CUARTA FASE:** Preparación de respuestas/propuestas

En el presente Informe nos centraremos en la CUARTA FASE, dado que entendemos que las tres primeras, en gran medida, ya se han materializado, si bien realizaremos alguna consideración sobre varios aspectos tratados en ellas, que consideramos relevantes, ya que en el proceso de planificación en las tareas que se desarrollan cada fase se remite constantemente a las fases anteriores o posteriores.

El proceso de planificación requerido para la gestión no es lineal ni vertical, sino que es circular e idealmente en forma de proceso iterativo. Por ejemplo, apunta el MGPMC, cuando se evalúe la condición del bien podría ser necesario retroceder a la fase de compilación de datos para recoger información complementaria.

Por otra parte, el proceso de planificación está muy vinculado a los de ejecución y monitoreo y los tres pueden desarrollarse paralelamente, porque **el plan de gestión no es un documento estático sino que debe revisarse constantemente.**

#### **PRIMERA FASE: PREPARACIÓN**

##### **Preparativos**

---

<sup>448</sup> MGPMC: p.75

<sup>449</sup> Ibididem: pp. 133-150

La preparación de un plan de gestión debe haber sido autorizada por una institución competente y contar con el apoyo de los principales grupos de interés, que habrán de aprobar su adopción y posibilitar su ejecución y actualización.

### **Identificar a los grupos de interés**

Por grupo de interés se entiende toda persona u organización que pueda ser afectada por el plan o influir en su éxito y se les puede clasificar en cuatro categorías generales:

1. Los participantes en el sistema primario de gestión del patrimonio (instituciones que son propietarias de sitios del patrimonio y los administran).
2. Los propietarios privados de sitios del patrimonio.
3. Los participantes en otros sistemas de gestión que constituyen fuentes secundarias para la gestión del patrimonio (por ejemplo, un ayuntamiento con facultades legales de control sobre zonas de amortiguamiento).
4. Comunidades y otros grupos de interés

### **La importancia de colaborar con los grupos de interés**

*El proceso de planificación de la gestión parte del supuesto de que la comprensión y el sentido de "apropiación" del patrimonio por parte de los grupos de interés ayudarán a estos y al organismo responsable a proteger el bien del patrimonio. Colaborar con los grupos de interés da la oportunidad de compartir información, aumentar su compromiso, fomentar la responsabilidad colectiva y obtener el conocimiento, consentimiento y apoyo de los grupos de interés a las acciones que protejan y mejoren los valores patrimoniales, la autenticidad y la integridad del bien.*

### **Proceso participativo**

En un enfoque participativo, todos los grupos de interés participan en el proceso de adopción de decisiones a diferentes niveles. El equipo de gestión tiene que elaborar una estrategia para ello en la fase previa a la planificación.

### **Procesos de adopción de decisiones**

La participación de un mayor número de grupos de interés y de otros sistemas de gestión hace que sea necesario crear un nuevo mecanismo de adopción de decisiones, y este proceso puede ser dirigido por el sistema primario de gestión. En esta fase preparatoria hay que llegar a un acuerdo sobre un proceso de adopción de decisiones inequívoco y sobre la asignación de papeles y responsabilidades en el proceso de planificación y en la fase de ejecución.

### **SEGUNDA FASE: RECOLECCIÓN DE DATOS/INFORMACIÓN**

En general, en el caso que tratamos, podemos decir que las tareas encomendadas para esta fase están cubiertas en los documentados que sostienen la propuesta de la candidatura.

### **TERCERA FASE: EVALUACIÓN DE LA SIGNIFICACIÓN/CONDICIÓN**

De los cometidos que apunta el MGPMC a desarrollar en la Tercera Fase del Proceso de Planificación destacaremos el apartado referido a la:

### **Evaluación de la condición<sup>450</sup>**

Una vez identificados los atributos, la autenticidad y la integridad, el próximo paso consistirá en evaluar los diversos factores que los afectan, positiva o negativamente. Este es el ejercicio denominado “evaluación de la condición”. Su propósito es hacerse una idea de los diversos factores que ejercen un impacto en los atributos, la autenticidad y la integridad, con miras a gestionarlos a largo plazo. Otro propósito es identificar y entregar los beneficios que pueden obtenerse del patrimonio y otros valores conexos a las comunidades locales y a la sociedad en general. Las evaluaciones de la condición identifican las cuestiones que se plantearán y contribuyen a definir los futuros objetivos (a veces llamados “políticas”) y acciones de la gestión.

Los Organismos Consultivos y el Centro del Patrimonio Mundial, en consulta con varios Estados Partes y autoridades encargadas de la gestión de los sitios, han elaborado una lista de **factores que pueden afectar al patrimonio<sup>451</sup>** : Los factores están clasificados del modo siguiente, y se dividen a su vez en subfactores:

- Obras y edificaciones
- Infraestructuras de transporte
- Servicios públicos o infraestructuras de servicios
- Contaminación
- Uso/modificación de los recursos biológicos
- Extracción de recursos físicos
- Condiciones locales que afectan al tejido físico
- Usos sociales/culturales del patrimonio
- Otras actividades humanas
- Cambio climático y fenómenos meteorológicos graves
- Fenómenos ecológicos o geológicos repentinos
- Especies invasoras/foráneas o especies hiperabundantes
- Factores institucionales y relacionados con la gestión

En esta fase se trata de **evaluar los impactos** de diversos factores en el patrimonio e identificar las amenazas y las oportunidades. Podemos examinar las causas -y sus orígenes- que pueden afectar al patrimonio, y también a la comunidad. Es habitual considerar los impactos negativos causados por varios factores en el patrimonio, pero no todos esos factores ejercen impactos negativos, por lo que deberemos considerar también los impactos positivos. Por ejemplo, **el turismo** puede ejercer un impacto serio en los atributos (como el desgaste) que se consideren aspectos importantes de la autenticidad. Sin embargo, en algunos casos ello puede contribuir a la generación de ingresos muy necesarios para mantener esos lugares.

Los factores institucionales y relacionados con la gestión también pueden tener impactos negativos o positivos. Por ejemplo, políticas, reglamentaciones y recursos adecuados en materia de conservación pueden ejercer un impacto positivo en el patrimonio, mientras que la ausencia de estos elementos puede surtir efectos negativos. Si la institución no quiere consultar a las

---

<sup>450</sup> MGPMC: p.143

<sup>451</sup> La sección 4 del formulario de inscripción solo menciona algunos de estos factores, pero cuando se prepara un plan de gestión debe considerarse el mayor número posible de factores que afecten a un determinado bien.

comunidades, o no está facultada para ello, las decisiones serán tomadas unilateralmente por expertos y muy probablemente tendrán impactos negativos para esas comunidades. Si las decisiones del día a día las toma una autoridad central desde la capital, el funcionario que esté a cargo de un bien situado en una localidad remota tendrá dificultades en su tarea.

Al propio tiempo, es necesario **evaluar los impactos potenciales**, al igual que se analizan los actuales. El turismo quizás no ejerza ahora un impacto negativo, pero puede crecer espectacularmente con el ingreso del bien en el Patrimonio Mundial y causar impactos potencialmente negativos o positivos en el futuro. No siempre es posible predecir los impactos potenciales del turismo, pero sí deben estudiarse. No todos los factores se originan en el bien; por ejemplo, la construcción de un hotel en los límites externos de un bien puede afectar negativamente a sus aspectos visuales, y las propuestas de interpretación de un bien pueden ejercer un impacto negativo en las capas arqueológicas subyacentes.

La identificación de otros factores y subfactores generales que afectan al patrimonio coadyuva a evaluar la condición y entre ellos debemos destacar:

Factor principal: Uso social y cultural del patrimonio

Subfactores:

- Valoración del patrimonio por la sociedad
- Cambios en los modos de vida y sistemas de conocimiento tradicionales
- Identidad, cohesión social, cambios en la población local y comunitaria
- Impactos del turismo/visitas/actividades recreativas

Es necesario evaluar los impactos en el patrimonio identificando las amenazas y las oportunidades que se infieren del análisis. Los impactos pueden ser cuantitativos o cualitativos, o tratarse de decisiones colectivas de los interesados. Con esta finalidad se emplean herramientas tales como los análisis “DAFO” (“debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades”). Estas herramientas ayudan a aislar las **cuestiones clave que deben priorizarse** y las acciones de gestión que deben emprenderse.

Algunas de las cuestiones comunes están relacionadas con los temas siguientes:

- Gestión (estructura, recursos humanos, financiación)
- Planificación y diseño urbano
- Infraestructura
- Conservación
- Mantenimiento
- Uso
- Situación social y económica
- Interpretación del sitio
- Gestión de las visitas
- Riesgos y amenazas naturales y artificiales (gestión del riesgo de desastres)
- Relaciones con la comunidad
- Públicos especiales
- Ejecución y monitoreo
- Investigación
- Cuestiones específicas del Patrimonio Mundial

**CUARTA FASE: PREPARACIÓN DE RESPUESTAS/PROPUESTAS**

Para preparar respuestas/propuestas conviene situar al bien en su contexto general y prever su futuro a largo plazo, quizás como posible bien de la Lista del Patrimonio Mundial (si no figura todavía en ella, como es el caso). Un punto de partida útil sería una visión de la situación en que se debería encontrar el bien dentro de 20 o 30 años. La declaración en que se formule la visión puede servir de base para la elaboración de políticas de gestión, planes anuales de trabajo y una estrategia de ejecución. Debería acordarse con los grupos de interés un programa para la revisión del plan.

### **La “declaración de la visión”**

La declaración de la visión describe cómo será el bien dentro de 20 o 30 años y las medidas necesarias para salvaguardar el VUE y otros valores del bien, transmitir los beneficios de la gestión del patrimonio a la comunidad en general y asegurar su contribución positiva al desarrollo sostenible. La declaración de la visión ha de ser resultado de un esfuerzo colectivo de todos los grupos de interés y debe orientar el establecimiento de objetivos y la preparación de un plan de acción. De ser necesario puede complementarse, o incluso sustituirse, con “principios rectores” más completos que orienten la determinación de los objetivos.

### **Objetivos**

El siguiente paso consiste en establecer objetivos o “efectos” que contribuirán a la realización de la visión con la cual el VUE estará protegido y la sociedad obtendrá beneficios. (Algunos tienden a llamar a esos objetivos “políticas” en sentido más amplio, en cuyo marco se preparan las acciones).

Los objetivos sostienen, elaboran y transmiten aspectos de la declaración de visión para abordar las cuestiones clave indicadas en el capítulo precedente. Los objetivos deben ser específicos, mensurables, asequibles (o realizables), pertinentes y localizables o limitados en el tiempo.

### **Plan de acción**

A continuación debe prepararse un plan de acción que indique cómo se alcanzarán los objetivos mediante una serie de acciones específicas para entregar productos o servicios. A esos resultados materiales también se les llama **productos**.

El plan de acción debe definir los productos en función del presupuesto, las partes encargadas de la ejecución, el tiempo necesario para cada acción, los demás recursos precisados (humanos, intelectuales, de organización y de equipo) y la secuencia en que se realizarán las acciones. En otras palabras, el plan de acción constituye la principal oportunidad de priorizar las actividades y utilizar mejor los recursos disponibles. Un plan de acción fija objetivos, productos e indicadores en relación con los cuales puede medirse el éxito o el fracaso, y debe constar de actividades anuales y actividades a largo plazo.

El plan de acción puede ser una serie de estrategias o planes como el plan de gestión de las visitas, el plan de conservación, el plan de gestión de los riesgos de desastre o el plan de monitoreo, así como cualquier otro tipo de plan o programa necesario para cumplir con los fines y objetivos previstos.

### **Plan de ejecución**



La siguiente fase de importancia del proceso de planificación de la gestión es la elaboración de una estrategia para ejecutar esas actividades, el Plan de Ejecución

Es preferible utilizar un departamento existente de la organización que esté facultado para ejecutar el plan. En algunos casos se establecen nuevos departamentos. Si el bien es extenso y/o está dividido entre muchos grupos de interés, el departamento podrá dedicarse más a la coordinación que a la dirección. Inicialmente el departamento reconsiderará y reorganizará el proceso de adopción de decisiones con los siguientes objetivos:

- Contar con coordinador capacitado que disponga de la necesaria autoridad.
- Establecer un mecanismo de coordinación entre las organizaciones participantes (los diversos componentes en los bienes en serie, o los países en los bienes transfronterizos).
- Obtener la aprobación de los propietarios/organizaciones pertinentes.
- Identificar y asignar los recursos.
- Encontrar a especialistas, contratistas y proveedores adecuados.
- Identificar opciones adecuadas de contratación exterior para asegurar que la selección sea transparente y efectiva, y respete los parámetros de calidad, costo y plazos de cada acción.
- Después de seleccionar a los especialistas, contratistas y/o proveedores, verificar que las relaciones contractuales protejan suficientemente al cliente de pago y a los intereses más amplios de los interesados en el sitio.
- Después de haber nombrado al personal e iniciado las actividades, aplicar un enfoque estructurado a los informes y las reuniones de los equipos para optimizar la coordinación y los productos.
- Aplicar una política de comunicación que garantice que todos los grupos de interés y el grupo directivo (de haberlo) están bien informados.
- Mantener enlaces con la autoridad nacional encargada de los enlaces internacionales (por ejemplo, el Centro del Patrimonio Mundial).
- Empezar el monitoreo del estado de conservación y de la ejecución.

El plan de acción debe incluir un plan anual de trabajo.

#### - **El monitoreo en el contexto del plan de gestión**<sup>452</sup>

El *monitoreo* es una práctica esencial en el proceso de gestión, porque proporciona la información necesaria para revisar, adaptar y actualizar las acciones de gestión. El plan de gestión pone por escrito la estrategia acordada para medir:

- a) los progresos, y
- b) los resultados/productos del plan

con objeto de informar a las autoridades encargadas de la gestión de lo que ocurre en el bien, *qué proporción* del programa planeado (acciones y sus productos) se ha ejecutado, y *con qué eficacia* se ha ejecutado (resultados conseguidos). En otras palabras, el monitoreo mide la ejecución del plan de gestión en términos cuantitativos y cualitativos: estos últimos reflejan el mantenimiento del VUE.

Además, es necesario establecer indicadores para medir los cambios (véase la parte 4.3, monitoreo). Los resultados y la información obtenidos de esas evaluaciones serán útiles para las futuras revisiones o cambios del plan.

---

<sup>452</sup> MGPMC. p.148

Medir los progresos del plan en la fase de ejecución proporciona información para saber si el plan funciona y si los productos se entregan en los plazos y con el presupuesto establecido en el plan (evaluación del producto). Esta evaluación pone a prueba la eficiencia del administrador y del plan. La evaluación del producto es la prueba verdadera de la eficacia de la gestión.

El *monitoreo* es una herramienta para observar, reunir información y medir el ritmo de los progresos; no es un fin en sí mismo sino un medio para alcanzar un fin. Es una parte esencial y continua del proceso de gestión y se utiliza para *medir y planear el cambio*, lo que permite adaptar las políticas de gestión y revisar el plan de gestión cuando sea necesario. Como puede ser un proceso prolongado y costoso, los administradores deben ser selectivos cuando decidan qué aspectos del plan deben *monitorearse* e identifiquen los indicadores y decidan cómo se han de *monitorear*.

Algunos bienes han establecido mecanismos regulares de monitoreo, principalmente para evaluar el estado de conservación. No obstante, todas las estrategias de monitoreo (en el caso de los bienes del Patrimonio Mundial) deberían ir encaminadas a proporcionar información para la observancia de los principios enunciados en las *Directrices Prácticas*, y estar vinculadas a requisitos del Patrimonio Mundial como los procesos relativos al Estado de Conservación, el Monitoreo Reactivo y la preparación de Informes Periódicos.

El principal objetivo del proceso de planificación de la gestión es la protección estratégica a largo plazo de los sitios del patrimonio cultural. Para ello es fundamental estructurar un marco para la adopción de decisiones y la gestión del cambio de un determinado bien del patrimonio cultural. Una vez documentado el marco y establecidas las **metas, objetivos y acciones de gestión**, que serán fruto del esfuerzo colectivo de todos los participantes en la gestión del bien, dispondremos del llamado "plan de gestión".

## 2.2 PLAN DE GESTIÓN

No cabe duda de que la "planificación de la gestión" se ha convertido en una de las herramientas más conocidas del sistema del Patrimonio Mundial, sin embargo, es una herramienta relativamente reciente y esta expresión, que se emplea con frecuencia, resalta más los productos de planificación de la herramienta que el enfoque y proceso de gestión que la constituyen.

La preparación y ejecución de un plan de gestión precisan de la aportación de los nueve componentes de un sistema de gestión del patrimonio y ofrecen la oportunidad de documentar de manera estructurada el sistema o sistemas de gestión de un bien. Además, ayudan a detectar las eventuales lagunas en el sistema existente lo que, a su vez, proporcionará retroinformación para el cambio o la mejora del sistema.

En lo esencial, un plan de gestión es un documento de orientación preparado para un determinado sistema de gestión, y que lo describe. Es una herramienta importante en todas las fases del ciclo de gestión (planificación, ejecución y monitoreo) de un bien del patrimonio cultural, y su revisión y renovación periódicas son necesarias. (p. 129)

En el caso del Patrimonio Mundial, proteger los atributos que definen el VUE es un objetivo primordial, pero no el único, ya que además de abordar los valores culturales generales de un bien se interesa por los cambios en el entorno inmediato del bien que puedan impactarlo. Este carácter incluyente es una de las cualidades del enfoque de la planificación de la gestión porque requiere vínculos con otros planes (como la planificación local o regional del uso de la tierra o los planes de desarrollo) y con los interesados ajenos al sistema del patrimonio. La planificación de la gestión fuera de los límites físicos del bien tiene por objeto proteger mejor el VUE y otros valores

culturales, y asegurar los beneficios eventuales del patrimonio para la sociedad y los beneficios para el bien derivados de una mayor participación de la comunidad

### - El Plan de Gestión

El contexto y la naturaleza de un plan de gestión varían mucho según el tipo de bien de que se trate. Por ejemplo, un plan de gestión de un sitio arqueológico o un centro urbano será más complejo que el de un edificio único y aún más complejo será el de un Paisaje Cultural Asociativo, como es el caso de RCESMGC. El plan de gestión dependerá también del carácter de su sistema primario de gestión.

El plan debe indicar cómo se sostendrá el VUE (o el VUE potencial cuando se vaya a proponer su inscripción) con medidas de protección y conservación, y demostrar cómo funcionarán en la práctica las medidas destinadas a conseguir efectos de conservación sobre el terreno. Para ello debe determinar y establecer la estrategia, objetivos, acciones y estructuras de ejecución adecuados para gestionar y, si procede, desarrollar el patrimonio cultural de manera eficaz y sostenible, a fin de mantener sus valores de cara a su uso y valoración presentes y futuros. Asimismo, el plan debe equilibrar y coordinar las necesidades del patrimonio cultural con las de los “usuarios” del patrimonio y los organismos gubernamentales y/o privados/comunitarios responsables del mismo.

La producción de un plan de gestión es el resultado de un esfuerzo colectivo y participativo, que debe **PROPORCIONAR** lo siguiente:

- En el caso del Patrimonio Mundial, un compromiso oficial de cumplir las obligaciones de la Convención del Patrimonio Mundial;
- Oportunidades para que todos los grupos de interés<sup>453</sup>, en particular los propietarios y administradores del bien, puedan intervenir y compartir una idea del bien que les mueva a apoyar decididamente el plan;
- Una clara descripción del bien como base para la determinación de sus valores, y en particular su VUE;
- Una descripción transparente del modo en que funciona el sistema existente y cómo puede mejorarse;
- Una Declaración del Valor Universal Excepcional del bien, convenida por el Comité del Patrimonio Mundial o propuesta a este, en la que se indiquen los atributos que deben gestionarse y las condiciones de autenticidad e integridad que han de mantenerse.
- Una evaluación de los otros valores del bien que deberán tenerse en cuenta en la gestión.
- Una descripción general del estado actual del bien y de los diversos factores que pueden influir positiva o negativamente en los atributos, la autenticidad y la integridad;
- Una visión colectiva de la gestión del bien (por ejemplo, cuál debería ser la situación dentro de 20 o 30 años);
- Una gama de políticas y/o objetivos de gestión para hacer realidad esta visión, en un periodo aproximado de cinco años;
- Una serie de acciones (de conservación, interpretación y presentación, contribuciones a la sociedad, etc.);
- Una estrategia de ejecución, que comprenda el monitoreo y la revisión;

---

<sup>453</sup> Apunta el MGPMC: *En este contexto, los grupos de interés pueden ser miembros de las poblaciones locales, pueblos indígenas, propietarios y administradores del bien, el gobierno a todos los niveles, intereses comerciales, incluidos los turísticos, y ONG.* [Nota al pie Núm., 84 en la (p. 130)]

- La integración de planes o sistemas múltiples según proceda, o la garantía de su complementariedad;
- Los beneficios del patrimonio para la sociedad, que revierten en beneficios para el bien (mejora de todos los valores, obtención de nuevas formas de apoyo comunitario).

Un plan de gestión **puede:**

- Describir el sistema general de gestión del bien;
- Proporcionar una estructura para el análisis de procesos complejos;
- Servir de marco para la adopción de decisiones con conocimiento de causa y la gestión del cambio;
- Contribuir a gestionar la colaboración entre los diferentes grupos de interés de los sectores público y privado;
- Garantizar que las intervenciones se preparen minuciosamente para proteger el VUE y otros valores, en la medida en que la protección de estos sea compatible con la del VUE;
- Contribuir a racionalizar los recursos existentes y a facilitar la financiación.

Además, el plan debe **reflejar:**

- La participación de los principales grupos de interés y de la comunidad en sentido amplio desde el momento en que se prepare la propuesta de inscripción, un entendimiento común del concepto de Patrimonio Mundial y las consecuencias de la inscripción en la Lista para la gestión del bien;
- Un entendimiento común del sistema actual de gestión (marco jurídico y reglamentario, estructuras y enfoques de gestión), planes y políticas de desarrollo y usos actuales de la tierra en el bien;
- Un entendimiento común de lo que es el VUE del bien entre los grupos de interés, las condiciones de autenticidad e integridad y los factores que afectan al bien;
- La responsabilidad y el apoyo comunes de todos los grupos de interés respecto de los enfoques y acciones de gestión necesarios para mantener el VUE del bien;
- Un enfoque incluyente de la planificación, con el reparto de las tareas entre las autoridades competentes y los grupos de interés pertinentes a fin de establecer un marco viable para la adopción de decisiones, que garantice la gestión sostenible del bien en el futuro;
- La existencia de estructuras de gestión para la ejecución del plan y la voluntad y la capacidad de realizar las acciones de gestión requeridas. De este modo el plan será “un medio para alcanzar un fin” (y no un fin en sí mismo que pueda poner en peligro el proceso de planificación).

El **contenido del plan** debe:

- Centrarse en la protección del VUE del bien al tiempo que atiende a las cuestiones de gestión de pertinencia local;
- Proporcionar información de base sobre el estado de conservación del bien, incluida una descripción adecuada del mismo;
- Describir el sistema de gestión: legislación y medidas reglamentarias y normativas de protección y estructuras y prácticas de gestión en el bien (las que se estén aplicando efectivamente y no solo las aplicables en principio);
- Ser accesible y fácil de entender para todos los grupos de interés, evitando un uso excesivo de jerga técnica;
- Presentar una visión y unas metas a largo plazo para el sitio del Patrimonio Mundial, y describir las acciones necesarias para alcanzar estas metas;
- **Indicar la condición administrativa del plan en relación con los otros planes (desarrollo/conservación) que se estén aplicando en el bien;**

- Ser útil a los efectos de la educación y el desarrollo sostenible;
- Tener en cuenta la gestión de los riesgos;
- Adoptar un enfoque estratégico, aprovechando las lecciones del pasado para prever la dirección que tomará la gestión en el futuro;
- Describir cómo se ejecutará, monitoreará y revisará el plan y el sistema de gestión;
- Describir el plan final e indicar las realizaciones previstas, directamente vinculadas a los recursos.

La **preparación de un plan de gestión** conlleva dos tareas complementarias: el proceso (planificación y desarrollo) y el contenido (productos y resultados; el plan como herramienta de gestión).

- **Revisión del plan de gestión**

La preparación de un plan de gestión no es un ejercicio fijo que se haga de una sola vez, sino que es un proceso iterativo y continuo. Todos los grupos de interés han de ser conscientes de que el plan de gestión se revisará periódicamente (cada año o cada dos años). La información obtenida de los procesos de monitoreo deberá evaluarse y utilizarse en la revisión del plan.

Además de la **revisión regular**, podría ser necesario revisar partes del plan, o el plan entero, cuando se den las circunstancias siguientes:

- a) Cuando los resultados del proceso de monitoreo revelen la existencia de una situación que precisa atención urgente,
- b) Cuando se haga frente a una situación catastrófica (por ejemplo, un desastre),
- c) Cuando el Comité inscriba el bien en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, o
- d) Si cambios importantes imposibilitan la ejecución de partes del plan.

El proceso de revisión debe ajustarse al enfoque participativo empleado para preparar el plan, permitiendo que participen todos los nuevos grupos de interés según sea menester.

El proceso de revisión debe formar parte del plan de gestión y acordarse con los grupos de interés, particularmente en las situaciones de urgencia antes indicadas. El **proceso de revisión debe articularse en forma de revisiones anuales, revisiones quinquenales y grandes revisiones, con revisiones reactivas suplementarias en situaciones de urgencia**.

### **3. Visión UNESCO-Patrimonio Mundial sobre TEMÁTICAS VINCULADAS AL PLANEAMIENTO Y LA GESTIÓN TERRITORIAL de especial relevancia para el PCRCEMGC**

En este apartado nos referiremos a las consideraciones de UNESCO Patrimonio Mundial, en lo relativo a planificación y gestión, que se plantean para responder a las connotaciones referidas

a la presentación de los bienes y su uso por parte de los visitantes, que acaecen de la interrelación entre el bien y los usuarios, analizando sus propuestas y recomendaciones.

La Convención plantea, Artículos 4 y 5, que a los estados parte le incumbe particularmente la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, para lo cual deberán adecuar sus políticas y aportar los medios necesarios para cumplir los objetivos de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, quedando de manifiesto la necesidad, por parte de los Estados Partes de desarrollar políticas y programas para la presentación, interpretación y promoción de los bienes comprendidos en su jurisdicción.

### 3.1 INTERPRETACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS BIENES

*“A través de la interpretación, la comprensión; a través de la comprensión, la apreciación; a través de la apreciación, la protección”*

*Freeman TILDEN*

Por *presentación* se entiende la explicación de un bien y de sus valores al público (visitantes y población local) sobre la base de fuentes de información acreditadas; así pues, es un proceso de comunicación en gran parte unidireccional. En cambio, la *interpretación* constituye un concepto mucho más amplio (de hecho, la presentación es un elemento de la interpretación) que abarca toda la serie de actividades potenciales destinadas a infundirle al público y a mejorar la comprensión del sitio<sup>454</sup>

La Interpretación se debe entender como un método de comunicación que busca presentar al visitante el patrimonio de una manera en la que éste lo pueda comprender, disfrutar y retener en el recuerdo. Evidentemente, en el caso del Patrimonio Mundial, las actividades de interpretación tienen que transmitir mensajes acerca de del VUE del sitio en cuestión, incluyendo la explicación de valores únicos que no son necesariamente los más visibles para la población local y los visitantes.

Sus orígenes se remontan a mediados del S.XX cuando Freeman Tilden, considerado el padre de la interpretación, comenzó sus publicaciones sobre parques nacionales y posteriormente elaboró el texto clásico sobre interpretación: *Interpreting Our Heritage (Interpretar nuestro patrimonio)*, que define los principios de la interpretación.

Desde hace unas décadas, la interpretación se ha desarrollado por doquier y, prácticamente, en todos aquellos lugares donde hay una muestra del patrimonio (natural y cultural) se desarrolla una oferta interpretativa.

#### 3.1.1 Carta para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural

La Carta para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural, fue adoptada por ICOMOS en la 16ª Asamblea General, Quebec 2008<sup>455</sup>. El texto cuenta, además de con un

---

<sup>454</sup> Manual de Gestión del Patrimonio Mundial Natural p.76

<sup>455</sup> Carta ICOMOS para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural, (ICOMOS – 16a AG – Québec, 2008 )

Preámbulo, dos apartados: Definiciones y Objetivos-Principios de los que destacaremos aquellos conceptos y planteamientos metodológicos de interés para la planificación y gestión del Paisaje Cultural.

Para ICOMOS la interpretación y la presentación son parte del proceso global de protección y gestión del patrimonio, en consecuencia la *Carta* se dirige a *definir los principios básicos de Interpretación y Presentación como elementos esenciales de los esfuerzos de conservación del patrimonio y como una herramienta básica para la apreciación y comprensión del público de los sitios culturales patrimoniales.*

## **DEFINICIONES**

**Interpretación** se refiere a todas las actividades potenciales realizadas para incrementar la concienciación pública y del sitio de patrimonio cultural. En este sentido se incluyen las publicaciones impresas y electrónicas, las conferencias, las instalaciones sobre el sitio, los programas educativos, las actividades comunitarias, así como la investigación, los programas de formación y los sistemas y métodos de evaluación permanente del proceso de interpretación en sí mismo.

**Presentación** se centra de forma más específica en la comunicación planificada del contenido interpretativo con arreglo a la información interpretativa, a la accesibilidad física y a la infraestructura interpretativa en sitios patrimoniales. Se puede transmitir a través de varios medios técnicos que incluyen (pero no requieren) elementos tales como paneles informativos, exposiciones tipo museo, senderos señalizados, conferencias y visitas guiadas, multimedia y páginas web.

**Infraestructura interpretativa** se refiere a las instalaciones físicas, los equipamientos y los espacios patrimoniales o relacionados con los mismos que se pueden utilizar específicamente para los propósitos de interpretación y presentación, incluyendo las nuevas estrategias de interpretación y las tecnologías existentes.

**Intérpretes del patrimonio** se refiere al personal o voluntariado de los sitios patrimoniales que se encarga de forma permanente o temporal de comunicar al público la información concerniente al valor y a la significación del patrimonio cultural.

**Sitio de patrimonio cultural** se refiere a un lugar, un paisaje cultural, un complejo arquitectónico, un yacimiento arqueológico, o una estructura existente, que cuenta con un reconocimiento como sitio histórico y cultural y, generalmente, con protección legal.

## **OBJETIVOS**

**1. Facilitar la comprensión y valorización** de los sitios patrimoniales y fomentar la concienciación pública y el compromiso por la necesidad de su protección y conservación.

(...)

**4 Respetar la autenticidad** del patrimonio cultural comunicando la importancia histórica y su valor cultural y protegiéndolo del impacto adverso de infraestructuras interpretativas intrusivas, la presión de los visitantes e interpretaciones inexactas o inapropiadas.

**5. Contribuir a la conservación sostenible** del patrimonio cultural, a través de promover la comprensión del público y su participación, que conlleva continuar con los esfuerzos de la conservación, asegurando el mantenimiento a largo plazo de la infraestructura interpretativa y la revisión regular de sus contenidos interpretativos.

**6. Facilitar la participación y la inclusión social en la interpretación del patrimonio cultural haciendo posible el compromiso de los agentes implicados y las comunidades asociadas en el desarrollo y la implementación de programas interpretativos.**

**7. Desarrollar directrices técnicas y profesionales para la interpretación y la presentación del patrimonio cultural, incluyendo las tecnologías, la investigación y la formación. Tales directrices deben ser apropiadas y sostenibles en su contexto social.**

## **PRINCIPIOS**

### **Principio 1: Acceso y Comprensión**

**- Los programas de interpretación y presentación deben facilitar el acceso físico e intelectual del público al patrimonio cultural.**

(...)

3. Los programas de interpretación y presentación deben identificar y analizar su público. Todos los esfuerzos se deben realizar para comunicar el valor del sitio patrimonial y su significado a todos los públicos.

(...)

5. Las actividades de interpretación y presentación deben ser físicamente accesibles para el público, en toda su variedad.

6. En los casos en los que el acceso físico al sitio sea restringido debido a cuestiones de conservación, sensibilidades culturales, reutilización o cuestiones de seguridad, la interpretación y presentación deben garantizarse en otro lugar.

### **Principio 2: Fuentes de Información**

**- La interpretación y presentación se debe basar en evidencias obtenidas a partir de métodos científicos aceptados así como a través de las tradiciones culturales vivas.**

(...)

5. Los programas y actividades de interpretación y presentación se deben también documentar y archivar para futuras reflexiones y referencias.

### **Principio 3: Contexto y entorno**

**- La Interpretación y Presentación del Patrimonio Cultural se deben realizar en relación con su entorno y contexto social, cultural e histórico más amplio.**

(...)

3. La interpretación también tiene que tener en cuenta a todos los grupos que han contribuido a la importancia histórica y cultural del sitio patrimonial.

4. El paisaje circundante, el ambiente natural y la localización geográfica son partes integrantes de la relevancia histórica y cultural de un sitio y, como tales, deben ser consideradas en su interpretación.

### **Principio 4: Autenticidad**

**- La interpretación y presentación de los sitios de patrimonio cultural deben respetar los principios básicos de autenticidad siguiendo el espíritu del documento Nara (1994).**

(...)



2. La interpretación y presentación deben contribuir a la conservación de la autenticidad de un sitio patrimonial dando a conocer su importancia sin un impacto adverso en sus valores culturales o alterando irreversiblemente su estructura.

3. Todas las infraestructuras interpretativas visibles (tales como puntos de información, senderos y paneles de información) deben ser sensibles al carácter, situación y relevancia cultural y natural del lugar, además de ser fácilmente identificables.

#### **Principio 5: Sostenibilidad**

- **El plan de interpretación para un sitio patrimonial debe ser sensible a su entorno natural y cultural y tener entre sus metas la sostenibilidad social, financiera y medioambiental.**

1. El desarrollo y la puesta en marcha de programas de interpretación y presentación deben ser una parte integrante del proceso general de planificación, presupuesto y gestión de sitios de patrimonio cultural.

2. En los estudios de valoración del **impacto** sobre el patrimonio se debe considerar el efecto potencial de las infraestructuras interpretativas y el número de visitantes en relación con el valor cultural, las características físicas, la integridad y el entorno natural del sitio.

3. La interpretación y presentación deben proporcionar un amplio espectro de objetivos de conservación, educacionales y culturales. El éxito de un programa interpretativo no se puede evaluar solamente sobre la base del número de visitantes o una media de los mismos.

4. **La interpretación y presentación debe formar parte integral del proceso de conservación, destacando la preocupación del público por problemas específicos de conservación encontrados en el sitio y explicando los esfuerzos que se han realizado para proteger la integridad física y la autenticidad del sitio.**

5. Cualquier elemento técnico o tecnológico seleccionado para ser una parte permanente de la infraestructura interpretativa del sitio se debe diseñar y construir de modo que asegure un mantenimiento efectivo y regular.

6. Los programas interpretativos tienen que aportar beneficios equitativos y sostenibles a todos los agentes relacionados a través de la educación, la formación y la creación de empleo en los programas de interpretación de sitios patrimoniales.

#### **Principio 6: Participación e Inclusión**

- **La Interpretación y Presentación del patrimonio cultural tienen que ser el resultado de una colaboración eficaz entre los profesionales del patrimonio, la comunidad local asociada, así como todos los agentes implicados.**

1. En la formulación de los programas de interpretación y presentación se debe integrar la experiencia multidisciplinar de especialistas, miembros de la comunidad local, expertos en conservación, autoridades gubernamentales, intérpretes y gestores del sitio patrimonial, operadores turísticos y otros profesionales.

2. Los derechos tradicionales, las responsabilidades y los intereses de los propietarios y comunidades asociadas deberán ser tomados en cuenta y respetados en el proceso de la

elaboración de los programas de interpretación y presentación de los sitios del patrimonio cultural.

**3.** Los proyectos de ampliación o revisión de los programas de interpretación y presentación del patrimonio deben estar abiertos a la opinión e implicación del público. Cada uno tiene el derecho y la responsabilidad de dar a conocer sus opiniones y perspectivas.

#### **Principio 7: Investigación, Formación y Evaluación**

**- La interpretación de los sitios patrimoniales es una empresa progresiva y evolutiva de comprensión y explicación que requiere de actividades continuas de investigación, formación y evaluación.**

**1.** La interpretación de un sitio patrimonial no se debe considerar finalizada con la puesta en funcionamiento de un equipamiento y servicios de interpretación específicos. Es importante continuar investigando para ampliar la comprensión y la apreciación de la relevancia del sitio patrimonial. La revisión continua debería ser una actividad básica en todos los programas de interpretación de patrimonio.

**2.** El programa interpretativo y la infraestructura se deben diseñar y construir de un modo en el que se facilite la revisión y/o ampliación de contenidos.

**3.** Es preciso realizar un **control permanente y una evaluación continua de los programas de interpretación** y presentación y su impacto físico en un sitio sobre la base de un análisis científico y las reacciones del público. En este proceso de evaluación continua tienen que implicarse tanto los visitantes y los miembros de las comunidades asociadas como los profesionales de patrimonio.

**4.** Cada programa de interpretación y presentación se debe considerar como un **recurso educativo** para personas de todas las edades. Su diseño debe tener en cuenta que se puede utilizar en programas escolares, en programas de educación no formal y de formación continua, así como en medios de comunicación y de información (incluyendo internet), en actividades especiales, eventos y en programas puntuales de voluntariado.

**5.** Un **objetivo fundamental** es la formación de profesionales cualificados en áreas especializadas de la interpretación y presentación de patrimonio tales como creación de contenidos, gestión, tecnología, guías y educación. Además, los programas académicos básicos en materia de conservación deberían incluir módulos de formación sobre interpretación y presentación del patrimonio.

**6.** Los programas de formación y cursos sobre el sitio se deben desarrollar con el objetivo de perfeccionar al personal encargado de la gestión del sitio y de su interpretación, así como a las comunidades asociadas y locales, de manera continua, con el fin de consolidar los progresos y las mejoras realizadas .

**7.** La cooperación internacional y el intercambio de experiencias son esenciales para desarrollar y mantener métodos y técnicas de interpretación estandarizadas. Con ese fin, se deben promover la organización de congresos internacionales, talleres e intercambios de profesionales, así como encuentros nacionales y regionales. Todo ello permitirá ofrecer la oportunidad de compartir información de forma regular sobre la diversidad de aproximaciones y experiencias de interpretación en diversas regiones y culturas del mundo.

### 3.1.2 Planteamientos Unesco sobre la Interpretación

Ya hemos visto en la introducción a este capítulo la relevancia que da UNESCO a la presentación e interpretación de los bienes, pudiéndose deducir de sus planeamientos que el Plan de Interpretación del sitio no es solo muy importante en sí mismo, sino que es pieza fundamental para articular específicamente la gestión de visitantes que, como consta en la Carta ICOMOS (*Principio 5. Apartado 1*), debe ser elemento central en el Plan de Gestión general del sitio.

UNESCO no plantea unos criterios exclusivos para la elaboración de los planes de interpretación y presentación de los sitios, pero sí que, siguiendo la Carta ICOMOS, hace una serie de recomendaciones que se recogen en varios Manuales de Gestión, remarcándose como una cuestión ineludible la elaboración de un plan que presente e interprete el sitio.

#### 3.1.2.2 Planes de Interpretación

Con arreglo a la sección 5.i del formulario de propuesta de nominación en el Patrimonio Mundial, los sitios deben tener políticas y programas de presentación y promoción. Por consiguiente, la mayoría de sitios preparan un plan de interpretación y presentación antes de ser propuestos para la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. No obstante, para que el sitio sea inscrito en la Lista habrá que revisar primero el plan de interpretación, incluyendo una descripción de la importancia del VUE del sitio y de su contribución a la aplicación global de la Convención del Patrimonio Mundial.

El Plan de Interpretación debe contar con metas y objetivos claros para determinar lo que se debe interpretar, para quién y de qué manera, y quién elaborará las estrategias de interpretación. Se dice que la etapa crucial en la determinación de los mensajes fundamentales y los públicos destinatarios es el eslabón más débil del proceso de elaboración de conceptos y temas.<sup>456</sup>

También se indica que la participación de los guías en la etapa de planificación de programas de educación e interpretación ayuda a mantener la coherencia de la información que se entrega a los visitantes. Los guías y el personal del sitio deben trabajar en relación estrecha de modo que los primeros no compitan con las metas del sitio y que su información sea correcta y pertinente.<sup>457</sup>

Para la elaboración del Plan se plantean las siguientes consideraciones:<sup>458</sup>

- La preparación y ejecución de programas de interpretación y presentación deberían formar parte integrante de la planificación, presupuestación y gestión de los sitios del Patrimonio Mundial.
- Las poblaciones locales deberían participar en la preparación de programas de interpretación y presentación, para asegurar su pertinencia local. Como la cuestión de la propiedad intelectual y los derechos culturales tradicionales es especialmente pertinente para el proceso de interpretación, la propiedad legal y el derecho a utilizar imágenes, textos y otros materiales de interpretación deberían discutirse y aclararse cuando se preparen programas de interpretación y presentación.
- En la plantilla de personal del sitio debería haber profesionales cualificados en la interpretación.

---

<sup>456</sup> PEDERSEN: Op. Cit. p. 74

<sup>457</sup> Ibididem. p. 75

<sup>458</sup> Manual de Gestión del Patrimonio Natural Mundial. p. 98

- El propósito de la interpretación es provocar, excitar el intelecto y reforzar la experiencia. La interpretación debe despertar el interés, facilitar una comprensión más profunda del sitio y suscitar preocupación y apoyo a la conservación del VUE del sitio.
- Los programas de interpretación y presentación deben identificar y evaluar a sus destinatarios desde el punto de vista demográfico, geográfico y cultural.
- La interpretación debe basarse en un estudio minucioso y multidisciplinario del sitio y de sus alrededores y, cuando proceda, ha de incluir hipótesis históricas alternativas, mitos locales y relatos que sean pertinentes.
- La interpretación tiene toda una gama de objetivos educativos y culturales. El éxito de un programa de interpretación no ha de juzgarse solo por el número de visitantes o los ingresos.
- La interpretación para los niños no debe ser una versión diluida de la reservada a los adultos, sino que ha de seguir un planteamiento fundamentalmente diferente. Es necesario prever programas para las escuelas que sean radicalmente distintos de los programas para los visitantes adultos.
- Las actividades interpretativas deben ir encaminadas a proporcionar beneficios económicos, sociales y culturales, de manera equitativa y sostenible, a la comunidad anfitriona a todos los niveles por medio de la educación, la formación y la creación de oportunidades económicas.
- El programa e infraestructura de la interpretación debe diseñarse y construirse de un modo que garantice la revisión y/o ampliación periódica del contenido.
- Los programas de interpretación y su impacto físico en un sitio deben monitorearse y evaluarse, y los cambios deben basarse a la vez en análisis académicos y en la reacción del público. En la evaluación han de participar visitantes, miembros de las comunidades asociadas y profesionales del patrimonio.<sup>459</sup>

Por otra parte, se resalta que además de para los visitantes, es necesaria la interpretación de los valores del Patrimonio Mundial para y por las poblaciones locales. En este sentido, se nos indica que *La interpretación inicial para este público podría centrarse menos en el suministro de información y más en conocer las ideas de la gente acerca de la historia, el uso, la gestión, la gobernanza y las tradiciones culturales del sitio. Es fundamental poner en marcha un proceso que permita comprender los conocimientos locales. Una vez iniciado el proceso quizás sea necesario preparar programas y actividades educativas que contribuyan a introducir los conceptos en que se basa la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial y explicar la relación entre estos y las prácticas de gestión aplicadas en el sitio. Un aspecto importante de la interpretación para las poblaciones locales es que la comprensión de los valores del sitio se transmita a las jóvenes generaciones.*<sup>460</sup>

#### Evaluación

Los programas de interpretación deben ser evaluados considerando si cumplen o no las metas y los objetivos de la gestión. El procedimiento más fácil y común para evaluar la eficacia de un programa de interpretación como una exposición consiste en estimar su capacidad de atraer y conservar la atención de los visitantes.

Los expertos advierten contra la tendencia a producir nuevos programas antes que examinar los existentes, sin presentar argumentos en favor de unos u otros.

---

<sup>459</sup> Al respecto, en el *Manual de Pedersen* se plantea: *Los programas de interpretación deben ser evaluados considerando si cumplen o no las metas y los objetivos de la gestión. En caso negativo, constituyen una mala inversión de recursos escasos, a expensas de otros programas y de la reputación de los administradores. Los expertos advierten contra la tendencia a producir nuevos programas antes que examinar los existentes, sin presentar argumentos en favor de unos u otros.* (p. 74)

<sup>460</sup> Manual de Gestión del Patrimonio Mundial Natural. p.73

### 3.1.2.1 Sistema de Gestión de Visitantes

Para UNESCO es primordial gestionar los movimientos y el comportamiento de los visitantes que acuden a los sitios Patrimonio Mundial. Es fundamental controlar y evitar que una la afluencia descontrolada afecte al bien a través de un sistema de gestión encaminado a gestionar los movimientos y el comportamiento de los visitantes.

Ante la posible incidencia del desarrollo turístico en la integridad del bien pudiera ocasionar UNESCO-Patrimonio Mundial ha ido consolidando posicionamientos para mitigar esa influencia. Concretamente, el formulario de las propuestas de inscripción en la Lista, cumplimentación para todas las solicitudes –según marcan las *Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*, indica en el apartado 4.b. de “Factores que afectan al bien” se deben reseñar todos los vectores de impacto que pueden afectar al valor universal del sitio propuesto. Dentro de estos vectores se hace referencia a las “*presiones debidas a la afluencia de visitantes o turistas*”, donde se solicita expresamente a la administración que presenta la solicitud que describa la capacidad de carga del bien y responda si dicho bien puede absorber el número actual o probable de visitantes sin efectos negativos. Además se deben indicar las medidas llevadas a cabo para gestionar el flujo de visitantes y turistas.

Sin embargo las mayores referencias a la capacidad de acogida se encuentran en una serie de documentos técnicos de apoyo a la gestión turística de los Sitios del Patrimonio Mundial. Quizás el caso más representativo sea el manual elaborado por Pedersen, que dedica un capítulo íntegro a la capacidad de acogida.<sup>461</sup>

A. Pedersen es pionero al plantear –como hoy lo hace en gran medida la literatura especializada– que el antiguo esquema de fijar un límite de visitantes como medio de salvaguardar los bienes era un mecanismo que tenía que ir más allá de un determinado guarismo y que debían contemplarse otras variables como el comportamiento de los visitantes y/o la resistencia/resiliencia del bien en cuestión y su entorno frente a las visitas. En base a ello, plantea que la planificación de la gestión de visitantes debería basarse en la noción de **límites de cambio aceptable**. En este sentido, indica que las nuevas metodologías de planificación parten del supuesto de que todas las actividades tienen algún tipo de impacto y que las condiciones deseadas deben servir como referencia para la planificación y, por tanto, se necesita conocer no sólo la cantidad de visitantes se encuentran en un área, sino también en qué medida su presencia afecta a los recursos naturales y culturales. Los nuevos modelos fijan límites a los impactos más que a las visitas.

La cuestión estriba en definir el grado y el tipo de cambio “aceptable” y en establecer indicadores de límites o normas para cualquier tipo de cambio que podría deteriorar las condiciones ya convenidas. En base a estos principios surge la metodología **Límites de Cambio Aceptable**, que ha evolucionado –según precisa este autor– en la aplicación del denominado Proceso de Protección de la Experiencia del Visitante y de los Recursos, que se aplica tanto a los sitios naturales como culturales y consta de las siguientes etapas básicas:

1. Determinación de metas y objetivos a partir de las preocupaciones de gestión y de los grupos interesados, y de la manera de alcanzarlos.

2. Formulación de una serie de indicadores de rendimiento basados en las metas y objetivos.

---

<sup>461</sup> PEDERSEN, A. Opus cit. Capítulo 6. Capacidad de acogida y aspectos de planificación conexos. pp. 59-66

Los indicadores de impacto turístico deben reflejar las preocupaciones de los grupos interesados, las declaraciones de política o enfoque, los objetivos de gestión y las necesidades de los grupos interesados que utilizan la información.

- **Criterios recomendados para los indicadores**<sup>462</sup>

- *Cuantitativo – El indicador puede ser evaluado cuantitativamente.*
- *Fácilmente mensurable - Puede ser medido por el personal sobre el terreno con equipo sencillo y técnicas de muestreo.*
- *Pertinente – El indicador refleja realmente el problema que se trata de resolver.*
- *Significativo – Puede detectar un cambio en las condiciones que podrían perturbar el funcionamiento de un ecosistema o menoscabar la atracción futura del área para los visitantes.*
- *Sensible – Permite detectar fácilmente cambios de condiciones que se producen durante un año.*
- *Fiable a lo largo del tiempo – El control del indicador puede realizarse de la misma manera durante cada ciclo de supervisión.*
- *Reacciona a las medidas de gestión – El indicador puede detectar un cambio en las condiciones que resulte de las medidas de gestión.*
- *Poco costoso - Su medición no demanda gastos excesivos de equipo ni de tiempo del personal.*

**3. Supervisión a fin de determinar si esas normas han sido satisfechas.**

Partiendo de la existencia de una normativa que se establece a fin de prevenir el deterioro de las condiciones existente, será necesario evaluar los impactos producidos por visitas a fin de mantenerlos dentro de límites aceptables, de ahí la importancia de la supervisión. *Un programa sistemático de supervisión correctamente elaborado puede brindar a los administradores datos para justificar algunas medidas controvertidas como la limitación del número de personas admitidas en un sitio a un mismo tiempo. La observación de las preferencias, aversiones y hábitos de viaje de los visitantes, así como del impacto de sus visitas, puede ayudar a definir y justificar medidas necesarias en la cambiante industria turística.*<sup>463</sup>

- **Indicadores de supervisión: algunos ejemplos**<sup>464</sup>

- *Abrasión de monumentos*
- *Estado de la vegetación*
- *Número de encuentros con otras personas durante un viaje, por día, por número y tamaño de los grupos.*

---

<sup>462</sup> Ibididem. p. 62

<sup>463</sup> Ibididem p. 63

<sup>464</sup> Ibididem. p. 62

- *Signos de contaminación debida a la presencia humana, desperdicios, desechos de comida en las corrientes de agua*
- *Quejas de los turistas acerca de las condiciones del sitio*
- *Número de perturbaciones en un sitio arqueológico*
- *Erosión*
- *Perturbación de la fauna y la flora silvestres*
- *Graffiti o vandalismo*
- *Quejas de miembros de la comunidad acerca de la degradación de los valores de la comunidad*
- *Aumento del número de denuncias de delitos*

#### 4. Adopción de medidas correctivas si las normas no han sido satisfechas.

La monitorización y evaluación permitirán la puesta en marcha de acciones encaminadas a corregir y adecuar normas para paliar y mitigar posibles impactos.

##### - **El papel de la interpretación en el control de la capacidad de carga**

Los programas de interpretación y educación pueden amortiguar los impactos ambientales y sociales, aunque ciertamente como nos indica Pedersen la modificación del comportamiento de los visitantes, no es un proceso sencillo,<sup>465</sup> si bien está comprobado que se puede reorientar a los visitantes mediante una programación, que debe comprender, por ejemplo la oferta de servicios e incentivos para practicar ciertas actividades menos impactantes y en lugares menos frágiles, una **señalización** estratégica que promueva más un sitio que otro, o incluso suprimirla para desalentar determinadas actividades o para desalentar el accesos determinadas áreas , etc

La interpretación del patrimonio contribuye asimismo a desarrollar políticas de turismo sostenible en el ámbito local donde se implica a la población, se identifican las capacidades de acogida aceptables en el ámbito territorial, ecológico y humano

#### **Coda a la Capacidad de Carga**

Algunas ideas expuestas en la Guía 8: Gestionando el comportamiento de los visitantes, del conjunto de herramientas sobre la "**capacidad de carga**" o el "**rango de capacidad de carga**" del destino y las variables que afectan su capacidad para acomodar a las personas.

**La idea de un número único que identifique** cuántos visitantes puede alojar un sitio, su "capacidad de carga", **es problemática**. Investigaciones recientes han sugerido que una mejor

---

<sup>465</sup> Opus cit.p. X

manera de pensar acerca de la "capacidad de carga" es **observar las limitaciones de los números y las variables** que pueden hacer que cualquier cosa más allá de un cierto número de visitantes sea insostenible y perjudicial social, ecológica, económica o culturalmente.

**Es poco probable que este sea un número simple** es más probable que sea una variable de rango para diferentes tiempos. En diferentes momentos y en diferentes contextos habrá, sin una buena gestión de visitantes, demasiados visitantes en los lugares equivocados. Esto provocará impactos negativos en el patrimonio, una reducción en la calidad de vida local y una experiencia de visitantes más pobre en el destino. **Si tiene buenos datos sobre las presiones del turismo en el tiempo** y en los espacios físicos, entonces **puede tener un plan y un sistema que se activa cuando** es necesario

### 3.2 LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

El Turismo es una industria de la que apropiadamente se puede decir que mueve el mundo. Con el avance del siglo son muchas las personas que hacen turismo por todo el planeta, más de 1.000 millones de turistas recorren anualmente regiones y países por todos los continentes. El crecimiento mundial del turismo es un fenómeno bien documentado y es un hecho constatable que una proporción creciente y significativa de esta industria se basa en la naturaleza y el patrimonio cultural conexo.

Es notorio que los sitios del Patrimonio Mundial son destinos espectaculares, muy solicitados y visitados por millones de turistas. Cómo integrar el turismo en los planes de Gestión de los sitios del Patrimonio Mundial ha sido, por tanto, una de las grandes preocupaciones de la UNESCO-Patrimonio Mundial.<sup>466</sup>

Desde la aprobación de la *Convención* y con la paulatina incorporación de más y más sitios a la Lista del Patrimonio Mundial y, por tanto, a la oferta turística, se ha ido comprobando y evaluando la influencia e impactos (pros y contras) que el turismo supone para la conservación y gestión del patrimonio (natural y cultural).

La Carta Internacional sobre el Turismo Cultural<sup>467</sup> supuso un punto de inflexión en la actitud de UNESCO frente al impacto que le actividad turística incontrolada podría suponer sobre los bienes del Patrimonio Mundial y, a la par, los beneficios en pro que se derivarían de una gestión responsable y sostenible.

#### 1.2.2.1 CARTA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL.

La Carta Internacional sobre Turismo Cultural.[Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo], se puede considerar el documento básico sobre desde el que parten propuestas metodológicas y proposiciones programáticas de UNESCO-Patrimonio Mundial con el objetivo de desarrollar políticas de turismo sostenible vinculadas al patrimonio cultural.

---

<sup>466</sup> **Comment intégrer le tourisme dans les plans de gestion des sites du patrimoine mondial ?**

Dans le cadre de la journée d'étude « Villes françaises du patrimoine mondial et tourisme : protection, gestion, valorisation » organisée par la Chaire UNESCO « culture, tourisme et développement », l'IREST, Université Paris 1 Panthéon – Sorbonne, la Convention France UNESCO et ICOMOS France le 27 mai 2010 à l'UNESCO.

<sup>467</sup> Carta Internacional sobre Turismo Cultural. Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo (ICOMOS – 12a AG – México, 1999 )



El texto cuenta con cuatro apartados: El Espíritu de la Carta, La Interacción dinámica entre el Turismo y el Patrimonio Cultural, Objetivos y Principios de la Carta de Turismo Cultural, de los que entresacaremos aquellos planteamientos que entendemos cobran pertinencia a los efectos de planificar y gestionar el turismo en el ámbito del paisaje cultural.

### **El Espíritu de la Carta**

(...)

*En estos tiempos de creciente globalización, la protección, conservación, interpretación y presentación de la diversidad cultural y del patrimonio cultural de cualquier sitio o región es un importante desafío para cualquier pueblo en cualquier lugar.*

*Un objetivo fundamental de la gestión del Patrimonio consiste en comunicar su significado y la necesidad de su conservación tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes. El acceso físico, intelectual y/o emotivo, sensato y bien gestionado a los bienes del Patrimonio, así como el acceso al desarrollo cultural, constituyen al mismo tiempo un derecho y un privilegio.*

*Esto conlleva la responsabilidad de respetar los valores del Patrimonio Natural o Cultural, así como los intereses y patrimonios de la actual comunidad anfitriona, de los pueblos indígenas conservadores de su patrimonio o de los poseedores de propiedades históricas, así como la obligación de respetar los paisajes y las culturas a partir de las cuales se ha desarrollado el Patrimonio.*

#### **- La Interacción dinámica entre el Turismo y el Patrimonio Cultural**

*El Turismo nacional e internacional sigue siendo uno de los medios más importantes para el intercambio cultural, ofreciendo una experiencia personal no sólo acerca de lo que pervive del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades. El Turismo es cada vez más apreciado como una fuerza positiva para la conservación de la Naturaleza y de la Cultura. El Turismo puede captar los aspectos económicos del Patrimonio y aprovecharlos para su conservación generando fondos, educando a la comunidad e influyendo en su política.*

(...)

***El Patrimonio natural y cultural, la diversidad y las culturas vivas constituyen los máximos atractivos del Turismo**. El Turismo excesivo o mal gestionado con cortedad de miras, así como el turismo considerado como simple crecimiento, pueden poner en peligro la naturaleza física del Patrimonio natural y cultural, su integridad y sus características identificativas.*

(...)

*El turismo debería aportar beneficios a la comunidad anfitriona y proporcionar importantes medios y motivaciones para cuidar y mantener su Patrimonio y sus tradiciones vivas. Con el compromiso y la cooperación entre los representantes locales y/o de las comunidades indígenas, los conservacionistas, los operadores turísticos, los propietarios, los responsables políticos, los responsables de elaborar planes nacionales de desarrollo y los gestores de los sitios, se puede llegar a una industria sostenible del Turismo y aumentar la protección sobre los recursos del Patrimonio en beneficio de las futuras generaciones.*

#### **- Objetivos de la Carta**

(...)

- Animar a las partes interesadas para formular planes y políticas concretas de desarrollo, objetivos mensurables y estrategias para la presentación e interpretación de los sitios con Patrimonio y sus actividades culturales para su defensa y conservación.

## **PRINCIPIOS DE LA CARTA DE TURISMO CULTURAL**

### **Principio 1**

*Desde que el Turismo nacional e internacional se ha convertido en uno de los más importantes vehículos para el intercambio cultural, su conservación debería proporcionar oportunidades responsables y bien gestionadas a los integrantes de la comunidad anfitriona así como proporcionar a los visitantes la experimentación y comprensión inmediatas de la cultura y patrimonio de esa comunidad.*

#### **1.1**

*(...) el público en general debería tener acceso tanto físico como intelectual y/o emotivo a este Patrimonio. Los programas para la protección y conservación del patrimonio natural y cultural en sus características físicas, en sus valores intangibles, expresiones culturales contemporáneas y sus variados contextos, deberían facilitar a la comunidad anfitriona y al visitante, de un modo equilibrado y agradable, la comprensión y el aprecio de los significados de este Patrimonio.*

#### **1.2**

Los aspectos individualizados del patrimonio natural y cultural tienen diversos niveles de significación, algunos de valor universal, otros de importancia nacional, regional o local.

Los **programas de interpretación** deberían presentar estos significados de manera relevante y accesible para la comunidad anfitriona y para el visitante, usando métodos apropiados, atractivos y actuales en materia de educación, medios informativos, tecnología y desarrollo personal, proporcionando información histórica, cultural, además de información sobre el entorno físico.

#### **1.3**

*La interpretación y presentación de los programas debería proporcionar un alto nivel de conciencia pública y el soporte necesario para la supervivencia del Patrimonio natural y cultural a largo plazo.*

#### **1.4**

*Los programas de interpretación deberían proporcionar el significado de los sitios del Patrimonio y de sus tradiciones y prácticas culturales (...). El visitante debería siempre estar informado acerca de la diversidad de los valores culturales que pueden adscribirse a los distintos bienes patrimoniales.*

### **Principio 2**

*La relación entre los sitios con Patrimonio y el Turismo, es una relación dinámica y puede implicar valoraciones encontradas. Esta relación **debería gestionarse de modo sostenible** para la actual y para las futuras generaciones.*

#### **2.1**

*Los sitios con Patrimonio tienen un valor intrínseco para todo el mundo por constituir la base de la diversidad cultural y del desarrollo social. (...), debería ser un componente esencial en el desarrollo de las políticas sociales, económicas, políticas, culturales y turísticas.*

#### **2.2**

La interacción entre los recursos o valores del Patrimonio y el Turismo es dinámica y está en continuo cambio, generando para ambos oportunidades y desafíos así como potenciales situaciones conflictivas. Los proyectos turísticos, sus actividades y su desarrollo, deberían conseguir resultados positivos y

minimizar los impactos negativos para el Patrimonio y para los modos de vida de la comunidad anfitriona, al mismo tiempo que deberían responder a las necesidades y expectativas del visitante.

### 2.3

La conservación, la interpretación y los programas de desarrollo turístico deberían basarse en la diáfana comprensión de los aspectos específicos y significativos del Patrimonio en cada sitio en particular, a menudo complejos y conflictivos. Es importante la continua investigación y el asesoramiento para lograr una permanente comprensión y aprecio de estos significados.

### 2.4

*Es importante conservar la autenticidad de los sitios del Patrimonio y de la variedad de sus objetos. La autenticidad constituye un elemento esencial del significado cultural expresado a través de los materiales físicos, del legado de la memoria y de las tradiciones intangibles que perduran del pasado. Los programas deberían **presentar e interpretar la autenticidad** de los sitios y de sus experiencias culturales para mejorar el aprecio y la comprensión del patrimonio cultural.*

### 2.5

*Los proyectos e infraestructuras y los proyectos para el desarrollo turístico deberían tomar en cuenta la dimensión social, estética y cultural, los paisajes naturales y culturales, las características de su biodiversidad, así como los amplios contextos visuales de los sitios con Patrimonio. Deberían utilizarse preferentemente los materiales propios de cada localidad y tomar en cuenta los estilos de la arquitectura local y de la tradición vernácula.*

### 2.6

*(...) **los planes de gestión** deberían sopesar los valores naturales y culturales de estos recursos. Los planes de desarrollo deberían establecer límites adecuados para que el cambio sea asumible, sobre todo en relación al impacto que un excesivo número de visitantes puede producir en las características físicas del Patrimonio, en su integridad ecológica, en la diversidad del Sitio, en los sistemas de transporte y acceso y en el bienestar social, económico y cultural de la comunidad anfitriona. Si el previsible nivel de cambio es inaceptable, deberían modificarse los planes de desarrollo que se propongan.*

### 2.7

*Deberían elaborarse programas de evaluación continua para valorar los impactos progresivos de las actividades turísticas y de los planes de desarrollo en cada Sitio o comunidad.*

## **Principio 3**

***La Planificación de la conservación y del turismo en los Sitios con Patrimonio, debería garantizar que la Experiencia del Visitante le merezca la pena y le sea satisfactoria y agradable.***

### 3.1

Los programas de Conservación del Patrimonio y los del Turismo, deberían ofrecer **contenidos de máxima calidad** para optimizar la comprensión del visitante a cerca de las características significativas del Patrimonio y la necesidad de su protección, haciéndole capaz de disfrutar adecuadamente de su visita.

### 3.2

Los visitantes deberían poder experimentar los sitios con Patrimonio de modo tranquilo y a su propio ritmo, si éste es su deseo. De todos modos, pueden ser necesarios itinerarios especiales de circulación de visitantes para minimizar los impactos sobre la integridad y constitución física del Sitio y de sus características naturales o culturales.

### 3.3

El carácter sagrado de los sitios con significación espiritual así como sus prácticas y tradiciones, constituyen un importante punto de reflexión para los gestores de los sitios, los visitantes, los legisladores, los planificadores y los operadores turísticos, Se debe animar a los visitantes para que se comporten como huéspedes bienvenidos, respetando los valores y el estilo de vida de la comunidad anfitriona, rechazando el producto de posibles robos o el comercio ilícito de propiedades culturales, comportándose de manera que inciten a ser nuevamente bienvenidos si alguna vez regresan.

### 3.4

La planificación de actividades turísticas debería ofrecer al visitante posibilidades adecuadas de confort, seguridad y de sentirse a gusto, de modo que aumente el disfrute de la visita sin impacto negativo para las características significativas o ecológicas del sitio.

#### **Principio 4**

##### ***Las comunidades anfitrionas y los pueblos indígenas deberían involucrarse en la planificación de la conservación del Patrimonio y en la planificación del Turismo.***

###### **4.1**

Deberían respetarse los derechos e intereses de la comunidad anfitriona, local y regional, así como a los propietarios y a los pueblos indígenas implicados que ejercen derechos o responsabilidades tradicionales sobre su propio territorio y sitios significativos. Todos ellos deberían involucrarse en el proceso de establecer objetivos, estrategias, políticas y métodos para la identificación, conservación, gestión, presentación e interpretación de sus propios recursos patrimoniales, de sus prácticas culturales y de sus actuales expresiones culturales, dentro del contexto turístico.

###### **4.2**

Cuando el Patrimonio de un Sitio o región concretos pueda tener una dimensión universal, deberían respetarse las necesidades y los deseos de las diversas comunidades o pueblos indígenas para restringir o administrar la región y el acceso físico, espiritual o intelectual a determinadas prácticas culturales, conocimientos, creencias, actividades, objetos o lugares.

#### **Principio 5**

##### ***Las actividades del Turismo y de la conservación del Patrimonio deberían beneficiar a la comunidad anfitriona.***

###### **5.1**

Los legisladores deberían promover medidas para una equitativa distribución de los beneficios del turismo de modo que éstos sean repartidos entre los diversos países o regiones, aumentando los niveles de desarrollo económico y contribuyendo a erradicar la pobreza cuando así sea necesario.

###### **5.2**

La gestión de la conservación del patrimonio y de las actividades turísticas debería proporcionar beneficios equitativos de carácter económico, social y cultural a los hombres y mujeres de la comunidad anfitriona, a todos los niveles, a través de la educación, la formación y la creación de oportunidades de empleo a tiempo completo.

###### **5.3**

Una parte significativa de la renta proveniente de los programas turísticos en Sitios con Patrimonio, debería dedicarse a la protección, conservación y presentación de los propios Sitios, incluyendo sus contextos naturales y culturales. Cuando así sea posible, los visitantes deberían ser informados acerca de esta distribución de la renta.

###### **5.4**

Los programas turísticos deberían alentar la **formación de los intérpretes y guías del Sitio** provenientes de la propia comunidad anfitriona, para aumentar la capacidad de la población local en la presentación e interpretación de sus propios valores culturales.

###### **5.5**

Los programas educativos y de interpretación del Patrimonio entre las personas de la comunidad anfitriona deberían involucrar a los intérpretes locales. Los programas deberían promover el conocimiento y el respeto de su patrimonio, animando a los hombres y mujeres de la comunidad a interesarse en el cuidado y la conservación del mismo.

###### **5.6**

La gestión de la conservación del Patrimonio y de los programas de Turismo debería incluir la educación y posibilidades de formación para los legisladores, planificadores, investigadores, diseñadores, arquitectos, intérpretes, conservadores y operadores turísticos. Los participantes en estos programas de formación deberían ser incitados para comprender y ayudar a resolver los puntos de vista, a menudo conflictos, y los problemas a los que se enfrentan el resto de sus colegas.

#### **Principio 6**

**Los programas de promoción del Turismo deberían proteger y ensalzar las características del Patrimonio natural y cultural.**

**6.1**

Los programas de promoción del Turismo deberían producir expectativas reales e información responsable en los visitantes potenciales, acerca de la cultura específica y de las características patrimoniales del Sitio o de la comunidad.

**6.2**

*Los Sitios y las colecciones de diversos objetos de significación patrimonial deberían promocionarse y gestionarse de modo que se proteja su autenticidad y aumente la vivencia del visitante, diluyendo los flujos de visita pública en las llegadas al Sitio y evitando el excesivo número de visitantes al mismo tiempo.*

**6.3**

*Los programas de promoción del Turismo deberían proporcionar correcta distribución de beneficios y amortiguar la presión sobre los Sitios más visitados animando al visitante a experimentar otros diversos aspectos del patrimonio cultural y natural de la región o localidad.*

**6.4**

La promoción, distribución y venta de recuerdos locales y otros productos deberían ofrecer una razonable contrapartida social y económica a la localidad anfitriona y asegurar al mismo tiempo que no se degrada su propia integridad cultural.

La Carta del turismo Cultural supuso una base, como se ha dicho, para los planteamientos de la UNESCO al respecto. Ya en 2005, en palabras de Francesco Bandarin, Director, por entonces, del Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO se exponía que: ***El turismo constituye una cuestión clave en la gestión de los sitios tanto culturales como naturales del Patrimonio Mundial. Es una industria cuyos costos nadie ignora pero que encierra también un enorme potencial de apoyo a los esfuerzos de protección. Somos conscientes de ese potencial y estamos convencidos de que si se emprenden acciones oportunas en las diferentes etapas del proceso hacia un turismo sostenible, es posible lograr que el turismo genere beneficios netos para los sitios***<sup>468</sup>

Ese mismo año, UNESCO publicaba, con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el citado texto de Pedersen que aún cobra vigencia y de la que más adelante analizaremos algunos temas de interés para nuestro objetivo.

Posteriormente, en 2012, tras celebración en San Petersburgo de la 36ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial, se puso en marcha el **Programa sobre el Patrimonio Mundial y el Turismo**.<sup>469</sup>

- **Programa sobre el Patrimonio Mundial y el Turismo**

La UNESCO vela porque se desarrolle una estrategia acorde con los principios de turismo sostenible como argumenta en el documento UNESCO World Heritage and Sustainable Tourism Programme UNESCO World Heritage and Sustainable Tourism Programme.<sup>470</sup>

---

<sup>468</sup>

<sup>469</sup> WHC-12/36.COM/5E. Paris, 11 mayo 2012

<sup>470</sup> <http://whc.unesco.org/en/tourism/>

El Programa apunta cinco objetivos dirigidos a:

- Integrar los principios del turismo sostenible en los mecanismos de la Convención del Patrimonio Mundial.
- Fortalecer el entorno propicio mediante la promoción de políticas, estrategias, marcos y herramientas que apoyen el **turismo sostenible** como un vehículo importante para proteger y gestionar el patrimonio cultural y natural de Valor Universal Excepcional.
- Promover un amplio compromiso de las partes interesadas en la planificación, desarrollo y gestión del turismo sostenible que siga un enfoque de destino para la conservación del patrimonio y se centre en el **empoderamiento de las comunidades locales**.
- Proporcionar a las partes interesadas del Patrimonio Mundial la capacidad y las herramientas para gestionar el turismo de manera eficiente, responsable y sostenible en función del contexto y las necesidades locales.
- Promover productos y servicios turísticos de calidad que fomenten un comportamiento responsable entre todas las partes interesadas y **fomenten la comprensión y apreciación del concepto de Valor Universal Excepcional** y protección del Patrimonio Mundial

**El Programa del Patrimonio Mundial y Turismo Sostenible de la UNESCO representa un nuevo enfoque basado en el diálogo y la cooperación de las partes interesadas donde la planificación del turismo y la gestión del patrimonio se integra a nivel de destino, los activos naturales y culturales se valoran y protegen, y se desarrolla el turismo adecuado.**<sup>471</sup>

Un objetivo clave del Programa WH + ST de la UNESCO es fortalecer el entorno propicio mediante la promoción de políticas y marcos que apoyen el turismo sostenible como un vehículo importante para gestionar el patrimonio cultural y natural. El desarrollo de estrategias a través de un amplio compromiso de las partes interesadas para la planificación, el desarrollo y la gestión del turismo sostenible que sigue un enfoque de destino y se centra en empoderar a las comunidades locales es el elemento central del enfoque de la UNESCO.<sup>472</sup>

Con la publicación del MANUAL DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, avalado por ICOMOS y UICN, comienzan a indicarse parámetros metodológicos para afrontar con garantías las problemáticas acaecidas. Así, atendiendo a la interrelación entre el patrimonio y la actividad turística, desde UNESCO se detecta que *“Lo mejor del turismo es que puede ofrecer una oportunidad excepcional de comprender mejor el patrimonio natural y cultural, como prevé la Convención del Patrimonio Mundial, al tiempo que proporciona apoyo financiero a largo plazo a la gestión del sitio, las comunidades locales y los proveedores de turismo. Pero un turismo mal administrado o un número excesivo de visitantes en un sitio pueden representar graves amenazas para el VUE y degradar la calidad de las visitas, por ejemplo si los servicios suministrados son inadecuados.”*<sup>473</sup>

También se constata que, en las más de las ocasiones, no se observa que los beneficios económicos del turismo reviertan en las actividades de gestión sobre el terreno; y sin embargo, *las investigaciones sobre la actitud de los visitantes revelan que la gente está mucho más dispuesta a pagar el precio de entrada si una parte sustancial de los ingresos se destina a los gastos de funcionamiento o a las inversiones de capital destinadas a proteger los valores del sitio.*<sup>474</sup>

---

<sup>471</sup> <http://whc.unesco.org/en/tourism/>

<sup>472</sup> <http://whc.unesco.org/en/tourism/#strategy>

<sup>473</sup> Manual de Gestión del Patrimonio Mundial Natural: p.72

<sup>474</sup> Ibididem. p. 73

Lo pertinente para UNESCO es, por tanto, instar al desarrollo de políticas y planes de turismo que deben tener como primer objetivo la conservación del bien, posibilitando el fomento de un turismo sostenible y equitativo. Evidentemente, se parte de la base de que cada sitio es único y que conoce una casuística particular, lo que no es óbice para que sea conveniente reconocer unos principios básicos, propuestos en la ya citada Carta del Turismo Cultural, obviamente en el *Programa Patrimonio Mundial y Turismo Sostenible*, así como por la propuesta que hace al respecto, de forma complementaria, la UICN –organización colaboradora de UNESCO- Patrimonio Mundial- con la publicación de *Principios del Turismo Sostenible en los bienes del Patrimonio Mundial*<sup>475</sup>, sobre los que debe cimentarse el desarrollo turístico en los bienes del Patrimonio Mundial.

## **- PRINCIPIOS PROPUESTOS PARA EL TURISMO SOSTENIBLE EN LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNDIAL**

### **Principio 1: Contribución a los objetivos del Patrimonio Mundial**

*El desarrollo turístico y las actividades de los visitantes de los bienes del Patrimonio Mundial deben contribuir a la protección, conservación, presentación y trasmisión de los valores patrimoniales de los bienes, y no perjudicarlos. Además, el turismo debe generar un desarrollo socioeconómico sostenible y aportar equitativamente beneficios materiales y no materiales a las comunidades regionales y locales de un modo que sea compatible con la conservación de los bienes.*

### **Principio 2: Asociaciones cooperativas**

*Los bienes del Patrimonio Mundial deben ser lugares en los que todos los interesados cooperen mediante asociaciones efectivas para conseguir un máximo de efectos de conservación y presentación, al tiempo que se reducen al mínimo las amenazas y los efectos desfavorables del turismo.*

### **Principio 3: Sensibilización y apoyo del público**

*La promoción, presentación e interpretación de los bienes del Patrimonio Mundial deben ser eficaces, honestas, completas y participativas y movilizar la conciencia, comprensión y apoyo locales e internacionales con miras a su protección, conservación y utilización sostenible.*

### **Principio 4: Gestión proactiva del turismo**

*La contribución del desarrollo turístico y las actividades de los visitantes de los bienes del Patrimonio Mundial a la protección, conservación y presentación de estos requiere una planificación y monitoreo continuos y proactivos por parte de los que gestionan el sitio, que deben respetar la capacidad del bien de aceptar visitas sin degradar o amenazar los valores del patrimonio. La gestión del sitio ha de tener en cuenta las cuestiones pertinentes relativas a la cadena de suministro del turismo y los destinos turísticos más en general, incluido el control de la congestión y la calidad de vida de las poblaciones locales. La planificación y gestión del turismo, incluidas las asociaciones cooperativas, deben formar parte integrante del sistema de gestión del sitio.*

---

<sup>475</sup> IUCN.

**Principio 5: Empoderamiento de los interesados**

*La planificación del desarrollo turístico y las actividades de los visitantes de los bienes del Patrimonio Mundial debe efectuarse con un criterio incluyente y participativo que respete y empodere a la comunidad local, incluidos los propietarios y los guardianes tradicionales o indígenas del bien, al tiempo que tiene en cuenta la capacidad y voluntad de estas personas de participar en las actividades de visita.*

**Principio 6: Infraestructura turística y servicios para visitantes**

*La infraestructura turística y los servicios para visitantes de los bienes del Patrimonio Mundial deben planificarse, ubicarse, diseñarse, construirse y renovarse periódicamente de manera minuciosa, para que los visitantes aprecien la visita y sus experiencias sean de la máxima calidad, al tiempo que se garantiza que no habrá efectos nocivos para los valores del patrimonio ni para el contexto ambiental, social y cultural circundante.*

**Principio 7: Capacidad de gestión del sitio**

*Los sistemas de gestión de los bienes del Patrimonio Mundial deben contar con suficientes aptitudes, capacidades y recursos a la hora de planificar las infraestructuras turísticas y gestionar las actividades de los visitantes, a fin de garantizar la protección y presentación de los valores patrimoniales identificados y el respeto a las comunidades locales.*

**Principio 8: Utilización de los ingresos derivados del turismo**

*Los organismos públicos competentes y los que gestionan los sitios deben dedicar una proporción suficiente de los ingresos derivados del turismo y de las actividades de los visitantes de bienes del Patrimonio Mundial a la protección, conservación y gestión de los valores patrimoniales del bien.*

**Principio 9: Contribución al desarrollo comunitario local**

*El desarrollo de infraestructuras turísticas y las actividades de los visitantes de bienes del Patrimonio Mundial deben contribuir al empoderamiento y el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales de manera eficaz y equitativa.*

En torno a estos principios planteados UNESCO-Patrimonio Mundial apunta, en el *Manual de Gestión del Patrimonio Mundial Natural*<sup>476</sup>, varias consideraciones que analizaremos y que, en nuestra opinión, son clave –junto a los nombrados *Principios*, para elaborar y desarrollar las políticas y planes de turismo sostenible en el PC RCESMGC.

- Vincular el turismo con la gestión y conservación generales de los VUE del Patrimonio Mundial

Los administradores de los sitios del Patrimonio Mundial natural tienen que decidir cómo van a trabajar con los visitantes, la industria del turismo y otros interesados para preparar actividades turísticas efectivas y sostenibles y apoyar activamente la protección de los VUE. Una buena comprensión del VUE (véanse las secciones 2.1 y 2.2) es el punto de partida de cualquier actividad de planificación relacionada con el turismo, y ello ha de ser siempre compatible con el sistema general de gestión y el plan de gestión. Los planes deben tener en cuenta la capacidad de gestión, las preocupaciones de los interesados, la legislación vigente y la integración con otras políticas aplicadas en el bien. Debe considerarse la contribución del turismo al VUE en lo relativo a la sensibilización, la comprensión, el apoyo financiero, etc. [Estos planteamientos se recogen en los Principios números 6 y 1 de la Carta y de IUCN, respectivamente].

---

<sup>476</sup> Ibididem. pp.73-.76



- Delimitación de zonas

La delimitación de zonas es un componente de la planificación y la gestión y, cuando se realiza adecuadamente, limita la difusión y la intensidad de los impactos del turismo. Esto se consigue con una **definición minuciosa de normas cuantitativas que especifican las proporciones aceptables del cambio en el estado del sitio**. Esta operación de delimitación de zonas trata de establecer un equilibrio entre los lugares de mayor valor natural y cultural y los de mayor demanda turística. Con frecuencia -pero no siempre- los dos coinciden. Los sistemas eficaces de delimitación de zonas, cuando están vinculados a objetivos y normas adecuados de gestión, pueden responder a las demandas de acceso, calidad de las visitas, necesidad de infraestructuras de apoyo y aspiraciones y actividades de los interesados pertinentes.[No encontramos una correspondencia específica de estas ideas en los *Principios*, no obstante son planteamientos fundamentales para articular por un plan de turismo sostenible].

- **Participación de las comunidades en el turismo en sitios del Patrimonio Mundial**

La intervención comunitaria en el turismo en sitios del Patrimonio Mundial debería facilitar, cuando fuera procedente, la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en empresas turísticas significativas y económicas. **El turismo debe respetar los usos del sitio por parte de la comunidad local; hay que empoderar a las comunidades para que tomen decisiones sobre la conservación y el uso de su patrimonio, y debe promoverse el desarrollo de capacidades para garantizar una participación efectiva de las comunidades**. [Estos planteamientos se recogen en los Principios números 1, 4 y de la Carta y 5 y 9 de IUCN, respectivamente].

- Comprender la opinión que tienen los turistas de los sitios

La investigación, las encuestas y el monitoreo pueden ayudar a comprender cómo ven y utilizan el sitio los turistas. Los investigadores deben hacer perfiles de los diversos grupos de visitantes, identificar los tipos de turismo en el sitio y estudiar las pautas de viaje y las actividades de los turistas, así como las atracciones que visitan, para saber de qué modo los administradores de los sitios pueden planear un desarrollo del turismo sostenible que proteja el VUE del sitio. Los visitantes satisfechos e informados estarán más dispuestos a aportar ingresos mediante el pago por los servicios al visitante y los productos en venta. También es más probable que hablen bien del sitio a los conocidos y adquieran una mejor comprensión y apreciación del VUE, lo que a su vez mejorará las oportunidades de obtener apoyo para la Convención del Patrimonio Mundial.

- Conexión con paisajes y destinos más vastos

Los sitios del Patrimonio Mundial deben integrarse en planes de desarrollo del turismo más amplios, nacionales o regionales, y siempre que fuera posible deberían influir en esos planes. Como gran parte de la promoción del turismo, la actividad de los visitantes y el desarrollo económico relacionado con los sitios del Patrimonio Mundial tienen lugar fuera del sitio y a menudo al margen de la influencia directa de los administradores de los sitios, el desarrollo del turismo y la gestión de los visitantes requieren el establecimiento de una sólida relación con las autoridades locales y los profesionales del turismo para influir en el desarrollo de las zonas de amortiguamiento y áreas circundantes. A los administradores les interesa incorporar sus sitios a

los programas nacionales de comercialización e imagen del turismo, y asegurarse de que obtienen algún beneficio de ellos.

- **Monitoreo e investigación**

El proceso de nominación en el Patrimonio Mundial precisa de una ***evaluación del turismo*** (véase formulario de la propuesta de inscripción), que indique el número de visitantes y las tendencias al respecto, así como los servicios para los visitantes (por ejemplo, interpretación/explicación, infraestructuras, alojamiento y operaciones de rescate). En el formato del Informe Periódico se pide información sobre esos aspectos y se incluye una clasificación de los servicios para turistas y la capacidad de gestionar el turismo. Los planes turísticos deberían prever actividades de monitoreo e investigación y contener una lista de indicadores con los motivos de su selección y estimaciones de los correspondientes costos de monitoreo. Asimismo, los planes deberían dar detalles sobre la formación del personal del sitio en los métodos normalizados de recolección de datos y determinar de qué manera pueden los asociados participar en el monitoreo y la fijación de normas para el control de los visitantes.

- **Servicios en el sitio**

El proceso de nominación prevé que, cuando sea procedente, el sitio deberá contar con servicios para los visitantes antes de ser inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial. Los servicios deben evaluarse periódicamente para verificar si satisfacen las necesidades de los visitantes y cumplen los objetivos turísticos, por ejemplo dar publicidad a los VUE y contribuir a la obtención de beneficios locales. Por ejemplo, un establecimiento de venta al por menor en el sitio puede constituir una fuente sostenible de ingresos para la administración del sitio y las comunidades locales, y crear una demanda de bienes, alimentos y artesanías locales.

- **Las vinculaciones de la industria turística con el sitio deben ser adecuadas**

Con frecuencia se afirma que las vinculaciones entre la industria turística y los administradores de los bienes del Patrimonio Mundial son débiles. Una comunicación abierta, regular y mutua con los profesionales del turismo es la estrategia más importante para garantizar el desarrollo de un turismo sostenible. Para fomentar esta relación hay que asegurarse de que los administradores comprenden el mercado del turismo y saben cómo está organizada la industria del turismo y qué visión tiene esta industria del sitio y de su comercialización; hay que saber, por ejemplo, cómo los funcionarios de la oficina nacional de turismo y los representantes de la industria turística atraen turistas al sitio. En Australia, el Programa Nacional de Paisajes, que es una iniciativa conjunta de Parks Australia y Tourism Australia, agrupa a los organismos de la industria turística y profesionales del turismo al nivel de la planificación nacional, y a muchas pequeñas empresas turísticas a nivel local. Ejemplo de ello lo constituye la Región de las Montañas Azules, en la que el administrador del sitio interviene activamente en los consejos y grupos de planificación del turismo locales, para influir en la industria y proteger el VUE del sitio.

- **Concesiones**

Una concesión es un permiso, licencia o contrato de arrendamiento que regula actividades comerciales, actividades no lucrativas y/o el uso de la tierra y la construcción de estructuras en determinados lugares de un sitio del Patrimonio Mundial o una zona de amortiguamiento. Estas actividades solo podrán autorizarse si los valores de conservación del sitio están protegidos y las concesiones son compatibles con el plan de gestión del sitio. Las concesiones pueden ser una

importante fuente de ingresos. Muchas autoridades de áreas protegidas nacionales de todo el mundo aplican políticas y prácticas normalizadas en relación con la gestión de las concesiones y los contratos de arrendamiento en los sitios del Patrimonio Mundial.

- **Interpretación**

Otro **requisito previo del turismo es la presentación** efectiva de todo el sitio para explicar sus valores, especialmente los relacionados con el Patrimonio Mundial.

En el apartado anterior hemos planteado este tema.

### **Conjunto de herramientas de turismo sostenible de la UNESCO**

La planificación y gestión sostenible del turismo es uno de los desafíos más apremiantes en relación con el futuro de la Convención del Patrimonio Mundial de hoy y es el foco del Programa del Patrimonio Mundial y Turismo Sostenible de la UNESCO.

Estas guías de "Cómo Hacer" para los administradores de Sitios del Patrimonio Mundial y otras partes interesadas clave permitirán que un número creciente de comunidades de Sitios del Patrimonio Mundial hagan cambios positivos en la forma en que gestionan el turismo de manera proactiva.<sup>477</sup>

#### **Guía 1: Entendiendo el turismo en su destino.**

Destinada a comprender por qué es importante el turismo, algunas preguntas clave que puede necesitar formular y responder, y algunas formas de llenar vacíos de evidencia y como utilizar los recursos de otros socios.

- *Definir los términos de referencia*
- *Indagar sobre las características del destino*
- *Los cuatro temas cruciales que necesita medir y comprender, y por qué*
- *Reunir los datos clave y la evidencia de su destino en un solo lugar*
- *Evaluar objetivamente si se sabe lo suficiente sobre el turismo en su destino.*
- *¿Quién puede llenar los vacíos de datos / evidencia?*
- *Algunas formas de empezar*
- *Evaluar la sostenibilidad de manera significativa: ¿puede el turismo ser sostenible en su sitio?*

#### **Guía 2: Desarrollando una estrategia para el cambio progresivo.**

Esta guía indica cómo desarrollar una estrategia para su destino que complemente tanto la naturaleza sensible de un sitio del patrimonio como la tarea de un turismo sostenible y rentable.

Para garantizar la participación y el entendimiento de los interesados, **es crucial que exista una estrategia de gestión de destinos** para hacer que el turismo sea más sostenible. Esta realización

---

<sup>477</sup> <http://whc.unesco.org/sustainabletourismtoolkit/>

es fundamental tanto para el éxito del plan como para la viabilidad continua del sitio del Patrimonio Mundial, en sí mismo.

- **Identificar las partes interesadas clave**
- **Atender diferentes temas, retos y aspiraciones.**
- **Identificar los problemas estratégicos clave y probarlos con las partes interesadas.**
- **Conseguir apoyo para desarrollar una estrategia para el destino.**
- **Desarrollar una estrategia de turismo sostenible y plurianual.**
- **Publicar y defender la estrategia.**
- **Identificar la agencia (o agencias) que asumirá la responsabilidad de los diferentes elementos de la estrategia**

### **Guía 3: Desarrollando una gobernabilidad efectiva**

Esta guía plantea por qué es importante la buena gestión de destinos y la gobernanza, y cómo comenzar a desarrollarla en un destino de Patrimonio Mundial.

Sin una buena gestión, es prácticamente imposible lograr la **transformación del turismo** que a **menudo es necesaria** para que sea sostenible y económicamente eficaz. El turismo puede y debe ser configurado y administrado para que sea comercialmente efectivo y sostenible en los sitios del Patrimonio Mundial y sus entornos.

Esta es la razón por la que algunos de los destinos turísticos más efectivos del mundo tienen **DMP** (Planes de administración de destinos) y **DMO** (Organizaciones de administración de destinos), y muchos de los sitios de Patrimonio Mundial más exitosos han establecido algún tipo de autoridad para **administrar procesos y problemas claves**.

- **Utilice una estructura de gestión DMO (Destination Management Organization) existente o interactúe con las partes interesadas para crear una**
- **La gestión de destinos es diferente a la gestión de sitios del Patrimonio Mundial**
- **La buena gobernanza se basa en factores clave**

### **Guía 4: Involucrar a las comunidades y empresas locales**

Indica cómo comunicarse con las empresas locales y la comunidad y establecer un diálogo que explique el beneficio mutuo que conlleva hacer que el turismo sea más sostenible.

**El diálogo con las empresas locales y la comunidad es imperativo**, incluso cuando es difícil, o sus aspiraciones chocan con la protección del VUE del sitio. El **diálogo educa** a todas las partes. **Los interesados tendrán un mayor sentido de los límites** del crecimiento, las responsabilidades que recaerán sobre todos en el destino para proteger su patrimonio natural o cultural, y también cómo ofrecer beneficios de manera sostenible a las personas locales. Se han desarrollado iniciativas exitosas y sostenibles con una participación y un apoyo activos y locales; **las personas locales son el corazón del turismo sostenible**.

- *Habla y escucha a la comunidad anfitriona y las empresas.*
- *Identificar y comunicar oportunidades locales sostenibles, económicas.*
- *Capacita a la comunidad anfitriona contando su historia en el sitio*

#### **Guía 5: Comunicación con los visitantes.**

La guía explica por qué es importante comunicarse con los visitantes y cómo puede hacerlo de manera eficaz y culturalmente apropiada.

Hacer el turismo más sostenible significa cambiar la forma en que el turismo ocurre en un destino. Parte de esto se tratará de infraestructura, pero gran parte **se trata de influir en las decisiones** que toman las empresas, las comunidades y los visitantes. Creemos que para hacer que el turismo sea más sostenible, debe ser eficaz en la comunicación con los visitantes, y eso, a su vez, significa **que necesita contar con la ayuda** de las empresas de turismo y la comunidad de acogida.

- **Tener una secuencia de comandos clara para el destino a seguir y los mensajes clave que todos entenderán**
- **Asegurar que la comercialización turística del destino utilice el valor agregado potencial del Estado del Patrimonio Mundial**
- **Haz que entender el sitio sea fácil**
- **La buena interpretación es una obligación en un sitio del Patrimonio Mundial.**
- **Comunicar a lo largo de todo el ciclo de vida de la experiencia del visitante.**
- **Hacer interpretación del sitio y su VUE en las áreas más apropiadas.**
- **Externalizar la comunicación de mensajes clave de turismo sostenible.**
- **Usar la comunicación para construir relaciones duraderas con los visitantes.**

#### **Guía 6: Gestión del desarrollo de la infraestructura turística.**

Explica por qué la infraestructura es vital para el turismo sostenible y cómo comenzar el proceso de desarrollo de la infraestructura adecuada.

- *Iniciar un proceso de **planificación maestra** para garantizar que la infraestructura sea apta para el futuro desarrollo turístico y no afecte negativamente al VUE*
- ***Desarrollar un plan maestro espacial para el destino.***
- ***Planear con anticipación la infraestructura que se necesita para alcanzar los objetivos estratégicos que se desean***
- ***Todo el crecimiento debe ser en el contexto de respetar y conservar el VUE del sitio del Patrimonio Mundial y sus alrededores***
- ***Asegurar y alentar la inversión para hacer realidad sus planes.***

#### **Guía 7: Agregar valor a través de productos, experiencias y servicios.**

Donde se señala cómo pensar sobre el desarrollo de productos, servicios y experiencias como una forma clave de mantener el VUE del sitio, como entusiasmar a los turistas y beneficiar a las comunidades locales.

- *Identificar razones por las que debe buscar agregar valor a productos, servicios y experiencias sostenibles y auténticos en su destino*
- *Identificar los productos, servicios y experiencias que pueden o deben desarrollarse.*
- *Agregar valor a los productos, ayudando a asegurar la demanda del mercado e, idealmente, creando una prima sobre productos, servicios y experiencias menos sostenibles.*
- *Apoyar a los empresarios y la comunidad para desarrollar productos, servicios y / o experiencias sostenibles.*
- *Buscar la creatividad acerca de los productos, servicios y experiencias que se pueden vender para aumentar los ingresos.*
- *Su 'propiedad intelectual' (IP) puede ser su mayor activo; utilizarlo para generar ingresos*

#### **Guía 8: Gestionando el comportamiento de los visitantes.**

Es necesario gestionar los movimientos y el comportamiento de los visitantes desarrollar un sistema de gestión de visitantes.

- *Para administrar el comportamiento de los visitantes lo primero es medir las variables clave*
- *Formas de recopilar esta información.*
- *Valorar la "capacidad de carga" o el "rango de capacidad de carga" del destino y las variables que afectan su capacidad para acomodar a las personas*
- *Desarrollar un plan y un enfoque de capacidad de carga*
- *Métodos a considerar para el manejo de visitantes.*
- *Dar a las personas la información que necesitan para tomar buenas decisiones.*
- *Aumentar el tiempo de permanencia donde las empresas locales pueden asegurar el beneficio de los visitantes*

#### **Guía 9: Asegurando financiamiento e inversión.**

Esta guía indica algunas formas en que puede asegurar la inversión para ayudar a hacer realidad las aspiraciones desarrolladas a partir de estas guías para su sitio y el destino en general.

- *Las cuatro formas de financiar el Patrimonio Mundial: una guía para principiantes.*
- *Sea claro cuánto financiamiento / inversión se necesita para mantener y lograr los cambios progresivos deseados en el sitio y el destino*
- *Sea claro para qué necesita financiación / inversión*
- *Identifique a los financiadores e inversores que podrían estar interesados en resultados similares*
- *Compatir a los financiadores / inversores que podrían ser persuadidos para financiar / invertir en resultados o actividades particulares*
- *Decida sobre una estrategia simple de recaudación de fondos / inversión dirigida a sus fuentes más probables de inversión apropiada*
- *Desarrolle su presentación a los financiadores / inversores*
- *La financiación / inversión a menudo es competitiva, por lo que debe aprender a comunicar valor*
- *Combinar los resultados para atraer a los financiadores / inversores a nuevas actividades.*

- *Establecer mecanismos para la recaudación de fondos del sector turístico y particularmente de los visitantes.*
- *Con las técnicas más avanzadas de recaudación de fondos, necesita crear capacidad y recaudar fondos de una manera cada vez más profesional.*
- *No se trata solo de dinero*
- *¿Los turistas realmente donarán?*
- *La recaudación de fondos en línea no debe limitarse al destino*
- *Incrustar la recaudación de fondos en un enfoque estratégico*

#### **Guía 10: Monitoreo de éxito con el turismo sostenible**

La guía explica por qué son importantes las evaluaciones comparativas y sugiere ideas sobre cómo desarrollar evaluaciones comparativas específicas para el sitio y el destino.

- *Realiza el análisis inicial y desarrollar la estrategia, necesita identificar puntos de referencia e hitos sensibles*
- *Los puntos de referencia deben ser SMART*
- *Los puntos de referencia y los resultados deben ser publicados y firmados por las partes interesadas clave como medidas transparentes de éxito o fracaso.*
- *Revisar los puntos de referencia anualmente y verificar su relevancia.*
- *Indicar quién hace el seguimiento*
- *Evaluar qué está funcionando. Valora si hay que actualizar la estrategia.*
- *Salvar el mundo no es fácil; No es una carrera con punto final. (sic)*

## **4. PROPUESTAS DEL PLAN INTEGRAL Y EL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL PAISAJE CULTURAL RCESMGC VERSUS PLANTEAMIENTOS UNESCO y PLANEAMIENTO TERRITORIAL**

Las propuestas a las que nos referimos son las que, en relación con la Planificación y Gestión, contienen el “Plan Integral” y el Plan Integrado de Gestión (PIG) del *Dossier Paisaje Cultural* de Risco Caído y los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria.

Como ya se ha comentado, el Cabildo de la isla promovió una propuesta encaminada a la incorporación de este espacio a la Lista del Patrimonio Mundial, atendiendo a la categoría de PAISAJES CULTURALES.<sup>478</sup> Desde que se inició el expediente para su tramitación, se entendió que para lograr los objetivos inherentes a este tipo de figuras de protección se requería la

---

<sup>478</sup> <http://whc.unesco.org/fr/listesindicatives/>

articulación de un Plan que permitiera implementar una serie de actuaciones destinadas a conservar, restaurar y difundir los bienes culturales que aquí se encuentran. En base a ello, se redactó el denominado **Plan Integral RCESMGC: Actuaciones a realizar para su declaración como Patrimonio Mundial de la UNESCO. 2017-2019.**<sup>479</sup>

Este documento ha venido siendo utilizado como el vademécum, sobre el que se inspira la actual gestión de las actuaciones en el Paisaje Cultural, y viene sirviendo con acierto a la propuesta, en lo que respecta a algunos de los objetivos que se persiguen con la figura del Paisaje Cultural, de forma particular con aquellos relacionados con la investigación, la conservación y la restauración de los bienes culturales, especialmente los de índole arqueológico, pues no en vano son los espacios sagrados de montaña de los antiguos canarios los que dan un carácter peculiar al Paisaje Cultural. En este sentido, debemos apuntar que el denominado Plan Integral, de forma oportuna, ha servido para atender urgentemente varios yacimientos que por su situación de fragilidad precisaban de actuaciones para impedir su deterioro e incluso su ruina.<sup>480</sup> También este Plan ha propiciado otras líneas de trabajo, gestionando y ejecutando otras actuaciones fundamentales como la adquisición de terrenos, el inicio de procesos de investigación, etc.

En cualquier caso, y a sabiendas de que este Plan Integral cumple con creces con los objetivos fijados en los campos de la investigación y restauración de los bienes culturales -singularmente, en los denominados espacios sagrados-, hay que indicar que también plantea otras actuaciones que exceden el marco administrativo en el que se desenvuelve dicho Plan. En efecto, este Plan Integral propone actuaciones que requieren del desarrollo de un instrumento de planeamiento que aún no está ni tan siquiera redactado (léase v.gr: Plan Especial y/o Proyecto de Parque Arqueológico). Nos referimos a aquellas actuaciones que no pueden ser ejecutadas, de forma coherente, sin estar contempladas y debidamente integradas en un plan de ordenación territorial u otro documento de ordenación conforme a las disposiciones legales vigentes. Así, se proponen actuaciones y obras referidas a acondicionamientos y restauración de caminos, electrificación, señalética, soterramiento de instalaciones, aparcamientos, etc., que no cuentan con el respaldo expreso de ningún instrumento de planeamiento.

Igualmente, en el referido documento se plantean otros temas capitales a tener en cuenta para lograr los objetivos de protección y difusión (vs uso público) del Paisaje Cultural, que también son aspectos clave para poder desarrollar una planificación y gestión consecuente con un espacio que opta a ser declarado Patrimonio de la Humanidad. En efecto, en el denominado Plan Integral se tratan temáticas que son básicas a la hora de proteger y ofertar al gran público los bienes culturales (y naturales) que aquí se localizan. Así, se apuntan diversos temas, incorporando en algunos casos Programas específicos en los que se aporta presupuesto, referidos a: Musealización y Centros de Interpretación; Redes de Senderos con apoyo de albergues de montaña; Difusión; Programa de protección jurídico (sic); Programa de participación; Programa de Apoyo Institucional y un Programa de Gestión Integral<sup>481</sup>. Sin embargo, a diferencia de los apartados, ya señalados, dedicados a la Investigación, Conservación

---

<sup>479</sup> PROPAC, S.L. Cabildo de Gran Canaria, 2017

<sup>480</sup> Debido al propio desarrollo del procedimiento para la nominación de la UNESCO, particularmente por la necesidad perentoria de salvaguardar varios de los elementos arqueológicos excepcionales, como en el caso de Risco Caído, en especial las cuevas nº 6 y 7, la cueva de la Paja, ... que podrían conocer graves daños irreparables si no se actuaba con premura, se han realizado ya varias actuaciones urgentes que han permitido consolidar varios de estos elementos. Subsanaos, en gran medida, los problemas principales se ha previsto la puesta en marcha de una serie de actuaciones que ya se están desarrollando, previéndose otras, muchas de ellas núcleo central de los ejes de actuación que se deben incorporar al Plan Especial que para esta zona se debe redactar.

<sup>481</sup> PROPAC, SL. Plan Integral RCESMGC: Actuaciones a realizar para su declaración como Patrimonio Mundial de la UNESCO. 2017-2019 pp. 121 y ss.



y Restauración estos temas no han sido tratados plenamente, con la precisión adecuada, en este documento y no se concreta con suficiencia todos los ámbitos de actuación que confluyen en el Paisaje Cultural.

Por tanto, en nuestra opinión este Plan Integral –en lo referido a los aspectos no relacionados con la investigación, conservación y restauración- hay que entenderlo como una propuesta formada por una batería de ideas y temáticas que, ciertamente, deben ser consideradas y planificadas ad hoc para incorporarlas paulatinamente al desarrollo del Paisaje Cultural, pero que precisan de un análisis más detallado, mayor concreción y, por supuesto, engarce con la herramienta de ordenación oportuna.

No obstante, debemos entender que el denominado Plan Integral es un documento base sobre el que se debe cimentar, en gran medida, la planificación (vs gestión) del Paisaje Cultural, se logre o no su consideración como Patrimonio de la Humanidad, pues en él se plantean pormenorizadamente todos los aspectos relacionados con la investigación, conservación y restauración de los lugares sagrados aludidos.<sup>482</sup> Así, este Plan Integral se puede traducir realmente como el PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN de los lugares sagrados de montaña de Gran Canaria, y como tal, y con las mejoras que se puedan incorporar, debe complementar la planificación general del Paisaje Cultural, además de constituirse como la base científica sobre la que se desarrollarán los programas de uso público de aquellos bienes culturales que puedan admitir tal condición.

Por su parte, en el *Dossier* –documento que sustenta la propuesta presentada ante UNESCO-Patrimonio Mundial para la incorporación del Paisaje Cultural de RCESMGC a la lista del Patrimonio Mundial- hay una propuesta de **Plan de Gestión Integrada (PIG)**, que responde a las exigencias de las *Directrices Prácticas*, donde se expone de forma estructurada los objetivos de protección y conservación, el sistema de uso público, ... y todas aquellas considerandos que al respecto son exigidos por UNESCO-Patrimonio Mundial en la solicitud de inscripción, como determinan las citadas directrices prácticas.

Analizaremos pues el PIG en lo relativo a las propuestas de planificación y gestión y, en primer término, apuntamos que en gran medida, prácticamente en su totalidad, el Dossier recoge todas las propuestas vertidas por el Plan Integral y que hemos analizado en la Parte I del presente Informe.

El PIG cuenta con cuatro capítulos, además de la Introducción, destacando a los efectos de este Informe el número 4. Áreas, medidas y actuaciones del Plan Integrado de Gestión, que a su vez cuenta con ocho subcapítulos que analizaremos y sobre los que apuntaremos lo que al respecto plantea UNESCO y el planeamiento vigente. Asimismo, formulamos alguna sugerencia en pro de optimizar las propuestas del PIG expresadas en dichos subcapítulos.

En la Introducción del PIG se señala que *es la herramienta de gestión general en la que se sustenta la estrategia de conservación y promoción el Valor Universal Excepcional de “Risco Caído y los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria”, indicándose que La conservación del paisaje cultural y de los bienes culturales y naturales asociados, la sostenibilidad, el refuerzo de la identidad local y la diversidad cultural, y el desarrollo de la economía local sustentada en su patrimonio, constituyen los ejes transversales de este Plan Integrado de Gestión y del modelo de gestión adoptado.*

El PIG presenta una serie de iniciativas y medidas de actuación que ya han sido lanzadas o que se tienen previsto llevar a cabo en los próximos años y cuyo fin último es proteger y conservar el área designada para las generaciones futuras y, al

---

<sup>482</sup> Para mayor detalle de las propuestas del Plan Integral véase el Anexo de la Parte I del presente Informe.

mismo tiempo, contribuir al bienestar de los residentes locales, como principales garantes del paisaje cultural y su patrimonio asociado.<sup>483</sup>

Asimismo, plantea que La gestión del área es un proceso continuo en el que se deben considerar permanentemente los cambios que se producen y garantizar que los valores y atributos permanezcan intactos a largo plazo. Por lo tanto, el **Plan de Gestión se actualizará de forma permanente con ajustes y nuevas iniciativas, a través de un proceso de “abajo hacia arriba” con todas las partes interesadas.** De hecho, el PIG se viene revisando cada año, por lo que la versión que se muestra es la correspondiente al 2017.<sup>484</sup>

#### - Objetivos

Entre los **Objetivos que se marca, destaca como el principal** objetivo de la nominación del Paisaje Cultural de Risco Caído y los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria es **garantizar la protección, el estudio y la difusión de los valores que sustentan la inscripción de la zona en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.**

Asimismo, destaca que *los principales objetivos trazados en el Plan Integrado de Gestión son:*<sup>485</sup>

- *Asegurar la protección efectiva y salvaguarda de los atributos y componentes del paisaje cultural.*

(...)

- *Unificar los criterios de gestión y líneas de actuación de todas las administraciones competentes en el ámbito.*
- *Ofrecer un marco que pueda garantizar la efectiva coordinación y la cooperación entre las diferentes partes involucradas en la conservación y promoción del bien propuesto.*
- *Fomentar el turismo sostenible e inteligente basado en el patrimonio existente, así como el desarrollo de productos turísticos responsables anclados en la singularidad de los recursos y atributos presentes en el Paisaje Cultural.*

---

<sup>483</sup> PIG. p. 8

<sup>484</sup> Ibididem

<sup>485</sup> Ibididem. p.9

## Análisis de las **Áreas, medidas y actuaciones del Plan Integrado de Gestión**<sup>486</sup>

### - **Protección y conservación**<sup>487</sup>

#### Propuesta

Apunta un conjunto de medidas de protección y conservación concernientes al patrimonio cultural [que] abarcan las actuaciones de restauración, mantenimiento y regulaciones de uso. [y] medidas de protección, rehabilitación, y conservación relativas al paisaje, la calidad del cielo, la biodiversidad y la geodiversidad.

a) *Proyectos y actuaciones de protección, conservación, mantenimiento y estabilidad de los conjuntos arqueológicos y etnográficos en el Paisaje Cultural. (Zona Núcleo)*

- *Proyecto para la Adecuación, Embellecimiento y Puesta en Valor del Bien de Interés Cultural Risco Caído”*
- *cuevas y entornos con vestigios paleontológicos.*
- *Proyectos de actuación en Cueva Candiles, Cueva Caballero y Cueva del Cagarrutal*
- *Trabajos de restauración y cerramiento de entornos de los principales yacimientos en Mesa de Acusa.*
- *Plan específico de actuación para el acondicionamiento de las áreas periféricas de los conjuntos arqueológicos, incluyendo mejoras paisajísticas y señalización específica de todo el conjunto.*

#### **b) Política de adquisiciones públicas**

[Se han realizado] *adquisiciones por parte del cabildo de Gran Canaria de los principales yacimientos sensibles que forman parte de los atributos principales del bien propuesto.*

#### **c) Actuaciones de recuperación paisajística de entornos patrimoniales y eliminación de impactos.**

- *“Proyecto de recuperación paisajística y embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque - Cuevas del Rey” (Tejeda), así como la recuperación y tratamiento de los senderos aborígenes por los que se accede a los sitios arqueológicos, incorporándose la propuesta de Paisaje Cultural al programa de la red de senderos del Cabildo de Gran Canaria en coordinación con las demás áreas competentes.*

*El programa de eliminación y reducción de impactos incluye actuaciones de mimetización de infraestructuras como las redes eléctricas y de telefonía en los puntos más sensibles, así como el tratamiento de entornos en los ámbitos de viviendas trogloditas históricas o recientes, especialmente en la zona buffer de Barranco Hondo.*

*La calidad del cielo nocturno forma parte igualmente de este conjunto de medidas. sustitución de luminarias acometido por el Ayuntamiento de Artenara, a lo largo de 2018 se completará el*

---

<sup>486</sup> Ibididem. 4. **Áreas, medidas y actuaciones del Plan Integrado de Gestión. p. 10 y ss**

<sup>487</sup> Ibididem. pp. 11-12

inventario del sistema de iluminación y programa de sustitución para lograr un espacio libre de contaminación lumínica.

#### **d) Medidas de protección y restauración ambiental**

En coordinación con la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria destaca el programa de repoblaciones forestales y otras acciones relativas a la restauración de hábitats y ecosistemas críticos y medidas de protección de especies y sus hábitats que se vienen llevando a cabo en el espacio considerado.

En lo relativo a la protección medioambiental y conservación de los paisajes y la biodiversidad, el PIG se sustenta en los planes de actuación y gestión que se derivan de la condición del espacio como área protegida. Ello incluye los programas de recuperación de hábitats y especies, los de repoblación forestal, así como los relativos a la prevención y control de incendios.

#### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

Plan de Gestión del Patrimonio

#### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

Vid Parte I del presente Informe

##### **- Investigación y seguimiento**

*La investigación arqueológica y arqueoastronómica, las concernientes al patrimonio etnográfico, la biodiversidad, el estado del arte del conocimiento sobre el patrimonio y la cultura de la antigua población canaria o las nuevas tendencias en la ciencia que alumbran innovadoras visiones sobre los atributos del bien, a fin de comprender mejor su valor, importancia, representatividad y criterios adecuados de conservación.*

*El proceso de investigación que se ha desarrollado en el marco del PIG y que evolucionará en los próximos años, abordado siempre desde una óptica multidisciplinar, se orientará por tanto hacia el conocimiento, análisis, registro y documentación del patrimonio arqueológico así como a la propuesta de medidas de conservación preventiva y restauración del rico legado patrimonial cultural y natural que alberga el bien, garantizando la integridad de los valores del paisaje cultural.*

*Un aspecto clave relacionado con la investigación que considera el PIG, es la necesidad de transferir el conocimiento adquirido al público en general, enfatizando que la trasmisión de los valores del bien propuesto debe estar basada en las investigaciones y criterios científicos. En este contexto, se resalta la importancia de asegurar, en paralelo al desarrollo de las nuevas investigaciones sobre los principales atributos del paisaje cultural, que los resultados de la investigación puedan ser transmitidos adecuadamente a los diferentes colectivos, grupos de personas interesadas y visitantes, ya sean escolares, población insular, turistas u otros.*

Se contemplan en esta área las siguientes líneas de actuación:

#### **a) Nuevos estudios científicos y tendencias**

Incluye el desarrollo de trabajos y estudios científicos en los principales yacimientos del ámbito del bien, en sintonía con las tareas de consolidación y restauración, así como el fortalecimiento de la labor científica aplicada a todos los campos del conocimiento relacionados con los principales atributos y componentes del bien.

Entre las actuaciones relativas a la investigación se contemplan los siguientes campos:

#### . Investigación arqueológica y arqueoastronómica

- *Estudio de los modelos de asentamiento y evolución en el tiempo (dataciones).*
  - *Los templos y los marcadores astronómicos. Ampliación de los estudios específicos relacionados con las relaciones astronómicas de los principales atributos arqueoastronómicos.*
  - *Los graneros fortificados. Estudios comparados, incluyendo los estudios de semillas y aproximación a la economía aborigen.*
  - *Las prácticas funerarias.*
  - *El mundo simbólico: objetos de culto, pinturas y grabados.*
  - *El hábitat en cuevas y en superficie: pautas y técnicas; jerarquización y funcionalidad.13)*
  - *Análisis comparado en el espacio sobre la arquitectura troglodita y sus templos.*
  
  - *Nuevos estudios comparativos con las manifestaciones de la cultura bereber relacionadas con los atributos del bien.*
  - *Estudios de los recursos paleontológicos y paleopaisajes.*
- #### . Inventarios particularizados.
- *Diagnósticos de patologías y medidas a realizar, con **especial incidencia en los atributos de carácter troglodita del bien.***
  - *Estudios microclimáticos y monitorización de parámetros ambientales.*
  - *Estudios de sismicidad y monitorización.*
  - *Levantamientos gráficos, estudios fotogramétricos, levantamientos con escáner laser.*
  - *Realización de timelapses para el seguimiento de las hierofanías y manifestaciones relacionadas con la astronomía cultural, como ya se ha realizado para Risco Caído en las campañas de los últimos años.*
  - *Nuevas técnicas y metodologías aplicadas a la conservación (rocas, pigmentos,...)*
  - *Aplicación de nuevas tecnologías de la conservación.*
  - *Realización de sondeos arqueológicos.*
  - *Campañas de seguimiento de los parámetros de la calidad del cielo como herramienta de diagnosis preventiva ante los efectos de la contaminación lumínica.*

De forma indicativa, conviene reseñar que entre las acciones ejecutadas, en el marco del Plan Integral, figuran trabajos como el levantamiento fotogramétrico y trabajos de georadar

#### biodiversidad

- *Proyectos de investigación específicos sobre biodiversidad potencial y paisajes.*

- Estudios geológicos específicos de la zona.

#### Patrimonio etnográfico

- *Estudios etnográficos: el mundo de las creencias, pervivencias, oficios y otras expresiones del patrimonio inmaterial en riesgo.*
- *Estudio histórico y análisis documentales.*
- **Inventario y catalogación digital de la colección etnográfica.**

En relación a los estudios técnicos y monitoreo se definen las siguientes áreas:

- **Actualización de los inventarios arqueológicos, etnográficos y paleontológico del ámbito. Revisión y actualización de las Cartas Arqueológicas y Cartas Etnográficas.**
- **Mantenimiento permanente del Sistema de Información Geográfica desarrollado específicamente para el seguimiento del bien.**

Además se proponen otros estudios o líneas de investigación que hemos agrupado en el grupo

#### Otros: sociedad y economía

- *El papel transversal de la mujer, la dimensión de género en el bien y su visión diacrónica.*
- *La singularidad de las prácticas agrícolas, tierras de cultivo, bancales. Incluyendo nuevos estudios sobre la biodiversidad agrícola.*
- *Ganadería: ampliación del conocimiento de las rutas pastoriles; pastos e infraestructuras ganaderas; estudios genéticos de las especies ganaderas autóctonas.*

#### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

Cooperación internacional

#### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

Catálogos municipales

#### **Catálogos del patrimonio Cultural de los espacios naturales protegidos**

- ***Sistema de uso público y turismo sostenible basado en el conocimiento***

*Se refiere a la integración adecuada del sistema de uso público del espacio y de los bienes arqueológicos y naturales, incluyendo la valoración de la capacidad de carga de los recursos. Incluye los aspectos relativos a las infraestructuras de acogida, áreas de acampada, albergues de montaña, museos, centros de interpretación, red de senderos y mejora de la señalética.*

*El área abarca igualmente la **promoción del turismo responsable** en el bien, su sistema de gobernanza y la generación de productos turísticos sostenibles y adaptados a la realidad patrimonial y territorial. Trata también de forma específica la **gestión de visitantes de la zona**, incluyendo la evaluación de la **capacidad de carga** de cada sitio, con la finalidad de organizar y regular el impacto de los visitantes, garantizan la conservación de los atributos y la calidad de la*

*experiencia del visitante insular o del turista. Esto incluye varios tipos de medidas de gestión: como las disuasorias, para las zonas más frágiles; medidas preventivas, para evitar un exceso de afluencia; regulación de accesos y señalética; diversificación de la oferta y medidas inteligentes, para conseguir, mediante recursos digitales y avanzados, reducir la presión sobre entornos críticos, sin menoscabo de la experiencia turística.*

*Los principales actores y entidades presentes en el bien propuesto apuestan hoy por promover el conocimiento del bien propuesto a través del turismo sostenible a fin de proporcionar experiencias memorables para los visitantes sin comprometer la protección de los atributos, los sitios arqueológicos y otros valores naturales y culturales de la zona. Esta voluntad coincide con la visión de la UNESCO que propugna el turismo sostenible basado en las comunidades locales como una de las formas de garantizar la custodia del patrimonio natural y cultural del mundo.*

## **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

#### **Sugerencia**

##### **a) Museos y red de centros de interpretación**

*The public interpretation centres associated with the Cultural Landscape are the windows of Los centros de interpretación públicos asociados al Paisaje Cultural constituyen las **ventanas de excelencia** para la apreciación por la población local y los visitantes de los atributos del bien y sus valores culturales, naturales y etnográficos. Con la apertura del nuevo centro de Artenara, que se suma a los centros de Roque Bentayga y Degollada Bercerra, se completa toda la dimensión temática que alberga el bien propuesto. A ellos se suman los otros centros visitables, públicos y privados, dispersos en la zona, tales como el Centro Etnográfico del Ayuntamiento de Artenara o el Centro de Interpretación de Plantas Medicinales de Tejeda. A nivel de gestión, uno de los grandes desafíos, consiste en lograr una adecuada complementariedad temática de estos centros públicos, evitando las redundancias que merman su calidad. Ello implica especializar el Centro del Bentayga en el significado del complejo arqueológico de la propia Sierra del Bentayga, el de la Degollada de Becerra en los valores ambientales y paisajísticos del bien y de todo el ámbito de la Reserva de Biosfera, y final (p.20) mente dedicar el Museo de Artenara a los contenidos generales relacionados con el bien y sus atributos, con una la vocación de interpretación exclusiva del Paisaje Cultural y sus atributos de carácter arqueológico, arqueoastronómicos, etnográficos e inmateriales. Se reseña que la inclusión de la “neocueva” que se incorpora a este centro actúa como elemento disuasorio a la visita a Risco Caído, dada su fragilidad y limitada capacidad de acceso.*

*El objetivo es lograr la integración de los centros en un ámbito de gestión unificado, con la premisa de convertirse en **elementos claves de la dinamización económica de la zona**, orientada en este contexto hacia un turismo responsable de conocimiento, no masificado. Uno de los aspectos destacados en la gestión de los centros principales es que su actividad y función debe también ser complementaria con la de otros centros o puntos informativos y de interpretación existentes o que se desarrollen en el futuro, tales como los ya mencionados y otros como las bodegas y fincas visitables. Se trata de establecer las medidas de coordinación oportunas para evitar la redundancia o contradicción de los contenidos de la oferta de centros visitables, creando un discurso complementario y riguroso.*

*En este sentido, y atendiendo a las últimas tendencias en materia de musealización, sobre todo en espacios de una gran espectacularidad y riqueza cultural, se entenderán estos centros, sobre todo los de Artenara, Bentayga y Degollada Becerra, como centros lanzaderas hacia otras ofertas de turismo cultural y activo en el ámbito del bien propuesto.*

### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

#### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

##### **Sugerencia**

#### ***b) Gestión y promoción de una oferta turística sostenible y de productos turísticos responsables.***

*En una isla cuyo principal motor de la economía es el turismo de masas, resulta sorprendente que en este entorno se esté desarrollando el primer proyecto de turismo sostenible sobre base local a través de procesos participativos. Este proyecto, que también se extiende a todo el ámbito de la Reserva de Biosfera, se viene desarrollando desde 2016, bajo el paraguas del Plan Integral del bien propuesto y de la Reserva de la Biosfera, habiendo alumbrado los primeros resultados y propuestas realmente esperanzadores. El gran desafío a nivel de gestión radica en la capacidad de apoyar y promocionar estos nuevos productos turísticos responsables, creativos e inteligentes, adaptados a la singularidad de la zona y de sus atributos.*

*El desarrollo del PIG en esta área se basa fundamentalmente en suministrar el mejor apoyo logístico, institucional y administrativo al conjunto de propuestas surgidas del proceso participativo por parte de la población local.*

*Gran parte de estas iniciativas se verán reforzadas por las actuaciones previstas por el Cabildo de Gran Canaria, en combinación con otros agentes públicos como los municipios y privados, en materia de turismo sostenible, como por ejemplo el lanzamiento de rutas temáticas autoguiadas sobre soporte digital para todo el ámbito propuesto.*

#### ***c) Destino Turístico Starlight***

*Otra gran oportunidad y desafío de gestión se basa en la reciente obtención de la certificación Starlight del ámbito (2017), siendo esta una iniciativa asociada al programa UNESCO-MaB. Se ha abierto así la oportunidad de generar nuevos productos turísticos basados en la ciencia como recurso, y asociados al celaje, a los atributos arqueastronómicos del bien y a la calidad del cielo nocturno en la zona. A nivel de gestión, esta modalidad de turismo bajo las estrellas requiere altas dosis de capacitación local, un nivel de información especializado y la tematización de algunos de los componentes e infraestructuras existentes, como miradores, sector alojativo e incluso los propios centros de interpretación.*

*Se trata de un tipo de turismo escasamente agresivo, no masificable y que se desarrolla en clave local. Constituye uno de los modelos de sostenibilidad turística más interesantes incorporados en las últimas décadas.*



*El desarrollo del destino Turístico Starlight comporta un conjunto de medidas y actuaciones definidas en su Plan de Acción, que se incorporan planamente al IMP. Entre estas medidas destacan algunas de carácter multifuncional como la tematización y adaptación de la red de miradores del bien propuesto, actualmente en proceso de mejora y mimetización.*

#### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

**Plan Gestión de visitantes**

**Estudio capacidad de carga**

#### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

##### **Sugerencia**

Elaboración Plan Marco Turismo Sostenible

##### ***c) Las nuevas oportunidades de la Red de Senderos y albergues de montaña***

*Una de las actuaciones más destacadas en el espacio que nos ocupa, es la creación y tematización de las redes de senderos con apoyo de albergues de montaña para recorrer los sitios arqueológicos y espacios naturales incluidos en el bien. Se trata de una de las actividades más importantes a gestionar desde el PIG, en la medida que articula e interconecta el territorio como Paisaje Cultural, suponiendo además uno de los recursos principales para dinamizar económicamente este espacio. Sobre este elemento se conjugan los propios bienes en sí, la percepción del territorio, la conjunción de bienes de diferente naturaleza, los propios habitantes de la zona, la señalética interpretativa y ciertos servicios públicos.*

#### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

#### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

**Creación de Red de Senderos**

##### **Sugerencia**

**Elaboración PTE de la Red de Senderos<sup>488</sup>**

---

<sup>488</sup> Por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria se ha realizado una alegación al PIO para que se tenga en consideración una propuesta que va en esta línea.

- **Mejora de la planificación, la protección y los recursos**

Esta área de gestión incluye todos los aspectos relativos a la protección jurídica, planificación y ordenación territorial, así como su plena adaptación al ámbito espacial y a los objetivos trazados para el bien propuesto. Incluye igualmente la gestión de recursos financieros relativos al desarrollo del PIG.

Entre las actuaciones de gestión relevantes relativas a este apartado se contemplan las siguientes:

**a) Reforzar el proceso de protección jurídica del patrimonio cultural**

*Entendiendo que los valores y atributos naturales del Paisaje Cultural gozan ya de suficientes garantías de protección, unos de los objetivos del presente Plan Integrado de Gestión, es proceder a la culminación y actualización de las figuras de protección de los principales atributos culturales presentes en el bien propuesto. En concreto, se trataría de culminar con los expedientes de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural) de todas aquellas manifestaciones que se encuentran en la zona núcleo del bien propuesto e incoar otros bienes merecedores de esta máxima protección para otros yacimientos arqueológicos, paleontológicos o bienes etnográficos que estén situados en la zona de amortiguamiento.*

*En el contexto y desarrollo del Plan Integral del Paisaje Cultural de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria, se ha procedido a remitir nuevos expedientes (p. 24) de delimitación de la zona Arqueológica de Risco Caído, bien ya declarado como BIC, y de Risco Chapín al Gobierno de Canarias, así como las nuevas delimitaciones de la Zona Arqueológica del Bentayga, Roque de las Cuevas y Roque Narices. Esta línea de actuación afectará a otros yacimientos como las Cuevas de Visvique, El Solapón, Mesa del Junquillo, Montaña del Humo, el Carrizal de Tejeda, Taguy y, en general, al conjunto de las manifestaciones rupestres presentes en el ámbito.*

*Este proceso de protección es inédito en Canarias, e incluso en el en el estado español. El proceso se ha iniciado a principios de 2016 y se prevé culminará en 2019.*

**Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

**Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

Vid. Capítulo 5 del presente Informe.

**b) Adaptación de los principales instrumentos de ordenación territorial y planeamiento a las especificidades del bien propuesto.**

*Aunque la protección de los atributos y valores del Paisaje Cultural propuesto se encuentren debidamente reconocidos en el planeamiento insular y municipal, se hace preciso reconocer las especificidades de este espacio como unidad (incluyendo la zona de amortiguamiento), contemplando la interrelación de sus atributos y los nuevos requisitos derivados de su eventual inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. Esta adaptación afectaría al Plan Insular de*

*Ordenación de Gran Canaria (PIO), al desarrollo de sus planes especiales e instrumentos de ordenación, al planeamiento municipal, y especialmente a los regímenes de uso que se contemplan en los instrumentos de planificación y ordenación de los Espacios Naturales Protegidos en el ámbito (Planes Rectores de Uso y Gestión, Plan Especial y Plan Director), que deberían adaptarse paulatinamente a los nuevos requerimientos de la gestión singular de este espacio. Una de las bases que soportará el sistema de planificación y gestión del espacio en el marco del Plan Insular será el desarrollo y adecuación de las ARIP (áreas de Relevante Interés Patrimonial) que afectan al bien propuesto.*

#### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

##### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

Vid. Capítulo 5 del presente Informe.

#### ***c) Ordenanzas y regulaciones***

*Se corresponde con el conjunto de nuevas ordenanzas de carácter municipal que puedan desarrollarse con la finalidad de garantizar la preservación de los atributos y componentes del paisaje cultural y su percepción. Entre ellas se encuentra el desarrollo de **ordenanzas municipales** relativa a los aspectos escénicos y estéticos de los asentamientos y las edificaciones, con particular énfasis en los asentamientos trogloditas. Otras ordenanzas en proyecto son las relativas a la iluminación exterior o a las infraestructuras como los tendidos aéreos de telefonía y electricidad.*

#### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

##### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

Vid. Anexo al Capítulo 5 del presente Informe.

#### **- Participación, coordinación y sistema de gestión**

#### **b) La coordinación y el sistema de gestión**

La coordinación entre todas las partes implicadas resulta esencial para el desarrollo e implementación del Plan Integrado de Gestión. Esta coordinación se garantiza y articula a través de la Comisión de Seguimiento RCEMSGC del bien propuesto, cuyo esquema de gestión se muestra en la Figura adjunta.

Esta Comisión, bajo la presidencia del Cabildo de Gran Canaria, integra los representantes de:

- a) El Consejo de Participación que representa los intereses y aspiraciones de las poblaciones locales e interesados.
- b) El conjunto de departamentos y consejerías del Cabildo Insular de Gran Canaria con competencias en el espacio en todas las materias que afectan al paisaje cultural propuesto, desde la conservación y protección del patrimonio cultural, la conservación de los paisajes y la biodiversidad, hasta todos los aspectos que inciden en el desarrollo sostenible de la zona.
- c) Los municipios del ámbito propuesto. Destacando la particularidad de que la participación de los representantes municipales no solo incluyen a los equipos de gobierno, sino a todos los concejales electos. Un ejercicio de democracia participativa y de compromiso con la nominación inédito en España.

d) La Comisión Científica, que aporta la visión de los expertos y de la academia a la hora de formular las actuaciones y prioridades en materia de protección, conservación e investigación. Los canales de coordinación con el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España se encuentran reglados a todos los efectos en función de las áreas y competencias.

Finalmente, en el organigrama de gestión y gobernanza del bien propuesto se complementa con la creación de la “Fundación Risco Caído y los sagrados de montaña de Gran Canaria” (Fundación RCESMGC) actualmente en proceso de constitución. Se trata de una Fundación de carácter público, promovida por el Cabildo de Gran Canaria, que contribuirá notablemente a consolidar el modelo de gestión participativo que se propugna para el bien propuesto.

La creación del Centro de Gestión prevista a medio plazo en el seno del bien propuesto, permitirá incrementar el nivel de coordinación entre todas las parte implicadas, así como las labores de guardería, monitoreo e investigación sobre todos los componentes y atributos que integran el bien propuesto.

### **Planteamientos UNESCO-Patrimonio Mundial**

Unesco hace especial hincapié (tanto en los textos de la *Convención*, en las *Directrices Prácticas*, como in extenso en la toda literatura vinculada a los objetivos, planificación y gestión del Patrimonio Mundial) en la importancia de la participación ineludible de la población local y los grupos de interés en todos los procesos de planificación y gestión que se desarrollen el en bien.

### **Propuestas del planeamiento que afecta al PCRCEMGC**

#### **Sugerencia**

Vid. Anexo al Capítulo 5 del presente Informe.

## **5. Perspectivas del Plan Integrado de Gestión para 2018**

*En el marco de las medidas y actuaciones consideradas en el PIG, anualmente se establecen las actuaciones (...). Estas (...) se refieren básicamente a las actuaciones relacionadas con los conjuntos arqueológicos y sus entornos, tareas de protección y estabilización, restauración y excavaciones, actuaciones en centros de interpretación, proyectos de investigación y herramientas de divulgación.*

## 5. PROPUESTA ADAPTACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL” Y DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DOSSIER DEL PCRCEMGC AL PLANEAMIENTO, EN CONJUNCIÓN CON DOCTRINA UNESCO.

En el presente apartado del informe, tratamos el encaje de la gestión y la planificación del Paisaje Cultural, tras valorar las propuestas del PIG, con las consideraciones que al respecto propone UNESCO-Patrimonio Mundial y con las determinaciones contenidas en el planeamiento territorial.

Ello nos lleva a recapacitar sobre la planificación y gestión del espacio nominado para su declaración como Patrimonio de la Humanidad, es decir a analizar cómo está organizada la gestión del Paisaje Cultural, qué es lo que se ha planificado y cuál es la incidencia del planeamiento territorial, en lo referido a las propuestas y actuaciones previstas en el PIG .

Especialmente, haremos referencia al **Sistema Gestión del Paisaje Cultural** que entendemos precisa un ajuste, que facilite además de la consecución de los objetivos, nuevas variantes que optimicen otros aspectos, como el de la gobernanza y el de la activación de la planificación y la ordenación del Paisaje Cultural, a través de propuestas que desarrollan aspectos relacionados con el Marco institucional (Fundación) y de la Planificación (Planes de ordenación territorial y otros mecanismos de planificación).

Como se ha indicado ut supra los Sistema de Gestión se componen de Elementos (Jurídico/Institucional/Recursos); Procesos (Planificación/Ejecución/Monitoreo) y Productos (Productos/Resultados/Mejoras del sistema).

Si nos atemos a las consideraciones de Unesco-Patrimonio Mundial, podemos constatar que la propuesta del Paisaje Cultural tiene, respecto al Sistema de Gestión, activados los **elementos** necesarios para impulsar los **procesos** y, posteriormente, conseguir los **productos**, pero se detectan ciertos déficits en la gestión y planificación que precisan de una reorganización particularmente en lo que respecta al elemento *marco institucional* y a los *procesos de planificación*.

En relación con el marco institucional, debemos señalar el papel que juega el Cabildo de Gran Canaria como líder del proyecto. La corporación insular, en atención a su capacidad administrativa, con amplias competencias en materia de protección del patrimonio cultural<sup>489</sup>, ha venido desarrollando múltiples actuaciones en esta materia a lo largo y ancho de la geografía insular y también, obviamente, en el ámbito del Paisaje Cultural, incluso antes de que pusiera en marcha el expediente dirigido a la UNESCO.

Sabemos que la gestión del Paisaje Cultural es compleja y que para lograr los objetivos de declaración del VUE, hay que seguir una línea de trabajo que aúne las actuaciones que el Cabildo ya desarrolla en la zona con las consideraciones y recomendaciones de la UNESCO para la planificación y gestión del VUE.

Es preciso señalar, para entender el rol que desempeña la corporación insular en el sistema de gestión, que es al cabildo a quién corresponde actuar en la protección, conservación y gestión

---

<sup>489</sup> El Cabildo cuenta con amplias competencias en materia de Patrimonio Natural y Cultural suficientes para cumplir los objetivos previstos para planificar y gestionar el bien.

de los “lugares sagrados”, los principales atributos del Paisaje Cultural, que además son de titularidad pública.<sup>490</sup> Este hecho nos indica el papel central que el Cabildo de Gran Canaria cumple en la Gestión y planificación del bien. Sin duda, el Cabildo es líder del proyecto y apuesta por cumplir con los dos objetivos básicos que se persiguen:

- a) Proteger y conservar el bien
- b) Su uso público sostenible

## **5.1 FUNDACIÓN CANARIA RISCO CAÍDO Y LOS ESPACIOS SAGRADOS DE MONTAÑA DE GRAN CANARIA**

Según se desprende de la propuesta de inscripción, en el organigrama de gestión y gobernanza del bien propuesto, se plantea la creación de la “Fundación Risco Caído y los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria” (Fundación RCESMGC)<sup>491</sup>, señalando que actualmente (último trimestre de 2018) está en proceso de constitución. Se apunta asimismo desde el *Dossier* que *Se trata de una Fundación de carácter público, promovida por el Cabildo de Gran Canaria, que contribuirá notablemente a consolidar el modelo de gestión participativo que se propugna para el bien propuesto.*<sup>492</sup>

Con este mecanismo administrativo, que se propone desde el Cabildo para gestionar el Paisaje Cultural de RCESMGC que opta a ser declarado como Patrimonio de la Humanidad, se podrán acometer múltiples tareas encaminadas a facilitar la ejecución del Plan de Gestión propuesto, por lo que deberá centrar sus objetivos en torno a dos grandes ejes insoslayables:

- 1) La protección y conservación del bien.
- 2) Posibilitar su uso público.

Para ello, la Fundación debe articularse -en aras de procurar el desarrollo del **Plan de Gestión**- del Paisaje Cultural en torno a una estrategia que facilite la puesta en marcha de aquellos dispositivos administrativos que permitan activar la gestión del Paisaje Cultural.

De lo expuesto en este Informe se deduce que la Fundación debe abarcar tres grandes áreas de trabajo sobre las que estructurar la gestión del Paisaje Cultural:

- La Protección, Conservación e Investigación de bien y sus atributos
- La Planificación vs. el uso público de los equipamientos del Paisaje Cultural
- Gestión cotidiana de la administración de la Fundación y de los expedientes administrativos que confluyen en el Paisaje Cultural.

---

<sup>490</sup> Todos los Bienes Culturales que se corresponden con los lugares sagrados son propiedad pública, si bien se continúan haciendo gestiones para adquirir otras fincas en su entorno más inmediato.

<sup>491</sup> Se acompaña del adjetivo Canaria por cuanto se instituye acorde con la legislación canaria: Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias. BOC nº 47, 17 de Abril 1998.

<sup>492</sup> Vid. *Dossier. Candidatura del Paisaje Cultural de Risco Caído y los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. ANEXO IV - Plan Integrado de Gestión*

Determinar qué es lo que hay que planificar y gestionar, saber que asuntos hay que atender, cómo, quién, en qué plazos y cuál es su coste, precisa de una programación que prevea los pasos a dar a corto, medio y largo plazo en todo lo relativo a la planificación y gestión de este espacio nominado para su declaración como Patrimonio Mundial.

#### - **GOBERNANZA DE LA FUNDACIÓN**<sup>493</sup>

En nuestra opinión atendiendo a lo expresado en capítulos precedentes y considerando que para ejecutar un buen número de actuaciones –muy heterogéneas- que hay que realizar con **urgencia**, proponemos un modelo de organización, particularmente en lo relativo a la gerencia que, posibilita atender y canalizar los diferentes procedimientos que convergen en el Paisaje Cultural, así como la coordinación entre todas las actuaciones previstas.

La Fundación, según el borrador de estatutos, cuenta entre sus Órganos de Gobierno con tres niveles de decisión: A) El Patronato y su Presidente/a.; B) La Comisión Ejecutiva y su Presidente/a. y C) La Gerencia. Será sobre esta última sobre la que exponemos algunas consideraciones.

#### - **La Gerencia**

Debido a la especificidad de los diversos contenidos y materias que confluyen en el ámbito a administrar y gestionar, es decir a gerenciar, entendemos que este órgano de la Fundación debe entenderse más como un ente organizativo, que como una gerencia unipersonal.

Nuestra propuesta va encaminada a que la gerencia se sustente en la articulación de un órgano de gestión y coordinación destinado a dirigir, con la mayor coherencia y consistencia posible, el desarrollo de las actuaciones que sean necesarias para: 1) articular medidas para maximizar la protección y conservación de los bienes culturales; 2) ejecutar las obras que requieren de acciones urgentes y que deben ejecutarse inmediatamente; 3) impulsar la elaboración y el desarrollo del planeamiento territorial ad hoc del Paisaje Cultural; 4) planificar las propuestas relacionadas con la interpretación y con la gestión de la Red de Equipamientos del Paisaje Cultural, 5) realizar la planificación y seguimiento de otros planes, programas y proyectos (entre otros, el Plan Marco para el Turismo Sostenible), 6) implementar el Programa de Investigación de los bienes que contiene el Paisaje Cultural, ...

Entendemos que estos son los principales puntos que hay que desarrollar por parte de la Fundación, como un paso fundamental para consolidar el propio PLAN de GESTIÓN, con el fin de fortalecer el Sistema de Gestión, y hacerlo homologable a los que, teóricamente, se desarrollan, bajo el auspicio de la UNESCO, en aquellos lugares catalogados como Patrimonio de la Humanidad.

Además, por otra parte, la administración cotidiana de la Fundación ha de atender a multitud de expedientes de toda índole relacionados con la gestión interna, así como con todas aquellas cuestiones referidas a los aspectos administrativos de la gestión de obras, servicios, etc., incluyendo, en el caso de su incorporación a la Lista, la interlocución con UNESCO-Patrimonio Mundial.

Por otra parte, para resolver una situación compleja, la propia que se deriva de la interrelación de temáticas e intereses muy variados, a la que acompaña una maraña administrativa sobre la

---

<sup>493</sup> La valoración y la propuesta sobre la Fundación Canaria RRCEMGC expresadas la realizamos sobre el borrador de estatutos que se nos ha hecho llegar desde la Dirección del Proyecto

que se estructura la propia propuesta del Paisaje Cultural, entendemos pertinente encaminar la gestión hacia el desarrollo de las siguientes iniciativas, destinadas a optimizar la gestión, a afinar en los diagnósticos, ejecutar obras de urgencia, detectar impactos, ...

- Relación de tareas prioritarias
- COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, OBRAS Y LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN DE URGENCIA CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS LUGARES SAGRADOS DE MONTAÑA
- PROMOVER LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO EN EL PAISAJE CULTURAL
- PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS
- VISIBILIZAR LA PROPUESTA DE PAISAJE CULTURAL
- **Oficina técnica**

Consideramos que la Fundación debe contar con una oficina técnica, conformada por un equipo de trabajo que, de forma coordinada, aborde el desarrollo de las tareas previstas para cumplir con en el doble objetivo de protección y uso público planificado para el Paisaje Cultural.

Planteamos para ello la formación de un equipo de técnicos cuyos objetivos se centran, en el corto y medio plazo, en desarrollar e implementar todas aquellas actuaciones necesarias para dotar a la zona de los mecanismos y medios indispensables para garantizar una protección efectiva de los bienes culturales aquí localizados, así como para programar la elaboración y desarrollo de los planes y programas que se prevén, tendentes a conseguir un uso público sostenible, y que tenga una repercusión positiva en los bienes culturales y en la población local afectada.

En nuestra opinión la estructura del modelo de gestión en esta fase de activación debe comprender las siguientes Áreas Técnicas:

- Investigación, Conservación y Restauración
- Planificación
- Difusión

Como se ha planteado ut supra, todas las labores y actuaciones que se contemplen en cada una de ellas estarán supervisadas por la Gerencia compuesta por el responsable de la Dirección Científica, el Coordinador de Planificación y por el Gerente.<sup>494</sup>

También y de forma específica, el Director Científico será el responsable directo del Área de Investigación, Conservación y Restauración; el Coordinador de Planificación del Área Planeamiento Territorial y el Gerente de los procedimientos administrativos. Además de manera conjunta este ente coordinador responderá de las actuaciones propias del Área de Difusión.

---

<sup>494</sup> Las atribuciones, responsabilidades Y FUNCIONES del Gerente, Director Científico y Coordinador de Planificación deberán estar recogidas en los Estatutos de la Fundación



El equipo de trabajo estará formado, además de por los citados coordinadores de Áreas, por personal específicamente contratado para cumplir las tareas propias que se asignen, completándose la nómina, cuando así se considere, por personal adscrito al Servicio de Patrimonio Histórico o de otro servicio de la corporación insular si se estima.

#### UBICACIÓN Y MEDIOS

La Oficina Técnica y la Gerencia deberán estar localizadas en el ámbito del Paisaje Cultural, debiendo contar con los medios acordes y suficientes para cumplir adecuadamente sus labores.

## 5.2 PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y OTROS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN.

En este apartado desarrollamos una propuesta que entendemos permite poner en marcha varios instrumentos de planificación que permiten activar el Paisaje Cultural. Dicha propuesta se organiza con el sentido de estructurar las bases de lo que entendemos se puede considerar como el **Plan de Actuación** que debe desplegarse para hacer efectivas las propuestas contenidas en el Plan Integral de Gestión del Paisaje Cultural.

Ya, en otra ocasión, hemos comentado que es imprescindible “contar con una ordenación y un mecanismo de gestión específico que articule de forma unitaria e integrada la protección, conservación y puesta en uso de los recursos naturales y patrimoniales” que están presentes en el ámbito del Paisaje Cultural,<sup>495</sup> debiendo la planificación cubrir, con suficiencia legal y con una perspectiva de desarrollo integrado, todo el arco de asuntos que afectan a la protección de los bienes culturales (y naturales) del Paisaje Cultural, así como a su difusión y uso público.

En este sentido, hay que subrayar que el eje de las actuaciones pasa, en primer término, por proteger los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria y adecuar su puesta en uso, evidentemente atendiendo a las características que le son inherentes -las propias de una propuesta que aspira a ser Patrimonio de la Humanidad- y, evidentemente, asumiendo las determinaciones legales que al respecto regulan la protección del patrimonio. Asimismo, se ha de recoger todos los supuestos que guían la planificación y gestión del territorio insular, particularmente, las que refuerzan la protección y conservación del Paisaje Cultural y su puesta en uso de forma sostenible que están planteados en el PIO y en los planes de gestión de los espacios naturales protegidos que afectan al Paisaje Cultural.

Consecuentemente, para abordar la tarea ímproba de ordenar y planificar tal cantidad de temáticas, consideramos que es preciso diseñar una cadena de Planes y Programas que, elaborados con vocación complementaria, permitan organizar las actuaciones contenidas en el PIG y lograr los objetivos programados.

---

<sup>495</sup> Diagnóstico sobre la situación del planeamiento en el ámbito de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria y propuesta para su ordenación y gestión. Carlos García para el Cabildo de Gran Canaria, Diciembre 2017.

## - Consideraciones previas

En primer término, el planeamiento debe atender dos cuestiones que están interrelacionadas y a las que hay que dar respuesta conjuntamente para conseguir el **doble objetivo principal** de 1) PROTECCIÓN y 2) PUESTA EN USO del Paisaje Cultural indicados en los documentos que sustentan la propuesta del Paisaje Cultural presentada a la UNESCO.

Al respecto, creemos pertinente apuntar algunas consideraciones que nos sirven para fijar posicionamientos a la hora de enmarcar las propuestas, que más adelante expresamos, dirigidas a activar de forma coherente y detallada la planificación y el modelo de gestión del Paisaje Cultural de RCESMGC.

### A) Planes y protección de los bienes culturales

Una cuestión previa e ineludible es la resolución, a corto plazo, de un buen número de cuestiones administrativas referidas a aspectos relacionados con los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural que afectan a diversos atributos del Paisaje Cultural. Asimismo, en la misma línea, se deben iniciar los cauces administrativos necesarios para la formalización de los Parques Arqueológicos que se deben crear, actos que consolidarán la protección efectiva de los bienes culturales desde un punto de vista legal.

También hay que considerar que el “Paisaje Cultural” es una figura que no está contemplada en la legislación que rige el Patrimonio Histórico/Cultural en nuestro ámbito administrativo, lo cual como se afirma en nuestro Informe “DIAGNÓSTICO ...”, no supone obstáculo alguno para la declaración que deberá efectuar la UNESCO, y aún menos para la planificación y gestión de esta zona cargada de especiales valores naturales y culturales<sup>496</sup>, pero que sí requiere de un posicionamiento por parte de la administración insular, que debe traducirse, en tanto esta figura no se incorpore al marco legal específico de patrimonio histórico, en una apuesta por el desarrollo del planeamiento territorial en aras de su protección y puesta en uso.

Por tanto, en segundo lugar, resulta imprescindible, para conseguir las mayores cotas de protección sobre los Bienes Culturales que se elaboren -como apunta la legislación vigente y la jurisprudencia sobre patrimonio histórico/cultural- los pertinentes planes de ordenación del territorio en los que estos bienes se localizan (incluido todo el ámbito territorial del Paisaje Cultural), argumentación que asimismo se sustenta en el Plan Insular de Ordenación.

Evidentemente, el hallazgo de Risco Caído introduce nuevos elementos a considerar por los diferentes planes de los espacios naturales protegidos que afectan, como se ha dicho, en más de un 95%, al territorio que conforma el Paisaje Cultural. Sabemos que esta zona de la Isla, afectada por el Paisaje Cultural -el territorio y el patrimonio cultural que ahí se localiza- cuenta con mecanismos de protección, respaldados en los instrumentos de planeamiento que en dicha zona concurren, no obstante, hay que reconocer que en esencia se trata, hasta la fecha, de una protección pasiva, fundamentalmente normativa.

La apuesta por consolidar el Paisaje Cultural pasa, por tanto, por la necesidad de ajustar el marco metodológico en la planificación y gestión del Patrimonio Cultural, debiéndose apuntalar en la Ordenación del Territorio los mecanismos de protección específica para el Paisaje Cultural. La nueva realidad surgida tras el descubrimiento de Risco Caído y la propuesta de Patrimonio

---

<sup>496</sup> Diagnóstico... p. 215

Mundial conforma un nuevo contexto que conlleva, entre otras cuestiones, la necesidad de rearmar y ajustar el puzzle que configura el planeamiento que en la actualidad rige en esta zona. Después de analizados los planes territoriales y urbanísticos que afectan al Paisaje Cultural<sup>497</sup>, así como las determinaciones del PIO<sup>498</sup>, podemos colegir que la planificación que surja del desarrollo del Paisaje Cultural contribuirá a superar déficits, a corregir situaciones anómalas, en definitiva, a ajustar los desfases existentes entre lo ya planificado, que está en vigor, pero que requiere, como está legalmente previsto, de una inaplazable revisión.<sup>499</sup>

Por tanto, entendemos que para afrontar con garantías la protección del Paisaje Cultural, y de los bienes culturales inmuebles que lo conforman, es imprescindible desarrollar una estrategia, tal como vamos describiendo, que de completitud a la planificación territorial.

### **b) Planes y Programas para la puesta en uso del Paisaje Cultural**

Desde nuestra óptica, la planificación del Paisaje Cultural debe articularse en torno a la idea de proteger activamente los bienes patrimoniales que contiene, de lo que se deduce, inevitablemente, una reflexión sobre el significado de su puesta en uso. En este sentido, partimos de la premisa de que la mejor manera de apreciar y disfrutar de un Bien Cultural es ir directamente al lugar y conocerlo in situ. Hablamos pues de la necesidad de orientar al Paisaje Cultural, y los bienes que alberga, para presentarlos al gran público, a un importante número de personas, razón por la que habrá de dotar al Paisaje Cultural de un Programa de uso público, como está contemplado en el Plan Integrado de Gestión y según se colige de los presupuesto que inspiran las *Directrices Prácticas*.

Ahora bien, en nuestra opinión, en los documentos sobre los que se sustenta la propuesta de la candidatura de Paisaje Cultural de RCESMGC, no se detalla con suficiencia cuál es el **modelo** previsto para presentar al gran público el extraordinario patrimonio que contiene el Paisaje Cultural. En el momento actual, no está definida cuál es la fórmula de gestión que conlleva la puesta en uso de una serie de bienes e infraestructuras (algunas ya construidas y otras en fase de proyecto), que suponen una oferta que hay que calibrar y diseñar para conjugar de forma sostenible variados aspectos que incluyen, los posibles ingresos y gastos inherentes de la puesta en uso, o la mitigación de los IMPACTOS que sobre los bienes se puedan producir al hilo de la puesta en marcha de ciertas actividades que realicen los visitantes.

No hay dudas de que los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria son los elementos más relevantes del Paisaje Cultural, entre los que también se debe considerar el Roque Nublo, principal hito simbólico de la Isla. Será pues en torno a estos lugares, incluido este último, sobre los que se habrá de vertebrar una red de infraestructuras informativas e interpretativas, en torno a la que, en primer término, se habrá de articular el uso público del Paisaje Cultural.

---

<sup>497</sup> Vid: Diagnóstico..., partes I y II

<sup>498</sup> en la actualidad, el PIO de Gran Canaria se encuentra en proceso de revisión y, oportunamente, se han presentado las alegaciones para incorporar nuevas propuestas que a priori favorecen, la protección y futura gestión del Paisaje Cultural. Vid. *Fundamentos para la inclusión en el Plan Insular de Ordenación como Área de Relevante Interés Patrimonial de la propuesta a Patrimonio Mundial del Paisaje Cultural de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria*. Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

<sup>499</sup>. Los Panes Rectores de Uso y Gestión del PN de Tamadaba y del PR del Nublo, aprobados hace quince años, requieren asimismo urgentemente su revisión, debiendo adaptar aportando nuevas determinaciones, como así se indica desde el PIO, así como incorporando las consideraciones que surjan del planeamiento territorial específico del Paisaje Cultural.

Igualmente, desde un punto de vista metodológico, deberán tener consideración similar los principales atributos vinculados al patrimonio etnográfico (trogloditismo, alfarería, red de caminos, trashumancia, hidrología, ...), así como el paisaje rural/natural y el celaje, temáticas que en algún caso ya cuentan con alguna instalación destinada a tal fin, como es el caso del museo de Lugarejos o de los caminos reales, por ejemplo.

Por tanto, la consolidación y organización de una Red de Infraestructuras de Uso Público, es un objetivo manifiesto tanto para la ordenación territorial del Paisaje Cultural, como para cubrir las necesidades (y la obligación) de difusión del legado aquí presente, sea finalmente o no declarado como Patrimonio Mundial, además de –como se ha comentado- para buscar una rentabilidad tendente a sufragar los gastos derivados de su puesta en uso y, en el mejor de los casos –pero no en último término-, a potenciar el desarrollo social y económico de la comunidad local.

A priori, se prevé la creación de tres **Parques Arqueológicos** (Risco Caído, Acusa, Bentayga), que deberán formularse en torno a un proyecto ad hoc; así como la puesta en marcha de **Otras infraestructuras interpretativas**, como la construcción de la *Neocueva de Risco Caído*, en Artenara, la creación de Museos de Sitio (Barranco Hondo). También, como parte de esa posible Red de Equipamientos, hay que anotar los **Caminos y Senderos** del Paisaje Cultural (muchos de ellos trazados sobre Caminos aborígenes y Caminos Reales), así como **Centros de Interpretación y Visitantes** (Degollada Becerra, Roque Nublo)<sup>500</sup>, a los que habría que añadir entre otras las infraestructuras relacionadas con la **Educación Ambiental/Patrimonial** (La Casa del Pino, Aula Naturaleza Inagua, Aula Naturaleza Samsó). Todos estos equipamientos, junto al futuro **Centro de Acogida de Visitantes, Gestión e Investigación** del Paisaje Cultural, pueden consolidar, en teoría, una Red de Equipamientos muy potente sobre la que se puede organizar la oferta de uso público del Paisaje Cultural.

La posibilidad de crear esta Red de Equipamientos, que como hemos visto está presente entre las proposiciones que apunta el PIG del Paisaje Cultural de RCESMGC, abre unas perspectivas interesantes de cara al futuro, por lo que es fundamental entrar en el detalle de su planificación.

La planificación del Paisaje Cultural debe valer, como elemento aglutinador, para ordenar territorialmente el espacio afectado, plantear propuestas específicas del uso del territorio y enmarcar acciones concretas y para proponer un mecanismo de gestión ad hoc que permita proporcionar virtualidad administrativa a los resultados de la planificación y proporcionar capacidad cotidiana para la administración del Paisaje Cultural, lo cual, con una decidida gestión pública, podrá posibilitar la potenciación de los recursos patrimoniales en la búsqueda de beneficios tangibles e intangibles.

Entendemos que de esta guisa, con el desarrollo de planes y otros mecanismos de planificación y ordenación para la protección y el uso público elaborados ad hoc, se podrá activar el PAISAJE CULTURAL. En definitiva, ello supondría contar con la estructura de lo que sería el **Plan de Actuación**, entendido en el esquema que plantea UNESCO para los sistemas de gestión, y al que nos hemos referido en el Capítulo 2 de este Informe.

---

<sup>500</sup> El Centro de Interpretación del Bentayga, actualmente abierto al público, debe articularse como un equipamiento esencial del Parque Arqueológico homónimo.

## 5.2.1 SOBRE EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL

En el citado Informe *Diagnóstico sobre la situación del planeamiento ...*, en el Apartado III. **Un Plan para el Paisaje Cultural de Risco Caído y Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria**, se propone que el Paisaje Cultural cuente con un Plan concebido como el instrumento de planificación en el que se debe engarzar los programas y proyectos sobre los que se asientan las actuaciones que se prevean desarrollar, a corto, medio y largo plazo en dicho espacio<sup>501</sup>.

### 5.2.1.1 El plan del Paisaje Cultural vs ordenanzas

Según entendemos y así lo planteamos en su momento este Plan debe surgir como el Plan Territorial del Paisaje Cultural, el cual deberá abarcar la denominada **Área de Interés Patrimonial (ARIP)** que para esta zona de la Isla marca el PIO y en la que se inserta el Paisaje Cultural<sup>502</sup>. Ello supone la obligación, mediante el planeamiento, de establecer –entre otros muchos aspectos- una ordenación territorial y urbanística pormenorizada y un tratamiento específico para la protección e integración general de este espacio de valor patrimonial en el que además destacan especialmente, por una parte, los denominados **Enclaves estratégicos** (Acusa y Bentayga<sup>503</sup>) y, por otra, un número importante de **Núcleos Tradicionales** (Asentamientos Rurales de interés etnográfico), localizados en el Área Núcleo del Paisaje Cultural.

A la vez, consideramos que el PIO debe incorporar el Paisaje Cultural como un **ÁMBITO DE ORDENACIÓN ESTRATÉGICO**. Es con esta concepción como entendemos que debe plantearse el instrumento de planeamiento que permita dotar de una planificación integrada a todo el ámbito territorial afectado por el ARIP vs el Paisaje Cultural, concluyendo que el plan debe ser un Plan Territorial Parcial.<sup>504</sup>

No obstante, razones de operatividad derivadas de la coyuntura marcada por el proceso de revisión del Plan Insular de Ordenación, instrumento prevalente en la jerarquía del planeamiento territorial de la Isla, aconsejan en aras de una mayor efectividad plantear de forma transitoria, acorde con la legislación vigente, la elaboración y aprobación de unas Ordenanzas Insulares Provisionales que permitan dar cobertura normativa a los objetivos y propuestas contenidas en el Plan de Gestión Integrado del Paisaje Cultural.

La propuesta alternativa de las Ordenanzas provisionales se trata en el Anexo a la Parte II del presente Informe.

### 5.2.1.2 PROCESO DEL PLANEAMIENTO

Ya hemos comentado que en el citado Informe *Diagnóstico sobre la situación del planeamiento ...*, se propone que el Paisaje Cultural cuente con un Plan concebido como el instrumento de planificación en el que se debe engarzar los programas y proyectos sobre los que se asientan las actuaciones que se prevean desarrollar, a corto, medio y largo plazo en dicho espacio<sup>505</sup>.

Al respecto, hay que aclarar que no hay que pensar en “un plan”, en un único instrumento de planificación territorial en concreto, sino en una estrategia definida por un proceso de

---

<sup>501</sup> Vid Informe cit. pp.219

<sup>502</sup> Así lo expresamos en nuestro Informe de 2017 ya citado. Este planteamiento está recogido en la alegación presentada por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de la Isla.

<sup>503</sup> A estos dos lugares emblemáticos, recogidos expresamente en el PIO, habrá de incorporarse por razones obvias Risco Caído.

<sup>504</sup> Vid Informe cit. pp.219 y Nota al pie.375

<sup>505</sup> (Vid Informe cit. pp.219)

planeamiento en el que se ha de encajar, de forma concatenada, toda una serie de planes que vienen determinados por la legislación vigente, bien sea para su articulación territorial<sup>506</sup>, bien para la protección de los bienes culturales.<sup>507</sup>

En este sentido, al hilo de las determinaciones legales previstas y las propuestas que al respecto surgen del PIO, se deduce que lo pertinente y adecuado es elaborar, de forma coordinada, varios Planes de índole territorial y urbanística, lo que favorecerá, entre múltiples cuestiones, la unificación de criterios sobre las actuaciones, así como la aportación de un discurso coherente y unitario, en lo que concierne tanto al uso público del Paisaje Cultural, como a los mecanismos que se habrán de articular para la protección y conservación de los bienes culturales (y naturales, incluidos los paisajísticos, obviamente) lo que, en definitiva, permitirá que se pueda trazar una *hoja de ruta* en la que queden definidas (proyectadas y presupuestadas) las actuaciones a realizar en este espacio a corto, medio y largo plazo.

La planificación del Paisaje Cultural debe valer, como elemento aglutinador, para ordenar territorialmente el espacio afectado, plantear propuestas específicas del uso del territorio y enmarcar acciones concretas, y para proponer un mecanismo de gestión ad hoc que permita proporcionar virtualidad administrativa a los resultados de la planificación y proporcionar capacidad cotidiana para la administración del Paisaje Cultural, lo cual, con una decidida gestión pública, podrá posibilitar la potenciación de los recursos patrimoniales en la búsqueda de beneficios tangibles e intangibles. Todo ello deberá quedar respaldado por un estudio económico-financiero que marque la viabilidad de las actuaciones propuestas.

De forma ideal, los Planes citados deberían redactarse paralelamente, de tal forma que las propuestas que de ellos surjan encajen coherentemente entre sí, para lo cual es fundamental además de la unidad de criterios metodológicos, la coordinación entre los planes previstos.

### 5.2.1.3 PLANES ESPECIALES

En esta sección nos centramos en la ordenación territorial de las Zonas Arqueológicas delimitadas en torno a los lugares sagrados de Risco Caído, Acusa y Bentayga, así como en el Conjunto Histórico de Barranco Hondo<sup>508</sup>

Por otra parte, según se desprende de la legislación específica, particularmente la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias 4/1999, los Planes Especiales de Protección se perfilan como el instrumento normativo y de gestión para los Conjuntos Históricos, las Zonas Arqueológicas y los Sitios Históricos.<sup>509</sup> Asimismo, en la vigente *Ley del Suelo* se expone que *los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio*

---

<sup>506</sup> LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<sup>507</sup> Ley de Patrimonio Histórico de Canarias 4/1999

<sup>508</sup> Recientemente, en el pasado 2017, se han realizado gestiones para cambiar la tipología del BIC de Barranco Hondo para pasar a considerarlo como Sitio Etnológico. En cualquier caso, se cambie o no esta clasificación, es pertinente desarrollar su planificación a través de un Plan Especial como propongo.

<sup>509</sup> Esta misma concepción se plantea en el Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Canarias que se encuentra en proceso de tramitación en el Parlamento de Canarias. Art.85: 3. Las Zonas Arqueológicas requerirán de un Plan Especial de Protección, tramitado y aprobado conforme a la normativa urbanística

*Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca*<sup>510</sup>.

Asimismo, habría que anotar que para el caso de las Zonas Arqueológicas de Acusa y Bentayga, respectivamente, el PRUG del Parque Rural del Nublo entiende, propone y presupuesta la elaboración de sendos Planes Especiales para estas zonas, así como la creación de sus respectivos Parques Arqueológicos.

También, atendiendo a la peculiar casuística que encontramos en el Conjunto Histórico (vs Sitio Etnológico) de Barranco Hondo, en cuyo ámbito geográfico se localiza la Zona Arqueológica de Risco Caído, consideramos la conveniencia de un mismo Plan Especial para ambos Bienes de Interés Cultural, pero atendiendo, a su vez, la consideración de Parque Arqueológico que habrá de contener la propuesta que se elabora para Risco Caído.

#### **- Parques Arqueológicos**

Respecto a los Parques Arqueológicos, la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico dispone para su creación—como así está previsto en las Zonas Arqueológicas de Risco Caído, Acusa y Bentayga— la elaboración de Proyectos específicos destinados a planificar las actuaciones y la gestión.<sup>511</sup>

#### **5.2.1.3.1 Contenido de los planes especiales**

##### **a) Plan Especial de la Zona Arqueológica de Acusa**

Si nos atenemos a los planteamientos propuestos en el PRUG del Parque Rural del Nublo (2009) el Plan Especial de Acusa recogería en sus propuestas además de la Zona Arqueológica todo el ámbito del Asentamiento Rural, idea que también queda reflejada en el PGO de Artenara<sup>512</sup>.

Al respecto, consideramos que esta es una buena opción por cuanto la Mesa de Acusa alberga, además de los yacimientos arqueológicos recogidos en la delimitación del Bien de Interés Cultural, otra serie de valores patrimoniales, entre los que debemos destacar aquellos de carácter natural, especialmente los geológicos y geomorfológicos, así como otros propios del patrimonio cultural, entre los que destaca la condición que aún hoy mantiene, en un continuum iniciado en la época prehistórica insular, de asentamiento poblacional troglodítico, debiéndose también, por otra parte, tener en consideración que en los llanos de la mesa pueden aparecer restos materiales de las prácticas agrícolas de los aborígenes.<sup>513</sup>

##### **- Ámbito del Plan Especial**

De lo expuesto se deduce que el ámbito del Plan Especial de Acusa debe englobar la delimitación que se corresponde con los límites del Enclave Estratégico Acusa, definido como tal por el PIO, dentro del cual encontramos los citados asentamientos trogloditas hoy habitados (Acusa Seca, Ventanieves y La Candelaria), así como la zona que potencialmente es de interés arqueológica y, evidentemente, la zona declarada como BIC.

##### **- Contenidos**

---

<sup>510</sup> LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Artículo 146.3

<sup>511</sup> Ley de Patrimonio Histórico de Canarias 4/1999. Artículo 63

<sup>512</sup> PGO de Artenara. Tomo III. Memoria de Ordenación

<sup>513</sup> Información oral de Julio Cuenca, Director científico del Paisaje Cultural

## 1. Ordenación Asentamientos Rurales vs Núcleos Tradicionales

- . Ordenación pormenorizada del suelo rústico del asentamiento rural de Acusa que comprende los núcleos de Acusa Seca, Ventanieves y La Candelaria
- . Normativa reguladora de la edificación, obras y usos admitidos
- . Criterios relativos al ornato de los edificios y espacios libres, viales y sus pavimentos, mobiliario urbano, señalizaciones cromatismo y demás elementos ambientales, programando las inversiones necesarias para adecuar el entorno a las previsiones del Plan.
- . Definición del sistema de circulación viaria, transportes, accesos, zonas peatonales y espacios destinados a aparcamientos

## 2. Zona potencialmente arqueológica

- . Regulación del uso agropecuario y cinegético
- . Desarrollo de mecanismos preventivos, incluyendo prospecciones arqueológicas.

## 3. Zona Arqueológica

- . Criterios de conservación, consolidación, restauración y, en su caso, rehabilitación y remodelación de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones para los bienes culturales expresamente catalogados
- . Definición del sistema de recorridos peatonales y zonas de estancia para los lugares aptos para uso público.

Además, el Plan Especial recogerá en sus determinaciones el Proyecto de Parque Arqueológico de Acusa, redactado ad hoc, así como las propuestas del Plan Interpretativo que le complementan.

### **b) Plan Especial de la Zona Arqueológica de Bentayga**

También en la Zona Arqueológica de Bentayga se localiza un Asentamiento Rural: El Roque, que contiene las características propias de un Núcleo Tradicional, y, al igual que lo que planteamos para el caso de Acusa, entendemos que el Plan Especial de esta Zona deberá articular la ordenación territorial y urbanística de toda la Zona Arqueológica en la que está inserta el citado Asentamiento Rural.

Ítem más, al igual que ocurre con Acusa, el Bentayga está considerado por el PIO como un Enclave Estratégico y atendiendo a que, prácticamente, se repiten por el PRUG del Parque Rural del Nublo (2009) los mismos planteamientos para esta zona, entendemos que el Plan Especial de Bentayga deberá asumir el esquema de contenidos expuestos ut supra para el caso de la Zona Arqueológica de Acusa.

### **c) Plan Especial del Conjunto Histórico de Barranco Hondo y la Zona Arqueológica de Risco Caído**

El ámbito territorial del PE también es similar a los antedichos pues en él se localizan zonas arqueológicas (Risco Caído) y Asentamientos Rurales (Barranco Hondo de Abajo), pero además en el mismo entorno se localiza un conjunto histórico (vs Sitio Etnológico).



Atendiendo a la presencia en este lugar de los citados bienes excepcionales, proponemos la realización de un mismo Plan Especial que abarque toda la casuística que se desprende de la planificación de un territorio cargado de altos valores patrimoniales en un mismo ámbito geográfico. En este sentido, entendemos que el Plan Especial del Conjunto Histórico de Barranco Hondo y la Zona Arqueológica de Risco Caído deberá asumir el mismo esquema de contenidos expresados para los casos anteriormente citados, así como los planteados por el PGO de Gáldar, siempre que las propuestas que contienen, no entren en contradicción con los objetivos de protección y conservación del bien y el uso sostenible que para ello se persigue.<sup>514</sup>

#### **5.2.1.4 OTROS PLANES Y PROGRAMAS**

Nos referimos en este apartado a otros planes que son esenciales en la planificación del Paisaje Cultural, muy relacionados con la ordenación territorial, pero que se desarrollan al amparo de procedimientos administrativos enmarcados en la legislación sectorial que les atañe de manera singular.

##### **5.2.1.4.1 Proyectos Parques Arqueológicos**

Los Parques Arqueológicos, por Ley y así también es recogido por el PIO y en los diferentes documentos de uso y gestión de los espacios naturales en los que se localizan –en nuestro caso en Acusa y Bentayga<sup>515</sup>–, son considerados como SISTEMAS GENERALES lo que conlleva que sean declarados como elementos integrantes de la estructura general y orgánica del territorio, vinculados al sistema general de espacios libres de uso público.<sup>516</sup>

Estamos hablando pues de la connotación que adquieren estos espacios en la planificación general de la Isla, contando entonces con mecanismos vinculados al interés general que permiten no solo la protección de los bienes patrimoniales sino también su puesta en uso con garantías de cumplir con el interés público.

Como sabemos la creación de los Parques Arqueológicos son competencia del Gobierno de Canarias y para lograr tal categoría debe de iniciarse el procedimiento administrativo correspondiente, amparado en la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias. Asimismo, para tal fin se debe cumplimentar, acorde a la legislación vigente (que asimismo está contemplado en el Anteproyecto de la nueva ley), un proyecto ad hoc que debe contener los siguientes aspectos<sup>517</sup>:

- Conveniencia para su creación
- Intervenciones arqueológicas
- Obras de protección
- Ídem de acondicionamiento
- Estudio repercusión didáctica y recreativa

- **Plan Interpretativo del Parque Arqueológico**

Además, entendemos que los proyectos de Parque Arqueológico deben contar con un Plan Interpretativo. Este debe entenderse como el instrumento que programa, proyecta (y, en su caso, adecúa) las infraestructuras, instalaciones, obras y otro tipo de acondicionamientos de la

---

<sup>514</sup> Los contenidos del Plan Especial de Barranco Hondo están recogidos en este Informe en Ver Parte I

<sup>515</sup> Igual consideración debe tener Risco Caído

<sup>516</sup> Ley de Patrimonio Art.63.3. Vid también Ley del Suelo. Art. 98

<sup>517</sup> Ley de Patrimonio Histórico de Canarias 4/1999. Artículo 63

zona arqueológica para presentar al gran público las características y valores patrimoniales que alberga el Paisaje Cultural, debiendo contemplar asimismo los servicios que se puedan ofertar.

El Plan Interpretativo se cimienta en las conclusiones, síntesis y propuestas derivadas de los resultados de las investigaciones científicas.

El Plan Interpretativo contendrá, al menos, los siguientes apartados:

Todos los previstos en la legislación vigente, ya señalados ut supra, atendiendo además estos aspectos:

- Capacidad de carga
- Contenidos y diseño de los diferentes soportes interpretativos de los que se dote el PA
- Señalética
- Plan Empresarial

#### **5.2.1.4.2 Plan Territorial Especial Senderos del Paisaje Cultural**

Véase alegación al Plan Insular de Ordenación presentada por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria

#### **5.2.1.4.3 Plan de Interpretación**

##### **- Plan Interpretativo del Paisaje Cultural**

Debería elaborarse el Plan Interpretativo del Paisaje Cultural con el fin de unificar los criterios y el discurso sobre el que se desarrolla toda la oferta informativa e interpretativa contenida en las infraestructuras, instalaciones y soportes varios con los que contará el Paisaje Cultural.

Este Plan marca las pautas de todos los servicios de presentación, información e infraestructuras interpretativas del PC

#### **5.2.1.4.4 Plan Marco Turismo Sostenible**

En una primera aproximación, exponemos unos datos e ideas que nos pueden ayudar a explicar el contexto en el que hay que encuadrar la actividad turística vinculada al Paisaje Cultural. En la actualidad, en los últimos cinco años, Gran Canaria recibe del orden de 3.000.000 de visitantes anualmente y, si bien el número de turistas interesados en el tema (fundamentalmente gracias a la información vertida en internet) y que visitan yacimientos (abiertos o no al público), supone un porcentaje muy bajo respecto al total de visitantes, parece que en los últimos años este interés ha aumentado de forma significativa<sup>518</sup>. Sabemos también que la declaración de un Bien Cultural, como Patrimonio de la Humanidad es un plus en la oferta turística de cualquier región. No es complicado entender que con una labor de promoción mínimamente bien diseñada se puede despertar el interés de muchos turistas y también de la población local, lo que supondría un flujo de visitantes a la zona que se multiplicaría exponencialmente respecto al número actual de visitas.

Sea como fuere, en nuestra opinión, es indispensable elaborar y desarrollar un Plan de Turismo Sostenible para el Paisaje Cultural atendiendo a los parámetros y determinaciones que al respecto plantea UNESCO-Patrimonio Mundial y que han sido expuestas en el Capítulo 3 del presente Informe.

---

<sup>518</sup> No disponemos al respecto de estadísticas, aunque sí de datos parciales obtenidos de información oral de varios profesionales del sector.

#### **5.2.1.4.5 Otros proyectos**

De forma prioritaria, también debe considerarse la articulación de dos infraestructuras capitales en la planificación y posterior gestión del Paisaje Cultural. Por una parte, con atinada visión -atendiendo a la fragilidad de Risco Caído, una joya arqueológica- se han emprendido actuaciones para realizar una réplica de la Cueva nº 6 del citado complejo para que puede ser reconocida por un gran número de personas. Se trata de la **Neocueva de Risco Caído**, localizada en Artenara, que cumplirá funciones de Centro de Interpretación.<sup>519</sup>

##### **- Centro de Recepción de Visitantes, Gestión e Investigación**

Sería conveniente que durante el proceso de planeamiento se dispusieran todos los mecanismos necesarios para articular la construcción y equipamiento del Centro de Recepción de Visitantes, Gestión e Investigación del Paisaje Cultural. La selección del lugar para su ubicación, la adquisición de terrenos, el proyecto arquitectónico y el diseño de las dotaciones para la interpretación, la gestión y la investigación podría irse realizando a la par que se desarrolla la cadena de planes referida.

---

<sup>519</sup> En lo que se refiere a la Obra Civil, esta actuación ya se está realizando, pero sería conveniente que, en el momento oportuno, los contenidos a exponer en este Centro de Interpretación se trabajaran conjuntamente con el Plan Interpretativo del Paisaje Cultural.

**ÁNEXO AL CAPÍTULO 5: ORDENANZAS**

**ORDENANZAS INSULARES PROVISIONALES PARA EL PAISAJE CULTURAL  
RCESMGC**

Las *Ordenanzas* tienen como objetivo proteger el Paisaje Cultural, con la implicación del entramado socioeconómico que lo sustenta, es decir que lo habita, lo vista y lo crea, atendiendo a pautas de desarrollo sostenible, con la aspiración de activar un modelo de economía verde.

Las Ordenanzas recogen las disposiciones legales en vigor y procura aglutinar y actualizar las determinaciones que al respecto se contienen en los diferentes planes que afectan al Paisaje Cultural.

Las ordenanzas se desarrollan sobre tres grandes ejes:

## **I. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL**

## **II. USO PÚBLICO CULTURAL-EDUCATIVO**

## **III. DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**

El **Ámbito territorial** de aplicación es el del área delimitada en la propuesta de Declaración por la UNESCO como Paisaje Cultural (Patrimonio de la Humanidad) para Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria.

**Ejes de actuación:**

## **I. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL**

### **a) ORDENANZAS PARA PROTEGER, CONSERVAR Y RESTAURAR EL PAISAJE**

#### **a1) prevención impactos**

- Movimiento de tierras
- Apertura nuevas vías rodadas (pistas) y caminos
- Determinaciones sobre infraestructuras públicas
- Tendidos eléctricos, telefonía, antenas y dispositivos similares
- Inflación señalética inadecuada
- Contaminación lumínica
- Contaminación acústica
- Vuelo con y sin aparatos a motor
- Limpieza lugares públicos y entorno
- ...

#### **a2) control procesos erosivos**

- Corrección de cauces
- Restauración de parcelas agrícolas (bocados/"bocaos")
- Custodia del Territorio
- Restricción accesos a Zonas de Exclusión y Zonas de Uso Restringido
- Indicar, con criterio gradiente, la Capacidad de carga de determinados lugares frágiles

#### **a3) restauración paisaje**

- Repoblaciones forestales
- Corredores ecológicos

- Restauración inmuebles no catalogados
- ...

**b) ORDENANZAS PARA LA PROTECCIÓN DE SITIOS O LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO-GEOMORFOLÓGICO CARACTERÍSTICOS O CONFORMADORES DEL PAISAJE CULTURAL**

**c) ORDENANZAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE ALBERGA EL PAISAJE CULTURAL DE RCESMGC**

**c1) Actualización de CATÁLOGOS e INVENTARIOS del Patrimonio Cultural**

**- Patrimonio arquitectónico y Etnográfico**

**. Arquitectura tradicional:**

Hábitat troglodita

Arquitectura popular

**. Patrimonio etnográfico agropecuario:**

Arquitectónico

**. Patrimonio etnográfico viario:**

Rutas trashumancia

Senderos

**. Patrimonio etnográfico hidráulico**

Fuentes

Infraestructuras hidráulicas de captación, almacenamiento y redes de conducción

Molinos de agua

Otras

**- Patrimonio Arqueológico**

**. Actualización Cartas Arqueológicas**

**- Inventario yacimientos paleontológicos**

**c2) Ordenanzas para el planeamiento de desarrollo de los espacios con valor cultural**

- ZONAS ARQUEOLÓGICAS (Ordenanzas para Planes Especiales de Protección)
- NÚCLEOS TRADICIONALES vs Asentamientos Rurales (Ordenanzas PE y otras)
- SENDEROS/CAMINOS (Ordenanzas para Plan Territorial Especial)

## **II. USO PÚBLICO**

### **d) Enclaves estratégicos**

### **e) Red de equipamientos e infraestructuras de uso público-cultural**

e1) parques arqueológicos

e2) centros de interpretación

e3) Aulas de Naturaleza

e4) Miradores

### **f) Senderos y senderismo**

### **g) Red de infraestructuras recreativo-deportivas**

g1) Usos recreativos

g2) Zonas de acampada

g3) Deportes en la naturaleza

### **h) Señalética**

## **III. DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**

### **i) Agricultura**

### **j) Ganadería**

### **k) Turismo**

### **l) Red viaria**

### **m) Otras Ordenanzas**

m1) Venta ambulante

